BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2002 MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO NÚM. 192

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Corrección de errores

— Corrección de erratas de la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Modificación Parcial de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid 5

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Correcciones de errores

— Corrección de erratas de la Orden de 15 de julio de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia 5

— Corrección de erratas de la Orden de 18 de julio de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente 5

— Corrección de erratas de la Orden de 19 de julio de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas 5

Modificación relación puestos de trabajo

— Orden de 31 de julio de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria de la Consejería de Servicios Sociales 5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Indemnizaciones compensatorias zonas agrarias desfavorecidas

— Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se modifica la Orden 3623/2001, de 24 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regulan las Indemnizaciones Compensatorias en determinadas zonas agrarias desfavorecidas de la Comunidad de Madrid 7

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Reglamento renta mínima de inserción

— Decreto 147/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid 7

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

Convocatoria proceso selectivo

— Resolución 352/2002, de 12 de agosto, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal mediante contrato para obra o servicio determinado "Implantación, seguimiento, análisis y mejora del Sistema de Gestión de calidad del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, según los requisitos expresados en la norma UNE-EN ISO 9001:2000" 22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores

— Corrección de error tipográfico en el texto publicado de la Resolución de 15 de julio de 2002, del Director General de Universidades, por la que se determinan las fechas para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad correspondientes al curso 2002-2003 34

Resolución recurso de alzada

— Resolución de 25 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden 2710/2002, de Resolución de recurso de alzada presentado por don Alberto Fernández Guijarro, contra la Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se deniega la concesión de cuatro días solicitados para la preparación de exámenes, de acuerdo al convenio colectivo para el personal laboral 34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Convocatoria provisión interina puestos de trabajo

— Orden 1895/2002, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan, para su cobertura interina, puestos de trabajo vacantes en esta Consejería 35

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Concesión subvenciones

— Orden 1109/2002, de 1 de agosto, del Consejero de Presidencia, por la que se conceden subvenciones a Municipios de la Comunidad de Madrid para financiar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas 39

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Bandera municipal

— Acuerdo de 1 de agosto de 2002, del Consejo de Gobierno, por la que se aprueba la bandera municipal de Tielmes 40

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Deslinde vías pecuarias

— Resolución de 29 de julio de 2002, del Director General de Agricultura, por la que se anuncia el deslinde de las vías pecuarias "Colada de Encina Lobera" y "Colada del Arroyo de la Yunta y Navarredondilla" en el término municipal de Navalagamella (Madrid) 40

Adjudicación ayuda estudios

— Resolución de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueba y se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios y excluidos de la ayuda de estudios de esta Consejería correspondiente al curso 2000/2001 41

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Creación conservatorio profesional de música

— Decreto 142/2002, de 1 de agosto, por el que se crea el Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter", de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles 41

Modificación conciertos educativos

— Orden 3606/2002, de 25 de julio, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2002-2003 42

Selección proyectos educativos

— Orden 3643/2002, de 30 de julio, por la que se resuelve el concurso público convocado mediante la Orden 1095/2002, de 18 de marzo, para la selección de proyectos educativos que se desarrollen en centros públicos de la Comunidad de Madrid sobre experiencias en laboratorios de idiomas . 44

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Concesión dispensa

— Decreto 144/2002, de 1 de agosto, por el que se concede la dispensa solicitada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de la obligación de prestar el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos a raíz del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y dicho Ayuntamiento 45

Fijación épocas hábiles de caza

— Orden 2055/2002, de 13 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 545/2002, de 2 de abril, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la campaña 2002-2003 45

CONSEJERÍA DE LAS ARTES

Corrección de errores

— Corrección de erratas de la Orden 755/2002, de 2 de julio, de la Consejería de Las Artes, por la que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas. 46

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Notificaciones

— Notificaciones de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, por las que se acuerdan se inicie el procedimiento de revocación de la inscripción en el Registro del Juego, Sección de Empresas 46

— Notificaciones de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, por las que se acuerda se inicie el procedimiento de revocación de la inscripción en el Registro del Juego, Sección de Empresas 47

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Aprobaciones contadores máquinas recreativas

— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energías y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo "B", marca "Sente", modelo Mystery Sphinx, comercializado por la empresa "Sente, Sociedad Anónima", con registro de control metrológico número 16-I-007 47

— Resolución de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energías y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo "B", marca "Sente", modelo One More Time, comercializado por la empresa "Sente, Sociedad Anónima", con registro de control metrológico número 16-I-007 48

Notificaciones

— Notificación de 29 de julio de 2002 49

— Notificación de 29 de julio de 2002 49

— Notificación de 30 de julio de 2002, a don Jesús Martín Aguacial, para efectuar alegaciones en el plazo de diez días 50

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Autorizaciones instalaciones eléctricas

— Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de instalación de dos líneas subterráneas a 20 kV desde ST "Arroyo de la Vega" hasta CR "Moraleja, 2", en el término municipal de Alcobendas, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima" 50

— Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de utilidad pública de la reforma de línea aérea existente a 20 kV denominado la Ventilla de Fuencarral, del término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima" 51

— Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de paso a subterráneo de tramo de línea aérea a 45 kV denominada "Alcalá-Loeches", simple circuito, entre los apoyos números 49 y 57, en el término municipal de Torres de la Alameda (Madrid), solicitada por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima" 52

Solicitud instalación eléctrica

— Resolución de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de tres líneas subterráneas a 20 kV, a instalar entre CT "Arroyo Casas" y CT "Corepo, 1", en el término municipal de Pedrezuela, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima" 52

Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE)

Convocatoria concurso

— Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se convoca concurso público para la contratación de la consultoría y asistencia para la realización de 40 seminarios de apoyo a nuevos proyectos empresariales dentro del programa IDEAM 53

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Notificación

— Resolución de 29 de julio de 2002, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a la publicación de la notificación de la vista oral correspondiente a la celebración de arbitraje en materia de transporte, que se relaciona en el anexo adjunto (Ed. 33/02) 53

Consorcio Regional de Transportes de Madrid

Convocatoria concurso

— Resolución de 7 de agosto de 2002, de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se convoca el concurso que se cita 54

MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)

Convocatoria concurso

— Resolución de 8 de agosto de 2002, de MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de consultoría par la inspección y vigilancia de las obras del contrato de equipamiento, obra civil, interiorismo de instalaciones auxiliares del centro de telemando de instalaciones y control de seguridad de "Metrosur" y réplica de puesto central de "Metro de Madrid" 54

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Adjudicación concurso

— Resolución de 2 de agosto de 2002, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Suministro de material didáctico para educación infantil en la Comunidad de Madrid" 55

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Declaración impacto ambiental

— Resolución 5008/2002, de 13 de junio, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "LAT a 45 kV, Colmenar-Villarejo", en el término municipal de Belmonte de Tajo, Colmenar de Oreja, Villarejo de Salvanés, promovido por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima" .. 55

Convocatorias concursos

— Resolución de 6 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de equipos hidráulicos de rescate con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid 55

— Resolución de 7 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de prendas de vestuario para reponer existencias en el Almacén Central del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid .. 56

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Convocatoria concursos

— Resolución de 6 de agosto de 2002 de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncian concursos (procedimientos abiertos), para la contratación de varios suministros con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre" 57

Hospital de Móstoles

Convocatoria contrato

— Resolución de 13 de agosto de 2002, del Hospital de Móstoles, por la que se convoca concurso abierto de obras 58

Hospital Central Cruz Roja

Convocatoria concurso

— Resolución de 23 de julio de 2002, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja, por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación de suministros en Plan Básico y Complementario de montaje en obras de quirófano (equipamiento quirófano) con destino al Hospital Central Cruz Roja 58

Hospital "Severo Ochoa"

Convocatoria concurso

— Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se convocan concursos abiertos de suministros 59

Hospital Universitario "Príncipe de Asturias"

Convocatorias concursos

— Resolución de 29 de julio de 2002, de la Gerencia del Área III de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros número HUPA 6/02, para la contratación de apósitos y esparadrapos y de superficie líquido con destino al Hospital "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid) 59

— Resolución de 29 de julio de 2002, de la Gerencia del Área III de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros número HUPA 5/02, para la contratación de desinfectante en polvo, esporicida y de superficie líquido con destino al Hospital "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid) 60

Hospital Universitario Puerta de Hierro

Convocatorias concursos

— Resolución de 2 de agosto de 2002, por la que se convoca CA 11/2002, para la contratación de una obra de sectorización de ascensores y escaleras en los edificios de Clínica y Policlínica 60

— Resolución de 5 de agosto de 2002, por la que se convoca CA 10/2002, para la dirección facultativa de las obras de sectorización de escaleras y ascensores de edificios Clínica y Policlínica 61

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Notificaciones

— Notificación de 31 de julio de 2002, de orden desfavorable en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas a la Creación de Empleo Estable ... 62
— Notificación de 31 de julio de 2002, de orden desfavorable en relación con la solicitud de ayudas presentada para el fomento de la estabilidad en el empleo de mujeres y mayores de cuarenta y cinco años 62

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios 63

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Urbanismo) 64
— Alcalá de Henares (Otros anuncios) 75
— Alcorcón (Otros anuncios) 75
— Aranjuez (Régimen económico) 76
— Batres (Régimen económico) 76
— Camarma de Esteruelas (Organización y funcionamiento) 76
— Fuenlabrada (Ofertas de empleo) 76
— Getafe (Contratación) 77
— Hoyo de Manzanares (Régimen económico) 77
— Loeches (Organización y funcionamiento) 78
— Majadahonda (Licencias, Contratación) 78
— Miraflores de la Sierra (Contratación) 79
— Parla (Urbanismo) 80
— Pinto (Régimen económico, Ofertas de empleo) 80
— Pozuelo de Alarcón (Licencias, Contratación) 81
— Rivas-Vaciamadrid (Urbanismo, Contratación) 81
— San Agustín del Guadalix (Régimen económico) 83
— San Martín de Valdeiglesias (Régimen económico) 83
— San Sebastián de los Reyes (Contratación) 83
— Torrelodones (Régimen económico) 85
— Tres Cantos (Urbanismo) 85
— Valdilecha (Contratación) 85
— Villanueva de la Cañada (Organización y funcionamiento, Licencias) 85
— Villanueva de Perales (Contratación) 86

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
- Sala de lo Contencioso-Administrativo 87
- Sala de lo Social 87

— Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha 94
— Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 94
— Audiencia Provincial de Madrid 94
— Juzgados de Primera Instancia 95
— Juzgados de Instrucción 97
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 100
— Juzgados de lo Social 105

V. OTROS ANUNCIOS

— Notaría de don José Manuel García Collantes 128
— Geinvi Prado Grande, S. L. 128
— Junta de Compensación del APR 19.02, “Sur de San Fernando” 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

3191 *CORRECCIÓN de erratas de la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Modificación Parcial de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.*

Apreciados errores en la publicación de la citada Ley, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 161, correspondiente al día 9 de julio de 2002, páginas 5 y 6, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 5, segunda columna, primera línea del artículo único:

Donde dice: "Se modifican los proyectos...".
Debe decir: "Se modifican los preceptos...".

En la página 6, primera columna, apartado Cinco, tercera línea:

Donde dice: "a) Las aportaciones...".
Debe decir: "b) Las aportaciones...".

En la página 6, primera columna, apartado Seis.3, tercer párrafo, quinta línea:

Donde dice: "Proposición...".
Debe decir: "Proporción...".

(03/19.931/02)

Consejería de Hacienda

3192 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 15 de julio de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia.*

Apreciado error en la publicación de la citada Orden, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 174 correspondiente al día 24 de julio de 2002, páginas 6 a 8, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 6, primera columna, primer párrafo de la Orden,

Donde dice: "... propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria consistente en el cambio de denominación y complemento específico de un puesto de trabajo de naturaleza funcional de distintos Centros Directivos de la Consejería de Presidencia...".

Debe decir: "... propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria consistente en la modificación de diversos puestos de naturaleza funcional de distintos Centros Directivos de la Consejería de Presidencia...".

En la página 6, primera columna, en el cuarto párrafo de la Orden,

Donde dice: "La valoración del puesto de trabajo y las características del mismo responden a...".

Debe decir: "La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a...".

(03/19.896/02)

Consejería de Hacienda

3193 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 18 de julio de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente.*

Apreciado error en la publicación de la citada Orden, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 180, correspondiente al día 31 de julio de 2002, páginas 12 a 14, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 12, en la segunda columna, Segundo,

Donde dice: "Segundo: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID", debe decir: "Segundo: Dicha Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

(03/19.895/02)

Consejería de Hacienda

3194 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 19 de julio de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.*

Apreciado error en la publicación de la citada Orden, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 174, correspondiente al día 24 de julio de 2002, página 10, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 10, segunda columna, en la Disposición segunda de la Orden,

Donde dice: "La presente Orden...", debe decir: "Dicha Orden...".

(03/19.894/02)

Consejería de Hacienda

3195 *ORDEN de 31 de julio de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria de la Consejería de Servicios Sociales.*

La Consejería de Servicios Sociales ha presentado propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria consistente en la creación de ocho puestos de trabajo, de naturaleza funcionarial, en la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, todo ello con

el fin de adecuar la plantilla de personal a las necesidades de la citada Consejería.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 62/2002, de 25 de abril, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c) 1 y 2.b) 14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Servicios Sociales, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 08-MP-00082.2/2002).

Segundo

Dicha Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 31 de julio de 2002.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

ANEXO

EXPEDIENTE 08-MP-00082.2/2002 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

CLAVE	PROG	NºP.T.	DENOMINACION	GRUPO	N.C.D.	C. ESPECIFICO	DOT.	PROVISION	CUERPO/ESCAL	ESPECIAL.
			DIRECCION GENERAL INMIGRACION, COOPERACION AL DESARROLLO Y VOLUNTAR.							
ALTA	908	51428	SECRETARIA/O DE DIRECCIÓN	C/D	16	7.594,68	S	LD	2653/2654	
			SERVICIO COOPERACION AL DESARROLLO							
			SECCION GESTION DE LA COOPERACION							
			NEGOCIADO GESTION DE LA COOPERACION							
ALTA	908	51430	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	4.455,60	S	CM	2654	
			SERVICIO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DESARROLLO							
			SECCION PROYECTOS							
			SUBSECCION PROYECTOS							
MODIF	908	37192	SUBSEC. PROYECTOS	B/C	22	6.530,64	S	CM	2652/2653	
			SECCION ESTUDIOS Y SENSIBILIZACION							
MODIF	908	37198	SEC. ESTUDIOS Y SENSIBILIZACION	A/B	25	10.281,36	S	CM	2651/2652	
			SERVICIO VOLUNTARIADO SOCIAL							
			SECCION ATENCION A VOLUNTARIOS							
			NEGOCIADO ATENCION DIRECTA							
ALTA	908	51431	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	4.455,60	S	CM	2654	

CLAVE	PROG	NºP.T.	DENOMINACION	GRUPO	N.C.D.	C. ESPECIFICO	DOT.	PROVISION	CUERPO/ESCAL	ESPECIAL.
			SECCION ESTUDIOS Y PROGRAMACION							
MODSUS	908	37205	SEC. ESTUDIOS Y PROGRAMACION	A/B	26	16.250,04	S	LD	2651/2652	
			SERVICIO ACTUACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS							
			SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA							
			SUBSECCION GESTION ECONOMICA DE PROGRAMAS							
			NEGOCIADO GESTION ECONOMICA DE PROGRAMAS							
ALTA	908	51429	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	4.455,60	S	CM	2654	
			SECCION COORDINACION Y REGIMEN JURIDICO							
MODIF	908	37187	SEC. COORDINACION Y REGIMEN JURIDICO	A/B	25	10.281,36	S	CM	2651/2652	

(03/19.527/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

3196 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se modifica la Orden 3623/2001, de 24 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regulan las Indemnizaciones Compensatorias en determinadas zonas agrarias desfavorecidas de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 4 de la Orden 3623/2001, de 24 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regulan las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas agrarias desfavorecidas de la Comunidad de Madrid, establece la documentación a aportar con la solicitud, y en los apartados quinto y sexto se especifica con qué documentos se puede acreditar la titularidad de la superficie de la explotación, entre los que no se encuentra la solicitud de ayuda por superficies y declaración de superficies forrajeras presentada en el año correspondiente de gestión de la ayuda.

Por otra parte, dado que la solicitud para acogerse a la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas agrarias desfavorecidas de la Comunidad de Madrid, regulada por la Orden 3623/2001, de 24 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, se presenta al mismo tiempo que la solicitud de ayuda por Superficies y declaración de Superficies Forrajeras conforme a lo establecido en el Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, en cada año; estando las superficies declaradas en ambas solicitudes íntimamente ligadas a la base territorial del posible beneficiario.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de conseguir una simplificación y una mayor eficacia en la gestión de la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas agrarias desfavorecidas, y cumplidos los trámites reglamentarios,

RESUELVO

Además de lo contemplado en el artículo 4 de la Orden 3623/2001, de 24 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regulan las Indemnizaciones Compensatorias en determinadas zonas agrarias desfavorecidas de la Comunidad de Madrid, dar como válido en la acreditación de la titularidad de la superficie de la explotación declarada en la solicitud de la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas agrarias desfavorecidas, la solicitud presentada en el año correspondiente de ayuda por Superficies y declaración de Superficies Forrajeras.

Madrid, a 2 de agosto de 2002.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

(03/19.869/02)

Consejería de Servicios Sociales

3197 *DECRETO 147/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, ha significado un notable avance y cambio innovador en la progresiva configuración de un sistema jurídico público de protección social de la necesidad. La Seguridad Social, así como los regímenes públicos de protección social equivalentes, contemplaban ya, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución, una amplia gama de prestaciones económicas, de modalidad contributiva y asistencial, cuya finalidad era cubrir situaciones de necesidad ante la inactividad laboral originada por haber alcanzado la edad de jubilación, por padecer incapacidad, estar en desempleo, y otras contingencias similares. Quedaba sin establecer, no obstante, en el mismo nivel jurídico de protección, la asistencia a las personas que, por encontrarse en situaciones de desventaja social, derivadas de múltiples y heterogéneas circunstancias, se hallaban en un estado de exclusión social que les conducía a la marginación, y ésta, a su vez, a difíciles condiciones para buscar un empleo adecuado. También a ellas, sin embargo, se dirigen los mandatos constitucionales relativos a la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, pues no en vano la Constitución define explícitamente a nuestro Estado, ya en su encabezamiento, como social de Derecho.

La atención a las personas socialmente excluidas venía siendo prestada en la Comunidad de Madrid a través del programa Ingreso Madrileño de Integración. La evaluación de su aplicación en los diez años de vigencia del mismo condujo al Gobierno Regional a dar un paso decisivo, firme y consciente, para establecer una nueva prestación, que no sólo sustituyera al Ingreso Madrileño

de Integración, sino que ampliara sus contenidos, lo dotara de un mayor rango jurídico, y lo situara en el contexto más amplio de los sistemas públicos de protección estatales, como cierre de éstos, en cuanto viene a proteger situaciones de desvalimiento o especial vulnerabilidad no previstas en aquéllos. Lo hizo en virtud de las competencias que, en materia de promoción y ayuda a los grupos sociales necesitados de especial atención, ostenta la Comunidad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 26.1.23 de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, establece ambos derechos. En primer lugar, el derecho a una prestación económica de renta mínima de inserción, así llamada porque se concede como medio y hasta tanto sus perceptores encuentren un empleo; lejos de concebirse como una prestación asistencial pasiva, lo que se pretende con ella es eliminar las causas que puedan conducir a una exclusión progresiva, con el fin último de que la persona que la recibe, así como los miembros de su unidad de convivencia, encuentren ese empleo adecuado que les conduzca a una realización personal y social. En segundo lugar, establece el derecho a apoyos personalizados para la inserción laboral y social, que no necesariamente están vinculados a la percepción de la prestación económica de renta mínima de inserción. Los apoyos personalizados para la inserción que se regulan en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, y que son objeto de mayor desarrollo en el presente Decreto, tienen, además, su complemento en el conjunto de medidas —de formación y empleo, educación, salud, vivienda y acompañamiento social— que conforman el Plan contra la Exclusión Social aprobado por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2001.

La citada Ley se remite, en sucesivas ocasiones, a la necesidad de desarrollo reglamentario, necesario por otra parte para una mejor aplicación de la misma. El presente Decreto cumple ese fin. Siguiendo la estructura formal de la Ley, sus diversos artículos van regulando los distintos aspectos que son exigidos para complementar la Ley, de forma que sirva como instrumento eficaz para los ciudadanos, así como para quienes deben intervenir en su ejecución, desde las instancias públicas, en la consecución de los fines pretendidos con la promulgación de la Ley. Si ésta fue objeto de consenso, antes de su tramitación parlamentaria, con los agentes sociales presentes en el Consejo de Madrid para el Desarrollo, el Empleo y la Formación, también este Reglamento de desarrollo ha sido objeto de consenso en el mismo Consejo, sin perjuicio de la participación preceptiva que, en su elaboración, ha tenido el Consejo Asesor de Bienestar Social.

Así pues, en uso de la habilitación normativa concedida por la Disposición Final Primera de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 1 de agosto de 2002,

DISPONGO

Artículo único

Aprobación del Reglamento

Se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, cuyo texto se inserta a continuación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Convenios con Comunidades Autónomas

En el marco de lo establecido en el artículo 31 del la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid podrá celebrar convenios con otras Comunidades autónomas para desarrollar el principio de reciprocidad que se recoge en el artículo 6 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, queda derogado el Decreto 73/1990, de 19 de julio, por el que se aprueba el ingreso madrileño de integración, así como sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se autoriza al titular de la Consejería de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones complementarias requiera el desarrollo de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 1 de agosto de 2002.

La Consejera de Servicios Sociales,
PILAR MARTÍNEZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO

REGLAMENTO DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

2. El derecho a la prestación de la renta mínima de inserción, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, se reconocerán con el alcance y en los términos establecidos en la citada Ley, en el presente Decreto y en sus disposiciones complementarias.

Artículo 2

Beneficiarios

1. La prestación económica de renta mínima podrá ser percibida por todas aquellas personas que acrediten tener residencia legal en la Comunidad de Madrid, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Título II de la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, en el Título II del presente Decreto, y en cuantas disposiciones pudieran dictarse para su aplicación y desarrollo.

2. Los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, sin perjuicio de lo que disponga al respecto la normativa específica sobre empleo y servicios sociales, se prestarán a las personas que residan habitualmente en la Comunidad de Madrid, y que así lo soliciten, a través de los programas individuales de inserción y de los proyectos de integración previstos en el Título III de la Ley de Renta Mínima de Inserción.

TÍTULO II

La renta mínima de inserción

Capítulo I

Finalidad y naturaleza

Artículo 3

Finalidad y naturaleza

1. La renta mínima de inserción es una prestación periódica de naturaleza económica, integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento mensual variable, en función de los miembros que forman la unidad de convivencia a que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

2. La finalidad de la renta mínima de inserción es satisfacer las necesidades contempladas en el artículo 142 del Código Civil, sin que su establecimiento suponga la sustitución, extinción o modificación alguna en los deberes que tienen las personas obligadas civilmente a la prestación de alimentos.

3. La renta mínima de inserción se otorgará a su titular con carácter alimenticio, en beneficio de todos los miembros de la unidad de convivencia, con objeto de satisfacer las necesidades básicas de la misma.

4. La renta mínima de inserción tendrá carácter intransferible y no podrá ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión, retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites establecidos en la legislación civil aplicable al respecto.

Artículo 4

Carácter subsidiario

1. Con carácter general, la renta mínima de inserción tiene carácter subsidiario de la acción protectora de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva, como en la no contributiva, o de cualquier otro régimen público de protección social sustitutivo de aquélla.

2. En particular, la renta mínima de inserción es subsidiaria de las siguientes prestaciones económicas que pudieran corresponder al titular de la renta mínima de inserción:

a) Pensiones de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva o no contributiva: invalidez, jubilación, viudedad, orfandad, y en favor de familiares.
b) Otras prestaciones incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social:
   — Incapacidad temporal.
   — Prestaciones económicas por maternidad y por riesgo durante el embarazo.
   — Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
   — Subsidio de recuperación.
   — Subsidio en favor de familiares.
   — Prestaciones económicas familiares por hijo a cargo mayor de dieciocho años y con grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.
c) Prestaciones de protección por desempleo, tanto en su nivel contributivo como asistencial: prestaciones por desempleo, y subsidios de desempleo en sus distintas modalidades.
d) Otras prestaciones incluidas en regímenes públicos sustitutivos o equivalentes al de Seguridad Social:
   — Pensiones de clases pasivas, mutualidades de funcionarios civiles y militares y de colegios profesionales.
   — Pensiones especiales de guerra.
   — Pensiones extraordinarias causadas por actos de terrorismo.
   — Pensiones asistenciales para emigrantes retornados.
   — Pensiones y la ayuda familiar complementaria establecida para los afectados del síndrome tóxico.
   — Otras pensiones y prestaciones de naturaleza análoga para colectivos especiales.

3. La atribución del carácter subsidiario comportará, a efectos de este Decreto, que quien reúna los requisitos para causar derecho a alguna de las prestaciones mencionadas en el número anterior, tendrá la obligación de solicitar ante el organismo correspondiente, con carácter previo a la petición de la renta mínima de inserción, el reconocimiento del derecho a ellas. Sólo cuando fueran denegadas podrá concederse la prestación de renta mínima de inserción.

4. La cuantía de la prestación económica de renta mínima a conceder o, en su caso, la denegación de la misma, quedará sujeta a que el organismo a quien corresponda la concesión de las prestaciones enumeradas en el número 2 precedente emita la resolución correspondiente.

Artículo 5

Carácter complementario

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la renta mínima de inserción tendrá carácter complementario, hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos de que disponga él o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.

2. No será complementaria de pensiones asistenciales del extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social ni del subsidio de garantía de ingresos mínimos de la Ley de Integración Social de los Minusválidos cuando sus beneficiarios tengan derecho a pensiones o prestaciones de mayor cuantía y no opten por solicitarlas.

Capítulo II

Requisitos de acceso a la prestación

Artículo 6

Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser titulares de la renta mínima de inserción, en las condiciones previstas en la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid y en el presente Decreto, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid y tener residencia efectiva durante el año anterior a la solicitud de la prestación en alguno de ellos. Tendrán también la consideración de residencia efectiva, a efectos del cumplimiento del presente requisito, los períodos siguientes:
   a) El tiempo transcurrido en España en establecimientos penitenciarios o en centros de tratamiento terapéutico o rehabilitador.
   b) El tiempo de residencia en otra comunidad autónoma, cuando se trate de personas que pudieran tener derecho a la prestación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
   La acreditación de la residencia efectiva de las "personas sin hogar", entendiendo como tales a las personas en situación de exclusión social que carecen de alojamiento estable y de redes de apoyo personal o familiar, se efectuará mediante certificado expedido por las instituciones públicas o privadas que, debidamente autorizadas para desempeñar actividades en el campo de la acción social, desarrollen con dichas personas actividades de promoción personal o social.

1.2. Ser mayor de veinticinco años de edad y menor de sesenta y cinco. También podrán ser beneficiarias las personas que, reuniendo el resto de requisitos, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
   a) Ser menor de veinticinco años o mayor de sesenta y cinco y tener menores o personas con discapacidad a su cargo. La existencia de menores a cargo se acreditará mediante documentación justificativa de la relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o del correspondiente acuerdo del organismo competente en materia de adopción, acogimiento o tutela. Cuando se trate de personas con discapacidad, se acreditará mediante certificado, expedido por el órgano competente, del grado de minusvalía que, en todo caso, deberá ser igual o superior al 45 por 100.
   b) Tener una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, siempre que la persona que lo solicite acredite encontrarse en alguna de estas situaciones:
      — Haber estado tutelado por la Comunidad de Madrid hasta el momento de alcanzar la mayoría de edad.
      — Orfandad absoluta.
      — Grave exclusión social, que será acreditada mediante el correspondiente informe social emitido por el trabajador social del centro municipal de servicios sociales.
      — Participar en un programa de inclusión social reconocido a tal efecto por la Consejería competente en materia de servicios sociales. El reconocimiento se realizará previa solicitud y mediante resolución expresa. Los programas de inclusión deberán jus-

tificar el cumplimiento, como mínimo, de los siguientes requisitos:

- Ser promovidos por una institución pública o una entidad privada sin ánimo de lucro.
- Desarrollar sus actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Contener entre sus actividades, acciones orientadas al desarrollo personal y de adquisición de habilidades sociales básicas; acciones de carácter formativo para la obtención de un nivel educativo básico o para lograr una cualificación profesional; acciones que favorezcan el acceso al empleo.
- Garantizar el acompañamiento social y el seguimiento de los itinerarios individuales de inserción.
- Tener continuidad en el desarrollo de las actividades y garantizar la capacidad técnica y organizativa.

c) Tener una edad superior a sesenta y cinco años y no ser titular de pensión pública u otra prestación análoga de ingresos mínimos, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Que se trate de una persona que viva sola o que sea miembro de una unidad de convivencia donde nadie pueda ostentar la titularidad de la renta mínima de inserción.
- Que haya acreditado, mediante resolución expresa, la denegación de la pensión no contributiva de jubilación por no cumplir el requisito de residencia legal previa en España.

1.3. Constituir una unidad de convivencia independiente con la antelación mínima de seis meses, salvo en los siguientes supuestos:

— Quienes tengan económicamente a su cargo a menores o personas con discapacidad igual o superior al 45 por 100.
— Quienes constituyan una nueva unidad de convivencia independiente, por separación, divorcio o extinción de la unión de hecho, siempre que la nueva unidad creada esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la unidad de convivencia anterior.
— Quienes constituyan una nueva unidad de convivencia independiente por fallecimiento de los padres, tutores o representantes legales.
— Personas solas en situación de desarraigo social.

1.4. Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, según los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid y en los artículos 9 a 19 del presente Decreto.

1.5. Haber solicitado, de los organismos correspondientes, con carácter previo a la solicitud de la renta mínima de inserción, las pensiones y prestaciones a que se refiere el número 2 del artículo 4 de este Decreto.

2. Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarias de la prestación aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aun no cumpliendo todos los requisitos exigidos en el número anterior, concurran circunstancias que las coloquen en estado de extrema necesidad, que vendrá determinada por tener asociada alguna de estas situaciones:

a) Ser víctimas de malos tratos y haber interpuesto la correspondiente denuncia, salvo riesgo de integridad física para el denunciante o para alguno de los miembros de su unidad de convivencia.
b) Personas con graves problemas de exclusión que convivan con un familiar que no sea de primer grado de parentesco.
c) Encontrarse en situación de extrema necesidad socioeconómica sobrevenida.

En todo caso, las causas deberán estar objetivamente justificadas, y serán acreditadas mediante informe social emitido por el trabajador social del centro municipal de servicios sociales correspondiente. La resolución de concesión de la renta mínima de inserción deberá estar, en estos supuestos, suficientemente motivada.

3. Se reconocerá el derecho a percibir la renta mínima de inserción a personas procedentes de otras comunidades autónomas, cuando aquéllas perciban una prestación análoga a la renta mínima de inserción en sus comunidades autónomas de origen, fijen su residencia efectiva y habitual en la Comunidad de Madrid y se encuentren suscritos los convenios de reciprocidad a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Artículo 7

Marcos físicos de alojamiento

A efectos de aplicación del presente Decreto, tendrán la consideración de marcos físicos de alojamiento que pueden constituir el domicilio de la unidad de convivencia, los siguientes:

a) Viviendas. Se entenderán como tales el conjunto de dependencias que, ocupando íntegramente un edificio o parte separada del mismo, están destinadas de forma permanente a fines residenciales.
b) Alojamientos. Tendrán dicha consideración los recintos habitados que no responden al concepto de vivienda, bien por ser semipermanentes o improvisados, bien por no haber sido concebidos inicialmente con fines residenciales, o bien por ser móviles, utilizados de forma habitual con fines residenciales.
c) Pensiones, hostales y otros establecimientos de naturaleza análoga, que se constituyen en domicilios independientes.
d) Centros de acogida, entendiendo como tales los centros destinados a proporcionar alojamiento temporal, manutención, atención psicosocial a aquellas personas que, por diversas circunstancias, se ven desplazadas de su entorno habitual o carecen de hogar.
e) Viviendas comunitarias. Son aquellos recursos de atención residencial organizados en viviendas normalizadas o, en su caso, en otras fórmulas de alojamiento como pensiones u hostales destinados a proporcionar alojamiento temporal o indefinido a un grupo, entre una y seis personas, que cuentan con un mínimo de autonomía personal y social que recibirán, en función de sus necesidades, un grado de supervisión y apoyo que pueden ir desde visitas esporádicas hasta una supervisión de veinticuatro horas.

Tanto para las personas que residan en centros de acogida como en las viviendas comunitarias definidas en los párrafos anteriores, se considerará, a efectos de aplicación del presente Decreto, que el domicilio, vivienda o alojamiento del titular es el espacio físico independiente destinado a su uso personal.

Artículo 8

Unidad de convivencia

1. A los efectos previstos en el presente Decreto, se considera unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento definidos en el artículo 7, unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar.

2. Cuando en una unidad de convivencia existan personas que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

3. La unidad de convivencia independiente beneficiaria de la prestación de renta mínima de inserción no perderá dicha condición mientras se vea obligada a residir en el domicilio de otra por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

4. En el supuesto de que existan menores protegidos por la Comunidad de Madrid cuya guarda esté encomendada a un centro

de acogida o a cualquier otro centro residencial dependiente de la Comunidad de Madrid, se entenderá que forman parte de la unidad de convivencia del titular cuando se encuentren en un proceso de reincorporación familiar acreditado por el organismo correspondiente.

5. No tendrán la consideración de unidad de convivencia, de acuerdo a lo establecido en el número 1 del artículo 7 de la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, las personas que residan en establecimientos colectivos de titularidad pública de estancia permanente. Se considerarán como tales las residencias para personas mayores y personas con discapacidad, las comunidades terapéuticas y los centros penitenciarios.

Artículo 9

Carencia de recursos económicos

1. Con carácter general, existirá carencia o insuficiencia de recursos económicos cuando, por ausencia de bienes o rentas personales o de la unidad de convivencia, aquéllos no se puedan obtener del trabajo, del desarrollo de una actividad económica, o de pensiones y prestaciones de sistemas públicos de protección social.

2. Con carácter particular, se entiende que la persona solicitante de la prestación carece de recursos económicos, a efectos de poder ser beneficiario de la renta mínima, cuando los rendimientos mensuales que obtenga sean inferiores a la cuantía vigente de la pensión no contributiva de la Seguridad Social en cómputo anual prorrateado a doce meses. Dicha cuantía se incrementará en un 25 por 100 por la segunda persona que forma parte de la unidad de convivencia del solicitante, y en un 15 por 100 por cada miembro adicional, salvo cuando alguna de estas personas fueran titulares de pensiones públicas, en cuyo caso esas se computarán por el 70 por 100 de la pensión no contributiva.

3. Se entenderá demostrada la suficiencia de recursos económicos cuando, de las actuaciones practicadas en el expediente, pueda desprenderse que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos al solicitante de la renta mínima de inserción y a los miembros de su unidad de convivencia.

A efectos del presente Decreto no tienen obligación de prestar alimentos los parientes que, en atención a las circunstancias socioeconómicas concurrentes, no puedan atender las necesidades del alimentista sin desatender sus propias necesidades o las de los familiares a su cargo. Las expresadas circunstancias constarán claramente adveradas en el expediente. A juicio del órgano de resolución, se resolverá positivamente para aquellos solicitantes de los que se prevea que la obligación civil de alimentos no pueda hacerse efectiva por existencia de malos tratos, relaciones familiares deterioradas o inexistentes, siempre que exista constancia de todo ello en el expediente.

4. Se entenderá, asimismo, que no existe carencia de recursos económicos, en las siguientes circunstancias:

a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los seis meses anteriores a la solicitud de la renta mínima de inserción.
b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria, salvo que acredite que le ha sido pospuesto o denegado el reingreso una vez solicitada la reincorporación al servicio activo.
c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligados, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial, con excepción de aquellos casos en los que se den situaciones de malos tratos o las relaciones familiares se encuentren deterioradas o inexistentes. Los malos tratos se justificarán mediante la correspondiente denuncia actualizada, o mediante informe social cuando se constate la existencia de peligro para la integridad física de la persona denunciante o para alguno de los miembros de su unidad de convivencia.

5. Para determinar el conjunto de los recursos económicos, se tendrá en cuenta a todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.

Capítulo III

Valoración de los recursos económicos

Artículo 10

Determinación de los recursos económicos

1. Para la determinación de los recursos mensuales del solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia, se valorará el conjunto de recursos de que dispongan todos ellos en el mes anterior al de la presentación de la solicitud, salvo aquellos que se mencionan en el artículo siguiente.

2. La valoración de los recursos económicos de que dispone el titular y los miembros de la unidad de convivencia incluirá los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, del patrimonio o de cualquier otro título, así como de las pensiones compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial. Asimismo, se tendrá en cuenta el valor del patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del presente Decreto.

Artículo 11

Recursos no computables

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de recursos:

a) Las prestaciones familiares por hijo a cargo menor de dieciocho años, contributivas o no contributivas.
b) Las prestaciones, de carácter periódico o no, cuya finalidad sea el acceso de los miembros de la unidad de convivencia a la educación, la formación profesional, la sanidad, la vivienda, el transporte o la cobertura de situaciones de emergencia social. En concreto, no serán objeto del cómputo de recursos las siguientes prestaciones:
   — Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención. No tendrán esta consideración los contratos para la formación ni las becas postgrado.
   — Ayudas de comedor y ayudas de transporte.
   — Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
   — Subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte.
   — Subsidio por ayuda de tercera persona.
   — Ayudas de emergencia social.
   — Incentivos económicos específicos dirigidos a favorecer procesos de inserción en los proyectos de integración a los que se refiere el artículo 35 de la Ley de Renta Mínima de Inserción.
c) Las cantidades retenidas por resolución judicial o establecidas en convenio regulador que se estén destinando a pensión de alimentos.

2. No se incluirá en la valoración de los recursos económicos, el valor obtenido por la venta de la vivienda habitual, siempre que se destine en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la venta, a la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual.

Artículo 12

Rendimientos del trabajo por cuenta propia

1. Los rendimientos de trabajo por cuenta propia se valorarán de conformidad con el procedimiento establecido por la normativa fiscal de aplicación para la determinación de los rendimientos netos por actividades empresariales o profesionales.

A estos efectos, los rendimientos mensuales netos de trabajo por cuenta propia serán los correspondientes al último período de declaración fiscal por el IRPF, dividido por el número de meses a que se refiere la declaración.

2. Cuando no se disponga de declaración fiscal previa, se realizará una declaración jurada de los rendimientos netos obtenidos en el último mes. En estos casos, se computará, al menos, la cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, siempre que exista alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En el supuesto de percibirse rendimientos no contemplados en los apartados anteriores, derivados de actividades económicas indeterminadas se presentará declaración jurada de los ingresos obtenidos en el último mes.

Artículo 13

Rendimientos del trabajo por cuenta ajena

1. Con carácter general, los rendimientos de trabajo por cuenta ajena se computarán íntegramente, una vez deducido el importe de las cuantías mensuales en concepto de cotizaciones sociales y retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. No se valorarán los rendimientos del trabajo por cuenta ajena cuando procedan de contratos laborales cuya duración total haya sido igual o inferior a treinta días en los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud para el reconocimiento del derecho a la renta mínima de inserción, incluyéndose la duración inicialmente concertada y las posibles prórrogas de todos los contratos que hayan podido formalizarse en dicho período.

Artículo 14

Rendimientos procedentes de retribuciones en cooperativas de trabajo asociado

En los rendimientos obtenidos por socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, se computarán los ingresos efectivos que perciba el trabajador.

Artículo 15

Rendimientos procedentes de pensiones y otras prestaciones sociales

Los rendimientos procedentes de las prestaciones económicas a que se refiere el número 2 del artículo 4 del presente Decreto, con excepción de la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, se calcularán de la misma forma que los rendimientos de trabajo por cuenta ajena, salvo lo dispuesto en el número 2 del artículo 9 del presente Decreto para los miembros adicionales de las unidades de convivencia que sean perceptores de pensiones públicas.

Igual tratamiento tendrán los ingresos periódicos derivados de planes, fondos de pensiones, rentas vitalicias e institutos jurídicos análogos.

Artículo 16

Rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos

1. Los rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos se computarán íntegramente. Sólo no se tendrán en cuenta como ingresos computables cuando se hayan ejercitado las oportunas acciones judiciales para su reclamación; ello no exime de la obligación de informar sobre los resultados de las mismas, computándose, en su caso, los rendimientos económicos a que pudieran dar lugar.

2. En aquellos casos en que exista constancia de riesgo para la integridad física del denunciante o de los miembros de su unidad de convivencia, podrá eximirse de la reclamación judicial a que se refiere el párrafo anterior. Esta situación se acreditará mediante informe social emitido por el trabajador social del centro municipal de servicios sociales correspondiente.

Artículo 17

Rendimientos patrimoniales

1. Los rendimientos patrimoniales incluirán el total de los rendimientos netos procedentes de la explotación del patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia, sea cual sea la forma que adopte la mencionada explotación y, en todo caso, los rendimientos obtenidos por usufructo, alquileres, precios de compraventa, traspaso o cesión, tanto de bienes rústicos como urbanos, así como todo tipo de ingresos financieros.

2. El cálculo de los ingresos mensuales por estos conceptos se realizará teniendo en cuenta los ingresos netos obtenidos por rendimientos patrimoniales en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, dividiéndose por seis la cuantía total de los mencionados ingresos.

Artículo 18

Valoración del patrimonio

1. En todo caso, se considerará que existe suficiencia de recursos económicos a los efectos de la aplicación de este Decreto, en el supuesto de que los miembros de la unidad de convivencia posean, en conjunto, un patrimonio de valor superior a cinco veces la cuantía anual de la renta mínima de inserción que pudiera corresponder en el caso de ausencia total de recursos y en función del número total de miembros de la unidad de convivencia.

2. Para la determinación del patrimonio se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, de acuerdo con la siguiente consideración:

a) Bienes inmuebles urbanos y rústicos. Se realizará por el valor catastral correspondiente, con excepción de la vivienda o alojamiento en propiedad que constituya la residencia habitual de la unidad de convivencia, que sólo se valorará por el exceso sobre el mínimo exento en vivienda habitual establecido en la normativa que regula el Impuesto sobre el Patrimonio.
b) Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la renta mínima de inserción.
c) Valores:
   — Los títulos de renta variable se valorarán por su cotización en bolsa o, en caso de no estar cotizando en bolsa, por su valor contable.
   — Los títulos de renta fija se valorarán por su valor nominal.
d) Vehículos a motor. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda, quedando exentos de valoración hasta las siguientes cuantías:
   — 12.000 euros, con carácter general.
   — 24.000 euros, en el caso de vehículos adaptados para personas con discapacidad.

Artículo 19

Otros ingresos

1. Los ingresos procedentes de premios que hubieran correspondido directamente a algún miembro de la unidad de convivencia serán computados, durante los doce meses subsiguientes, como ingresos mensuales equivalentes a la cantidad total del premio dividida por doce.

2. Se procederá de la misma manera con relación a la obtención de ingresos que pudieran proceder de:

a) Indemnizaciones por despido, incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, prejubilación, jubilación, accidentes y análogos.
b) Ingresos por capitalización de las prestaciones de desempleo.
c) Atrasos percibidos en concepto de alimentos entre parientes.
d) Rentas derivadas de donaciones, herencias y legados.

Capítulo IV

Titulares, importe y duración de la prestación

Artículo 20

Titulares

1. Con carácter general, será titular de la prestación de renta mínima de inserción la persona que, cumpliendo todos los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, haya constituido una unidad de convivencia conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 7 de la Ley de Renta Mínima de Inserción.

2. Con carácter excepcional podrán ser también titulares las personas que hayan constituido las unidades de convivencia independientes, a que se refiere el número 2 del artículo 8 del presente

Decreto, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos para su concesión.

Para que se dé el carácter excepcional a que se refiere el párrafo anterior, la unidad de convivencia independiente que se incorpore en la unidad de convivencia acogedora no ha de ostentar la titularidad, en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, de la vivienda, y los ingresos totales de ambas unidades de convivencia no podrán superar en conjunto, computados los recursos de todos los miembros de aquéllas, un máximo de dos veces la cantidad que correspondería a una sola unidad de convivencia con igual número de miembros.

3. Con objeto de garantizar la protección económica de los miembros de la unidad de convivencia en los casos de fallecimiento, ingreso en centro de régimen cerrado, abandono del hogar del titular, o cuando la prestación se haya extinguido por causas vinculadas al titular no imputables al resto de miembros de la unidad de convivencia, se podrá solicitar el cambio de titular en el plazo máximo de un mes, siempre que el solicitante sea miembro de la unidad de convivencia y reúna la totalidad de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente. Las circunstancias antes mencionadas deberán ser debidamente acreditadas.

4. En el supuesto de que en una unidad de convivencia existan varias personas que puedan ostentar la condición de titular, sólo podrá serlo una de ellas.

Artículo 21

Determinación del importe mensual

1. La cuantía mensual de la renta mínima de inserción aplicable a cada unidad de convivencia será el resultado de añadir a la cuantía básica establecida para una persona, los complementos adicionales por cada miembro de más de la unidad de convivencia. Dichas cantidades serán fijadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

2. La cuantía mensual de la renta mínima de inserción aplicable a cada unidad de convivencia se otorgará en su integridad en el supuesto de que esta carezca absolutamente de todo tipo de recursos. En caso contrario, se restarán de dicha cuantía los recursos mensuales de que disponga, computados según lo dispuesto en los artículos 12 a 19 del presente Decreto, procediéndose al abono de la renta mínima de inserción por la diferencia de la cantidad resultante. En ningún caso la renta mínima de inserción, podrá tener un importe superior al salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, vigente en cada momento.

3. Cuando dos o más personas perceptoras de la renta mínima de inserción compartan el mismo domicilio, aunque no mantengan entre ellas relaciones de parentesco, no podrán acumular en conjunto, computando los recursos económicos de todos los miembros, un máximo de dos veces la cantidad que correspondería a una sola unidad de convivencia con igual número de miembros. La reducción a que hubiere lugar se efectuará proporcionalmente para cada una de las rentas mínimas de inserción que correspondan a las unidades de convivencia que comparten domicilio.

Artículo 22

Modificación del importe

1. Será causa de modificación de la cuantía de la renta mínima de inserción la modificación sobrevenida del número de miembros de la unidad de convivencia o de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

2. Se entenderá que hay una minoración del número de miembros de la unidad de convivencia cuando la ausencia de uno o más de estos miembros de la vivienda o alojamiento habitual se prolongue por plazo igual o superior a un mes.

3. El devengo y el pago de la prestación, en caso de modificación de la cuantía, se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en que se dicte la resolución de modificación.

Artículo 23

Duración de la prestación

El derecho a la percepción de la renta mínima de inserción se mantendrá en tanto que el titular mantenga los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, y el conjunto de la unidad de convivencia carezca de recursos económicos, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, a no ser que se produzca la suspensión o extinción del derecho por las causas contempladas en la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Artículo 24

Revisiones periódicas del cumplimiento de los requisitos

Sin perjuicio de las revisiones que se realicen como consecuencia de la comunicación de hechos sobrevenidos en las circunstancias económicas y familiares de los titulares, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.e) del artículo 25 del presente Decreto, los perceptores de la renta mínima de inserción deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos al cumplir el año de percepción de la prestación a través de la documentación que se solicite a tales efectos, que será presentada en los centros municipales de servicios sociales correspondientes al domicilio el titular, quienes darán traslado al órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Capítulo V

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 25

Obligaciones de los beneficiarios

1. Las personas titulares de la renta mínima de inserción estarán obligadas a:

a) Destinar la prestación económica a los fines establecidos en el artículo 142 del actual Código Civil.
b) Solicitar la baja en la prestación económica cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción. Dicha solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales a que se refiere la letra e) del presente apartado, contados desde que se produzcan las circunstancias que motivaron la baja.
c) Acreditar anualmente el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la concesión de la renta mínima de inserción, de acuerdo con el artículo 6 del presente Decreto.
d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos cuando sean requeridos para ello por la Administración.
e) Comunicar al centro municipal de servicios sociales correspondiente, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, y en todo caso, los siguientes:
   — Fallecimiento del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.
   — Ingreso del titular o de cualquier otro miembro de la unidad de convivencia en centros residenciales públicos o privados o en centros penitenciarios por un período de tiempo superior a un mes.
   — Abandono del domicilio de residencia habitual de la unidad de convivencia por el titular de la renta mínima de inserción.
   — Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia, o a la composición de la misma.
   — Modificación en los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación de renta mínima de inserción, incluyendo:
      - Cambios en el tipo o en la cuantía de los rendimientos percibidos.
      - Incrementos y disminuciones del patrimonio.
      - Obtención de ingresos como consecuencia de haber percibido alguna de las prestaciones a que se refiere el número 2 del artículo 4 del presente Decreto.
f) Comunicar al centro municipal de servicios sociales correspondiente, en el plazo de quince días naturales contados a partir del momento en que se produjera, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.

g) Participar activamente en la ejecución de las medidas contenidas en el programa individual de inserción elaborado por el centro municipal de servicios sociales correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título III del presente Decreto.
h) Escolarizar a los menores a su cargo.
i) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

Capítulo VI

Suspensión y extinción de la prestación

Artículo 26

Causas de suspensión

1. La percepción de la renta mínima de inserción podrá ser suspendida temporalmente, mediante resolución administrativa motivada, por el plazo que se fije en ésta, que nunca podrá ser superior a doce meses, previa audiencia del interesado, por las causas siguientes:

a) Pérdida transitoria u ocasional de alguno de los requisitos exigidos:
   — El traslado temporal de residencia habitual a un municipio ubicado fuera de la Comunidad de Madrid, cuando este traslado sea superior a un mes e inferior a doce meses, y se deba a razones temporales de trabajo, ingreso temporal en establecimientos públicos de estancia permanente o cualquier otra razón de urgencia temporal que así pueda ser considerada mediante el correspondiente informe técnico emitido por el centro municipal de servicios sociales.
   — En el caso de unidad de convivencia formada por una sola persona, cuando se produjera su ingreso en establecimiento público de estancia permanente por un período superior a un mes e inferior a doce meses.

   En estos casos, la suspensión se fijará por el tiempo que dure la ausencia fuera del territorio de la Comunidad de Madrid o del ingreso en el establecimiento público de estancia permanente de que se trate.
b) La percepción de nuevos ingresos derivados del desarrollo de una actividad laboral de duración inferior a doce meses, cuando dichos ingresos sean iguales o superiores a lo que de cuantía de renta mínima viniera percibiendo, siempre que dicha actividad sea superior a un mes o que el cómputo de los días trabajados efectivamente, en el caso de contratos de trabajo por días, sumen un total de treinta días durante un período de tres meses.
   En todo caso, los efectos de la suspensión se producirán por un tiempo equivalente al de duración de la actividad laboral.
c) La imposición de sanción por dos infracciones leves. En este caso la duración de la suspensión no podrá exceder de tres meses.

2. En los supuestos contemplados en los apartados a) y b), una vez transcurrido el plazo de doce meses, y de conformidad con el establecido en el apartado d) del artículo 15 de la Ley de Renta Mínima de Inserción, se producirá la extinción de la prestación de renta mínima de inserción.

Artículo 27

Efectos de la suspensión

La suspensión del derecho a la renta mínima de inserción implicará la suspensión del pago de la prestación reconocida a partir del primer día del mes siguiente al que se adopte la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 28

Decaimiento de la suspensión

1. Decaídas las causas que motivaron la suspensión del derecho a la percepción de la renta mínima de inserción, de oficio o instancia de parte, el centro municipal de servicios sociales correspondiente procederá a comprobar si en ese momento concurren los requisitos para el devengo de la prestación y, en su caso, las modificaciones en la misma. Se dará traslado de dicha situación, con la acreditación documental oportuna, a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. En caso de mantenerse el derecho a la prestación de renta mínima de inserción, la misma se devengará a partir del primer día del mes siguiente en que se adopte la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 29

Suspensión cautelar

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales, de oficio o a solicitud del centro municipal de servicios sociales, podrá proceder, como medida provisional, mediante resolución debidamente motivada, a la suspensión cautelar, por un plazo máximo de tres meses, del pago de la renta mínima de inserción cuando se hubieran detectado en la unidad de convivencia indicios fundados de una situación que implique la pérdida de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento del derecho a la prestación.

2. En la resolución de suspensión cautelar se informará sobre el preceptivo trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de notificación, ante el centro municipal de servicios sociales correspondiente.

3. La Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 42 de la Ley de Renta Mínima de Inserción, conocerá e informará de la suspensión cautelar de la prestación económica.

Artículo 30

Causas de extinción

El derecho a la prestación quedará extinguido mediante resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid y en el presente Decreto:
   — Pérdida del requisito de residencia legal en la Comunidad de Madrid.
   — Traslado de la residencia efectiva a un municipio fuera de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su posible concesión por otra comunidad autónoma en virtud de convenios de reciprocidad.
   — Cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, cuando no se tienen menores ni personas con discapacidad a su cargo, ni el titular de la prestación se encuentra en la situación prevista en el artículo 6.1.2.c) del presente Decreto.
   — Abandono de la participación en un programa de inclusión expresamente reconocido por la Consejería competente en materia de servicios sociales de personas con una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, cuando ésta fue la causa que motivó su incorporación a la renta mínima de inserción.
   — Decaimiento de las causas de grave exclusión social de personas con una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, cuando ésta fue la razón que motivó su incorporación a la renta mínima de inserción.
   — Contar con recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Renta Mínima de Inserción y a lo desarrollado reglamentariamente en el Capítulo III del Título II del presente Decreto.
   — Variaciones en la unidad de convivencia con salida o inclusión de nuevos miembros que afecte al cómputo de los recursos económicos.
b) Fallecimiento del titular, en los casos en que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona o no existan miembros que puedan ostentar la titularidad y que así lo soliciten.
c) Renuncia expresa por parte del titular.
d) Mantenimiento de las causas de suspensión de la prestación por un tiempo superior a doce meses.

e) Realización de un trabajo de duración superior a doce meses, por el que se perciba una retribución igual o superior al de la prestación que de renta mínima de inserción le correspondiera.
f) Imposición de sanción por reincidencia en más de dos infracciones leves, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII del presente Decreto, en el que se regula el procedimiento sancionador.
g) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave, según lo establecido en el Capítulo VIII del presente Decreto.

Artículo 31

Efectos de la extinción

1. La extinción de la prestación de renta mínima reconocida surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente en que se dicte la correspondiente resolución administrativa.
2. La extinción derivada de un procedimiento sancionador supondrá que no podrá solicitarse de nuevo la prestación de renta mínima de inserción durante el plazo que se determina en el artículo 27 de la Ley de Renta Mínima de Inserción y en lo establecido en el presente Decreto. Dicho plazo será fijado en la correspondiente resolución administrativa que cierre el procedimiento sancionador, teniendo en cuenta la naturaleza, grado y extensión de las infracciones, la intencionalidad de quien las comete, así como las circunstancias concurrentes en cada caso.

Artículo 32

Conservación de otras medidas

La suspensión o extinción de la prestación económica de la renta mínima de inserción no conlleva necesariamente el mismo efecto respecto de las medidas de inserción que contempla la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, como la participación en los programas individuales de inserción y en los proyectos de integración, de los que podrán seguir beneficiándose los titulares de la misma y el resto de los miembros que formen parte de su unidad de convivencia con objeto de promover su inserción social y laboral y prevenir posibles situaciones de exclusión social.

Artículo 33

Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión o extinción

1. Los procedimientos de modificación de la cuantía, suspensión y extinción del derecho a la renta mínima de inserción podrán iniciarse a instancia de parte o de oficio, mediante propuesta en su caso del centro municipal de servicios sociales correspondiente.
2. Corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales dictar resolución en los procedimientos de modificación, suspensión y extinción de la prestación de renta mínima de inserción.
3. Todas las resoluciones adoptadas en relación a la modificación, suspensión o extinción de la renta mínima de inserción deberán ser notificadas al titular de la prestación.
4. En todo caso, la suspensión y extinción del derecho a la prestación de renta mínima de inserción, así como el período de carencia para formular una nueva solicitud, deberá aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores.

Artículo 34

Comunicación entre administraciones

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales dará cuenta a los centros municipales de servicios sociales de todas las resoluciones administrativas que afecten a los titulares de la renta mínima de inserción residentes en su ámbito territorial de actuación.
2. Los centros municipales de servicios sociales darán cuenta a la Consejería competente en materia de servicios sociales de las incidencias que se produzcan en el seguimiento de los expedientes y que afecten a las competencias de aquella.

Capítulo VII

Procedimiento para el reconocimiento de la prestación

Artículo 35

Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la renta mínima de inserción se realizará mediante solicitud del interesado, según modelo normalizado aprobado por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
2. El modelo normalizado estará a disposición de las personas interesadas en todos los centros municipales de servicios sociales y en las oficinas de información de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
3. La solicitud, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, se presentará en el registro público correspondiente al centro municipal de servicios sociales que corresponda a la persona en función de su domicilio, procediéndose a la apertura del correspondiente expediente administrativo. Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse en otras dependencias administrativas de servicios sociales, y en aquellas otras a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos supuestos, las unidades administrativas receptoras remitirán la documentación recibida a la Consejería competente en materia de servicios sociales.
4. Para los supuestos contemplados en el número 2 del artículo 6 del presente Decreto se acompañará, en todo caso, informe social emitido por el trabajador social del centro municipal de servicios sociales correspondiente, que justifique las circunstancias de extrema necesidad.
5. Los solicitantes podrán acompañar cuanta documentación estimen conveniente para precisar o completar los datos consignados en el modelo de solicitud.
6. En el supuesto de que las solicitudes se presenten en otras dependencias administrativas distintas de los centros municipales de servicios sociales y las remitan a la Consejería competente en materia de servicios sociales, ésta procederá a trasladar dicha solicitud y la documentación que la acompañe al centro de servicios sociales que corresponda al titular en función del domicilio que haya hecho constar en la misma.

Artículo 36

Instrucción del procedimiento por el centro municipal de servicios sociales

1. La instrucción del expediente se realizará por el centro municipal de servicios sociales correspondiente en el que tenga su residencia la persona solicitante y facilitará cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la solicitud.
2. El centro municipal de servicios sociales comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de la renta mínima de inserción, adjuntando, en su caso, a la solicitud, todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, podrá solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios para recabar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos legal y reglamentariamente establecidos. En todo caso, el centro municipal de servicios sociales comprobará los datos correspondientes a la composición de la unidad de convivencia y sobre los recursos económicos de que dispone, y a los que pudiera tener derecho.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios, el centro municipal de servicios sociales requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
4. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros municipales de servicios sociales remitirán la solicitud a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación

de aquélla, junto con la documentación obrante en el expediente, a efectos de su valoración y posterior resolución.

El plazo citado anteriormente quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante.

Artículo 37

Valoración

1. Recibida en la Consejería competente en materia de servicios sociales la solicitud del interesado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, procederá a su estudio y valoración. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios requerirá al interesado para que, en un plazo de diez día hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que puedan apreciarse las circunstancias excepcionales a que se refiere el número 2 del artículo 6 del presente Decreto.

2. En el supuesto de que la persona solicitante no haya iniciado los trámites necesarios para el reconocimiento del derecho o derechos a las prestaciones mencionadas en el número 2 del artículo 4 del presente Decreto, pondrá además en su conocimiento que es requisito indispensable para la concesión de la prestación, quedando constancia de todo ello en el expediente.

3. Los interesados podrán, en cualquier momento anterior a la resolución, aducir alegaciones y aportar cuanta documentación estimen oportuna.

Artículo 38

Resolución

1. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería competente en materia de servicios sociales, el órgano administrativo competente de la indicada Consejería dictará resolución de concesión o denegación de la renta mínima de inserción, de la que se dará traslado al interesado. Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

2. En la resolución de concesión de la renta mínima de inserción, el órgano competente establecerá la cuantía de la prestación y la relación de derechos y obligaciones que corresponden a la persona beneficiaria como titular de la prestación.

3. La renta mínima de inserción se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de concesión. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas. La prestación se mantendrá mientras subsistan las causas que motivaron su concesión y se cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 25 del presente Decreto.

4. La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por la Consejería competente en materia de servicios sociales a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

5. La persona solicitante de la renta mínima de inserción podrá desistir de su solicitud mediante escrito presentado en el centro municipal de servicios sociales donde tramitó su solicitud o ante la propia Consejería competente en materia de servicios sociales, quien dictará la resolución correspondiente.

6. Con carácter mensual, se dará traslado a los centros municipales de servicios sociales de las resoluciones recaídas en los expedientes tramitados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Artículo 39

Recursos

1. Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación de renta mínima de inserción se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la legislación vigente.

2. Los interesados podrán, en cualquier momento anterior a la resolución, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Artículo 40

Confidencialidad

Las Administraciones Públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, de ámbito estatal y autonómico, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

Capítulo VIII

Reintegro de prestaciones indebidas

Artículo 41

Reintegro de prestaciones indebidas

Si se comprobara la percepción indebida de la renta mínima de inserción, la Consejería competente en materia de servicios sociales requerirá al titular el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Artículo 42

Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas

1. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá iniciar el procedimiento de reintegro de las prestaciones indebidas.

2. Iniciado el procedimiento, la Consejería competente notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan, sus consecuencias económicas, así como el plazo máximo para la resolución y notificación. Las personas interesadas, en un plazo máximo de quince días hábiles, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, la citada Consejería dictará, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente resolución.

4. En el caso en que se estime la existencia de una situación de percepción indebida, la resolución prevista en el párrafo anterior declarará la invalidez o ineficacia de la resolución por la que se concedió la prestación, así como la obligación de reintegrar, sin interés alguno, las cantidades que procedan. En la citada resolución se fijará el plazo máximo del que dispondrá la persona interesada para hacer efectiva dicha obligación así como el número y cuantía de las devoluciones de carácter mensual a realizar. El plazo mencionado deberá fijarse teniendo en cuenta que, en ningún caso, las cantidades a reintegrar representen más del 30 por 100 de los ingresos previstos de la persona interesada y de su unidad de convivencia durante el período de tiempo al que se refiera dicho plazo.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, la mencionada Consejería podrá recurrir de oficio a la compensación o descuento mensual de prestaciones de renta mínima de inserción en vigor, correspondientes a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la persona interesada. Esta compensación o descuento no podrá superar un porcentaje máximo del 30 por 100 de la cuantía máxima de la renta mínima de inserción que pudiera corresponder, en el supuesto de ausencia total de recursos, en función del número total de miembros de la unidad de convivencia.

Artículo 43

Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha de incoación del mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se procederá a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones. En caso de que

el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a la persona interesada se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

2. La obligación de reintegrar las cuantías indebidamente percibidas prescribirá de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a los derechos y obligaciones de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Capítulo IX

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 44

Personas responsables

A los efectos previstos en el presente Decreto, serán responsables las personas físicas titulares de la prestación que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Artículo 45

Infracciones

1. Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones contempladas en la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, tal como se establece en la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Artículo 46

Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Falta de comunicación a la Administración, en un plazo de dos meses, del cambio de domicilio, de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de convivencia, o de la modificación de los ingresos de ésta.
b) Negativa injustificada a cumplir el programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste.
c) Incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de la unidad perceptora, cuando de dicho incumplimiento no se deriven hechos o situaciones graves.

Artículo 47

Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones leves, en un tiempo no superior a dos años.
b) Utilización de la prestación para fines distintos a los establecidos en los artículos 142 y concordantes del Código Civil.
c) Negativa reiterada a someterse al programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste.

Artículo 48

Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves, en un tiempo no superior a dos años.
b) Actuación fraudulenta del beneficiario en la percepción inicial y mantenimiento de la prestación.

Artículo 49

Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito a la persona que las ha cometido.

2. Las infracciones graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre tres y seis meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre seis y doce meses.

4. En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gradación de estas. A tal fin se considerarán las siguientes circunstancias:

a) Culpabilidad, negligencia e intencionalidad de la persona infractora.
b) Capacidad de discernimiento del infractor.
c) Cuantía económica de la prestación económica indebidamente percibida.
d) Las circunstancias personales, económicas y sociales de la unidad de convivencia.

Artículo 50

Órganos competentes en el procedimiento sancionador

1. Será competente para incoar los expedientes por presuntas infracciones, tipificadas en el artículo 26 de la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, el titular de la Dirección General que tenga atribuidas competencias específicas en la gestión de la Renta Mínima de Inserción, y en aquellos por presuntas infracciones leves o graves, de las tipificadas en los artículos 24 y 25 de la misma Ley, el Jefe del Servicio que tenga atribuidas funciones específicas sobre la gestión de la Renta Mínima de Inserción.

2. Corresponderá la función instructora al funcionario que se designe en el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

3. La resolución de los procedimientos sancionadores en esta materia, le corresponderá al titular de la Dirección General que tenga atribuidas competencias específicas sobre la gestión de la Renta Mínima de Inserción en aquellas infracciones calificadas como leves y graves y al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales en aquellas infracciones calificadas como muy graves.

Artículo 51

Tramitación

1. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, o denuncia.

2. El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación del instructor y, en su caso, del secretario.
b) Identificación de los presuntos responsables.
c) Hechos que se les imputen.
d) Las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
e) Sanciones que se les pudieran imponer.
f) Autoridad competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
g) Indicación expresa del derecho de los interesados a formular alegaciones y proponer pruebas en el procedimiento en el plazo de quince días hábiles computados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.
h) Medidas de carácter provisional que puedan acordarse, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adoptarse en cualquier otro momento del procedimiento.

3. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y al secretario, si lo hubiere, y simultáneamente se notificará a los interesados. La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Renta Mínima de Inserción conocerá e informará del inicio de los procedimientos sancionadores.

4. Si el presunto responsable no presenta ninguna alegación ni propone pruebas en un plazo de quince días hábiles, o si reconoce explícitamente su responsabilidad, el acuerdo de inicio puede tenerse como propuesta de resolución y se podrá resolver sin más trámite con la imposición de la sanción que proceda.

5. En el caso de que se proponga la práctica de pruebas por el interesado, el instructor admitirá las que considere procedentes y abrirá un plazo no inferior a diez días hábiles para su presentación. Sólo podrán ser declaradas improcedentes pruebas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable, en todo caso, la declaración de improcedencia se realizará mediante resolución motivada.

6. Instruido el procedimiento, el instructor formulará propuesta de resolución al órgano competente para la resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción que aquellos constituyan, la persona o personas que resulten responsables, la sanción a imponer y el pronunciamiento sobre las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso.

7. Cuando de la instrucción practicada se derive la inexistencia de infracción o responsabilidad, el instructor propondrá el sobreseimiento del procedimiento.

8. La propuesta de resolución, junto con todos los documentos, actuaciones y alegaciones que obren en el expediente, se cursará al órgano administrativo competente para resolver el procedimiento, y se dictará resolución motivada en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 52

Resolución

1. La resolución del procedimiento será motivada y deberá decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, así como aquellas otras derivadas del expediente, y podrá contener, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

2. Si el órgano competente para resolver considerase que la sanción a imponer debe resultar de mayor gravedad que la señalada en la propuesta de resolución, lo notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular cuantas alegaciones tenga por pertinentes.

3. Si el órgano competente para resolver acordase el sobreseimiento del procedimiento, se notificará dicha resolución al interesado.

Artículo 53

Aplicación del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores sobre procedimiento sancionador, serán aplicables al respecto, las disposiciones contenidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO III

Medidas de inserción

Capítulo I

Programa individual de inserción

Artículo 54

Apoyos personalizados para la inserción laboral y social

El derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social a que se refiere el número 1 del artículo 1 de la Ley de Renta Mínima de Inserción se hará efectivo mediante el acceso a los programas de los servicios sociales, de empleo y de otros sistemas de protección social, en el marco de los programas individuales de inserción, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 55

Programa individual de inserción

1. El programa individual de inserción es una previsión de acciones cuya finalidad es evitar procesos de exclusión personal, social y laboral, y contribuir a la inserción social de quienes carezcan de los recursos personales o sociales suficientes para desarrollar una vida independiente. Se configura como un instrumento dirigido a garantizar el acceso de los ciudadanos a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social a que se refiere el artículo precedente.

2. Los programas individuales de inserción estarán orientados a establecer un proceso o itinerario individualizado que tenga en cuenta las necesidades globales de la persona, así como sus potencialidades. Deberán contar con la participación y consentimiento de las personas a quienes se dirigen, con el fin de favorecer la eficacia en la consecución de los objetivos de inserción.

3. Su formalización se realizará a través de un documento normalizado, en el que las partes intervinientes establecerán las acciones específicas para conseguir la inserción personal, social y laboral o prevenir el riesgo de exclusión social.

Artículo 56

Partes intervinientes

1. Las partes intervinientes en los programas individuales de inserción serán, por un lado, los centros municipales de servicios sociales y, por otro, las personas que, por encontrarse en situación o riesgo de exclusión, soliciten los apoyos personalizados que promuevan su inserción personal, social, o laboral.

2. En todo caso se establecerán programas individuales de inserción con quienes sean titulares de la Renta Mínima de Inserción.

Artículo 57

Centros municipales de servicios sociales

1. Corresponde a los centros municipales de servicios sociales de la Comunidad de Madrid la detección de las personas en situación o riesgo de exclusión, el diagnóstico de sus necesidades, la elaboración de los programas individuales de inserción, la suscripción de los mismos, así como el seguimiento continuado de los programas individuales de inserción suscritos, su revisión, modificación y, en su caso, finalización.

2. Cuando determinadas acciones lo requieran, podrá realizarse el seguimiento previsto en el párrafo anterior en coordinación con otros organismos públicos o entidades privadas sin ánimo de lucro, reconocidas a tales efectos.

Artículo 58

Personas destinatarias de los programas individuales de inserción

1. En el caso de programas individuales de inserción establecidos con titulares de la renta mínima de inserción, según lo previsto en el artículo 31.3, de la Ley de Renta Mínima de Inserción, el centro municipal de servicios sociales podrá incluir como destinatarios de los mismos a otros miembros de la unidad de convivencia del titular, cuando en los mismos concurran causas de exclusión distintas a las de naturaleza estrictamente económica.

2. El centro municipal de servicios sociales deberá establecer un programa individual de inserción con cualquier persona que lo solicite, siempre que requiera una intervención o actuación específica para la inserción enfocada a medio y largo plazo.

Artículo 59

Elaboración y desarrollo de los programas individuales de inserción por entidades administrativas o sociales distintas de los centros municipales de servicios sociales

1. Cuando se trate de grupos que precisen una especial intervención social, los programas individuales de inserción podrán ser elaborados en supuestos excepcionales por entidades administrativas o sociales distintas de los centros municipales de servicios sociales.

2. La colaboración y desarrollo de dichos programas se realizará mediante convenio entre el Ayuntamiento y la entidad administrativa o social, previo informe de la Consejería competente en materia de servicios sociales que justifique la excepcionalidad de la intervención.

3. La colaboración de dichas entidades podrá referirse a cualquier aspecto que los centros municipales de servicios sociales

pudieran considerar conveniente, con objeto de garantizar la adecuación de las acciones a realizar a las necesidades globales de la persona destinataria. Podrá consistir en:

a) Realización del diagnóstico especializado sobre la situación de las personas a quienes se dirigen los programas individuales de inserción, con inclusión de la correspondiente propuesta respecto de las acciones e intervenciones a realizar.
b) Ejecución de las actuaciones específicas incorporadas a los programas individuales de inserción.

4. En todo caso, la responsabilidad del seguimiento global de la intervención será competencia del centro municipal de servicios sociales correspondiente.

Artículo 60

Colaboración específica con los servicios de empleo

1. La colaboración entre los servicios sociales municipales y los servicios de empleo se articulará a través de protocolos de colaboración, con el objetivo de mejorar los procesos de derivación entre ambos sistemas y para colaborar en los procesos de intervención conjunta a la vez social y laboral.

2. Por los servicios de empleo y a través de los protocolos específicos de derivación que se establezcan a tales efectos, se realizarán entrevistas en profundidad, con el objetivo de realizar el diagnóstico para la inserción laboral, la orientación personalizada sobre dicho diagnóstico, la gestión de bases de datos adecuados a los perfiles que se presenten y la programación de actividades formativas y laborales que tengan en cuenta las características de los participantes en los programas individuales de inserción.

Artículo 61

Obligaciones de las partes intervinientes

1. Son obligaciones de las partes intervinientes en los programas individuales de inserción.

a) Desarrollar las acciones a las que se hubieran comprometido en el programa individual de inserción.
b) Comunicar, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los cambios sobrevenidos que incidieran en la posibilidad de desarrollar las actuaciones comprometidas.
c) Realizar todas aquellas actuaciones que se deriven del objeto y finalidad del programa individual de inserción.

2. En todo caso, y con independencia de las acciones incorporadas en el programa individual de inserción, su desarrollo no constituirá un obstáculo para el acceso de las personas destinatarias de dicho programa a un empleo o a un proceso de formación con compromiso de contratación no previsto en el mismo, sin perjuicio de la revisión del programa que ello pudiera suponer.

Artículo 62

Contenido de los programas individuales de inserción

1. Los contenidos de los programas individuales de inserción deberán ajustarse a las circunstancias, momento personal y preferencias de las personas a las que se dirige, y recoger la intervención de carácter integral que va a realizarse, no sólo en el ámbito de los servicios sociales, sino, en su caso, en los de empleo, vivienda, educación, salud y con cualquier dispositivo que se considere adecuado para la consecución de los objetivos de inserción.

2. Los contenidos concretos, plasmados a través de acciones a realizar, se establecerán sobre la base de un diagnóstico y el diseño de un itinerario personalizado, que puede conllevar diferentes intensidades en las intervenciones:

a) De carácter preventivo y de seguimiento.
b) De intensidad media con acciones de inserción y acompañamiento social moderado.
c) De intensidad alta con acciones de inserción y acompañamiento social intensivo.

3. La formalización de los programas individuales de inserción se realizará a través de un documento que deberá contener:

a) La valoración por parte del usuario y del centro municipal de servicios sociales sobre las causas y circunstancias que dan origen al programa, estableciendo un diagnóstico de la situación.
b) La relación de acciones a realizar por la persona para quien se elabora el programa, en función del diagnóstico establecido y de un itinerario de inserción personalizado que garantice la adecuación de tales acciones a los objetivos de inserción que se persiguen.
c) Los recursos y apoyos por parte de los centros municipales de servicios sociales y del resto de sistemas para garantizar el desarrollo de las acciones programadas, estableciendo los medios necesarios para realizar el seguimiento y las condiciones de evaluación de las acciones e intervenciones a ejecutar por las distintas partes intervinientes.
d) Duración prevista y calendario de actuaciones de forma secuencial, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la acogida, diagnóstico, formalización del programa individual y su posterior seguimiento, estableciendo la periodicidad con la que se efectuará la evaluación de su contenido.

4. Los programas individuales de inserción podrán incluir actuaciones de la siguiente naturaleza:

a) Acciones encaminadas al desarrollo de los elementos necesarios para promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia, la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana.
b) Acciones que faciliten el acceso al sistema de salud, en especial cuando exista una problemática de salud mental, y en aquellos que requieran un tratamiento médico especializado, o medidas específicas de desintoxicación y deshabituación.
c) Acciones que permitan el desarrollo de las actitudes y hábitos necesarios para la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades.
d) Actividades específicas de formación, reglada o no, que permitan adecuar el nivel de formación de partida o las competencias profesionales adquiridas a las necesidades del sistema productivo.
e) Acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo.
f) Acciones que faciliten el acceso y la permanencia en una vivienda o alojamiento en condiciones adecuadas.
g) En general todas aquellas acciones que promuevan la autonomía, la libertad y el desarrollo personal y que faciliten el ejercicio de los derechos sociales o que pudieran considerarse necesarias para garantizar la inserción social.

5. Las acciones contenidas en los programas individuales de inserción podrán concretarse en la realización de una o varias de las siguientes actividades:

a) Entrevistas y reuniones periódicas para el seguimiento social de la persona, con la periodicidad que se establezca.
b) Participación en programas de los servicios sociales dirigidos a la promoción personal o social.
c) Participación en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesional que determine la Consejería competente en materia de empleo.
d) Búsqueda de un empleo adecuado al perfil de los beneficiarios y a la oferta laboral existente.
e) Acceso a los servicios de salud, con la participación en programas preventivos, de promoción de hábitos saludables de vida y de modificación de conductas de riesgo, así como el tratamiento específico de enfermedades o patologías detectadas.
f) Acceso a los servicios de educación, como educación de personas adultas y cursos de castellano.
g) Participación en programas de formación ocupacional y de formación en cualificaciones básicas y acceso a los dispositivos ocupacionales de inserción.
h) Escolarización de los hijos en los niveles educativos obligatorios, de acuerdo con la legislación vigente, y el acceso de los menores al sistema educativo en los ciclos de educación infantil y educación postobligatoria.
i) Participación en los proyectos de integración contemplados en el Capítulo siguiente.

j) Cualquier otra acción dirigida a la prevención de la exclusión o a la incorporación social dentro de los Planes Regionales y Locales de Lucha contra la Exclusión.

6. No podrán incluirse en los programas individuales de inserción actuaciones que pudieran tener naturaleza laboral, salvo que las mismas se sustenten en un contrato de trabajo.

Artículo 63

Duración de los programas individuales de inserción

1. Los programas individuales de inserción tendrán la duración necesaria para la consecución de los objetivos de inserción que se persiguen, y será establecida por el centro municipal de servicios sociales, oída la persona destinataria del programa.

2. En el supuesto de perceptores de la renta mínima de inserción, se iniciará dentro del mes siguiente a la fecha de concesión de la prestación, un programa de duración semestral, que incluya el diagnóstico de su situación social y las medidas más eficaces para conseguir su incorporación laboral. Dicho programa se evaluará y, en su caso, renovará por períodos semestrales sucesivos, a no ser que, por las especiales circunstancias personales o de la unidad de convivencia concurrentes al efecto, se considere que no tienen viabilidad.

3. Cuando una persona haya percibido la renta mínima de inserción durante un plazo de dos años, el centro municipal de servicios sociales elaborará un nuevo programa en el que conste, de forma expresa, las siguientes cuestiones:

a) Las razones que justifican la percepción a largo plazo de la prestación económica, evaluando la adecuación de las acciones realizadas al diagnóstico de la situación y a los objetivos que se perseguían y los apoyos recibidos para garantizar la eficacia de las mismas.
b) Un pronóstico acerca de las posibilidades de superación de la situación, que contendrá una valoración de la misma.
c) Una propuesta de acciones a medio y largo plazo adecuadas a dichas posibilidades, que incluirá como mínimo un seguimiento social básico y la valoración anual del mantenimiento de los requisitos y de la situación personal y social de las personas de que se trate.
d) Dicha propuesta podrá ser elevada a la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 42 de la Ley de Renta Mínima de Inserción, quien podrá determinar la procedencia de eximir del cumplimiento de la obligación de participar activamente en la ejecución de las medidas sociales o laborales contenidas en el programa individual de inserción.

Artículo 64

Registro de los programas

1. Cada centro municipal de servicios sociales deberá mantener un registro de los programas individuales de inserción, según un modelo normalizado.

2. Cuando se trate de programas elaborados para perceptores de la renta mínima de inserción, el centro municipal de servicios sociales deberá informar a la Consejería competente del desarrollo de aquéllos por períodos semestrales, a los efectos previstos en el presente Decreto.

Capítulo II

Proyectos de integración

Artículo 65

Definición

1. Los proyectos de integración son actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión, y promovidas por Corporaciones locales o entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

2. Los proyectos de integración podrán incluir actividades de acompañamiento social, formación ocupacional, acceso al empleo y cualesquiera otras que favorezcan la inserción social o la prevención de la exclusión de las personas que participen en ellos.

3. Los proyectos de integración contemplarán medidas encaminadas a favorecer y potenciar la función de apoyo social desde el principio de complementariedad entre la Administración Regional, las Corporaciones locales y la iniciativa social. Asimismo, impulsarán ámbitos de coordinación que faciliten la armonización de medidas de apoyo a la inserción social desde una concepción de trabajo en red.

Artículo 66

Características básicas

Los proyectos de integración llevarán asociadas, al menos, las siguientes características básicas:

a) Orientar sus actuaciones a la prevención, promoción y desarrollo personal y apoyo a la incorporación social.
b) Contemplar una o varias de las siguientes actuaciones: desarrollo personal, formación básica y ocupacional, acceso al empleo y acompañamiento social.
c) Trabajar de forma transversal y participativa la diversidad de aspectos carenciales de las personas incorporadas a los mismos.
d) Incorporar actuaciones innovadoras en el campo de la intervención social y en la aplicación de las políticas sociales.
e) Aplicar metodologías flexibles que permitan adaptar los procedimientos de intervención a las características de las personas y grupos en dificultad y favorecer el desarrollo de los procesos de inserción.
f) Establecer actuaciones complementarias, desde una dimensión de intervención integral, con las medidas que puedan contemplarse en los Planes Regionales y Locales contra la Exclusión.
g) Actuar como dinamizadores de la participación social y refuerzo del tejido social en el territorio.

Artículo 67

Requisitos

Los proyectos de integración deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser promovidos por Corporaciones locales o por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
b) Reunir las características básicas señaladas en el artículo anterior.
c) Contar mayoritariamente con personas que participen en programas individuales de inserción. En todo caso, al menos el 50 por 100 tendrán que ser miembros de unidades de convivencia beneficiarias de la renta mínima de inserción.
d) Desarrollar sus actuaciones en el territorio de la Comunidad de Madrid.
e) Garantizar el acompañamiento y seguimiento propios del trabajo social de las personas incorporadas al proyecto de integración.
f) Asegurar la capacidad técnica y organizativa del proyecto de integración.
g) Responder a las necesidades de los colectivos en situación de exclusión de acuerdo a los diagnósticos periódicos de exclusión que realice los Planes Regionales y Locales.

Artículo 68

Mecanismos de cooperación con los servicios sociales

1. Los proyectos de integración promovidos por entidades de iniciativa social se realizarán en coordinación con los centros municipales de servicios sociales correspondientes, tanto para la planificación como para la aplicación, seguimiento y evaluación.

2. Las entidades promotoras de los proyectos de integración se comprometerán a:

a) Intercambiar información sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los proyectos de integración, tanto con la Consejería competente en materia de servicios sociales, como con los centros municipales de servicios sociales.
b) Comunicar al centro municipal de servicios sociales la evolución y grado de cumplimiento de los objetivos y actividades

acordados en el programa individual de inserción y desarrollarlas en los proyectos de integración.

c) Comunicar al centro municipal de servicios sociales cualquier otra eventualidad que pueda conllevar la modificación de los contenidos o suspensión de la aplicación del programa individual de inserción.

3. Los centros municipales de servicios sociales por su parte, se comprometerán a:

a) Realizar una adecuada derivación de los candidatos a participar, teniendo en cuenta los diagnósticos establecidos en el programa individualizado de inserción y los objetivos y contenidos del proyecto de integración.
b) Mantener reuniones periódicas con las entidades para garantizar el seguimiento individual del proceso de inserción de cada uno de los participantes y de la evolución general del proyecto.
c) Favorecer la consecución de los objetivos de inserción de los participantes en los proyectos de integración, con la aplicación de otras prestaciones técnicas y económicas complementarias.
d) Favorecer la coordinación y la complementariedad de todos los proyectos de integración que actúen en su territorio y reforzar el trabajo en red.

Artículo 69

Mecanismos de cooperación con los servicios de empleo

1. Se establecerán mecanismos de coordinación y cooperación entre los servicios de empleo y las entidades promotoras de proyectos de integración que incorporen medidas de acompañamiento social para la accesibilidad a la formación y al empleo.

2. La coordinación y cooperación en materia de empleo se realizará tanto a nivel regional como local, a través de los protocolos que a tales efectos establezcan los responsables de los organismos correspondientes.

Artículo 70

Formas de apoyo público

1. Los proyectos de integración serán financiados mediante convocatorias de subvención de la Consejería competente en materia de servicios sociales y podrán tener carácter anual o plurianual. La determinación del carácter anual o plurianual vendrá determinada por las características y contenidos de los proyectos, los perfiles de los participantes, y las necesidades en tiempo e intensidad que requiera la intervención social.

2. En cada convocatoria de subvención, se establecerán criterios de prioridad teniendo en cuenta los diagnósticos de exclusión que determinen los Planes Regionales y Locales.

3. Los proyectos de integración podrán ser también cofinanciados por otras Consejerías de la Administración Regional, así como por otras Administraciones públicas.

4. Por las Consejerías competentes en materia de servicios sociales y de empleo, se realizará el asesoramiento técnico para la planificación, la ejecución y el seguimiento de las actuaciones de los proyectos de integración en coordinación con los correspondientes centros municipales de servicios sociales.

5. Las citadas Consejerías impulsarán un espacio permanente para el debate técnico y el intercambio profesional en el que participen el conjunto de las entidades sociales promotoras de los proyectos de integración y los profesionales de los centros municipales de servicios sociales.

Capítulo III

Planes y medidas contra la Exclusión

Artículo 71

Planes contra la Exclusión

1. La Comunidad de Madrid elaborará periódicamente Planes Regionales contra la Exclusión, en los que se recogerán las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y favorecer la inserción social de quienes padecen situaciones o riesgo de exclusión.

2. Asimismo, la Comunidad de Madrid prestará su colaboración a los Ayuntamientos para que éstos puedan elaborar, solos o de forma mancomunada de acuerdo con la zonificación de servicios sociales, Planes Locales contra la Exclusión, en los que se recogerán las medidas que han de desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 72

Otras medidas

La Comunidad de Madrid incluirá a los perceptores de renta mínima de inserción entre las poblaciones de atención prioritaria de los planes de empleo y formación ocupacional, salud, compensación educativa, educación de personas adultas y vivienda, en la forma que reglamentariamente se determine.

TÍTULO IV

Competencias y financiación

Capítulo I

Competencias

Artículo 73

Competencias del Gobierno Regional

Corresponde al Gobierno Regional, a través de las Consejerías competentes en la materia, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Elaboración de las normas de desarrollo de la Ley de Renta Mínima de Inserción.
b) La concesión, denegación, modificación, suspensión, extinción y pago de la prestación de renta mínima de inserción.
c) El control y evaluación general de las medidas contempladas en la Ley de Renta Mínima de Inserción, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la citada Ley.
d) La aprobación de los Planes Regionales contra la Exclusión previstos en el artículo 36 de la Ley de Renta Mínima de Inserción.
e) El impulso y fomento de los servicios sociales y de empleo, en colaboración con las Corporaciones locales, a fin de conseguir la integración social y laboral de las personas en riesgo de exclusión.

Artículo 74

Competencias de los Ayuntamientos

Corresponde a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, por sí mismos o asociados en Mancomunidad de municipios de acuerdo con la zonificación de servicios sociales, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La tramitación administrativa de la prestación económica de renta mínima de inserción, en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento.
b) La prestación de los servicios de apoyo personalizados previstos en el artículo 1 de la Ley de Renta Mínima de Inserción, en colaboración con las Consejerías competentes del Gobierno regional, y sin perjuicio de su dispensación complementaria por unidades de ámbito autonómico.
c) Seguimiento de la participación de las personas incluidas en los programas individuales de inserción, y comunicación a la Consejería competente en materia de servicios sociales de sus posibles incidencias.
d) La cooperación con el Gobierno regional en la aplicación de las medidas contempladas en la Ley de Renta Mínima de Inserción y en el presente Decreto.

Capítulo II

Órganos de seguimiento y coordinación

Artículo 75

Comisión de Seguimiento

1. En el seno de la Consejería competente en materia de servicios sociales se constituirá una Comisión de Seguimiento de las

medidas establecidas en la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y formarán como miembros de la misma:

a) Por parte de las Administraciones públicas:
   — Tres representantes de la Consejería competente en materia de servicios sociales, uno de los cuales actuará como Secretario.
   — Un representante de la Consejería competente en materia de educación.
   — Un representante de la Consejería competente en materia de empleo.
b) Dos representantes de las Organizaciones Empresariales Intersectoriales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
c) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales Intersectoriales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) Actuar como órgano de participación de los interlocutores sociales.
b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento para el desarrollo de las medidas establecidas en la Ley de Renta Mínima de Inserción.
c) El seguimiento y la evaluación de la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción y de lo establecido en sus disposiciones de desarrollo.
d) Emitir, al menos, un informe anual al Consejo de Madrid para el Desarrollo, el Empleo y la Formación.

4. Las normas de funcionamiento serán establecidas por la propia Comisión, una vez que se haya constituido. Deberá reunirse al menos, una vez al cuatrimestre.

Artículo 76

Comisión de Coordinación

1. El objeto de esta Comisión es coordinar la acción de las diferentes Administraciones públicas implicadas en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción, especialmente las medidas orientadas a la implantación y seguimiento del Plan contra la Exclusión Social de la Comunidad de Madrid.

2. Estará presidida por el Viceconsejero de la Consejería competente en materia de servicios sociales y formarán parte como miembros:

— Tres representantes de la Consejería en materia de servicios sociales, uno de los cuales actuará como Secretario.
— Un representante de la Consejería competente en materia de educación.
— Un representante de la Consejería competente en materia de empleo.
— Un representante de la Consejería competente en materia de salud.
— Un representante de la Consejería competente en materia de vivienda.
— Un representante del Ayuntamiento de Madrid.
— Dos representantes de los demás Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, designados por la Federación de Municipios de Madrid.

3. Serán funciones de la Comisión de Coordinación:

a) Coordinar la acción de las diferentes Administraciones públicas implicadas en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción.
b) El seguimiento y evaluación de las medidas establecidas en el Plan contra la Exclusión Social de la Comunidad de Madrid, su concreción técnica y adecuación progresiva.
c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Renta Mínima de Inserción, en el que se establece la atención prioritaria de los perceptores de renta mínima de inserción entre las poblaciones de atención prioritaria de los planes de empleo y formación ocupacional, salud, compensación educativa, educación de personas adultas y vivienda.

4. Las normas de funcionamiento serán establecidas por la propia Comisión, una vez que se haya constituido. Deberá reunirse al menos, una vez al semestre.

Artículo 77

Comisión de Valoración

1. En la Consejería competente en materia de servicios sociales se constituirá una Comisión de Valoración, con las funciones a que se refiere el número 3 de este artículo.

2. Esta Comisión estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia de renta mínima, y formarán parte de la misma como miembros:

a) El Jefe de Servicio que tenga encomendada la gestión de la Ley de Renta Mínima de Inserción.
b) Tres técnicos del Servicio citado en la letra a) precedente.
c) Un técnico especialista en salud mental de la Consejería competente en materia de salud.
d) Un técnico representante del Ayuntamiento de Madrid.
e) Dos técnicos representantes de los demás Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid designados por la Federación de Municipios de Madrid.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) Determinar los beneficiarios de la prestación que, a causa de sus especiales circunstancias personales y sociales, deben quedar exentas de la obligación de participar activamente en la ejecución de medidas contenidas en el programa individual de inserción elaborado por el centro municipal de servicios sociales correspondiente.
b) Conocer e informar del inicio de los procedimientos sancionadores, de la suspensión cautelar de la prestación económica, así como de los supuestos de concesión excepcional previstos en el número 2 del artículo 6 de la Ley de Renta Mínima de Inserción, desarrollados en el apartado 2 del artículo 6 del presente Decreto.

Las normas de funcionamiento serán establecidas por la propia Comisión, una vez que se haya constituido. Deberá reunirse, al menos, una vez al mes.

(03/19.859/02)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3198 *RESOLUCIÓN 352/2002, de 12 de agosto, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal mediante contrato para obra o servicio determinado "Implantación, seguimiento, análisis y mejora del Sistema de Gestión de calidad del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, según los requisitos expresados en la norma UNE-EN ISO 9001:2000".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.7 y 57.6.2 de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1997; las resoluciones 16/1997, de 17 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 1997) y 250/2001, de 27 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 2 de agosto) del Gerente de este Organismo y conforme con el Convenio Colectivo del mismo (Resolución 8 de mayo de 2001,

de la Dirección General de Trabajo, suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, fascículo I),

RESUELVO

Único

Aprobar y convocar el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal mediante contrato por obra o servicio determinado, por procedimiento ordinario, que habrá de regirse por las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas Generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral en la modalidad y con las características que se especifican en la base segunda y el Anexo I de las presentes Bases.

1.2. El procedimiento de la presente convocatoria es ordinario y el sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

Segunda

Carácter de la Contratación

2.1. La cobertura de los puestos se pretende, por medio de la presente convocatoria, a través de contratación laboral temporal, mediante contrato para la obra o servicio determinado "Implantación, seguimiento, análisis y mejora del Sistema de Gestión de Calidad del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid según los requisitos expresados en la norma UNE-EN ISO 9001:2000" tras el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación.

Tercera

Interesados

3.1. Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años.
b) Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en las Administraciones Públicas, particularmente las correspondientes a los estados miembros de la Unión Europea.
c) Estar en posesión de la titulación y experiencia exigida para los puestos de trabajo ofertados, según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.
d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni sufrir inhabilitación a tal efecto.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública

3.2. Los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta

Solicitudes y documentación

4.1. Las solicitudes de admisión para participar en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura como Anexo III y al Extracto del Currículum Vitae que figura como Anexo IV y serán facilitadas gratuitamente en:

a) La Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. Horario de verano: lunes a viernes de nueve a catorce horas y sábados de nueve a trece horas),
b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. Horario de verano: lunes a viernes de nueve a catorce horas y sábados de nueve a trece horas).
c) En la sede del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (calle Embajadores, número 181). Horario: laborables de nueve a catorce horas.

4.2. Cumplimentación de la solicitud.

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar de la solicitud.

Se presentará por duplicado (un ejemplar para el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid y otro ejemplar para el interesado), haciendo constar:

En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

— Número de Resolución del Gerente del Organismo por la que se convoca este proceso selectivo y se aprueban las presentes bases.
— Fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Código de la Categoría a la que se aspira, recogido en el Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las Leyes 13/1995 y 13/1997 de la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud (de cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso selectivo) serán objeto de tratamiento manual por este Organismo Autónomo para el desarrollo del proceso selectivo, y destruidos a la finalización del mismo. Para el caso de los aspirantes no seleccionados, si este Organismo Autónomo considera útil su custodia en un archivo estructurado o en una base de datos informática, será comunicado y requerido el oportuno permiso. En cualquier caso, se podrán dirigir a este Organismo Autónomo, a través de su Dirección de Recursos Humanos y Calidad, para verificar, cancelar o rectificar los datos suministrados y conservados por el mismo.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo. Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3).
b) En los Registros de todas las Consejerías y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, cuyas direcciones figuran en el Anexo VII de esta convocatoria.
c) En cualquiera de los lugares y formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.
d) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.6 del Convenio Colectivo vigente de este Organismo Autónomo.
e) La solicitud habrá de presentarse, para su registro, en original y copia, siendo la copia para el aspirante.

4.3. Presentación de documentación:

4.3.1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de admisión según Anexo III:

— Extracto de Currículum Vitae según Anexo IV (de obligatoria cumplimentación), incluyendo los datos referidos a titulación, formación y experiencia.
— Currículum Vitae detallado, incluyendo los datos referidos a titulación, formación y experiencia.
— Certificaciones originales o fotocopia de la formación y experiencia aportada y de los títulos académicos. La correspondiente a la experiencia podrá sustituirse durante el proceso selectivo por declaración jurada o responsable pero deberá aportarse ineludiblemente a la formalización del contrato en su caso, conforme a la base décima.
En caso de que la experiencia aportada corresponda a períodos de prácticas o becas, deberá presentarse la correspondiente certificación.
— Certificación, en su caso, de altas y bajas de la vida laboral en la Seguridad Social.
— Cuanta documentación estimen conveniente para mejor valorar los méritos a evaluar, según los criterios establecidos en el Anexo I.
— La experiencia por cuenta propia, se acreditará aportando certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, en la que figure expresamente el período de cotización, y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente, así como cuantos documentos se consideren acreditativos del desarrollo de la actividad.

Con posterioridad al proceso selectivo deberá aportarse la debida documentación conforme a la Base Décima.

4.3.2. Cualquier documentación que se presente durante el proceso selectivo, deberá referirse única y exclusivamente a la Resolución correspondiente al trámite administrativo al que hace referencia, no admitiéndose —en ningún caso—solicitudes, reclamaciones o cualquier otro documento en el que se haga referencia a dos o más Resoluciones que puedan corresponder a diferentes convocatorias.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano competente publicará, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, según lo previsto en el artículo 22.6 del II Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.3. Terminado el plazo indicado en el apartado 5.2 el Órgano competente publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

5.4. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexta

Selección de aspirantes

6.1. El proceso selectivo será realizado por la Comisión de Selección de personal prevista en el artículo 24 del vigente Convenio Colectivo del Organismo. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 23.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Selección dependerá de la Gerencia del Organismo Autónomo y actuará con total autonomía funcional; sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de la Bases de la Convocatoria, incluidos los plazos para la realización y valoración del proceso y para la publicidad de los resultados.

La Comisión de Selección de Personal se constituirá con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo.

Con anterioridad al acto de constitución de la Comisión de Selección de Personal, el Gerente del Organismo hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección de Personal que ha de juzgar este proceso selectivo.

6.2. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Selección de Personal será el que se establece en el artículo 241 del vigente Convenio Colectivo de ICM y en las demás normas que le sean de aplicación.

6.3. Los miembros de la Comisión de Selección de Personal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a puestos análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores a las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros de la Comisión de Selección de Personal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por el Presidente y los asesores especialistas y el personal auxiliar que la Comisión de Selección de Personal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de los miembros de la Comisión de Selección de Personal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, el Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de la Comisión de Selección de Personal que, en su caso, hubieren de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. La Comisión de Selección de Personal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 del Convenio Colectivo vigente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

6.8. La Comisión de Selección de Personal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, según lo establecido en el artículo 24.3 de dicho Convenio para prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, la Comisión de Selección de Personal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo del proceso, cuya designación, por parte de la misma, deberá comunicarse a la Gerencia del Organismo Autó-

nomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, con carácter previo al comienzo de sus tareas.

6.9. La Comisión de Selección de Personal queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si la Comisión de Selección de Personal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento, los cuales se deberán aportar en un plazo de diez días hábiles. En el caso de que no queden acreditados, la Comisión de Selección de Personal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Gerente del Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid, comunicándole asimismo, las insuficiencias, inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid por la que, en su caso, se excluya al aspirante, podrá interponerse, y ante el mismo, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, computando dichos plazos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Séptima

Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso y entrevista personal.

Para poder ser finalmente seleccionado habrá de obtenerse, al menos, 35 puntos.

7.1. Fase de Concurso.

7.1.1. Esta fase será valorada con un máximo de 90 puntos.

7.1.2. Se efectuará una selección de aspirantes en base a los méritos fijados por los criterios establecidos en el Anexo I.

7.1.3. La Comisión de Selección de Personal valorará los méritos de los aspirantes, según la documentación aportada a tal fin.

7.1.4. El número de candidatos que pasarán a la entrevista serán, al menos, el mismo que el número de puestos convocados, siempre que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la fase de concurso.

Asimismo, pasarán a la fase de entrevista todos aquellos candidatos que habiendo obtenido un mínimo de 30 puntos en la fase de concurso, hayan alcanzado una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos por debajo de la obtenida por el candidato situado en la última posición en el orden de prelación de acuerdo con el párrafo anterior.

7.1.5. Finalizada la evaluación de méritos se procederá a publicar la lista de aspirantes que, conforme al apartado anterior, pasa a la siguiente fase de entrevista personal que resulte del orden de prelación de la puntuación obtenida.

7.1.6. Aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos para esta fase serán excluidos del proceso de selección. A tales efectos el Órgano competente publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, así como la causa que lo motiva. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7.2. Fase de Entrevista Personal.

7.2.1. Existirá una entrevista personal que se valorará hasta en 10 puntos y que se realizara a todos los candidatos que hayan alcanzado la puntuación según lo señalado en la base 7.1.4.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista con al menos diez días de antelación, mediante notificación, salvo que la Comisión de Selección y el aspirante acuerden la celebración de la misma antes del mencionado plazo, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

Octava

Relación de aspirantes seleccionados

8.1. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, la Comisión de Selección de Personal elevará a la Gerencia del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid la relación definitiva de aspirantes seleccionados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada, nombre y apellidos de los aspirantes y número asignado en el proceso selectivo
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio del proceso selectivo.
b) Puntuación total.

El Gerente del Organismo Autónomo dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.2. La Comisión de Selección de Personal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Novena

Retribuciones

Se establecerán, por la Dirección de Recursos Humanos y Calidad, para cada candidato finalmente seleccionado, y en concordancia con las puntuaciones obtenidas, según la banda salarial permitida para la función por el Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, y que se especifica en el Anexo II y de acuerdo con el "Procedimiento de determinación de Retribuciones a ofertar por el Organismo a Candidatos Seleccionados para Nueva Contratación", vigente.

Décima

Formalización de los contratos

10.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de seleccionados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar ante la Habilitación de Personal del Organismo los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad junto al original. Los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del Documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para

la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (modelo del Anexo V). Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública.

d) Original o fotocopia debidamente cotejada de la documentación y certificados aportados para la valoración de los méritos aportados por el candidato y que hayan sido objeto de valoración.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, podrán dar lugar a la exclusión del candidato. También podrá dar lugar a la exclusión del candidato su imposibilidad o negativa para formalizar el contrato o incorporarse al trabajo una vez finalizado el plazo de dieciocho días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de seleccionados.

Undécima

Lista de espera para personal temporal

11.1. A efectos de la selección de personal laboral temporal contratado para la función profesional objeto de la presente convocatoria del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, se formará lista de espera con los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no sean contratados en el proceso convocado, salvo que en la solicitud de participación en las pruebas selectivas hubieran manifestado expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera. El Organismo podrá optar por utilizar para futuras necesidades esta lista de espera o convocar nuevos procesos selectivos.

Dichos aspirantes serán ordenados, de mayor a menor, según la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos fases del proceso. En caso de igualdad de puntuación, se estará a la prelación de las puntuaciones obtenidas de acuerdo con la ponderación establecida en las presentes bases en la fase de concurso.

11.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, la Comisión de Selección de Personal, en el mismo acto en que haga entrega a la Gerencia del Organismo Autónomo de la relación definitiva de aspirantes seleccionados, notificará la relación de aspirantes que puedan integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en los párrafos anteriores.

11.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección de Recursos Humanos y Calidad aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de los plazos en los que deberá presentarse por parte de los aspirantes la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria

Duodécima

Norma final

Contra la Resolución por la que se convoca el proceso selectivo regulado por las presentes bases o contra el contenido de las mismas, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección de Personal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 12 de agosto de 2002.—El Gerente, Por Delegación (Resolución 16/1997, de 17 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 1997), el Director de Recursos Humanos, Por suplencia (Resolución 281/2002, de 27 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de julio de 2002), la Subdirectora de Relaciones Laborales, Seguridad y Servicios Generales, Pilar García Sacristán.

ANEXO I

Identificación para instancia de solicitud: AN-FUN-CAL

Grupo Profesional: III

Función: Analista Funcional

Número de puestos convocados: 3

Número identificativo del puesto de trabajo:

Dirección y Área de primera adscripción: Dirección de Recursos Humanos y Calidad
Área de Calidad y Organización

Objeto del puesto: Apoyo en el Desarrollo, implantación, auditoría y análisis de resultados del Sistema de Gestión de Calidad.

Condiciones especiales: El personal finalmente contratado queda expresamente advertido de que puede venir obligado a realizar, a requerimiento del Organismo, y por razones técnicas, organizativas o productivas, jornadas, horarios o cualesquiera servicios de carácter extraordinario percibiendo por ello las compensaciones correspondientes según el II Convenio Colectivo del O.A. ICM (Resolución de 8 de mayo de 2001 de la D.G. de Trabajo, Suplemento del BOCM nº 138, Fascículo I)

Tipo de contratación: Laboral temporal por obra o servicio determinado.

Requisitos mínimos para los candidatos:

a) **Titulación básica requerida:** Titulación media universitaria en Ingeniería Industrial, o Informática o en Administración y Dirección de Empresas o Económicas.

b) **Formación complementaria requerida:** Ninguna

c) **Experiencia mínima requerida:** Seis meses en tareas de apoyo en desarrollo, implantación, auditoría y análisis de resultados de un Sistema de Gestión de Calidad.

Criterios de valoración de los candidatos:

A) Titulación superior a la requerida: hasta 20 puntos

A.1.) Titulación superior universitaria en cualquiera de las titulaciones básicas requeridas: 15 puntos.

A.2.) Estudios de postgrado: 5 puntos

B) Formación complementaria específica del puesto: hasta 40 puntos

B.1.) Cursos y/o Seminarios relacionados con Gestión de Calidad ISO 9000:2000
B.2.) Cursos y/o Seminarios relacionados con Calidad en el Sector Público
B.3.) Cursos y/o Seminarios de Herramientas Ofimáticas
B.4.) Cursos y/o Seminarios relacionados con Desarrollo de Habilidades de Dirección

C) Experiencia específica en los contenidos propios del puesto: hasta 30 puntos

C.1) Siempre que las tareas objeto del puesto se hayan desarrollado en Departamentos o Áreas de Calidad, se valorará según la puntuación expresada de acuerdo con los siguientes tramos:

Tramo 1.Igual o superior a 6 meses e inferior a 2 años 12 puntos
Tramo 2. Igual o superior a 2 años e inferior a 6 15 puntos
Tramo 3. Igual o superior a 6 años e inferior a 9 18 puntos
Tramo 4. Igual o superior a 9 años . 20 puntos

C.2) En caso de que las tareas se hayan desarrollado, durante al menos 6 meses, en o para organizaciones del sector informático se incrementará la puntuación anterior en 10 puntos.

:D) Experiencia en la Administración : hasta 10 puntos

D.1) Se valorará en este caso, y en razón del conocimiento funcional que ello supone, haber prestado servicios o colaborado con la Administración estatal, autonómica o local, en funciones relacionadas con la Gestión de Calidad, con 5 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 2 años.

ANEXO II

CUADRO DE RETRIBUCIONES

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL RETRIBUCIÓN GRUPO PROFESIONAL
III	Del nivel 13 al 21

NIVEL RETRIBUTIVO	RETRIBUCIÓN para el año 2.002
Nivel 13	25.763,50
Nivel 14	27.018,70
Nivel 15	28.302,69
Nivel 16	29.616,97
Nivel 17	30.963,05
Nivel 18	32.342,55
Nivel 19	33.757,15
Nivel 20	35.208,60
Nivel 21	36.698,85

La retribución final podrá situarse en cualquiera de los niveles retributivos relacionados, de acuerdo con la base novena.

ANEXO III

Organismo Autónomo
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fecha registro de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
(Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)

1. DATOS PERSONALES

1.er apellido 2.º

Nombre NIF

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección N.º Piso Puerta

Municipio Teléfono

Provincia Código postal

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Resolución de convocatoria n.º Publicación en el BOCM

Código de Categoría Descripción

3. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria y, en su caso, cursos de especialidad? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

4. En el supuesto de cumplir con las condiciones requeridas, ¿desearía integrarse en la lista de espera para contratación temporal a la que se refieren las Bases de la Convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratado por el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán de forma manual estructurada, con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que fueron recogidos.

La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid tiene como misión informar, amparar y apoyar al ciudadano en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, y de inscribir a los ciudadanos que lo soliciten en una sección de interesados en recibir información periódicamente sobre los ficheros que contengan datos personales de su titularidad.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, 14, 28016 Madrid. Teléfonos: 915 802 874, 915 802 875. Fax: 915 802 876. Área de Atención al Ciudadano, Sección de Interesados.

DESTINATARIO	ILMO. SR. GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) Datos personales: Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria, en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria, en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, título académico exigido, o experiencia, y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) Datos de la convocatoria: Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que conste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, en todo caso, el código de la categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) Título académico: Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria y, en su caso, cursos de especialidad, según lo indicado en el Anexo I.

5) Ingreso en bolsa de Trabajo: Se marcará SÍ o NO, según se desee.

6) Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria. Podrán presentarse según lo establecido en la base cuarta.

ANEXO IV

EXTRACTO DEL CURRÍCULUM VITAE

(Cumplimentar a máquina o en mayúsculas)

IDENTIFICACION DE LA CONVOCATORIA		Función Profesional	
		Etiqueta de Registro	

I. DATOS PERSONALES

Apellidos			
Nombre			
Tipo de documento		Nº Documento	

(DNI, NIF, Pasaporte, Permiso de Conducir, ...)

Fecha de Nacimiento		Lugar de Nacimiento	

DOMICILIO	Vía pública	Número	Portal	Piso	Letra
	Código postal	Localidad		Provincia	

TELEFONO DE CONTACTO	Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección correo electrónico

II. REQUISITOS MÍNIMOS

ESTUDIOS CURSADOS (Marcar una "X" en aquellos cursado)		**Último curso superado**	**TITULO OBTENIDO (Marcar una "X" en el de mayor rango)**		**Año de finalización**
Educación General Básica			Certificado de Escolaridad		
			Graduado Escolar		
Educación Primaria (LOGSE)					
Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE)			Graduado en Educación Secundari		
Bachillerato			Título de Bachiller (BUP/LOGSE)		
Formación Profesional 1			Técnico Auxiliar:		
			Especialidad:		
Formación Profesional 2			Técnico Especialista:		
			Especialidad:		
Formación Profesional Grado Medio (LOGSE)			Técnico Medio:		
			Especialidad:		
Formación Profesional Grado Superior (LOGSE)			Técnico Superior:		
			Especialidad:		
Universitario PRIMER CICLO			Especialidad:		
(Diplomatura, Ingenieria Técnica)			Centro:		
Universitario SEGUNDO CICLO			Especialidad:		
(Licenciatura, Ingenieria Superior)			Centro:		
Universitario TERCER CICLO			Especialidad:		
(Doctorado)			Centro:		
OTROS					

III. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ESPECÍFICA. OTRAS TITULACIONE

Master, Experto, Cursos, Seminarios, Jornadas, Congresos, etc.

DENOMINACIÓN	CENTRO	FECHA (desde/hasta)	HORAS

IV. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LOS CONTENIDOS PROPIOS DEL PUESTO

EMPRESA	Categoría	Fecha inicio	Fecha Fin	Modalidad de contrato o de prestación	Experiencia demostrable en:

El firmante declara que los datos consignados son ciertos, y a tal efecto acompaña documentación acreditativa

En Madrid, a de de 2.001

Firma:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS PERSONALES.

1º Apellido ..... 2º Apellido .....

Nombre ..... N.I.F. .....

Dirección ..... Nº..... Piso ..... Puerta .....

Municipio ..... Teléfono .....

Provincia ..... Código Postal .....

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Resolución de convocatoria nº ..... Publicación B.O.C.M. .....

Código de /Categoría ..... Descripción .....

El abajo firmante declara que conforme a las bases que rigen la presente Convocatoria, **no ha sido separado** mediante sanción disciplinaria firme del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, **ni sufrir inhabilitación** a tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.c) relacionado con el artículo 63 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a ..... de ..... de 2001

(FIRMA)

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán de forma manual estructurada, con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que fueron recogidos. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, tiene como misión informar, amparar y apoyar al ciudadano en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, y de inscribir a los ciudadanos que lo soliciten, en una sección de interesados en recibir información periódicamente sobre los ficheros que contengan datos personales de su titularidad. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, C/Cardenal Marcelo Espínola, 14. Madrid 28016, Teléfonos: 91 580 28 74, 91 580 28 75. Fax: 91 580 28 76 Área de Atención al Ciudadano, Sección de Interesados.

ANEXO VI

Tabla de Grados de Académicos

Grado 1	Bachillerato elemental, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado (técnico auxiliar) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria LOGSE
Grado 2	Bachillerato superior Bachillerato unificado polivalente (BUP) Formación profesional de segundo grado (técnico especialista) Bachillerato LOGSE Formación Profesional de grado medio LOGSE, o superación de pruebas de acceso a formación profesional de grado superior LOGSE o a la Universidad
Grado 3	Titulado universitario de grado medio. Formación Profesional de tercer grado Formación profesional de grado superior LOGSE
Grado 4	Titulado universitario de grado superior
Grado 5	Doctor

ANEXO VII

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Presidencia	Calle Carretas, número 4, cuarta planta.
Hacienda	Calle Alcalá, número 4, tercera planta.
Justicia y Administraciones Públicas	Gran Vía, número 18.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Calle Maudes, número 17.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente	Calle Princesa, número 3.
Sanidad	Calle O'Donnell, número 50.
Las Artes	Plaza de España, número 8.
Servicios Sociales	Calle Alcalá, número 63.
Trabajo	Calle Santa Hortensia, número 30.

(03/20.019/02)

Consejería de Educación

3199 *CORRECCIÓN de error tipográfico en el texto publicado de la Resolución de 15 de julio de 2002, del Director General de Universidades, por la que se determinan las fechas para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad correspondientes al curso 2002-2003.*

Habiéndose advertido error tipográfico en el texto de la Resolución de 15 de julio de 2002, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 30 de julio, se procede a su corrección en los términos que se indican a continuación:

En el punto primero:

Donde dice: "La entrada...", debe decir: "La entrega...".

(03/19.901/02)

Consejería de Educación

3200 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden 2710/2002, de Resolución de recurso de alzada presentado por don Alberto Fernández Guijarro, contra la Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se deniega la concesión de cuatro días solicitados para la preparación de exámenes, de acuerdo al convenio colectivo para el personal laboral.*

El Consejero de Educación ha dictado la Orden de referencia, por la que se resuelve recurso de alzada presentado por don Alberto Fernández Guijarro, contra la Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se deniega la concesión de cuatro días solicitados para la preparación de exámenes, de acuerdo al Convenio Colectivo para el personal laboral. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Orden 2710/2002, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informe al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 25 de julio de 2002.—La Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

ANEXO

ORDEN 2710/2002, DE 17 DE JUNIO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON ALBERTO FERNÁNDEZ GUIJARRO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2002, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE CUATRO DÍAS SOLICITADOS PARA LA PREPARACIÓN DE EXÁMENES, DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL

Visto el expediente del recurso interpuesto por don Alberto Fernández Guijarro, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Argentina, número 1, de Mejorada del Campo (Madrid), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

A) Con fecha 23 de enero de 2002 tuvo entrada en la Secretaría General Técnica escrito de don Alberto Fernández Guijarro, personal laboral de la Comunidad de Madrid con la categoría de auxiliar de control y con destino en el Área Territorial de Madrid-Capital, por el que solicita la sean concedidos los días 29, 30 y 31 de enero, así como los días 1 y 6 de febrero de 2002, con motivo de la preparación de exámenes del primer cuatrimestre de los estudios de Biblioteconomía y Documentación que está cursando en la Universidad Complutense.

B) Con fecha 19 de febrero de 2002 tuvo entrada en la Secretaría General Técnica nuevo escrito de don Alberto Fernández Guijarro, por el que se adjunta justificantes de exámenes correspondientes a los días 21 de enero, así como 4, 5, 7 y 8 de febrero de 2002.

Segundo

A) A la vista de las solicitudes presentadas con fecha 21 de febrero de 2002, la Secretaría General Técnica dictó resolución por la que se acuerda conceder al solicitante los días 21 de enero y 4, 5, 7 y 8 de febrero de 2002, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29.5 del vigente convenio colectivo para el personal laboral y el día 6 de febrero, de conformidad con el apartado 11 del mismo artículo.

B) Por otra parte, la Resolución de 21 de febrero de 2002 acordaba denegar los días solicitados 29, 30 y 31 de enero, así como el 1 de febrero de 2002, por lo que debían ser justificados oportunamente.

C) Contra la Resolución de 21 de febrero se informa al interesado que puede impugnarla interponiendo recurso de alzada ante el Consejero de Educación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

A) De acuerdo con lo anterior, el interesado interpuso escrito calificado de recurso de alzada, con entrada en la Secretaría General Técnica el 14 de marzo de 2002. En el cuerpo del mismo don Alberto Fernández Guijarro solicita le sean concedidos los días denegados para preparación de exámenes. Señala el recurrente que se ha realizado una interpretación restrictiva del artículo 29.11 del vigente Convenio Colectivo, cuando debía aplicarse el principio "in dubio pro operario" y, en definitiva, interpretar extensivamente el convenio y considerar que los días 29, 30, 31 y 1 de febrero fueron fechas disponibles anteriores a la celebración de exámenes, aunque no fueran días inmediatamente anteriores a la celebración de los mismos.

B) Con fecha 5 de abril de 2002 tuvo entrada en el servicio de reclamaciones y recursos el expediente de recurso de alzada, junto con el informe del Área de Personal de 3 de abril, el cual finalizaba poniendo de manifiesto que, por error, en la resolución impugnada se indicó el posible acuerdo de alzada, cuando, en realidad, al tratarse de personal laboral, procedería, en su caso, interponer reclamación previa a la vía laboral.

Cuarto

A tal efecto y una vez subsanado el error, con fecha 21 de mayo de 2002, el coordinador del Área de Personal remite nueva resolución de la Secretaría General Técnica de 13 de mayo de 2002, en la que se indica a don Alberto Fernández Guijarro que contra la misma podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con los artículos 125 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

— Ley 1/1983, de 13 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
— Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1993, de 13 de enero.
— Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
— Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 14), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
— Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2001, 2002 y 2003.
— Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

Interpuesto el escrito, calificado como recurso de alzada por don Alberto Fernández Guijarro, procede como cuestión previa examinar si el mismo cumple los requisitos legales establecidos para su admisión.

La impugnación de la citada Resolución de 21 de febrero de 2002, subsanada por la de 13 de mayo de 2002, que denegaba al recurrente la concesión de cuatro días solicitados para la preparación de exámenes, está sujeta al derecho laboral, al resultar el interesado personal laboral adscrito al Área Territorial de Madrid-Capital, y a tal efecto cabe interponer reclamación previa a la vía laboral, de acuerdo con lo que establece el Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como, por otra parte, informa ya la resolución subsanada de 13 de mayo de 2002.

De lo anterior se infiere que el recurso interpuesto, calificado como de alzada, resulta inadmisible, dado que la vía procedente para impugnar la Resolución de 21 de febrero y 13 de mayo de 2002 era para el interesado la jurisdicción laboral, siendo preceptivo, en todo caso, la presentación de reclamación previa a la vía laboral.

Asimismo, el artículo 110.2 de la citada Ley establece que "el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", precepto éste aplicable a los recursos administrativos sujetos, por ello, al derecho administrativo; sin embargo, dicho precepto no puede ser de aplicación al supuesto en el que nos encontramos y, en consecuencia, no procederá recalificar como reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral el escrito del recurrente, el cual podrá interponer la citada reclamación previa, una vez le haya sido notificada la resolución de 13 de mayo de 2002.

En consecuencia,

RESUELVO

Único

Declarar inadmisible el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Fernández Guijarro, personal laboral de la Comunidad de Madrid, contra la Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se le deniega la concesión de cuatro días solicitados para la preparación de exámenes de acuerdo con el convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

(03/19.505/02)

Consejería de Medio Ambiente

3201 *ORDEN 1895/2002, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan, para su cobertura interina, puestos de trabajo vacantes en esta Consejería.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, esta Consejería

DISPONE

Primero

Convocar, para su cobertura interina, los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Los puestos se encuentran vinculados a la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Segundo

Los interesados en dichos puestos de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, sito en Madrid,

calle Princesa, número 3, primera planta, en horario de nueve a catorce horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se detallarán los números de los puestos de trabajo que se solicitan, por orden de preferencia, así como su denominación. Junto a la solicitud, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos valorables.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por aquellos aspirantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios interinos del Cuerpo, Escala o Especialidad correspondientes a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, salvo en los casos en los que el puesto desempeñado interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretende acceder.

Tercero

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de 22 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto

Una vez baremadas las solicitudes de participación por el Tribunal de Selección de funcionarios interinos, se dictará por la Consejería de Medio Ambiente, resolución de adjudicación de puestos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Si los candidatos que resultaren adjudicatarios renunciasen a su nombramiento como funcionarios interinos en los puestos para los que hubieran sido seleccionados, o no tomaran posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Medio Ambiente dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura de los puestos convocados.

Quinto

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario de un puesto renuncie a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tome posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino durante los doce meses posteriores a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Sexto

Los nombramientos serán efectuados por el Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con la competencia atribuida por el apartado I del artículo 15 del referido Decreto.

Séptimo

Cuando el puesto a cubrir con carácter interino pueda ser desempeñado de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo, por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de diferentes grupos de clasificación, el nombramiento como funcionario interino habrá de referirse necesariamente al Grupo inferior, salvo que se trate de un Cuerpo o Escala para cuyo acceso se exija ostentar una titulación académica específica y el candidato seleccionado únicamente posea la titulación correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo Superior, en cuyo caso el nombramiento se realizará en este último.

Octavo

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril y, en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente funcionario de carrera.

Los funcionarios interinos seleccionados para ocupar un puesto de trabajo que se encuentre en situación de reserva, cesarán en el mismo cuando se reincorpore su titular.

Los puestos de trabajo cubiertos por funcionarios interinos que estuvieren reservados se incluirán en la correspondiente Oferta de Empleo Público o en la próxima convocatoria de provisión por el sistema de concurso, según proceda, una vez desaparecida la causa que motivó la reserva de los mismos.

Noveno

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 1 de agosto de 2002.—El Consejero de Medio Ambiente, PD (Orden 1387/2001, de 7 de mayo), la Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Cuerpo/Escala	Especialidad	Admón.
35372. Técnico Titulado Superior	Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental. Servicio Residuos	A	20	5.787,12	Ing. y Arquit. Sup. (Ingeniería Superior)		E
Turno/Jornada		*Baremo*					
Mañana		Experiencia en la realización de análisis de riesgos para la salud humana y los ecosistemas derivados de Área en suelos contaminados: 3 puntos. Experiencia en redacción en procesos de descontaminación de suelos y aguas subterráneas: 2 puntos. Experiencia en proyectos de recuperación y acondicionamiento de vertederos: 2 puntos. Conocimientos sobre recuperación de suelos contaminados: 1 punto.					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Cuerpo/Escala	Especialidad	Admón.
39724. Técnico Titulado Superior	Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental. Servicio Calidad Hídrica y Atmósferica	A	20	5.787,12	Ing. y Arquit. Sup. (Ingeniería Superior)	Ord. Rural e Ind. Agroalimentarias	E
Turno/Jornada		*Baremo*					
Mañana		Conocimientos y experiencia en planes, proyectos, obras y gestión de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales: 3 puntos. Conocimientos en cálculo de caudales de aguas residuales: 3 puntos. Conocimientos en cálculo de caudales de aguas pluviales: 2 puntos.					

ANEXO II

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO *

1. DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Apellidos .....
Nombre ..... DNI .....
Dirección ..... Teléfono .....
Localidad ..... Provincia ..... CP .....

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden ...../..... Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ...../...../.....
Consejería (3) .....

3. ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

N.º DE ORDEN	NPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE ORDEN	NPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1			9		
2			10		
3			11		
4			12		
5			13		
6			14		
7			15		
8			16		

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Título académico .....
☐ Historial académico-profesional .....
☐ Otros .....

El/la solicitante declara ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud, reunir las condiciones necesarias para desempeñar puestos públicos en la Comunidad de Madrid y las señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo cuando así le sea solicitado por la Administración.

Madrid, a ..... de ..... de 2 .....
EL/LA INTERESADO/A,

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso le rogamos nos la haga llegar a la Dirección General de Calidad de los Servicios, plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.

(*) Antes de cumplimentar esta solicitud, lea las instrucciones al dorso.

DESTINATARIO	ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE .....

INSTRUCCIONES

1) La solicitud se cumplimentará a máquina o con letras mayúsculas. En caso de que sea imprescindible ampliar la información solicitada, ésta se adjuntará en hoja aparte a este impreso.

2) Los números que se encuentran entre paréntesis corresponden a apartados de estas instrucciones.

3) Se indicará el nombre de la Consejería a la que estén adscritos los puestos solicitados.

(03/19.905/02)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3202 *ORDEN 1109/2002, de 1 de agosto, del Consejero de Presidencia, por la que se conceden subvenciones a Municipios de la Comunidad de Madrid para financiar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas.*

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la Orden 463/2002, de 12 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de abril), de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios de la Comunidad de Madrid para realizar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de las actividades taurinas y vista la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos para resolver la concesión de dichas subvenciones,

DISPONGO

Primero

Adjudicar subvenciones a favor de los Municipios relacionados en el Anexo a la presente Orden, por las cuantías que igualmente se especifican en el mismo.

Segundo

El abono de las subvenciones se realizará conforme determina la Base Novena de la convocatoria, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, antes del día 15 de noviembre del presente Ejercicio, de la documentación justificativa siguiente:

— Memoria que contenga el programa, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.
— Fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados o de los documentos de pago justificativos de los gastos realizados, o certificación del Interventor del Ayuntamiento acreditativa de los gastos realizados, IVA incluido, y relación de los mismos (Anexo II). Cualquier diferencia en menos, entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida, dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.
— Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
— Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la misma.

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 1 de agosto de 2002.

El Consejero de Presidencia,
MANUEL COBO

ANEXO

Municipio	Importe
Ajalvir	739,25
Álamo, El	3.594,06
Alcorcón	2.993,04
Algete	1.190,01
Alpedrete	2.091,53
Anchuelo	1.340,26
Arganda del Rey	4.796,08
Becerril de la Sierra	2.692,54
Belmonte de Tajo	1.941,27
Boalo, El	4.345,32
Brea de Tajo	2.091,53
Brunete	2.392,03
Bustarviejo	2.091,53
Cabanillas de la Sierra	1.190,01
Cadalso de los Vídrios	1.941,27
Camarma de Esteruelas	1.190,01
Canencia de la Sierra	1.791,02
Cenicientos	3.443,80
Cercedilla	2.842,79
Chapinería	2.241,78
Chinchón	4.345,32
Ciempozuelos	1.941,27
Cobeña	1.791,02
Collado Mediano	1.941,27
Colmenar de Oreja	1.490,51
Colmenarejo	1.490,51
Corpa	1.760,97
Daganzo	1.039,75
Estremera	1.490,51
Fuente el Saz de Jarama	739,25
Fuentidueña de Tajo	2.241,78
Griñón	2.392,03
Guadarrama	3.744,31
Humanes de Madrid	3.143,30
Los Molinos	2.842,79
Los Santos de la Humosa	1.640,77
Lozoya	1.791,02
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	739,25
Manzanares el Real	1.490,51
Meco	1.340,26
Molar, El	2.392,03
Moraleja de Enmedio	1.190,01
Moralzarzal	4.044,82
Morata de Tajuña	2.091,53
Navacerrada	2.392,03
Navalagamella	1.640,77

Municipio	Importe
Navalcarnero	1.490,51
Navas del Rey	2.692,54
Nuevo Baztán	1.640,77
Orusco de Tajuña	2.692,54
Pedrezuela	1.941,27
Pelayos de la Presa	1.640,77
Perales de Tajuña	1.340,26
Pezuela de las Torres	1.039,75
Quijorna	1.941,27
Rascafría	1.340,26
Redueña	1.490,51
Robledo de Chavela	3.443,80
San Agustín del Guadalix	2.091,53
San Fernando de Henares	2.241,78
San Martín de la Vega	1.340,26
San Martín de Valdeiglesias	2.692,54
Santa María de la Alameda	1.941,27
Santorcaz	3.594,06
Soto del Real	2.392,03
Talamanca de Jarama	1.791,02
Tielmes	1.190,01
Titulcia	1.039,75
Torrelaguna	3.143,30
Torres de la Alameda	1.490,51
Valdemorillo	2.842,79
Valdeolmos-Alalpardo	2.842,79
Valdepiélagos	1.791,02
Valdetorres de Jarama	1.640,77
Valdilecha	1.791,02
Vellón, El	889,50
Venturada	889,50
Villa del Prado	3.700,06
Villamanta	2.392,03
Villarejo de Salvanés	3.293,55
Villar del Olmo	2.091,53
Zarzalejo	1.190,01

(03/19.827/02)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

3203 *ACUERDO de 1 de agosto de 2002, del Consejo de Gobierno, por la que se aprueba la bandera municipal de Tielmes.*

El Ayuntamiento de Tielmes, mediante escrito fechado el 17 de junio de 2002, comunicó a esta Dirección General que en acuerdo plenario de fecha 14 de junio de 2002, se acordó iniciar el procedimiento de adopción de bandera municipal.

El Ayuntamiento de Tielmes inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso a seguir para la adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

La propuesta fue aprobada por el Pleno municipal en sesión de 3 de julio de 2002.

Los informes de la Real Academia de la Historia y de los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) fueron solicitados el 4 de julio de 2002. Los Asesores de Heráldica (la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) informaron el 9 de julio de 2002.

La Real Academia de la Historia no ha contestado hasta la fecha, por ello y de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se continúa la tramitación del expediente.

Consta, asimismo, informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia, emitido el 16 de julio de 2002.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 30/1987, de 9 de abril; el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 9 del Decreto 68/2002, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, todo ello en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 1 de agosto de 2002,

ACUERDA

Primero

Aprobar la bandera municipal de Tielmes, con la descripción siguiente:

Bandera: "Paño rectangular. De proporciones dos tercios, dividido verticalmente en tres partes: la del centro, de color blanco, del doble de tamaño que las otras dos, que son de color rojo. Lleva sobrepuesto al centro del escudo del Ayuntamiento, timbrado de Corona Real".

Segundo

Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tielmes. El presente acuerdo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, produciendo sus efectos a partir del día de su publicación. También se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a 1 de agosto de 2002.

La Consejera de Justicia
y Administraciones Públicas,
PAZ GONZÁLEZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.011/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

3204 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, del Director General de Agricultura, por la que se anuncia el deslinde de las vías pecuarias "Colada de Encina Lobera" y "Colada del Arroyo de la Yunta y Navarredondilla" en el término municipal de Navalagamella (Madrid).*

La Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Navalagamella fue aprobada por Orden Ministerial de 4 de mayo de 1931. Con posterioridad existen tres modificaciones a la clasificación, aprobadas por Órdenes Ministeriales de 22 de abril de 1950, de 17 de marzo de 1972 y de 2 de octubre de 1989.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento que se va a proceder a trabajos de deslinde de las Vías Pecuarias: "Colada de Encina Lobera" y "Colada del Arroyo de la Yunta y Navarredondilla" del Término Municipal de Navalagamella (Madrid) a partir de las diez horas del día 26 de septiembre de 2002, en los locales del Ayuntamiento de Navalagamella, sitos en la plaza de España, número 1, de Navalagamella (Madrid).

Durante dichos trabajos podrán ser presentadas por los interesados las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar.

Madrid, a 30 de julio de 2002.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

(03/19.437/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

3205 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueba y se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios y excluidos de la ayuda de estudios de esta Consejería correspondiente al curso 2000/2001.*

De conformidad con la Orden de 18 de febrero de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas por la que se regula el procedimiento de concesión de Ayuda de Estudios a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, curso escolar 2000/2001 y de conformidad con la propuesta de la Comisión Mixta de la Consejería de Economía y Empleo, creada por Resolución de 16 de abril de 2002,

RESUELVO

Primero

Aprobar y hacer pública la relación definitiva de adjudicatarios y excluidos de la Ayuda de Estudios de esta Consejería correspondientes al curso escolar 2000/2001, con la mención expresa de los puntos obtenidos o la causa de exclusión. Dicha relación quedará expuesta en el tablón de anuncios de esta Secretaría General Técnica, calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.

Segundo

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

Madrid, a 31 de julio de 2002.—La Secretaria General Técnica, Casilda Méndez Magán.

(03/19.773/02)

Consejería de Educación

3206 *DECRETO 142/2002, de 1 de agosto, por el que se crea el Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter", de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles.*

Los poderes públicos tienen la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros, según establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Dispone, asimismo, esta Ley, en su artículo 17, que la creación de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las enseñanzas de música han sido objeto de especial atención por parte de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que las define como Enseñanzas de Régimen Especial, a las cuales dedica su Título II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de esta Ley, las enseñanzas de música tienen como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música.

La colaboración de la Administración educativa con las Corporaciones Locales en el sostenimiento de centros de enseñanza de régimen especial de titularidad municipal está prevista en la legislación vigente. En el apartado 5 de la disposición adicional decimoséptima de la ya citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se prevé que las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las Corporaciones Locales para las enseñanzas de régimen especial. El Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las Corporales Locales, contempla en su Capítulo VIII, con referencia a la financiación de los centros públicos de régimen especial o de régimen especial de titularidad de Corporaciones Locales, que la Entidad Local asumirá la responsabilidad jurídica y económica que como titular del centro le corresponde, sin perjuicio del procedimiento de financiación que se acuerde en el convenio previo que ha de suscribirse entre la Administración educativa y la Corporación Local para la creación jurídica del centro y autorización de sus enseñanzas.

En el marco de colaboración enunciado se encuadra el Convenio suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la creación y el sostenimiento de un Conservatorio Profesional de Música de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles. El gasto plurianual destinado a financiar dicho Convenio ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2002.

Como consecuencia, se propone la creación del Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter", de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en su disposición adicional segunda, modificada en su redacción por la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, respecto a la creación de centros docentes de titularidad de Corporaciones Locales.

Con la creación de este Conservatorio se amplía la oferta pública de enseñanzas profesionales de música y se atiende a la creciente demanda de estas enseñanzas en la zona Sur de la Comunidad de Madrid.

La creación jurídica del Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter" supondrá la transformación del actual Conservatorio de Grado Elemental de titularidad municipal, transformación que, por otro lado, viene exigida también por la necesaria adecuación a la normativa vigente de las enseñanzas impartidas por este centro, por cuanto el grado medio de las enseñanzas profesionales de música corresponde impartirlo a los nuevos Conservatorios Profesionales de Música, según se dispone por el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, sobre requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la disposición adicional segunda de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Primero

Creación jurídica y configuración

1. Se crea el Conservatorio Profesional de Música, de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles, que se describe a continuación:

Denominación genérica: Conservatorio Profesional de Música.
Denominación específica: "Rodolfo Halffter".
Código: 28039441.
Domicilio: Avenida de la ONU, número 19.
Localidad: Móstoles.
Municipio: Móstoles.
Titular: Ayuntamiento de Móstoles.

2. La creación del Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter" que se dispone mediante el presente Decreto supone la transformación del actual Conservatorio Elemental de Música de la misma denominación específica y titularidad, que se extinguirá con la finalización del curso 2001-2002.

Segundo

Régimen de aplicación

1. El régimen jurídico, económico y de funcionamiento del Conservatorio cuya creación se dispone mediante este Decreto será el establecido por el conjunto del ordenamiento vigente para los centros docentes públicos y por el Convenio suscrito por la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Móstoles.

2. La Comunidad de Madrid contribuirá al sostenimiento del Conservatorio en los términos establecidos en el Convenio suscrito.

3. Asimismo, cualquier modificación del régimen jurídico, económico y de funcionamiento del centro que se prevé en el Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Móstoles deberá ser autorizada previamente por la Consejería de Educación, y se recogerá en la correspondiente Addenda al Convenio.

Tercero

Ejecución del Decreto

Se autoriza al Consejero de Educación a adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Cuarto

Entrada en vigor

El presente Decreto tendrá eficacia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de agosto de 2002.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/19.821/02)

Consejería de Educación

3207 *ORDEN 3606/2002, de 25 de julio, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2002-2003.*

Por Orden 2133/2002, de 13 de mayo, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 30), fueron aprobadas las modificaciones de los conciertos educativos, y los nuevos accesos al régimen de conciertos, de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma, para el curso 2002-2003.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar el número de unidades a concertar, en función de la demanda de escolarización de la zona y la oferta de vacantes en centros sostenidos con fondos públicos.

También, por otra parte, procede modificar el concierto para aquellos centros que han visto incrementado el número de alumnos en situación de desventaja por factores de origen social, económico, cultural, geográfico o étnico, y una vez que han sido autorizadas en ellos actuaciones de compensación educativa.

Por tanto, concurriendo circunstancias que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos I y II de esta Orden, en los cuales se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución:

a) Las modificaciones en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se encuentran reflejadas en el Anexo I.
b) Las modificaciones en Formación Profesional se especifican en el Anexo II.

Segundo

1. Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden se formalizarán mediante diligencia firmada por el Director del Área Territorial correspondiente y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

2. Las Direcciones de Área Territorial notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la diligencia. Entre la notificación y la firma de la diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 25 de julio de 2002.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

ANEXO I

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA						BACHILLERATO	OBSERVACIONES
		UNIDADES (2ºCiclo)	UNIDADES	APOYOS			UNIDADES		APOYOS				UNIDADES	
				INT.	MOT.	COMP.ED.	1º c	2º c	INT.	MOT.	COMP.ED	AULAS		
28032811	SAN JOAQUIN Y SANTA ANA Avda. Santander, 1 ALCALA DE HENARES ALCALA DE HENARES	5	12				4	4						(1)
28003110	JESUS NAZARENO San José, 28 GETAFE GETAFE	6	12				4	4					6	
28003171	SAN SEBASTIAN Travesía de Depósitos, 2 y Extremadura, 13 GETAFE GETAFE	5	12	1		1								(1)
28003742	EL SALVADOR San Vicente, 17 LEGANES LEGANES	5	12				4	4						(1) (2)
28008107	BLANCA DE CASTILLA Pº de Eduardo Dato, 2 Triplicado MADRID MADRID	6	18				6	6			1			(3)
28011477	CARDENAL SPINOLA Cardenal Marcelo Spínola, 34 MADRID MADRID	9	18				6	6						
28011520	CENTRAL Manuel Muñoz, 9 MADRID MADRID	5	12			1								(1)
28015902	DIVINA PASTORA Santa Engracia, 142 MADRID MADRID	7	18			1	6	6			1			
28008703	EL PORVENIR Bravo Murillo, 85 MADRID MADRID	6	6			1	2	2						

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA						BACHILLERATO	OBSERVACIONES
		UNIDADES (2ºCiclo)	UNIDADES	APOYOS			UNIDADES		APOYOS				UNIDADES	
				INT.	MOT.	COMP.ED.	1º c	2º c	INT.	MOT.	COMP.ED	AULAS		
28037971	ESPIRITU SANTO San Emilio, 54 y 58 MADRID MADRID	6	12				4	4						
28007395	FUNDACION CALDEIRO Avda. de los Toreros, 45 MADRID MADRID	9	18				6	6						
28015987	INMACULADA CONCEPCION General Díaz Porlier, 25 MADRID MADRID	8	18			1	6	6						(1)
28013279	NTRA. SRA. DE LA MERCED Zaida, 87 MADRID MADRID	4	12											
28008892	SAGRADO CORAZON Santa Magdalena Sofía, 12 MADRID MADRID	9	24	5	2		8	8	3	1				
28017893	SAN MARTIN Dr. García Tapia, 122-124 MADRID MADRID	3	12				4	4						
28019294	SANTA CRUZ Pza. de la Parroquia, 16 MADRID MADRID	3	6			1	2	2						
28019348	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA Travesía de Costa Brava, 3 MADRID MADRID	11	24			2	8	8			1			(1) (4)
28043077	SANTA SUSANA Pedro Heredia, 28 MADRID MADRID	6	12				4	4						
28015100	STELLA MARIS Arturo Soria, 71 MADRID MADRID	6	12				4	4						(2)

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA						BACHILLERATO	OBSERVACIONES
		UNIDADES (2°Ciclo)	UNIDADES	APOYOS			UNIDADES		APOYOS				UNIDADES	
				INT.	MOT.	COMP.ED.	1° c	2° c	INT.	MOT.	COMP.ED	AULAS		
28057881	VILLA DE NAVALCARNERO Estrella, s/n NAVALCARNERO NAVALCARNERO	3	6				3	3						(5)
28023935	INSTITUTO VERITAS Ctra. Carabanchel-Aravaca, Km. 5,500 POZUELO DE ALARCON POZUELO DE ALARCON	9	19				6	6						
28050173	LAGOMAR Avda. Mar Adriático, 5 - Polígono El Reston VALDEMORO VALDEMORO		14	1			6	5						(1)
28025361	SAMER CALASANZ Tenerías, 30 VALDEMORO VALDEMORO		6				3	3						(1)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la resolución:

(1) Por evolución de la matrícula, las unidades indicadas son suficientes para que continúen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro y para atender la posible demanda de escolarización.

(2) Concierto para una unidad de Educación Infantil condicionado a la obtención de la autorización, en trámite.

(3) El número de alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas a situación de desventaja social, cultural y/o étnica, justifica concierto para el/los apoyos que se recogen en la Orden, para atender a todos los alumnos de estas características escolarizados en el centro, en los niveles concertados.

(4) Concierto para dos unidades de Educación Infantil condicionado a la obtención de la autorización, en trámite.

(5) En el curso 2003/04 deberá adaptarse a su autorización.

ANEXO II

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO			PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		OBSERVACIONES
		Cuidados Auxiliares de Enfermería	Electromecánica de Vehículos		Ayudante Reparación de Vehículos	Administrativa Delineación	Otras Ramas	
			1" Curso	2°Curso				
28008910	SAGRADO CORAZÓN San Jaime, 21 MADRID MADRID	1	1	1	1			(1)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la resolución:

(1) A la unidad solicitada para PGS se le aplicará el módulo correspondiente a Industrial-Agraria.

(03/19.371/02)

Consejería de Educación

3208 *ORDEN 3643/2002, de 30 de julio, por la que se resuelve el concurso público convocado mediante la Orden 1095/2002, de 18 de marzo, para la selección de proyectos educativos que se desarrollen en centros públicos de la Comunidad de Madrid sobre experiencias en laboratorios de idiomas.*

De acuerdo con la Orden 1095/2002, de 18 de marzo, y vista el Acta de la Comisión de Selección, reunida el día 5 de junio y la propuesta del Director General de Ordenación Académica,

DISPONGO

Primero

Seleccionar los centros que a continuación se relacionan, de acuerdo con la valoración técnica:

CENTRO	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN
IES. DUQUE DE RIVAS	RIVAS VACIAMADRID	86,5
IES. FEDERICA MONTSENY	FUENLABRADA	84,5
IES. JOSÉ LUIS LÓPEZ ARANGUREN	FUENLABRADA	84
IES. MANUEL DE FALLA	COSLADA	83,5
IES. PARLA VII	PARLA	83

CENTRO	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN
IES. JAIME FERRAN	COLLADO VILLALBA	81
IES. NARCÍS MONTURIOL	PARLA	80,5
IES. LAS LAGUNAS	RIVAS VACIAMADRID	80
IES. AL SATT	ALGETE	79
IES. LA SERNA	FUENLABRADA	77,5
IES. DOLORES IBARRURI	FUENLABRADA	77
IES. ALAMEDA DE OSUNA	MADRID	76,5
IES. LOPE DE VEGA	MADRID	75,5
IES. JUAN GRIS	MÓSTOLES	75
IES. GARCÍA MORATO	MADRID	74,5
IES. LAGUNA DE JOATZEL	GETAFE	74,3
IES. ANTONIO MACHADO	ALCALA HENARES	74
IES. SANTA MARCA	MADRID	73,5
IES. ANTONIO GALA	MÓSTOLES	73

Segundo

Determinar la instalación del módulo A en los centros seleccionados de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

Tercero

Los centros seleccionados una vez se publique la presente Orden, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de convocatoria, actualizarán la relación de los participantes en el proyecto educativo, de acuerdo con la plantilla del centro para el curso escolar 2002-2003.

Cuarto

Los proyectos seleccionados podrán ser publicados de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de convocatoria.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de julio de 2002.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

(03/19.372/02)

Consejería de Medio Ambiente

3209 *DECRETO 144/2002, de 1 de agosto, por el que se concede la dispensa solicitada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de la obligación de prestar el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos a raíz del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y dicho Ayuntamiento.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizó, mediante Acuerdo de 18 de julio de 2002, la firma del Convenio entre esta Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como consecuencia de la solicitud de dispensa planteada por dicho Ayuntamiento, sobre la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

Una vez celebrado el mencionado convenio en los términos señalados en el artículo 31 de la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 198/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, procede la concesión de la dispensa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, el Consejero de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 1 de agosto de 2002,

DISPONGO

Artículo 1

Se concede la dispensa solicitada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de la obligación de prestar el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos a raíz del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y dicho Ayuntamiento, debiendo contribuir a su funcionamiento en los términos y condiciones expresados en dicho Convenio, que figura como anexo a este Decreto.

Artículo 2

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, quedan traspasados a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establece en el Convenio suscrito, el personal y los medios materiales que figuran en los anexos de dicho convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, quedan adscritos a la Consejería de Medio Ambiente las funciones, servicios, bienes, derechos, personal, documentación y expedientes que han sido transferidos como consecuencia del referido Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Segunda

Las Consejerías de Hacienda y Medio Ambiente dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

Madrid, a 1 de agosto de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/19.856/02)

Consejería de Medio Ambiente

3210 *ORDEN 2055/2002, de 13 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 545/2002, de 2 de abril, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la campaña 2002-2003.*

La Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y, posteriormente, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establecen que corresponderá a la Administración competente la determinación de las fechas hábiles de caza para cada especie.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid se atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de caza.

Como consecuencia de la pertenencia de España a la Unión Europea y dada la preocupación creciente que en el seno de la misma existe por la protección del medio ambiente, deben tenerse en consideración no sólo las normas autonómicas y las disposiciones estatales, sino también la previsiones jurídicas que, en esta materia, establezca la normativa comunitaria. En este sentido, resulta de

aplicación la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409, relativa a la conservación de las aves silvestres, que ha sido objeto de diversas modificaciones en cuanto a sus Anexos, de los cuales el II determina qué especies de aves pueden ser objeto de caza en los Estados miembros. De conformidad con el mismo, no son especies cinegéticas objeto de caza ni el estornino negro ni la tórtola turca. Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa comunitaria, procede modificar la Orden 545/2002, de 2 de abril, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la campaña 2002-2003.

En su virtud, vistas las normas anteriormente citadas y demás de pertinente aplicación,

DISPONGO

Artículo Único

Modificación de la Orden 545/2002, de 2 de abril, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la campaña 2002-2003

Uno. Se modifica el artículo 2.1.a), que quedará redactado de la siguiente forma:

"1. Tendrán la consideración de especies cinegéticas objeto de caza, las siguientes:

a) Caza menor:

Becada *(Scolopax rusticola)*
Codorniz *(Coturnix coturnix)*
Conejo *(Oryctolagus cuniculus)*
Corneja *(Corvus corone)*
Estornino pinto *(Sturnus vulgaris)*
Faisán *(Phasianus colchicus)*
Grajilla *(Corvus monedula)*
Liebre *(Lepus capensis)*
Paloma bravía *(Columba livia)*
Paloma torcaz *(Columbus palumbus)*
Paloma zurita *(Columbus oenas)*
Perdiz roja *(Alectoris rufa)*
Tórtola común *(Streptopelia turtur)*
Urraca *(Pica pica)*
Zorro *(Vulpes vulpes)*
Zorzal alirrojo *(Turdus iliacus)*
Zorzal común *(Turdus philomelos)*
Zorzal charlo *(Turdus viscivorus)*
Zorzal real *(Turdus pilaris)"*

Dos. Se modifica el artículo 4.2, que quedará redactado de la siguiente forma:

"2. Media veda: En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, con superficie igual o superior a 250 hectáreas, podrán cazarse la tórtola común, la paloma torcaz, la paloma bravía, el estornino pinto, la urraca, la grajilla, la corneja, la codorniz y el zorro, los jueves, sábados y domingos comprendidos entre el día 17 de agosto y el 8 de septiembre de 2002, ambos incluidos.

No podrá superarse el cupo total de 10 ejemplares de tórtola y 10 de codorniz por cazador y día. No existe limitación de número para las demás especies."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de agosto de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO

(03/20.037/02)

Consejería de Las Artes

3211 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden 755/2002, de 2 de julio, de la Consejería de Las Artes, por la que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.*

Apreciado error en la publicación de la citada Orden, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 164, correspondiente al día 12 de julio de 2002, páginas 50 y 51, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 51, primera columna, en el primer párrafo.

Donde dice: "Servicio o unidades ante los que pueden ejercitarse los datos de Acceso, Rectificación y Cancelación".

Debe decir: "Servicio o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación y Cancelación".

(03/19.906/02)

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, por las que se acuerdan se inicie el procedimiento de revocación de la inscripción en el Registro del Juego, Sección de Empresas.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios, de las notificaciones por las que se acuerdan iniciar el procedimiento de revocación de la inscripción en el Registro del Juego, Sección de Empresas, que se relaciona en el Anexo Único,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 44 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 29 de julio de 2002.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

Empresa operadora número: 14.264-MA.

Fecha de la notificación: 10 de junio de 2002.

Denominación de la empresa: "EO Ángel Andrés González Bravo".

Domicilio de la empresa: Calle Encarnación Oviol, número 41, de Madrid.

Hechos: Por la empresa número 14.264-MA, denominada "EO Ángel Andrés González Bravo" no se ha procedido a adecuar las fianzas a lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2001. Por ello se inicia procedimiento de revocación de la inscripción de la empresa en el Registro del Juego, Sección de Empresas, en base a lo dispuesto en los artículos 4.4 y 18 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid.

Empresa operadora número: 16.781-MA.

Fecha de la notificación: 10 de junio de 2002.

Denominación de la empresa: "EO Antonio Gómez Blanco".

Domicilio de la empresa: Calle Santiago Estévez, número 3, de Madrid.

Hechos: Por la empresa número 16.781-MA, denominada "EO Antonio Gómez Blanco" no se ha procedido a adecuar las fianzas a lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2001. Por ello se inicia procedimiento de revocación de la inscripción de la empresa en el Registro del Juego, Sección de Empresas, en base a lo dispuesto en los artículos 4.4 y 18 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid.

(03/19.823/02)

Consejería de Presidencia

Notificaciones de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, por las que se acuerda se inicie el procedimiento de revocación de la inscripción en el Registro del Juego, Sección de Empresas.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios, de las Notificaciones por las que se acuerda iniciar el procedimiento de revocación de la inscripción en el Registro del Juego, Sección de Empresas, que se relaciona en el Anexo Único, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 31 de julio de 2002.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Ginés López Rodríguez.

ANEXO ÚNICO

— Empresa Operadora número: 20.008-MA.
Fecha de la Notificación: 10 de junio de 2002.
Denominación de la empresa: "E. O. Magiamatic, Sociedad Limitada".
Domicilio de la empresa: Calle del Manganeso, número 2, de Madrid.
Hechos: Por la empresa número 20.008-MA, denominada "E. O. Magiamatic, Sociedad Limitada", no se ha procedido a adecuar las fianzas a lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2001. Por ello se inicia procedimiento de revocación de la inscripción de la empresa en el Registro del Juego, Sección de Empresas, en base a lo dispuesto en los artículos 4.4 y 18 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid.

— Empresa Operadora número: 20.646-MA.
Fecha de la Notificación: 10 de junio de 2002.
Denominación de la empresa: "E. O. Agrupación de Operadores Madrid, Sociedad Anónima".
Domicilio de la empresa: Calle Aguilón, número 3, de Madrid.
Hechos: Por la empresa número 20.646-MA, denominada "E. O. Agrupación de Operadores Madrid, Sociedad Anónima", no se ha procedido a adecuar las fianzas a lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2001. Por ello se inicia procedimiento de revocación de la inscripción de la empresa en el Registro del Juego, Sección de Empresas, en base a lo dispuesto en los artículos 4.4 y 18 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid.

(03/19.914/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energías y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo "B", marca "Sente", modelo Mystery Sphinx, comercializado por la empresa "Sente, Sociedad Anónima", con registro de control metrológico número 16-I-007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Se presenta solicitud de don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la entidad "Sente, Sociedad Anónima", con domicilio social en avenida de Valladolid, números 63-65, 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con número 16-I-007, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo "B", marca "Sente", modelo Mystery Sphinx.

Segundo

Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobando que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero

Aportando la entidad "Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, el certificado con referencia 22012824, se comprueba que es favorable.

Cuarto

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos "B y C", reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo "B", marca "Sente", modelo Mystery Sphinx, a favor de la empresa "Sente, Sociedad Anónima", con registro de control metrológico número 16-I-007.

Segundo

El signo de aprobación de modelo asignado será:

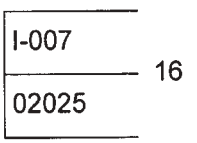

Tercero

Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas según se indica en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.
Denominación del modelo del instrumento.
Número de serie y año de fabricación.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto

Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto

Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el 15 de julio de 2005, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, a 15 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/11.101/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energías y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo “B”, marca “Sente”, modelo One More Time, comercializado por la empresa “Sente, Sociedad Anónima”, con registro de control metrológico número 16-I-007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Se presenta solicitud de don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la entidad “Sente, Sociedad Anónima”, con domicilio social en avenida de Valladolid, números 63-65, 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con número 16-I-007, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo “B”, marca “Sente”, modelo One More Time.

Segundo

Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobando que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero

Aportando la entidad “Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones el certificado con referencia 22009949, se comprueba que es favorable.

Cuarto

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos “B y C”, reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo “B”, marca “Sente”, modelo One More Time, a favor de la empresa “Sente, Sociedad Anónima”, con registro de control metrológico número 16-I-007.

Segundo

El signo de aprobación de modelo asignado será:

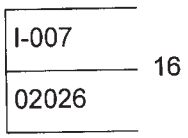

Tercero

Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas según se indica en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.
Denominación del modelo del instrumento.
Número de serie y año de fabricación.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto

Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto

Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el 15 de julio de 2005, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, a 18 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/11.083/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 29 de julio de 2002.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha dictado Resolución del recurso de referencia.

Recurrente. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Resolución

Saturnino Gómez Torres. — Plaza del Ajo, 6, de Valdilecha (Madrid). — R 73/02, contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2001, por el que se declara no registrable por motivos de interés público la comarca de Campo Real.

Luis Sánchez Sáez. — Calle Urano, 10, de Alcorcón (Madrid). — R 75/02, contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2001, por el que se declara no registrable por motivos de interés público la comarca de Campo Real. — Desestimatoria.

Faustino García Martín (establecimiento El Clan). — Calle Alonso Cano, 2 posterior, de Móstoles (Madrid). — R 186/02, contra la Orden de esta Consejería de Economía e Innovación Tecnológica número 801/2002, de 20 de febrero, por la que se le impone una sanción de 30.050,61 euros por infracción en materia de espectáculos públicos. — Desestimatoria.

José Luis Fernández Ayllón y Francisco J. Rubio Mayoral (Inmobiliaria Financiera Económico 2004, Sociedad Limitada). — Calle Molino, 4, primero B, de Getafe (Madrid). — A 114/02 (número de expediente 01A362), contra Resolución D. Gral. Consumo, de fecha 4 de diciembre de 2001, por la que se le impone una sanción de 9.015,18 euros por tres infracciones en materia de protección al consumidor. — Desestimatoria.

Juan Miguel Ruiz Montejo (Jorge Bermejo de la Plaza. — Calle Osa Mayor, 1-2, puerta B, de Valdemoro (Madrid). — A 70/02 (número de expediente 01A343), contra Resolución D. Gral. Consumo de fecha 6 de noviembre de 2001, por la que se impone una sanción de 12.020,24 euros por prestación de servicios defectuosos en la ejecución de una obra en vivienda. — Desestimatoria.

Alejandro Muela Avilés. — Calle La Marañosa, 4, de Madrid. — R 263/02, contra la Orden 1179/2001, de fecha 30 de abril de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se impone una sanción de 2.404,05 euros por infracción en materia de protección de animales domésticos. — Desestimatoria.

María Medina Terrero (Rugafra, Sociedad Limitada). — Calle Padre Claret, 10-A, primero B (Madrid). — R 123/02, contra la Orden 3648/2001, de esta Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de fecha 26 de noviembre de 2001, por la que se le impone una sanción de suspensión temporal de la actividad. — Inadmisible por extemporáneo.

Francisco de Asís Muñoz Rodríguez (Ditter Archer, Sociedad Limitada). — Paseo de la Castellana, 95 (Madrid). — R 129/02, contra la Orden 3719/2001, de fecha 7 de diciembre, por el que se impone una sanción de 30.050,61 euros por infracción en materia de espectáculos públicos. — Inadmisible por extemporáneo.

Pablo Martín Dafauce (Obrycar, Sociedad Anónima). — Calle Cordel de Hoyo de Manzanares, sin número, de Torrelodones (Madrid). — R 333/02, contra la Orden 1318/2002, de 1 de abril, de esta Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se le impone una sanción de 30.050,62 euros por ocupación de vía pecuaria. — Desestimatoria.

Fernando Pineda Aparicio (Club de Vacaciones, Sociedad Anónima). — Calle Sor Ángela de la Cruz, 6, planta 13 (Madrid). — A 130/01, contra Resolución D. Gral. Turismo de fecha 3 de enero de 2002, por la que se impone una sanción de 3.005,07 euros por infracción a la Ley de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid. — Desestimatoria.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que dichas Resoluciones se encuentran en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 29 de julio de 2002.—La Jefa de Servicio de Recursos e Informes, Mercedes Lozano Guillén.

(03/19.812/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 29 de julio de 2002.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha dictado Resolución del recurso de referencia.

Recurrente. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Resolución

Viajes Iterocio, Sociedad Limitada. — Calle Chile, 10, Edificio Madrid 92, oficina 103, Las Rozas (Madrid). — A 2269/01, contra Resolución D. Gral. Turismo, de fecha 9 de octubre de 2001, por la que se impone una sanción de 3.005,07 euros por incumplimiento de servicios contratados en el hotel Palacio de Valderrábanos, de Ávila. — Se declara desistido el recurso y se ordena el archivo de las actuaciones.

Don Adolfo Pastor Alonso de Prado (Darro Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Limitada). — Calle Eduardo Dato, 13 (Madrid). — R 193/02, contra Resolución de esta Consejería de fecha 22 de febrero de 2002, por la que se impone una sanción de 24.040,49 euros por irregularidades detectadas en la venta de viviendas. — Desestimatoria.

Doña Helena Echeverri Aznar (don Federico Rodríguez Noubela). — Calle Dos de Mayo, 6 (Madrid). — R 319/02, contra la Orden 1132/2002, de 21 de marzo, por la que se impone una sanción de 30.050,61 euros por infracción en materia de espectáculos públicos. — Desestimatoria.

Essader Mhamed (Fúcar Casa de Huéspedes). — Calle Fúcar, 6, primero (Madrid). — A 86/02, contra Resolución D. Gral. Turismo de fecha 7 de diciembre de 2001, por la que se revoca la apertura y clasificación turística por incumplimiento de las obligaciones de las empresas turísticas. — Desestimatoria.

Don David Nosti Mendoza (Nosti, SC). — Calle Lavapiés, 11 (Madrid). — R 270/02, contra la Orden de esta Consejería 4666/2001, de 28 de diciembre, por la que le impone una sanción de 30.050,61 euros por infracción en materia de espectáculos públicos. — Desestimatoria.

Doña Elena González Díaz (Lucogar, Central de Anuncios, Sociedad Limitada). — Calle Antonio López, 26 (Madrid). — R 296/02, contra Resolución de esta Consejería de fecha 27 de marzo de 2002 (número de expediente 28/01A484), por la que se impone una sanción de 16.527,83 euros por la comisión de dos infracciones por prestación irregular de un servicios sobre información de pisos en alquiler y/o venta. — Desestimatoria.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que dichas Resoluciones se encuentran en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 29 de julio de 2002.—La Jefa del Servicio de Recursos e Informes, Mercedes Lozano Guillén.

(03/19.814/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 30 de julio de 2002, a don Jesús Martín Aguacial, para efectuar alegaciones en el plazo de diez días.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se le comunica plazo para efectuar alegaciones en relación con el expediente referenciado.

Solicitante. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Requerimiento

Don Jesús Martín Aguacil. — Calle Fuente la Teja, 5, de Valdemoro (Madrid). — Expediente número A 1780/02, contra Resoluciones de la D. Gral. de Turismo de fechas 20 de febrero y 14 de marzo de 2002, por las que se nombran a los veterinarios que deben intervenir en la Plaza de Toros Las Ventas y en los municipios de la Comunidad de Madrid de la denominada zona 14 (Aranjuez, Villaconejos, Colmenar de Oreja y Chinchón). — Efectuar alegaciones, si lo desea, en el plazo de diez días.

Lo que se notifica al interesado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/1999, comunicándole que dicho requerimiento se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 30 de julio de 2002.—La Jefa de Servicio de Recursos e Informes, Mercedes Lozano Guillén.

(03/19.813/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de instalación de dos líneas subterráneas a 20 kV desde ST "Arroyo de la Vega" hasta CR "Moraleja, 2", en el término municipal de Alcobendas, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

01ILE324-325

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 31 de octubre de 2001 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de dos líneas subterráneas, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", la instalación de líneas subterráneas a ubicar desde ST "Arroyo de la Vega" hasta CR "Moraleja, 2", en el término municipal de Alcobendas, cuyas características son las siguientes: Una línea subterránea a 20 kV (01ILE324) de 1.081 metros de longitud, constituida con conductores de DHZ1, 12/20 kV, de 400 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CR "Moraleja, 2" y final en ST "Arroyo de la Vega", y una línea subterránea a 20 kV (01ILE325) de 2.081 metros de longitud, constituida con conductores de DHZ1, 12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en ST "Arroyo de la Vega" y final en CT "Moraleja, 2", y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio

acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 11 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/10.643/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de utilidad pública de la reforma de línea aérea existente a 20 kV denominado la Ventilla de Fuencarral, del término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

00ILE970

Visto el escrito presentado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Claudio Coello, número 55, 28001 Madrid, y habida cuenta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 1 de septiembre de 2002 solicitó autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la la reforma de línea aérea existente.

Segundo

Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y el proyecto de instalación eléctrica.

Tercero

Se ha dado cumplimiento por parte de este Organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, en relación con el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sin que haya presentado oposición u objeción a dicha autorización.

Cuarto

Por parte de esta Dirección General se concedió el trámite de audiencia a los interesados conforme determina el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Quinto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 258/1995, de 5 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 1995), y el Decreto 95/1997, de 31 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 1997), todo ello en relación con los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por los que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre).

Segundo

Examinada la documentación que obra en el expediente, queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", y proceder a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

ACUERDA

Primero

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", la reforma de línea aérea existente a 20 kV denominada la Ventilla de Fuencarral, del término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes:

Reforma de una línea aérea existente a 20 kV, de simple circuito, de 480 metros de longitud, que discurre por el mismo trazado existente con apoyos metálicos de celosía, con conductor de aluminio-acero LA-56, con crucetas que permiten una separación mínima entre fases en apoyos de ángulo o fin de línea y en apoyos con cadenas de suspensión de 1,5 metros. El origen está en el apoyo número 189 (18P-1400, existente) y final en el apoyo número 200 (12P-1100, existente).

Segundo

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 11 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/10.558/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de paso a subterráneo de tramo de línea aérea a 45 kV denominada "Alcalá-Loeches", simple circuito, entre los apoyos números 49 y 57, en el término municipal de Torres de la Alameda (Madrid), solicitada por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

00ULE213

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 12 de abril de 2000 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución del paso a subterráneo de tramo de línea aérea a 45 kV, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", la instalación de paso a subterráneo de un tramo de línea aérea ubicada en el término municipal de Torres de la Alameda (Madrid), cuyas características son las siguientes: Línea subterránea a 45 kV de 886 metros de longitud, con origen en nuevo apoyo de fin de línea número 50 y final en su nuevo apoyo de fin de línea número 55, construida con conductor RHZ1-26/45 kV de 500 milímetros cuadrados en aluminio, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 11 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/10.556/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de tres líneas subterráneas a 20 kV, a instalar entre CT "Arroyo Casas" y CT "Corepo, 1", en el término municipal de Pedrezuela, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1995/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la petición de instalación de tres líneas subterráneas, cuyas características principales se señalan a continuación:

02ILE229-230-231

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
b) Ubicación de la instalación: Entre CT "Arroyo Casas" y CT "Corepo, 1", del término municipal de Pedrezuela.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales: Una línea subterránea (02ILE229) a 20 kV, de simple circuito, de 873 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CT "Arroyo Casas" y final en apoyo C-2000/16 de LAMT existente "La Reguera-CTI Corepo"; una línea subterránea (02ILE230) a 20 kV, de simple circuito, de 210 metros de longitud, construida con conductores HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme LSMT

CT "Mayor" y final en apoyo C-2000/1C de LMAT existente "La Reguera-CTI Corepo". Una línea subterránea (02ILE231) a 20 kV, de simple circuito, de 268 metros de longitud, construida con conductores HEPRZ1, 12/20 kV, de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CT "Corepo, 1" y final en apoyo C-2000/12 de LAMT existente "La Reguera-CTI Corepo".

e) Presupuesto: 95.303,78 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/10.723/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se convoca concurso público para la contratación de la consultoría y asistencia para la realización de 40 seminarios de apoyo a nuevos proyectos empresariales dentro del programa IDEAM.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de Desarrollo (Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).
b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Madrileño de Desarrollo.
c) Número de expediente: CAO-012/02.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización de 40 seminarios de apoyo a nuevos proyectos empresariales dentro del programa IDEAM.
b) División por lotes y número: Cuatro lotes de 10 seminarios cada uno.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe lote 1: 231.730 euros, IVA incluido.
Importe lote 2: 131.170 euros, IVA incluido.
Importe lote 3: 74.900 euros, IVA incluido.
Importe lote 4: 27.900 euros, IVA incluido.
Importe total: 465.700 euros, IVA incluido.

5. Garantías:
Provisional: Importe 2 por 100 del presupuesto base de licitación de cada lote.
Importe lote 1: 4.634,60 euros.
Importe lote 2: 2.623,40 euros.
Importe lote 3: 1.498 euros.
Importe lote 4: 558 euros.

Definitiva: Importe 4 por 100 del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.
b) Domicilio: Calle José Abascal, número 57.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 913 997 400 y 913 997 542.
e) Telefax: 913 997 535.
f) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: http://www.comadrid.es/012
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La documentación e información del contrato se encuentra a disposición de los licitadores en la calle José Abascal, número 57, primera planta, Registro Central del Instituto Madrileño de Desarrollo, hasta el día 30 de agosto de 2002, en horario de nueve a catorce horas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Deberán acreditar solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el punto 12 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Otros requisitos: Los establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas y documentación se presentarán en mano, en la calle José Abascal, número 57, primera planta, Registro Central del Instituto Madrileño de Desarrollo hasta las catorce horas del día 30 de agosto de 2002.
b) Documentación a presentar: Las propuestas constarán de dos sobres separados e independientes y cerrados, en los que se indicará el objeto del concurso, contenido de los mismos y datos completos del licitador (nombre del licitador, DNI/CIF, apoderado, dirección completa, teléfono y fax de contacto). Por lo que se refiere a su contenido éste deberá responder a lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.
2.º Domicilio: Calle José Abascal, número 57.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: No se autorizan propuestas variantes o alternativas a las definidas.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.
b) Domicilio: José Abascal, número 57.
c) Localidad: 28003 Madrid.
d) Fecha: 12 de septiembre de 2002.
e) Hora: A las diez.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario o adjudicatarios, derramados en proporción al importe de sus adjudicaciones.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 78 y 203 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 31 de julio de 2002.—El Gerente Adjunto, Francisco Fochs Rodríguez.

(01/2.063/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 29 de julio de 2002, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a la publicación de la notificación de la vista oral correspondiente a la celebración de arbitraje en materia de transporte, que se relaciona en el anexo adjunto (Ed. 33/02).

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación que se relaciona en el Anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de julio de 2002.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

ANEXO

Reclamado: Mudanzas Miguel Organero, Sociedad Limitada. Último domicilio conocido: Calle Méjico, número 3, 36204 Vigo (Pontevedra). Citación para vista oral: Vista oral el día 24 de septiembre de 2002, a las nueve y treinta horas, en la calle Orense, número 60, 28020 Madrid. Reclamación presentada por doña Carmen Guijuelos Jiménez, por daños en enseres al realizar una mudanza.

(03/19.915/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

Resolución de 7 de agosto de 2002, de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se convoca el concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Organismo.
2. Objeto del contrato: Expediente número 2276/02/04/013.
— "Estudio de determinación y caracterización de la demanda en día laborable en las líneas diurnas de la red de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid".
— Lugar de ejecución: Madrid.
— Plazo de ejecución: 31 de marzo de 2003.
— Presupuesto: 270.000 euros.
— Garantía provisional: 5.400 euros.
3. Procedimiento y forma de adjudicación:
— Procedimiento: Abierto mediante concurso.
— Tramitación: Ordinaria.
4. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
b) Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, segunda planta.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 597.
e) Telefax: 915 804 632.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
g) Coste de los pliegos: 5,40 euros.
h) Obtención de los pliegos a través de Internet: http://www.comadrid.es/012
5. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: Orden de 24 de noviembre de 1982: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C.
Nueva clasificación (RGLCAP): Grupo L, Subgrupo 3, Categoría C.
b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación:
— Expedientes: Quince días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de dicho plazo coincidiese con sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
— Entidad: Consorcio Regional de Transportes de Madrid, Unidad de Contratación, en horario de nueve a catorce horas.
— Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, segunda planta.
— Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: No se admiten.
7. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Sala de Juntas del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
b) Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, segunda planta.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Fecha: El sexto día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiese con sábado, la apertura se celebrará el siguiente día hábil.
e) Hora: A las diez.
8. Gastos de anuncio: De cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 7 de agosto de 2002.—El Director Gerente, José Ignacio Iturbe López.

(01/2.064/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 8 de agosto de 2002, de MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de consultoría par la inspección y vigilancia de las obras del contrato de equipamiento, obra civil, interiorismo de instalaciones auxiliares del centro de telemando de instalaciones y control de seguridad de "Metrosur" y réplica de puesto central de "Metro de Madrid".

1. Entidad adjudicadora. Nombre: MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; Dirección: Calle María de Molina, número 4, segunda planta, 28006 Madrid, teléfono: 917 823 700, fax: 914 111 724.

2. Objeto del contrato:
a) Inspección y vigilancia de las obras de equipamiento, obra civil, interiorismo de instalaciones auxiliares del centro de telemando de instalaciones y control de seguridad de "Metrosur" y réplica de puesto central de "Metro de Madrid".
b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: Será de diez meses más un mes adicional para trabajos finales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación; b) Procedimiento y c) Forma: concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 470.441,39 euros.

5. Garantías:
— Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.
— Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono, Fax: Ver apartado 1. Hasta las catorce horas. Página web: www.comadrid.es/012

7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante:

— Informe de instituciones financieras o justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
— Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante:

— Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
— Declaración, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 2 de octubre de 2002 (catorce horas).
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título del apartado 2 (objeto del contrato), y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Proposición económica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".
Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el punto 1.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio, y c) Localidad: MINTRA, calle Estocolmo, sin número, Alcorcón.
b) Fecha y e) Hora: 4 de octubre de 2002, a las diez horas.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": el 13 de agosto de 2002.

Madrid, a 8 de agosto de 2002.—El Consejero-Delegado, Manuel Melis Maynar.

(01/2.069/02)

Consejería de Educación

Resolución de 2 de agosto de 2002, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Suministro de material didáctico para educación infantil en la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32 (28014 Madrid), teléfono 917 200 432, fax 917 200 106.
c) Número de expediente: 09-SU-30.3/2001.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material didáctico para educación infantil en la Comunidad de Madrid (tres lotes).
c) Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 8 de enero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Anticipada, abierto, concurso público.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: El presupuesto de licitación del contrato es por un importe máximo estimado de 248.432,88 euros, desglosado en los siguientes lotes:

Lote 1: 90.572,90 euros.
Lote 2: 71.393,70 euros.
Lote 3: 86.466,28 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 2 de abril de 2002, en el lote 1 y 25 de marzo de 2002, en los lotes 2 y 3.
b) Contratistas:

Lote 1: "Tecnología y Sistemas Didácticos, Sociedad Anónima".
Lote 2: "Equinse, Sociedad Anónima".
Lote 3: "Equinse, Sociedad Anónima".

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe máximo estimado de adjudicación:

Lote 1: 90.572,90 euros.
Lote 2: 71.393,70 euros.
Lote 3: 86.466,28 euros.

En Madrid, a 2 de agosto de 2002.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, POS (3500/2002, de 19 de julio), el Coordinador del Área de Proyectos y Contratación, Miguel González Domínguez.

(03/19.615/02)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 5008/2002, de 13 de junio, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "LAT a 45 kV, Colmenar-Villarejo", en el término municipal de Belmonte de Tajo, Colmenar de Oreja, Villarejo de Salvanés, promovido por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "LAT a 45 kV, Colmenar-Villarejo", en el término municipal de Belmonte de Tajo, Colmenar de Oreja, Villarejo de Salvanés, promovido por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", con domicilio social en la calle Capitán Haya, número 53, 28020 Madrid, formulada por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 4.1 del referido Reglamento. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 13 de junio de 2002.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, María Pascual Medrano.

(02/10.702/02)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 6 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de equipos hidráulicos de rescate con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 10-SU-00007.3/2002 (22/02).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de equipos hidráulicos de rescate con destino al Cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid.
b) División por lotes y número: Cero.
c) Lugar de entrega: Carretera de La Coruña, kilómetro 22, Las Rozas (Madrid).
d) Plazo de entrega: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total 132.000 euros.

5. Garantías: Provisional 2.640 euros.

6. Obtención de información:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Contratación.
b) Domicilio: Calle Princesa, número 3, décima planta.
c) Localidad y código postal: 28008 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 974.
e) Telefax: 915 803 993.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 de agosto de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Declaración relativa a la cifra de negocios global de suministros en los tres últimos años (1999-2000 y 2001).
Criterios de selección: Se tendrá en cuenta una cifra mínima de 260.000 euros.

b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 18.a) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Declaración de los suministros de equipos hidráulicos de rescate entregados en los últimos tres años (1999-2000 y 2001) a organismos públicos o privados, indicando cantidad, importe y destino.
Criterios de selección: Se tendrá en cuenta un contrato de suministro del mismo tipo que el que conforma el presente expediente.

e) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargos del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
Criterios de selección: Los licitadores deberán presentar un certificado de un laboratorio notificado e independiente en el que figuren los resultados obtenidos de haber superado las siguientes normas europeas en los materiales que a continuación se señalan:

— Para los separadores hidráulicos: pr EN 13204 y/o NFS 61571 (LHS-40).
— Para las cizallas hidráulicas: pr EN 13204 y/o NFS 61571 (MHC-150).

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 29 de agosto de 2002, hasta las catorce horas.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Contratación.
2.º Domicilio: Calle Princesa, número 3, décima planta.
3.º Localidad y código postal: 28008 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
b) Domicilio: Calle Princesa, número 3, primera planta.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 6 de septiembre de 2002.
e) Hora: A las doce y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, en la forma y con el contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 10-SU-00007.3/2002, Concurso abierto para el suministro adquisición de equipos hidráulicos de rescate con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (expediente 22/02)", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

Sobre número 1: "Oferta económica y oferta técnica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de las empresas que resulten adjudicatarias del contrato.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de agosto de 2002.—La Secretaria General Técnica, PS (Orden 1865/2002, de 31 de julio), el Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, Antonio Lucio Gil.

(01/2.065/02)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 7 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de prendas de vestuario para reponer existencias en el Almacén Central del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 10-SU-00021.1/2002 (26/02).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de prendas de vestuario para reponer existencias en el almacén central del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
b) Número de unidades a entregar: ...
c) División por lotes y número: Cinco.
d) Lugar de entrega: Almacén Central Cuerpo de Bomberos, carretera N-VI, kilómetro 22, Las Rozas.
e) Plazo de entrega: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total 202.700 euros.
Presupuesto de cada uno de os lotes:

Lote: Botas de bombero.
Presupuesto: 81.000 euros.
Plazo de ejecución: Dos meses.

Lote: Verdugos.
Presupuesto: 50.000 euros.
Plazo de ejecución: Dos meses.

Lote: Jerséis.
Presupuesto: 13.200 euros.
Plazo de ejecución: Dos meses.

Lote: Guantes de intervención.
Presupuesto: 36.000 euros.
Plazo de ejecución: Dos meses.

Lote: Gorras.
Presupuesto: 22.500 euros.
Plazo de ejecución: Dos meses.

5. Garantías: Provisional 4.054 euros.

El 2 por 100 del presupuesto de licitación de los lotes a que opte cada licitador.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Contratación.
b) Domicilio: Calle Princesa, número 3, décima planta.
c) Localidad y código postal: 28008 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 974.
e) Telefax: 915 803 993.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de agosto de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
Criterios de selección: Se tendrá en cuenta una cifra mínima de 400.000 euros en contratos de suministros similares al que conforma el presente expediente.

b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 18.a) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
Criterios de selección: Se tendrá en cuenta un contrato de suministro similar al que conforma el presente expediente.

e) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargos del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
Criterios de selección: Los licitadores deberán presentar un certificado de un laboratorio notificado e independiente en el que figuren los resultados obtenidos de haber superado las normas europeas que a continuación se señalan:
— Para el lote número 1, botas de bombero: EN 334 y EN 345.
— Para el lote número 4, guantes de intervención: EN 659.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 22 de agosto de 2002, hasta las catorce horas.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Contratación.
2.º Domicilio: Calle Princesa, número 3, décima planta.
3.º Localidad y código postal: 28008 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
b) Domicilio: Calle Princesa, número 3, primera planta.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 3 de septiembre de 2002.
e) Hora: A las trece.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, en la forma y con el contenido que se indica en el pliego de cláusulas administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 10-SU-00021.1/2002, Concurso abierto adquisición de prendas de vestuario para reponer existencias en el almacén central del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (expediente 26/02)", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

Sobre número 1: "Oferta económica y oferta técnica".
Sobre número 2: "Documentación administrativa".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de agosto de 2002.—La Secretaria General Técnica, PS (Orden 1865/2002, de 31 de julio), el Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, Antonio Lucio Gil.

(01/2.075/02)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 6 de agosto de 2002 de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncian concursos (procedimientos abiertos), para la contratación de varios suministros con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Unidad de Contratación. Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Números de expediente: 2002-0-19; 2002-0-28.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:
— 2002-0-19: Suministro de bolsas de sangre.
— 2002-0-28: Suministro de ropa y vestuario.
b) División por lotes y número: Ver pliegos.
c) Lugar de entrega: Hospital Universitario "12 de Octubre". Almacén General.
d) Plazo de entrega: Ver pliegos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total euros:

— 2002-0-19: Importe total: 300-551 euros.
— 2002-0-28: Importe total: 424.885 euros.

5. Garantía provisional: Ver pliegos.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre". Servicio de Suministros. Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
d) Teléfonos: 913 908 181/913 908 591.
e) Telefax: 913 908 531.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de octubre de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Solvencia económica y financiera: Artículo 16.a o c). Ver pliegos.

b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 18.a). Ver pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 7 de octubre de 2002.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Registro General del Hospital Universitario "12 de Octubre". Hasta las trece horas (excepto sábados), o por correo certificado.
   2.º Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
   3.º Localidad y código postal: 28041 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: Ver pliegos.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre". Sala de Juntas planta primera. Residencia General.
b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
d) Fecha: 23 de octubre de 2002.
e) Hora: A las diez.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 6 de agosto de 2002.—El Director Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", PA, la Directora Médica, Milagros Marín Ferrer.

(01/2.068/02)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 13 de agosto de 2002, del Hospital de Móstoles, por la que se convoca concurso abierto de obras.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
c) Número de expediente: 38/2002.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras para la ubicación de una nueva unidad de lencería.
b) Lugar de ejecución: Hospital de Móstoles.
d) Plazo de ejecución: Setenta y cinco días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total 176.963,01 euros.

5. Garantías: Provisional, no procede por dispensa del Órgano de Contratación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital de Móstoles (Servicio de Logística).
b) Domicilio: Río Júcar, sin número.
c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
d) Teléfono: 916 648 697.
e) Telefax: 916 648 784.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Diecisiete días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
   2.º Domicilio: Río Júcar, sin número.
   3.º Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital de Móstoles.
b) Domicilio: Río Júcar, sin número.
c) Localidad: Móstoles.
d) Fecha: 11 de septiembre de 2002.
e) Hora: A las diez y treinta.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Móstoles, a 13 de agosto de 2002.—El Director Gerente, Javier Morón Merchante.

(01/2.085/02)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA

Resolución de 23 de julio de 2002, de la Gerencia del Hospital Central Cruz Roja, por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación de suministros en Plan Básico y Complementario de montaje en obras de quirófano (equipamiento quirófano) con destino al Hospital Central Cruz Roja.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Central Cruz Roja.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: HCCR-8/2002.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Suministro e instalación de Central de Monitorización y ocho Monitores".
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de entrega: Servicio de Suministros-Almacén del Hospital Central Cruz Roja.
d) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 102.172 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital Central Cruz Roja (Servicio de Suministros).
b) Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 26.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 914 536 623.
e) Telefax: 915 348 398.
f) Fecha límite de obtención de documentación: 6 de septiembre de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Solvencia económica-financiera: Artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
— Solvencia técnica: Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día 9 de septiembre de 2002.
b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Hospital Central Cruz Roja (Registro General).
2.º Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 26.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Hospital Central Cruz Roja (Sala de Juntas).
b) Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 26.
c) Localidad: 28003 Madrid.
d) Fecha: 23 de septiembre de 2002.
e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en el Servicio de Suministros.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": No procede.

Madrid, a 23 de julio de 2002.—El Director Gerente, PD, el Director- Médico, Jerónimo Iborra Herrera.

(01/2.028/02)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "SEVERO OCHOA"

Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se convocan concursos abiertos de suministros.

Resolución de 31 de julio de 2002, del Director-Gerente del Hospital "Severo Ochoa", de Leganés (Madrid), por la que se convocan los siguientes concursos por procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Hospital "Severo Ochoa".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) CA 52/2002 HSO; CA 101/2002 HSO.

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: CA 52/2002 HSO Microscopio quirúrgico para oftalmología; CA 101/2002 HSO Limpieza de los centros "CE El Arroyo y Los Pedroches".
a) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
b) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de entrega: Leganés (Madrid).
d) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: CA 52/2002, 70.000 euros; CA 101/2002, 595.267 euros.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Hospital "Severo Ochoa", Departamento de Suministros.
b) Domicilio: Avenida Orellana, sin número.
c) Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
d) Teléfonos: 914 818 411 o 914 818 497.
e) Telefax: 916 938 843.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 10 de septiembre de 2002.
b) Documentación a presentar: En dos sobres cerrados (Sobre número 1: Documentación administrativa y Sobre número 2: Proposición económica).
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital "Severo Ochoa" se presentarán los sobres números 1 y 2, de ocho y treinta a catorce horas. En caso de solicitarse muestras, se entregarán en el Almacén General del citado Hospital, en horario de ocho y treinta a doce y treinta horas, de lunes a viernes, días hábiles.
Domicilio: Avenida Orellana, sin número.
Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia de ejecución del contrato.
e) Admisión de variantes: Sí, se admiten.
f) Apertura de las ofertas: La fecha de apertura de documentación del sobre número 1 de los CA 52/2002 y CA 101/2002 será el día 24 de septiembre de 2002, en acto no público. La documentación del sobre número 2 del CA 52/2002 y CA 101/2002 se abrirán el 1 de octubre de 2002, a las diez y quince horas, en acto público, en la sala de juntas del Hospital "Severo Ochoa".

8. Otras informaciones: Para retirar la documentación y licitar en el CA 101/2002 le será exigida la clasificación de: Clasificación del contratista (Orden de 24 de noviembre de 1982): Grupo III, Subgrupo 6, Categoría D; Nueva clasificación (RGLCAP): Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D.

9. Gastos de anuncios: Correrán a cargo de los adjudicatarios.

Leganés, a 31 de julio de 2002.—El Director-Gerente, Jesús Rodríguez Fernández.

(02/11.817/02)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Resolución de 29 de julio de 2002, de la Gerencia del Área III de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros número HUPA 6/02, para la contratación de apósitos y esparadrapos y de superficie líquido con destino al Hospital "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Área III de Atención Especializada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: HUPA 6/02.

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Apósitos y esparadrapos.
b) Número de unidades a entregar: Las establecidas en los Pliegos.
c) División por lotes y número: 28 lotes.
d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 155.816,32 euros.

5. Garantía provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Servicio de Suministros.
b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
c) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
d) Teléfono: 918 813 037.
e) Telefax: 918 828 738.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Antes de las trece horas del día 12 de septiembre de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículos 16.1.º c) y 18.1.º a) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 12 de septiembre de 2002.
b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Registro General.
   2.º Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
   3.º Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Sala de Juntas de Gerencia.
b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
c) Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).
d) Fecha: 25 de septiembre de 2002.
e) Hora: A partir de las diez.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.

11. Página web para información relativa a la convocatoria: www.comadrid.es/012

Madrid, a 29 de julio de 2002.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aíz.

(01/2.027/02)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS"

Resolución de 29 de julio de 2002, de la Gerencia del Área III de Atención Especializada, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) de suministros número HUPA 5/02, para la contratación de desinfectante en polvo, esporicida y de superficie líquido con destino al Hospital "Príncipe de Asturias", de Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Área III de Atención Especializada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: HUPA 5/02.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Desinfectante en polvo, esporicida y de superficie líquido.
b) Número de unidades a entregar: Las establecidas en los Pliegos.
c) División por lotes y número: Cuatro lotes.
d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 105.255,15 euros.

5. Garantía provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Servicio de Suministros.
b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
c) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
d) Teléfono: 918 813 037.
e) Telefax: 918 828 738.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Antes de las trece horas del día 12 de septiembre de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículos 16.1.º c) y 18.1.º a) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 12 de septiembre de 2002.
b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Registro General.
   2.º Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
   3.º Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital "Príncipe de Asturias". Sala de Juntas de Gerencia.
b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
c) Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).
d) Fecha: 25 de septiembre de 2002.
e) Hora: A partir de las diez.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.

11. Página web para información relativa a la convocatoria: www.comadrid.es/012

Madrid, a 29 de julio de 2002.—El Gerente de Atención Especializada, Ángel Sanz Aíz.

(01/2.033/02)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO

Resolución de 2 de agosto de 2002, por la que se convoca CA 11/2002, para la contratación de una obra de sectorización de ascensores y escaleras en los edificios de Clínica y Policlínica.

Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca el siguiente concurso por procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario Puerta de Hierro.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras y Contratación.
c) Número de expediente: 11/2002.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de sectorización de ascensores y escaleras en los edificios Clínica y Policlínica.
b) Número de unidades a entregar: Según Pliego P. Técnicas y proyecto.
c) Lugar de entrega: Área VI, Hospital Universitario Puerta de Hierro.
d) Plazo de entrega: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe, 432.572,64 euros.

5. Garantías: Provisional, el 2 por 100 del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital Universitario Puerta de Hierro, Unidad Compras y Contratación, planta 2 del edificio "Residencia".
b) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 4.
c) Localidad y código postal: 28035 Madrid.
d) Teléfonos: 913 162 340, 913 164 040 y 913 162 140.
e) Telefax: 913 162 848 y 913 730 535.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 de septiembre de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 24 de septiembre de 2002.
b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Hospital Universitario Puerta de Hierro (Servicio de Registro General).
   2.º Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 4.
   3.º Localidad y código postal: 28035 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital Universitario Puerta de Hierro (Sala de Reuniones del Servicio de Compras y Suministros, planta 2 del edificio "Residencia").
b) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 4.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 24 de octubre de 2002, a las once horas.

10. Otras informaciones:

a) Importe retirada de pliegos: ...

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario/s, según Pliego de Cláusulas Administrativas, máximo 3.000 euros.

12. Fecha de envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 2 de agosto de 2002.

Madrid, a 2 de agosto de 2002.—El Director-Gerente, Joaquín Estévez Lucas.

(02/11.821/02)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO

Resolución de 5 de agosto de 2002, por la que se convoca CA 10/2002, para la dirección facultativa de las obras de sectorización de escaleras y ascensores de edificios Clínica y Policlínica.

Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca el siguiente concurso por procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario Puerta de Hierro.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras y Contratación.
c) Número de expediente: 10/2002.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de consultoría y asistencia de dirección facultativa de obras de sectorización de escaleras y ascensores de los edificios de Clínica y Policlínica.
b) Número de unidades a entregar: Según proyecto.
c) Lugar de entrega: Área VI, Hospital Universitario Puerta de Hierro.
d) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe, 17.302,90 euros.

5. Garantías: Provisional, 346,06 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital Universitario Puerta de Hierro, Unidad Compras y Contratación, planta 2 del edificio "Residencia".
b) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 4.
c) Localidad y código postal: 28035 Madrid.
d) Teléfonos: 913 162 340, 913 164 040 y 913 162 140.
e) Telefax: 913 162 848 y 913 730 535.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 de septiembre de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 24 de septiembre de 2002.
b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Hospital Universitario Puerta de Hierro (Servicio de Registro General).
   2.º Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 4.
   3.º Localidad y código postal: 28035 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital Universitario Puerta de Hierro (Sala de Reuniones del Servicio de Compras y Suministros, planta 2 del edificio "Residencia").
b) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 4.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 24 de octubre de 2002, a las once horas.

10. Otras informaciones:

a) Importe retirada de pliegos: ...

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario/s, según Pliego de Cláusulas Administrativas, máximo 1.500 euros.

12. Fecha de envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ...

Madrid, a 5 de agosto de 2002.—El Director-Gerente, Joaquín Estévez Lucas.

(02/11.819/02)

Consejería de Trabajo

Notificación de 31 de julio de 2002, de orden desfavorable en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas a la Creación de Empleo Estable.

Por medio de la presente se notifica que la Consejería de Trabajo ha dictado orden desfavorable en relación con la solicitud de ayudas a la Creación de Empleo Estable, presentada al amparo de la Orden 1928/2001, de 18 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, de la empresa relacionada en el Anexo.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dicha orden se encuentra en las dependencias de la Consejería de Trabajo, Dirección General de Empleo, calle Santa Hortensia, número 30, cuarta planta, Madrid.

Madrid, a 31 de julio de 2002.—La Directora General de Empleo, María Luisa García López.

ANEXO

Expediente. — Empresa. — NIF. — Tipo de documento. — Último domicilio

99/02 Pymes. — Dictino Hernández Rodrigo. — 11963013-T. — Orden desfavorable. — Calle Severo Ochoa, 18, 6.º B, 28932 Móstoles (Madrid).

(03/19.917/02)

Consejería de Trabajo

Notificación de 31 de julio de 2002, de orden desfavorable en relación con la solicitud de ayudas presentada para el fomento de la estabilidad en el empleo de mujeres y mayores de cuarenta y cinco años.

Por medio de la presente se notifica que la Consejería de Trabajo ha dictado orden desfavorable en relación con la solicitud de ayudas para el fomento de la estabilidad en el empleo de mujeres y mayores de cuarenta y cinco años, presentada al amparo de la Orden 10757/2001, de 19 de septiembre, de la Consejería de Economía y Empleo, de la empresa relacionada en el Anexo.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dicha orden se encuentra en las dependencias de la Consejería de Trabajo, Dirección General de Empleo, calle Santa Hortensia, número 30, cuarta planta, 28002 Madrid.

Madrid, a 31 de julio de 2002.—La Directora General de Empleo, María Luisa García López.

ANEXO

Expediente. — Empresa. — CIF. — Tipo de documento. — Último domicilio

41/01 MM. — 3R Int. Decoración y Reformas, Sociedad Limitada Laboral. — B-83062935. — Orden desfavorable. — Calle Alcorcón, 16, 28980 Parla.

(03/19.918/02)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se tramita a instancia del Centro Nacional de Capacitación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con DNI/CIF número S-2821001-A y domicilio en camino de la Vega, sin número, San Fernando de Henares (Madrid), expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la residencia de alumnos y zona de oficinas y viviendas de profesores, en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" número 176, de 24 de julio de 2001), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 103, de 30 de abril), se hace público, a fin de que en el plazo de un mes puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, avenida de Portugal, número 81, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 165.264/02.

NOTA EXTRACTO

La documentación técnica presentada describe las instalaciones de depuración de aguas residuales, procedentes del Centro Nacional de Capacitación, en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid).

Las instalaciones de depuración de aguas residuales constan de los siguientes elementos: cuatro reactores para tratamiento biológico mediante aireación prolongada, sistema automático de toma de muestras a la entrada y la salida de la instalación y un depósito de fangos.

Madrid, 2002.—El Jefe de Sección, José Luis González Manchado.

(DG—690) (02/10.047/02)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se tramita a instancia de Canal de Isabel II, con DNI/CIF número Q-2817017-C, y domicilio en calle Santa Engracia, número 125, Madrid, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ribatejada-Fresno de Torote, en el término municipal de Fresno de Torote (Madrid).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" número 176, de 24 de julio de 2001), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 103, de 30 de abril), se hace público, a fin de que en el plazo de un mes puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, avenida de Portugal, número 81, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 165.269/02.

NOTA EXTRACTO

La documentación técnica presentada describe las instalaciones de depuración de aguas residuales procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ribatejada-Fresno de Torote, en el término municipal de Fresno de Torote (Madrid).

Las instalaciones de depuración de aguas residuales constan de los siguientes elementos:

— Línea de agua: medidor de caudal, aliviadero de seguridad, by-pass general, tamiz vertical de 2 milímetros de paso en by-pass general, pozo de gruesos, reja de gruesos, tres canales de desbaste, dos de ellos con tamices autolimpiables y el tercero con reja de limpieza automática, dos desarenadores-desengrasadores, medidor de caudal, aliviadero lateral de excesos, decantador para tratamiento de caudales aliviados, arqueta de reparto a reactores biológicos, dos reactores biológicos, dos decantadores secundarios, medidor de caudal del agua tratada y depósito de agua tratada.
— Línea de fangos, espesador por gravedad, dos centrífugas y tolva para almacenamiento de fango desecado.

Madrid, 2002.—El Jefe de Sección, José Luis González Manchado.

(D. G.—716) (01/2.057/02)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas"

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio y al amparo de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Expropiación de 1954; 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 1957, artículos 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, y artículo 59, párrafo cuarto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación del UZP 1.03, que a continuación se relacionan y cuya identidad, domicilio o paradero se ignora, para proceder a la firma del Acta de Ocupación y Pago de las fincas afectadas por el Proyecto de Expropiación, advirtiéndose que en el supuesto de no comparecer a este acto los propietarios o titulares de intereses, por sí o por persona que acredite fehacientemente su representación, se procederá a consignar las cantidades fijadas en la hora de apremio de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa, procediéndose con posterioridad a la ocupación de las fincas.

UNIDAD DE EJECUCION 1

FINCA PROYECTO	TITULAR	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE AFECTADA M^2	POLG/PARC. CATASTRAL
1.01	DESCONOCIDO	-	225	3/5
1.02	CANO DE LEON, MANUEL	5056	562	3/71
1.05	DESCONOCIDO	-	716	3/241
1.06	DESCONOCIDO	-	5.176	3/151
1.07	DESCONOCIDO	-	1.406	3/181
1.15	CANO DE LEON, MANUEL	5056	570	3/71
1.16	DESCONOCIDO	-	3.523	3/31
1.17	DESCONOCIDO	-	6.117	3/32

UNIDAD DE EJECUCION 2

FINCA PROYECTO	TITULAR	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE AFECTADA M^2	POLG/PARC. CATASTRAL
2.01	DESCONOCIDO	-	5.065	3/208
2.02	PEREZ MEDEL UCEDA, ALEJANDRO	1859	2.562	5/4499
2.06	LUCA DE TENA DEL TORO, FERNANDO	3426	488,98	
2.07	LUCA DEL TENA DEL TORO, FERNANDO	3428	611,40	
2.09	DESCONOCIDO	-	1.243	5/0
2.12	DESCONOCIDO	-	3.945	5/24

UNIDAD DE EJECUCION 3

FINCA PROYECTO	TITULAR	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE AFECTADA M^2	POLG/PARC. CATASTRAL
3.01	VILLALBA FERRER, CARLOS	8617	7.443	
3.02	PEREZ MEDEL UCEDA, ALEJANDRO	1859	250	

UNIDAD DE EJECUCION 4

FINCA PROYECTO	TITULAR	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE AFECTADA M^2	POLG/PARC. CATASTRAL
4.01	CANO DE LEON, MANUEL	1066	4.093	13,14/88,66
4.02	DESCONOCIDO	-	140	13/14

UNIDAD DE EJECUCION 5

FINCA PROYECTO	TITULAR	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE AFECTADA M^2	POLG/PARC. CATASTRAL
5.01	RODRIGUEZ LOPEZ, JOAQUIN	5665	598,73	-
5.02	LOPEZ LOECHES, PEDRO	5665	1.796,25	-

Los propietarios o titulares de los bienes y derechos arriba descritos deberán comparecer en la tercera planta del Departamento de Iniciativa Privada I de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, el viernes, 30 de agosto de 2002, a las diez y treinta horas, acompañados de la siguiente documentación:

— Título que acredite su condición de propietario del inmueble.
— Poder original de representación, en su caso.
— Certificado catastral o último recibo pagado del IBI.
— DNI-NIF de los titulares y representantes.

Madrid, a 19 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.942/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Planificación General

Sección Jurídica

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobación con carácter definitivo del Plan Especial de Definición y Asignación pormenorizada de usos en la parcela municipal (EE-1), situada en la calle de las Peonias, dentro del ámbito del Plan Parcial II-2, "Arroyo del Santo", y con desestimación total de la alegación presentada por don Francisco Laguna Palacios, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico obrante en el expediente en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente Plan Especial, junto con las ordenanzas del mismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril, en relación con el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid.»

De conformidad con lo previsto en los artículos 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se señala que contra el presente acuerdo procederá, conforme a lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o, en su caso, de la notificación individual del presente acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, dejándose constancia de su entrada con fecha 19 de julio de 2002 en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a los efectos de su depósito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística conforme a los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 25 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/19.923/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Planificación General
Sección Jurídica

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar con carácter definitivo el Plan Especial de Intervención, Adecuación Arquitectónica y Control Urbanístico-Ambiental de usos en el ámbito del Antiguo Matadero Municipa, situado en el paseo de la Chopera, Distrito de Arganzuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, condicionado a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito del Antiguo Matadero Municipal.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo, junto con las ordenanzas del Plan Especial de referencia, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previo depósito del presente expediente en el Registro de los Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.»

De conformidad con lo previsto en los artículos 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se señala que contra el presente acuerdo procederá, conforme a lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación, o, en su caso, de la notificación individual del presente acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, dejándose constancia de su entrada con fecha 29 de julio de 2002 en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a los efectos de su depósito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, conforme a los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

9. ORDENANZAS PARTICULARES REGULADORAS

Serán de aplicación, con carácter general en todo el ámbito, los títulos 4, 5, 6 y 7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997, y con carácter subsidiario todas aquellas consideraciones no contempladas expresamente en las presentes ordenanzas particulares.

En caso de existir contenidos contradictorios entre las determinaciones de las Normas Urbanísticas del Plan General y las especificaciones de las presentes ordenanzas, prevalecerán estas últimas sobre las primeras, siempre que no se modifique la estructura fundamental de aquel.

A los efectos de aplicación de las presentes ordenanzas particulares, se distinguen las siguientes tres zonas:

Zona A.—Parcela y edificio municipal de Talleres Generales, situado en la plaza del General Maroto, número 7.

Zona B. Parcela del Matadero Municipal, situada en el paseo de la Chopera, números 6, 8, 10 y 12.

Zona C.—Parcela del antiguo Mercado de Frutas y Verduras, situada en la calle Maestro Arbós, número 2, y plaza de Legazpi.

Art. 9.1. *Ámbito y características*

Pertenece al ámbito de la aplicación de estas ordenanzas reguladoras todo el área incluida en la delimitación del presente Plan Especial (Zonas A, B y C y viario).

La calificación de suelo y usos cualificados son los grafiados en el plano número P-2 (Plano de calificación del suelo. Alineaciones), que responden a las calificaciones contenidas en el plano de ordenación modificado O-73/8, O-82/2, O-82/3 y O-82/6 (Modificación Puntual), siendo de Administración Pública (AP), Equipamiento Singular (ES) y Vía Pública.

El régimen de compatibilidad de usos para cada uno de los cualificados se determina en el artículo 9.10 de las presentes ordenanzas particulares.

Art. 9.2. *Condiciones específicas de obras para la Zona C*

El edificio actualmente existente se encuentra incluido en el Catálogo de Edificios protegidos en el Nivel 2, grado Estructural.

El presente Plan Especial, de acuerdo con la Modificación Puntual del Plan General realizada, contempla el siguiente régimen excepcional de obras específico para el desarrollo de la Zona C:

Se podrán realizar obras de reestructuración general, que deberán eliminar los impactos negativos.

Posibilidad de ampliación en general, según las condiciones que se determinan en las presentes Ordenanzas, Planos y Fichas de Regulación de la Edificación, con formulación previa de un Estudio de Detalle.

Se podrán realizar obras de ampliación bajo rasante únicamente dentro del área de movimiento definida, restringiéndose a la creación de un aparcamiento de un máximo de cuatro plantas, bajo el espacio libre del patio central del edificio, tal y como se recoge en los planos P-4 y P-12.

Art. 9.3. *Obras admisibles*

Son admisibles obras de demolición únicamente en aquellos edificios existentes en Zonas A y B sin ningún grado de protección (edificios no catalogados), los denominados 18 y 21, ni con protección expresa en alguno de los elementos que lo componen.

Las obras de nueva planta se referirán únicamente a las de ampliación, así como a la nueva edificación bajo rasante permitida en la Zona B, según la regulación que para las mismas se incluye en las presentes Ordenanzas y/o en las Fichas de Regulación de la Edificación.

Con carácter general es aplicable el régimen de obras en los edificios protegidos conforme a su nivel o grado según el artículo 4.3.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente y las presentes Ordenanzas Particulares, con la excepción de aquellas actuaciones específicas y pormenorizadas que para cada edificio concreto se incluyen en las Fichas de Regulación de la Edificación.

Se admiten obras de ampliación en los edificios, con el límite máximo que se establece en el artículo 9.7 de estas Ordenanzas.

Las condiciones de ampliación y la distribución cuantitativa de este incremento por edificios se regula en la Sección Cuarta del Capítulo 4.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en el artículo 9.7 que sobre edificabilidad incorpora las presentes Ordenanzas y en las Fichas de Regulación de la Edificación, en su caso.

Se autoriza la construcción bajo rasante dentro del área de movimiento delimitada en los planos al respecto, exceptuando el área de proyección de los edificios que se mantienen, bajo los que no se podrá excavar en ningún caso. Esta edificación bajo rasante y los usos a implantar en la misma queda regulada por las condiciones establecidas en el presente Plan Especial.

Art. 9.4. *Parcela mínima*

No se establece superficie mínima para las parcelas existentes.

Art. 9.5. *Condiciones de parcela*

Se permite la agrupación de fincas.

A los efectos de regular las parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establecen las siguientes condiciones:

a) En Zona A, la parcela en la que se ubica el edificio situado en la plaza del General Maroto, número 7 (talleres generales), calificado de Administración Pública (AP) resulta no segregable ni parcelable.
b) En Zona C, la parcela urbanística situada entre la plaza de Legazpi y las calles del Vado de Santa Catalina y del Maestro Arbós, número 2 (antiguo Mercado de Frutas y Verduras), calificada de Equipamiento Singular (ES), se permiten parcelaciones o segregaciones con la condición de que los usos calificados en cada una de las parcelas resultantes sean homogéneos según su naturaleza (artículo 7.2.2

de las Normas Urbanísticas), no permitiendo la implantación conjunta en cada parcela resultante de usos dotacionales genéricos y lucrativos terciarios.

c) En Zona B, la parcela urbanística en la que se asientan las antiguas naves del Matadero Municipal, situada en el paseo de la Chopera, número 12, calificada de Equipamiento Singular (ES), se regula a efectos de parcelaciones o segregaciones por las mismas condiciones que la anterior.

d) En Zona B, la parcela urbanística situada en el paseo de la Chopera, número 10, en la que se ubica la "Casa del Reloj" y el resto de edificios rehabilitados, resulta no parcelable o segregable.

Art. 9.6. *Posición de la edificación*

En las tres Zonas (A, B y C), la posición de los edificios que se mantienen es la existente.

En la Zona B se ha determinado un área de movimiento de la edificación bajo rasante (según el artículo 9.3), siendo libre su ocupación por la edificación, con la única salvedad de no construir bajo los edificios que se mantienen, y respetar el uso preferente de las franjas de doce (12) metros colindantes a los edificios, señaladas en el plano P-4 (Plano de ordenación. Edificabilidad y volumetría).

En relación a la Zona C, se establece lo siguiente:

a) En el supuesto de ampliación del edificio existente con mayor ocupación en planta, el Estudio de Detalle deberá contemplar las siguientes determinaciones.
   — La distancia del nuevo cuerpo o cuerpos de la ampliación deberán guardar a las alineaciones y/o linderos una distancia igual o superior a tres (3) metros, pudiéndose adosar al edificio existente.
   — En caso de que la ampliación se prevea mediante cuerpo o edificio no adosado, se deberá mantener una distancia entre edificio existente y el cuerpo o cuerpos de la ampliación de 1/2 de la altura del más alto, salvo que el Estudio de Detalle justifique una menor separación según las condiciones higiénicas y de soleamiento en función expresa de los usos que se vayan a implantar.

Art. 9.7. *Ocupación*

La ocupación en planta de los edificios que se conservan es la existente.

Con carácter general en las Zonas A, B y C, la ocupación en planta en los supuestos contemplados en las presentes ordenanzas de ampliación de los edificios no protegidos o expresamente autorizado en las Fichas de Regulación de la Edificación, con mayor ocupación de suelo no superará en ningún caso el ochenta por ciento (80 por 100) de la parcelación urbanística, computando la edificación existente más la ampliación que se proyecta.

La ocupación en planta de la superficie autorizada bajo rasante, dentro del área de movimiento establecida, vendrá dada en función de la superficie que se quiera construir, con un máximo de cuatro mil quinientos metros cuadrados (4.500 metros cuadrados).

En relación a la Zona C, se determina lo siguiente:

— En el supuesto de ampliación del edificio existente, el Estudio de Detalle deberá respetar las condiciones de posición determinadas en el artículo 9.5 y la ocupación máxima del ochenta por ciento (80 por 100) de la parcela.

Art. 9.8. *Edificabilidad*

La edificabilidad total del ámbito en la actualidad (Zonas A, B y C) es la existente, tanto sobre como bajo rasante en los usos que computen como edificabilidad por aplicación de la Norma Zonal 1, grado 5.º, de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente. Cuantitativamente es de 118.029,41 metros cuadrados.

Según las disposiciones legales enunciadas en la Memoria de este Plan Especial y en las presentes Ordenanzas Reguladoras, se permite una ampliación global de la edificabilidad en un diez por ciento (10 por 100) sobre la edificabilidad existente (118.029,41 metros cuadrados), por lo que la edificabilidad máxima a implantar en el conjunto del ámbito es de 129.832,40 metros cuadrados.

La edificabilidad total resultante por Zonas de Ordenanza, será la siguiente:

Zona A: 7.792,90 metros cuadrados.

Zona B: 82.164,14 metros cuadrados.

Zona C: 39.875,36 metros cuadrados.

La ampliación de edificabilidad podrá repartirse en el ámbito de la forma que se establece en el plano P-4 (Plano de ordenación. Edificabilidad y volumetría) o en las Fichas de Regulación de la Edificación, con sujeción a las siguientes normas básicas:

En Zonas A y B con edificios protegidos, la ampliación debe sujetarse a lo establecido para cada nivel o grado de protección y por lo expresamente determinado para cada edificio en las Fichas de Regulación de la Edificación.

En relación a la Zona C, se prevé lo siguiente:

— En el supuesto de ampliación del edificio existente, la edificabilidad total resultante asignada se distribuirá mediante el preceptivo Estudio de Detalle.

Art. 9.9. *Altura de la edificación*

Con carácter general para las Zonas A y B, el número máximo de plantas y la altura de cornisa en edificios protegidos, se determina en el plano P-4 (Plano de ordenación. Edificabilidad y volumetría) y en las Fichas de Regulación de la Edificación.

En relación a la Zona C, se prevé lo siguiente:

— En el supuesto de ampliación, con mayor ocupación, se permite una altura máxima para la edificación resultante (existente más la ampliación) de cuatro (4) plantas y una altura de cornisa de dieciséis (16) metros.

Art. 9.10. *Altura de pisos*

No se establece en ningún caso altura mínima de pisos.

Art. 9.11. *Régimen de usos*

El uso cualificado es en cada caso el determinado por el Plano de Ordenación del Plan General vigente (Modificación Puntual) y el plano P-2 (Plano de calificación del suelo. Alineaciones), que se concreta en cuatro calificaciones de suelo: Equipamiento Singular (ES); Administración Pública (AP); Zona Verde Básica (VB), y Vía Pública.

La pormenorización de usos dotacionales y su cuantía y porcentajes de implantación serán los incluidos en el plano P-3 (Plano de zonificación. Distribución de usos), y en las Fichas de Regulación de la Edificación.

Según lo establecido en los epígrafes 5.2 y 7.2 de la presente Memoria se determina con carácter general una compatibilidad del Uso Comercial, Terciario Recreativo y Otros Servicios Terciarios [artículo 7.6.1.2. b) d) y e) de las Normas Urbanísticas] con el Equipamiento Singular en edificio exclusivo. El porcentaje máximo permitido es del cincuenta por ciento (50 por 100) sobre la edificabilidad total máxima autorizada en el ámbito, lo que daría un máximo de 64.916,20 metros cuadrados.

El Terciario Comercial es exclusivamente el definido en los epígrafes i) Pequeño Comercio, e ii) Mediano Comercio del artículo 7.6.1.2.b) de las Normas Urbanísticas.

La radicación de los usos terciarios compatibles y su distribución en las distintas parcelas que constituyen el ámbito queda determinado en el plano P-3 (Plano de zonificación. Distribución de usos). Esta distribución podrá variarse directamente mediante la permuta entre usos terciarios y dotacionales aplicable a las parcelas, de tal manera que dicha permuta de usos responda a las siguientes condiciones:

a) El porcentaje de terciario que podrá incrementarse o disminuir en cada parcela del ámbito deberá inscribirse en la horquilla del más menos veinticinco por ciento (60 por 100) sobre el uso terciario determinado inicialmente para la misma en el presente Plan Especial.

b) La variación (aumento o disminución del uso terciario), debe acompañarse necesariamente del trasvase de uso dotacional en la misma cuantía del terciario que disminuye o aumenta.

c) La distribución final de usos terciarios y dotacionales no sobrepasará el cincuenta por ciento (50 por 100) del terciario en la globalidad del ámbito.

Los usos de Administración Pública y Equipamiento resultan usos alternativos en edificio exclusivo en todo el ámbito.

El uso de equipamiento es siempre compatible en edificio exclusivo con el resto de los usos.

Según el artículo 7.10.3.1.b). ii) de las Normas Urbanísticas del Plan General, la actividad de cines o minicines y/o teatros se con-

sidera a todos los efectos Uso de Equipamiento. En este supuesto serán computables como tales las salas y sus servicios anejos, como cabinas de proyección, aseos, vestíbulos y distribuidores, zona de venta de entradas y zona de bar, excluyéndose expresamente cualquier zona de venta, no ligada al bar, aunque ésta se encuentre físicamente en el espacio dedicado a los cines.

Art. 9.12. *Protección de la edificación*

En todo el ámbito del presente Plan Especial será de aplicación las determinaciones que en materia de protección del patrimonio se determina en el Título Cuarto de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, según los niveles y grados de protección que el Plan General (Modificación Puntual) ha establecido para cada edificio, elemento o jardín.

No obstante, en función del contenido en los artículos 4.10.4 al 4.10.7 de las Normas del Plan General, se determinan las siguientes condiciones particulares de protección y régimen de obras para dar coherente solución al complejo desarrollo de los usos en el ámbito:

a) El régimen de obras en los edificios y protección de elementos, como complemento al régimen general, se pormenoriza para cada edificio o elemento en las Fichas de Regulación de la Edificación.
b) La dotación necesaria de plazas de garaje-aparcamiento que den respuesta coherente a los estudios de Calificación Ambiental que incluye el presente documento, podrán implantarse bajo rasante en las calles públicas incluidas en el ámbito, en o bajo los espacios libres de las parcelas y edificios de nueva planta.
c) Se podrá expresamente compatibilizar materiales constructivos con los usos a implantar, en obras de Reestructuración Puntual, Parcial y General, sin que éstos deban ser iguales a los que sustituyen, y sometido siempre a la aprobación de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio.
d) Se autoriza con carácter general, previo sometimiento al dictamen de la citada Comisión de Patrimonio, la construcción de una cubrición como conexión puntual entre edificios para posibilitar la interrelación entre ellos. Esta envolvente deber realizarse como solución abierta, ligera, desmontable y transparente, que no suponga aminorar la importancia de las fachadas de los edificos protegidos. No se permite adosarse a las fachadas de los edificios protegidos en cualquier nivel o apoyar sobre los mismos. Debiendo permanecer exentos, de manera que no se impida o distorsione la visión global del conjunto.
   La superficie encerrada y cubierta por estos elementos no computará como edificabilidad, a efectos de la máxima establecida, señalándose su posible ubicación en el plano P-4 (Plano de ordenación. Edificabilidad y volumetría).
e) Se autoriza la ejecución de entreplanta en los edificios.
f) Se autoriza la posibilidad de diseñar nuevos núcleos de comunicación vertical, con la posibilidad de eliminar los actuales.

El presente Plan Especial deberá someterse al dictamen de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio del Ayuntamiento y Comunidad de Madrid con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno Municipal. Los Proyectos Arquitectónicos de Ejecución deberán someterse, igualmente, a dictamen de la citada Comisión.

Art. 9.13. *Protecciones especiales*

El ámbito del Plan Especial queda incluido en Áreas de Interés Arqueológico y Paleontológico: los ámbitos del Matadero (paseo de Chopera, números 6, 10 y 12) y Mercado de Frutas y Verduras (calle Maestro Arbós, número 2) con el Nivel A, y el edificio situado en la plaza del General Maroto, número 7, con el nivel C.

Por tanto será de aplicación y obligatoriedad plena lo previsto en los artículos 4.2.11 y 4.2.12 de las Normas del plan General vigente, con especial aplicación en la excavación para la implantación de los garajes aparcamientos.

Art. 9.14. *Condiciones para las obras en la valla de cerramiento*

Como norma general, se deberá mantener el cerramiento existente de la parcela del Antiguo Matadero Municipal en su totalidad (Zona B), restaurándose en las zonas muy deterioradas con los mismos criterios compositivos y materiales empleados en la construcción original.

No obstante, se podrá demoler parte de ese cerramiento existente en las siguientes circunstancias, y en las zonas señaladas en la Ficha correspondiente a las condiciones de cerramientos de la parcela:

1. Se admite la demolición de la parte del cerramiento colindante con el edificio 17.
2. En la zona de cerramiento colindante con la autopista M-30, se autoriza su demolición o sustitución, en su caso, por otro cerramiento que posibilite la visión a través del mismo.
3. En la zona colindante con el Vado de Santa Catalina, se admite su demolición o sustitución, si se considerase preciso para la correcta conexión entre las Zonas B (Matadero) y C (Mercado de Frutas y Verduras).
4. La reconstrucción del cerramiento demolido y sustituido, tanto en paramentos ciegos como en zonas de nuevas puertas de acceso al recinto, se ejecutará, en lo posible, con los mismos criterios compositivos, estéticos y de materiales que el cerramiento original.
5. La actuación sobre el cerramiento, tanto en proyecto individual como incluido en alguno de los que desarrollen los edificios del ámbito, deberá someterse a dictamen previo de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 29 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.004/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Dirección de Servicios del Plan General

Sección Jurídica

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de asignación de uso pormenorizado a la parcela situada en la calle Coníferas, con vuelta a la calle Tuya, en el Distrito de Usera, al amparo del artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan presentar alegaciones.

Tercero.—Requerir, en su caso, los informes de órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos conforme a lo establecido en el artículo 59.2.b), en relación con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001.»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Usera, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.000/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Dirección de Servicios del Plan General
Sección Jurídica

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de reordenación de la infraestructura eléctrica Subestación de Pavones Este "El Vandel", en la calle Brujas, del Distrito de Moratalaz, al amparo del artículo 59.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio).

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.—Solicitar, en su caso, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 59.2.b), en relación con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001.»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Usera, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.998/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Zonas Protegidas II
Sección de Licencias 1

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en la calle Gran Vía, número 70, promovido por don Antonio Moneo Redondo, en el Distrito de Centro.

Segundo.—Publicar dicho acuerdo, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según la cuantía del presupuesto, en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución en ambos casos, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, en relación con los artículos 107 y concordantes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, no obstante, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001, de 17 de julio) con fecha 24 de julio de 2002 se ha procedido al depósito del correspondiente Plan de Ordenación en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.006/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Zonas Protegidas II
Sección de Ordenación

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, adoptó, por delegación del excelentísimo señor alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admisión de la solicitud a trámite con Aprobación Inicial del Plan Especial de control urbanístico ambiental de usos, y de modificación del régimen de obras en calle Fortuny, número 1, promovido por don Emilio Pérez Pinto, en representación de "Miralver SPI, Sociedad Limitada", en el Distrito de Chamberí.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a calle Paraguay, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.011/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Gestión de Sistemas

La excelentísima Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, y en el expediente administrativo con RG.ª número 714/20000/000161, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos objeto del proyecto de expropiación del API 21.10 "Casco de Barajas" (UE-1) como consecuencia de la falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación del referido ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Reglamento General de Urbanismo y con las modificaciones introducidas con respecto a la aprobación inicial, tras la información pública y con la estimación parcial de las alegaciones presentadas por doña Antonia Hernández Gamboa y don Juan Antonio Lázaro Ruiz y desestimación de las presentadas por doña María del Valle Torres Ortega y doña Rosario González García.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo con las modificaciones introducidas, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de difusión en la provincia.

Finca registral. — Finca de proyecto. — Propietario

No consta.. — 1. — Herederos de Fernando González Amián.

FR 12.046. — 2. — Jesús y Rosario González y García (en proindiviso).

FR 1.460. — 3. — Antonia Hernández Gamboa.

FR 13.451 (parte). — 4. — Rafael Villanueva Pérez.

Lo que se publica significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 29 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.999/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada I

Sección de Gestión de Sistemas

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, y en el expediente administrativo con RGª número 714/2001/005317, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución del Estudio de Detalle de la calle Siroco-barrio de las Barquillas, del Distrito de Barajas, promovido por los propietarios incluidos en el ámbito y que representan un 54,12 por 100 del total de la superficie del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Ley 9/2001, de 16 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, con desestimación de la alegación presentada por don Joaquín Pérez Pariente con fecha 23 de mayo de 2002.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de difusión corriente de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.»

Lo que se publica significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.001/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada I

Sección de Ordenación

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 26 de julio 2002, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 711/1999/010799):

«Primero.—Aprobar, con carácter inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Parcial del Sector 2.01, "El Cañaveral", que incluye la Delimitación de la Unidad de Ejecución Única a desarrollar por el Sistema de Compensación, promovido por don Jesús Cosín Zuriarraín, en representación de la Comisión Gestora de Propietarios. Distrito de Vicálvaro.

Segundo.—Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos conforme a lo establecido en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Con anterioridad a la Aprobación Definitiva los promotores deberán subsanar las deficiencias a que hace referencia el informe emitido por la Sección de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada I.

Cuarto.—La autorización municipal para la implantación de Grandes Superficies Comerciales y de Ocio queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Únicamente se podrán emplazar en las manzanas con calificación pormenorizada de "Mixto Comercial-Ocio" o "Mixto Centralidad del Sector".
2. A la adecuación de la normativa del Plan General relativa a este tipo de centros.

Quinto.—Someter el presente expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, con notificación a los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Mediante el presente anuncio se notifica el citado acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares desconocidos de bienes y derechos afectados que a continuación se relacionan:

— Fernández Rodríguez, Gregorio.
— Laserre, Pedro.
— López Franco, José.
— López Martínez, Isaías.
— López Martínez, Joaquina.
— Pérez Martín, Tomasa.
— Pinilla Rodríguez, Eustasio.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente referenciado en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, y formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.010/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Ordenación

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 714/2002/001449):

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana 13.1 del APE 19.10, "Valderribas", promovido por "Puentelarrá 88, Sociedad Anónima", conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el Distrito de Vicálvaro.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo se ha procedido al depósito de un ejemplar del Estudio de Detalle de referencia en el registro administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en aplicación de lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.997/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Ordenación

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 714/2001/006529):

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana integrada por las parcelas 4, 9 y la finca agrupación de las parcelas 2, 3, 7 y 8 en el API 21.02, "Motocine", conforme a los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por don José Francisco Santos Martínez, en representación de "Inmobiliaria Sandi, Sociedad Limitada", en el Distrito de Barajas.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo se ha procedido al depósito de un ejemplar del Estudio de Detalle de referencia en el registro administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en aplicación de lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.995/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Urbanización

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, por delegación del señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 26 de julio de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial UZP 1.01, "Ensanche de Barajas", promovido por la Junta de Compensación, cuyo presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA) asciende a la cantidad de 18.270.460,02 euros y que contempla los servicios urbanos de Explanación y Pavimentación, Abastecimiento de Agua e Hidrantes, Saneamiento, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Canalizaciones para Telecomunicación y Red de Distribución de Gas, así como el Estudio de Seguridad y Salud, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Segundo.—Desestimar la alegación presentada por don José Luis Sastre Pascual, en representación de la sociedad mercantil anónima "Tolsa, Sociedad Anónima", dado que los derechos indemnizatorios que correspondan a "Tolsa, Sociedad Anónima", como consecuencia del desarrollo de la urbanización del Plan Parcial UZP 1.01, "Ensanche de Barajas", se deberán fijar en el correspondiente Proyecto de Compensación que formulará la Junta de Compensación como Entidad Promotora de la urbanización, no siendo el Proyecto de Urbanización un instrumento en el que se reconozcan propiedades ni derechos sobre terrenos afectados.

Tercero.—El plazo de ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses y el plazo de garantía en dos años.

Cuarto.—Durante la ejecución de las obras deberán seguirse las prescripciones establecidas en la legislación, normativa y ordenanzas, tanto nacionales como municipales y autonómicas.

Quinto.—Condicionar el comienzo de las obras a la previa aportación, por parte de la Junta de Compensación, de las conformidades de Canal de Isabel II y "Gas Natural SDG" a los proyectos específicos de Abastecimiento de Agua y Gas, respectivamente.

Sexto.—Con el presente acuerdo se autorizan las obras de urbanización, condicionando su comienzo al pago de las tasas e impuestos correspondientes y la aportación de las garantías del 6 por 100 del presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, es decir, 1.271.624,02 euros, verificado lo cual el ilustrísimo señor gerente municipal de Urbanismo otorgará la correspondiente Autorización del Inicio de Obras, que podrán empezarse al día siguiente de la firma de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo, fecha a partir de la cual comenzará el plazo de ejecución autorizado.»

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.988/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Urbanización

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, por delegación del señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 26 de julio de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 2 del ámbito UZP 1.03, "Ensanche de Vallecas", promovido por la Junta de Compensación de la UE número 2, UZP 1.03, "Ensanche de Vallecas", cuyo presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA) asciende a la cantidad de 35.777.487,43 euros y que contempla los servicios urbanos de Explanación y Pavimentación, Red de Distribución de Agua, Saneamiento, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Canalizaciones para Telecomunicación y Red de Distribución de Gas, así como el Estudio de Seguridad y Salud, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Segundo.—Desestimar la alegación presentada por don Enrique Gutiérrez Bueno, decano-presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, de acuerdo con lo señalado en el informe redactado por la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada I con fecha 10 de julio de 2002.

Tercero.—El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta y seis meses y el plazo de garantía en dos años.

Cuarto.—Durante la ejecución de las obras deberán seguirse las prescripciones establecidas en la legislación, normativa y ordenanzas, tanto nacionales como municipales y autonómicas.

Quinto.—Condicionar el comienzo de las obras a la previa aportación, por parte de la Junta de Compensación, de las conformidades de Canal de Isabel II, "Gas Natural SDG" y "Compañía Telefónica de España" a los proyectos específicos de Abastecimiento de Agua, Gas y Canalización de Telecomunicación, respectivamente.

Sexto.—Condicionar la recepción provisional de las obras a la ejecución, durante el transcurso de las mismas, de los reajustes señalados en el informe de la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada I de fecha 10 de julio de 2002.

Séptimo.—Condicionar asimismo la recepción de las obras a la previa formalización del compromiso, por parte de la Junta de Compensación, de asumir el riego de parques y jardines a su costa, mediante baldeo u otro procedimiento autorizado por los servicios municipales, hasta que la red de riego pueda abastecerse de la red de aguas reutilizadas, salvo que, como consecuencia del acuerdo suscrito con Canal de Isabel II, quedase asegurado dicho abastecimiento por otro sistema.

Octavo.—Con el presente acuerdo se autorizan las obras de urbanización, condicionando su comienzo al pago de las tasas e impuestos correspondientes y la aportación de las garantías del 6 por 100 del presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, es decir, 2.146.649,25 euros, verificado lo cual el ilustrísimo señor gerente municipal de Urbanismo otorgará la correspondiente Autorización del Inicio de Obras, que podrán empezarse al día siguiente de la firma de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo, fecha a partir de la cual comenzará el plazo de ejecución autorizado.

Noveno.—Dar notificación del presente acuerdo al alegante, en virtud de lo establecido en la vigente Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Normas de Régimen Interior sobre Tramitación de Proyectos de Urbanización.»

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.993/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Urbanización

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, por delegación del señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 26 de julio de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior APR 19.02, "Sur de San Fernando", promovido por la Junta de Compensación, cuyo presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA) asciende a la cantidad de 1.331.982,40 euros y contempla los Servicios Urbanos de Explanación, Pavimentación, Red de Distribución de Agua, Saneamiento, Distribución de Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Canalizaciones Telefónicas y Red de Gas.

Segundo.—El plazo de ejecución de dichas obras se fija en once meses y el de garantía en dos años.

Tercero.—Antes de la aprobación definitiva deberán cumplimentarse las observaciones formuladas al Proyecto en el anterior informe técnico.

Cuarto.—Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.»

Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanización del Departamenteo de Iniciativa Privada I de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a calle Alfonso XIII) durante el término de veinte días contados a partir del siguiente día en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como formularse, por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del plazo citado, cuantas alegaciones o sugerencia suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.989/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada I

Sección de Urbanización

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, por delegación del señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 26 de julio de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite con aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad, "Cerro Almodóvar Sur" (APR 19.03), promovido por la Comisión Gestora de la Junta de Compensación, cuyo presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA) asciende a la cantidad de 1.294.714,43 euros y contempla los Servicios Urbanos de Explanación, Pavimentación, Red de Distribución de Agua, Saneamiento, Distribución de Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Canalizaciones de Comunicaciones y Red de Gas.

Segundo.—El plazo de ejecución de dichas obras se fija en ocho meses y el de garantía en dos años.

Tercero.—Antes de la aprobación definitiva deberán cumplimentarse las observaciones formuladas al Proyecto en el anterior informe técnico.

Cuarto.fla Junta de Compensación, una vez constituida, deberá asumir el Proyecto de Urbanización.»

Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada I de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Guatemala, número 13) durante el término de veinte días contados a partir del siguiente día en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, y dentro del plazo citado, cuantas alegaciones o sugerencia suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—Paulino Martín Hernández.

(01/1.990/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada II

Sección de Gestión de Sistemas 1

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, ha adoptado, por delegación del alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Aprobar conforme a lo establecido en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística las operaciones complementarias al Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 4 del PERI 8.2, "Casco de Fuencarral", incluyendo en la finca aportada número 12 de la compensación el derecho de arrendamiento a favor de don Antonio Arahal Alcalá y una indemnización de 10.223,39 euros por extinción del citado derecho, al ser incompatible con la ejecución del planeamiento.»

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que debe entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.002/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada II

Sección de Gestión de Sistemas 2

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, por delegación del alcalde-presidente, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del ámbito delimitado en el APR 12-03, "Antonio López-Añafil", del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, presentado por don Carlos Feio Trujillo como presidente de la Junta de Compensación.»

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio no obstante de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.009/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Ordenación 2

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, adoptó por delegación del alcalde-presidente el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4.a).1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle en la calle Zarcos Hermanos, número 1, con vuelta a calle Belmonte del Tajo, número 29, promovido por "Promociones Mediterráneo 2004, Sociedad Limitada", en el Distrito de Carabanchel.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a calle Paraguay, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel, plaza de Carabanchel, número 1, como asimismo formular por escrito (que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas) cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/2.007/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Ordenación 2

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, adoptó por delegación del alcalde-presidente el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4.a).1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Parcial de Reforma Interior APR 17.01, "El Salobral-Nacional IV", promovido por "Isolux-Wat, Sociedad Anónima", en el Distrito de Villaverde.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a calle Paraguay, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Villaverde, calle Arroyo Bueno, número 53, como asimismo formular por escrito (que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas) cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 29 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.991/02)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada II

Sección de Urbanización 1

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2002, ha adoptado, por delegación del alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Ratificar, una vez transcurrido el período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo del Convenio de Gestión relativo al enterramiento de líneas eléctricas existentes en los ámbitos de Mirasierra, Montecarmelo, Tres Olivos, El Toboso y Las Tablas, suscrito con fecha 4 de octubre de 2001 por el concejal-delegado del Área de Urbanismo, el gerente municipal de Urbanismo y el presidente de las Juntas de Compensación de los PAU II-2, "Montecarmelo", y PAU II-3, "Las Tablas", desestimando la alegación presentada por don Carlos Casado Álvarez, en nombre de "Clivia, Sociedad Anónima", por las razones expuestas en el informe de la Sección de Urbanización 1 del Departamento de Iniciativa Privada II de fecha 4 de abril de 2002.

Segundo.—En las estipulaciones primera y séptima (punto 3) del Convenio, donde se refiere a un coste de "297.500.000 pesetas", debe decir: "1.788.011,01 euros". En la estipulación tercera, donde dice: "2.855.096.664 pesetas", debe decir: "17.159.476,54 euros". En la estipulación quinta (punto 2), donde dice: "562.291.776 pesetas", debe decir: "3.379.441,64 euros".

El texto de la estipulación sexta del citado Convenio se modifica, quedando redactado en los siguientes términos:

«Sexta.—*Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid*

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a proceder al abono a la Junta de Compensación del PAU II.3, 'Las Tablas', de la compensación económica prevista en la estipulación tercera de este convenio, todo ello de acuerdo al siguiente calendario de pagos:

Primer pago.—La cantidad, IVA incluido, de 6.634.997,60 euros a la aprobación definitiva del presente Convenio por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Segundo pago.—La cantidad, IVA incluido, de 6.634.997,60 euros transcurridos seis meses desde la aprobación definitiva del Convenio por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Tercer pago.—La cantidad, IVA incluido, de 6.634.997,60 euros transcurridos seis meses desde la fecha en que se efectúe el segundo pago.

Tercero.—Contraer el pago correspondiente a las obras de enterramiento de las líneas eléctricas aéreas existentes en el ámbito del PAU 'Las Tablas', que según la estipulación tercera del Convenio asciende a la cantidad, una vez traducida a euros, IVA incluido, de 19.904.992,80 euros, distribuidos según establece la estipulación sexta del Convenio, cuyo texto modificado se recoge en el apartado anterior, en tres pagos iguales por importe de 6.634,997,60 euros, de acuerdo con el calendario establecido en dicha estipulación."»

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su

desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente (R.G.ª 714/01/7838).

Madrid, a 26 de julio de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.994/02)

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 595, de fecha 13 de julio de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución:

De conformidad con lo estipulado en la disposición adicional primera de la ordenanza reguladora del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública (ORA), aprobada por el Pleno municipal de fecha 15 de mayo de 2001 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 176, de fecha 26 de julio de 2001, por la presente se viene a modificar el artículo 2 de dicha ordenanza que vendrá a quedar redactado de la siguiente manera y conforme los informes técnicos correspondientes:

«Artículo 2. Se designan como "vías azules" o "zona ORA" el área que comprende las vías públicas siguientes afectadas por esta ordenanza:

— Usuario general: Carmen Calzado, Santa Úrsula, Cerrajeros, Libreros, Ramón y Cajal, plaza de Cervantes, plaza Rodríguez Marín, Beatas, San Diego, Azucena, Cruz de Guadalajara, Teniente Ruiz, Padre Francisco, Puerta de los Mártires, Gallo, antiguo campo de fútbol de La Paloma, Divino Figueroa, Santiago, Madre de Dios, Mínimos, Cid Campeador, Solís, Dominicos, Capuchinos, Diego de Torres, Almazán, Arratia, Cardenal Tavera, Cardenal Cisneros, Cardenal Sandoval y Rojas, San Juan, plaza de los Carros, Ximénez de Rada, Postigo entre Vaqueras y Arratia, Andrés Saborit, Basilios, Portilla, Infanta Catalina, San Julián entre Portilla y ronda de Pescadería, Empecinado entre la calle Merced y la plaza de la Puerta del Vado y Damas.
— Usuarios residentes: Carmen Calzado, Santa Úrsula, Cerrajeros, Libreros, Ramón y Cajal, plaza de Cervantes, plaza Rodríguez Marín, Beatas, San Diego, Azucena, Cruz de Guadalajara, Teniente Ruiz, Padre Francisco, Puerta de los Mártires, Gallo, antiguo campo de fútbol de La Paloma, Divino Figueroa, Santiago, Madre de Dios, Mínimos, Cid Campeador, Solís, Dominicos, Capuchinos, Diego de Torres, Almazán, Arratia, Cardenal Tavera, Cardenal Cisneros, Cardenal Sandoval y Rojas, San Juan, plaza de los Carros, Ximénez de Rada, Póstigo entre Vaqueras y Arratia, Andrés Saborit, Basilios, Portilla, Infanta Catalina, San Julián entre Portilla y ronda de Pescadería, Empecinado entre la calle Merced y la plaza de la Puerta del Vado y Damas.

Se excluyen los espacios reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de bus y taxi, servicios de urgencia, calles peatonales o tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento».

En Alcalá de Henares, a 5 de agosto de 2002.—El secretario general accidental, Pedro A. Martín Pérez.

(03/20.018/02)

ALCORCÓN

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 59, apartado 4) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa el presente anuncio a los efectos señalados en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, al ser ignorado el domicilio de los propietarios de los vehículos automóviles que más adelante se relacionan, retirados de las vías públicas de esta localidad por encontrarse en estado de abandono, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria y de la recogida de residuos sólidos urbanos, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en el punto 44/430 de la sesión 16/1986, de 28 de noviembre, y trasladados al almacén municipal de depósitos.

Se le indica a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los vehículos cuya relación se inserta a continuación se considerarán abandonados por sus propietarios, pasando a ser propiedad de este Ayuntamiento, quien dispondrá libremente de ellos.

MATRICULA	MARCA	MODELO	NOMBRE
M-0623-BU	RENAULT	R-5	JESÚS A. RAMOS RAMOS
M-9323-LL	RENAULT	R-5	YULAK MESA VALDÉS
M-7359-FS	OPEL	CORSA	Mª ÁNGELES GONZÁLEZ LAGOS
M-9724-GB	RENAULT	R-4	ANTONIO FLORES FERNÁNDEZ
M-9831-MT	SEAT	TERRA	JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ
SA-5109-H	FORD	SIERRA	ANTONIO M. GALLEGO PEDRAZUELA
M-7221-LN	LADA	SAMARA	ROSA Mª PASCUAL MARTÍN
M-2063-IP	RENAULT	R-5	JUAN FERNÁNDEZ CURSACH
M-6140-HB	ROVER		MANUEL ESTASIO BONIFACIO NETO
M-8053-FN	SEAT	TRANS	LORENZO LÓPEZ ORTIZ
M-2078-GZ	FORD	TRANSIT	MATUTE NAVARRO
SA-6775-B	CHRYSLER	180	CLOTILDE GIMÉNEZ GIMÉNEZ
Z-3188-AJ	AUDI	100	JESÚS M. VÉLEZ ARTESO
M-8940-GK	FORD	ESCORT	SANTIAGO ÁVILA VEGA
M-4562-HT	FORD	SIERRA	PABLO DEL ÁGUILA DÍAZ
M-0451-HM	FORD	ESCORT	SANTIAGO GARCÍA TEJERO
M-6061-MF	FORD	ORION	Mª AMPARO PAJARES PARRA
VA-9919-O	OPEL	KADETT	PUB EL ESQUINAZO S.L.
M-5651-GS	VOLKSWAGEN	POLO	Mª CARMEN ABREBOLA VEGA
BA-8124-K	PEUGEOT	205	FRANCISCO RAMIRO GONZÁLEZ
M-5146-EV	RENAULT	R-7	JAVIER GÁZQUEZ MORENO
M-2656-KG	CITROEN	AX	JUAN NARCISO COMO LORIÑO
B-4330-LX	SEAT	IBIZA	MARCO ANTONIO PÉREZ DOMÍNGUEZ
LO-6690-G	PEUGEOT	205	ANTONIO HERNÁNEZ HERNÁNDEZ
M-6560-FK	CITROEN	BX	PEDRO A. VILLANUEVA HERRANZ
M-9102-EN	TALBOT	SOLARA	JAVIER FORNOSO SAN SEGUNDO
M-1017-HL	PEUGEOT	205	CARTONATES GIBS
M-8517-FT	SEAT	TRANS	JOSÉ Mª MANPÒES ROMERO
M-8950-KM	OPEL	CORSA	PEDRO DE LA CALLEMARTÍNEZ
BA-2658-L	BMV	525	ZBIGNTEW KACZA MAREK
M-7312-HY	FIAT	CROMA	ANDRÉS REDONDO MUÑOZ
M-4077-GH	RENAULT	R-5	WIESBADEN S.L.
M-5617-EY	RENAULT	R-14	FRANCISCO DELIZ RUIZ
M-0886-JJ	CITROEN	BX	JAVIER RIVERA VILLAR
M-6637-DB	RENAULT	R-6	TARJUELO Y BARBIONES S.A.
M-0497-SV	FIAT	DUCATO	MOTOAC DOS MIL UNIÓN
AN-496942	ALFA ROMEO	164	DESCONOCIDO
M-8021-HL	OPEL	CORSA	MARCO ANTONIO JAÉN JAÉN
M-0578-WX	HONDA	PRELUDE	IDUH ANDREW ARAROMI
M-8578-GU	SEAT	TRANS	MANUEL CUEVAS FUENTE
M-5704-LX	PEUGEOT	605	LINGAFARM S.A.
M-3103-NX	FORD	ESCORT	ÁNGEL VÁZQUEZ SANTOS
M-7122-GH	PEUGEOT	205	FRANCISCO J. GONZÁLEZ MARTÍN
M-7256-TG	SEAT	IBIZA	DIVERSAS EMPRESAS S.A.
M-6783-NL	CITROEN	XM	LUCIANO CALZÓN DE LA SERNA
M-6543-GZ	VOLKSWAGEN	POLO	JOSÉ LUIS CANENCIA SANZ
M-4338-DW	RENAULT	R-12	ANTONIO HERRERO AINSE
M-8689-KX	RENAULT	R-19	ANTONIO R. LÓPEZ LLORENTE
M-2710-LV	PEUGEOT	205	OSCAR PÉREZ DÍEZ
M-9332-HD	OPEL	ASCONA	JUAN J. BUSTAMENTE SEGUNDO
M-3044-IP	CITROEN	AX	RAFAEL DELGADO GARCÍA
PHF0524080 0009081	PEUGEOT	SV VERDE	DESCONOCIDO
ZD4MM0000 T5052238	APRILIA	NEGRA	DESCONOCIDO
TEC2T50057 613	PIAGGIO	ROJA	DESCONOCIDO
VTL4BASOD *RA004793*	YAMAHA	NEGRA/PLATA	DESCONOCIDO
S/M	VESPINO	F-9	DESCONOCIDO
MG158093	DERBI	FSS	DESCONOCIDO
83C210876	MOTOVESPA	ROJO/NEGRA	DESCONOCIDO
130C3707	MOTOVESPA	XE	DESCONOCIDO
D50476	RIEJU	NEGRA	DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	MODELO	NOMBRE
82C39447	VESPINO	NEGRA	DESCONOCIDO
S/M	TIPO CROSS		DESCONOCIDO
S/M	DERBI	ROSA	DESCONOCIDO
EM101806	VESPINO	BLANCA	DESCONOCIDO
¿101297	DERBI	ROJA	DESCONOCIDO
S/M	GAC	BLANCA	DESCONOCIDO
132C03100	VESPINO	AMARILLA	DESCONOCIDO
S/M	VESPINO	MORADA	DESCONOCIDO
RS7755	RIEJU	ROJA	DESCONOCIDO
S/M	PIAGGIO	AZUL	DESCONOCIDO
NA114ES12			
2723	SUZUKI	CROSS	DESCONOCIDO
S/M	PIAGGIO	NEGRA	DESCONOCIDO
S/M	PEUGEOT	NEGRA	DESCONOCIDO
S/M	VESPINO	AMARILLA	DESCONOCIDO
130C01900	VESPINO	ROJA	DESCONOCIDO
S/M	DERBI	VARIANT	DESCONOCIDO
83C97301	VESPINO	AMARILLA	DESCONOCIDO
S/M	PIAGGIO	BLANCA	DESCONOCIDO
S/M	VESPINO	ALX	DESCONOCIDO
S/M	PIAGGIO	NEGRA	DESCONOCIDO
3WG007584	YAMAHA	BLANCA	DESCONOCIDO
S/M	PIAGGIO	MORADA	DESCONOCIDO
83C73672	VESPINO	VERDE	DESCONOCIDO
130C13235	VESPINO	NEGRA	DESCONOCIDO
1807881538	APRILIA	MORADA	DESCONOCIDO
VTP/RR3603	RIEJU	BLANCA/ROJA	DESCONOCIDO
3500002605	PEUGEOT	NEGRA	DESCONOCIDO
S/M	SUZUKI	ROJO	DESCONOCIDO
131C00125	VESPINO	ROJO	DESCONOCIDO
131C40382	VESPINO	ROJO	DESCONOCIDO
82C97401	VESPINO	MORADA	DESCONOCIDO
730C18397	VESPINO	AZUL/VERDE	DESCONOCIDO
S/M	DERBI	AZUL CLARA	DESCONOCIDO
VTS81011	DESCONOCID	ROJO	DESCONOCIDO
VTPD19058	RIEJU		DESCONOCIDO
130C53642	VESPINO	NEGRO	DESCONOCIDO
83C155634	VESPINO	PLATEADA	DESCONOCIDO
S/M	VESPINO	NEGRA	DESCONOCIDO
S/M	PEUGEOT	NEGRA	DESCONOCIDO
MA11AES10			
2023	SUZIKI	AZUL	DESCONOCIDO
83C195687	VESPINO	NEGRA	DESCONOCIDO
ZAPC06000	PIAGGIO	NEGRA	
00176610			DESCONOCIDO
DGM533290			
MSSLZT000			
8236	PIAGGIO	AZUL	DESCONOCIDO
S/M	PIAGGIO	ROJA	DESCONOCIDO
VTTNA11A0			
0500950	SUZUKI	NEGRA	DESCONOCIDO
S/M	VESPINO	T-3	DESCONOCIDO
S/M	VESPINO	AZUL/ROJO	DESCONOCIDO
83C71549	VESPINO	ALX	DESCONOCIDO
S/M	DAILIN	NEGRA	DESCONOCIDO
83C133335	PIAGGIO	BLANCA	DESCONOCIDO
VTP/RR2023	RIEJU	ROJO	DESCONOCIDO
130C18593	PIAGGIO	NEGRA	DESCONOCIDO
83C26882	VESPINO	ALX	DESCONOCIDO
S/M	VESPINO	NEGRA	DESCONOCIDO
DGM535540			
0MCSM1T00			
9465	PIAGGIO	ROJA	DESCONOCIDO
S/M	HONDA	AZUL	DESCONOCIDO
130C26175	VESPINO	AZUL CLARA	DESCONOCIDO
S/M	HONDA	NEGRA	DESCONOCIDO
S/M	DESCONOCID	NEGRA	DESCONOCIDO
5868041	PUCH	CONDOR	DESCONOCIDO
S/M	GAC	NEGRA	DESCONOCIDO
S/M	MOTOVESPA	AZUL	DESCONOCIDO

Alcorcón, a 25 de junio de 2002.—El alcalde, Pedro Zúñiga Alonso.

(02/10.873/02)

ARANJUEZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de esta Concejalía de Hacienda dictado el día 12 de agosto de 2001, en uso de las facultades delegadas, han sido aprobados los padrones cobratorios correspondientes a los siguientes conceptos y ejercicios:

— Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2002.
— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2002.
— Tasa por la utilización privativa del dominio público mediante la instalación de quioscos en la vía pública, segundo semestre, 2002.

Estos padrones permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante este plazo y el de un mes más, contado a partir del día siguiente al último de exposición pública, los interesados podrán presentar, ante la Alcaldía-Presidencia, los recursos y sugerencias que estimen oportunos.

En el mismo decreto se fijó el plazo comprendido entre los días 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2002, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes a los citados tributos.

Transcurrido este plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, se iniciará el procedimiento de apremio, devengándose los recargos e intereses previstos en el artículo 127.1 de la Ley General Tributaria.

Aranjuez, a 12 de agosto de 2001.—El concejal delegado de Hacienda, firmado.

(02/11.873/02)

BATRES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento ha dictaminado favorablemente la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2001, la cual con todos sus documentos, informes y justificantes que la integran se halla expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán presentar las reclamaciones u observaciones que sean precisas por los interesados legítimos.

Batres, a 1 de agosto de 2002.—El alcalde, José María Henche García.

(03/19.291/02)

CAMARMA DE ESTERUELAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2002, acordó aprobar las retribuciones por dedicación exclusiva de:

— Alcalde-presidente: don Luis Gregorio Díaz Vilches, por un importe de 17.500 euros/anuales.
— Concejala-delegada de Cultura: doña Vanesa Bartolomé Martín, por un importe de 17.364,96 euros/anuales.

Lo que se hace público en virtud de lo determinado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Camarma de Esteruelas, a 15 de julio de 2002.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/10.725/02)

FUENLABRADA

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de 4 de enero de 2002, del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de ocho agentes de Policía.

De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se hace público, que por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2002, han sido nombrados los siguientes funcionarios en prácticas con la categoría de agentes de Policía Local:

— Doña Eva Gómez Escarda. DNI: 50.465.186.
— Doña Esmeralda Carrillo de las Heras. DNI: 46.845.125.
— Doña María Isabel Menor Muñoz. DNI: 53.040.434.
— Doña María Soledad Cabrero Planchuelo. DNI: 52.868.867.
— Don Julián Vaquero Martín. DNI: 47.035.548.
— Don Pedro Manuel Montes Sánchez. DNI: 52.377.447.
— Don Santiago García Blázquez. DNI: 11.826.804.
— Doña Cristina Marques Jara. DNI: 52.862.255.

Resolución de 4 de enero de 2002, del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de un sargento de Policía Local.

De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se hace público, que por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2002, ha sido nombrado el siguiente funcionario en prácticas con la categoría de sargento de Policía Local:

— Don Francisco Rodríguez López. DNI: 51.880.451.

Resolución de 4 de enero de 2002, del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de un suboficial bombero.

De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se hace público, que por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2002, ha sido nombrado el siguiente funcionario de carrera con la categoría de suboficial bombero:

— Don Romualdo González Puiggros. DNI: 51.968.937.

Resolución de 2 de agosto de 2002, del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de cinco bomberos-conductores.

De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se hace público, que por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de agosto de 2002, han sido nombrados los siguientes funcionarios interinos con la categoría de bomberos-conductores:

— Don Rubén Álvarez Tirado. DNI: 70.800.443.
— Don Francisco Javier Mora García. DNI: 9.453.186.
— Don Alberto García Varas. DNI: 20.257.697.
— Don Baltasar Sánchez Blanco. DNI: 52.954.571.
— Don Víctor Sanz Cuena. DNI: 2.887.490.

Resolución de 2 de agosto de 2002, del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de un cabo de Policía Local.

De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se hace público, que por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de agosto de 2002, ha sido nombrado el siguiente funcionario en prácticas con la categoría de cabo de Policía Local:

— Don Francisco Guijarro Laría. DNI: 2.216.312.

Fuenlabrada, a 7 de agosto de 2002.—El Departamento de Personal (firmado).

(02/11.736/02)

GETAFE

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
b) Número de expediente: 54/02.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: obras de remodelación de la avenida de las Ciudades.
b) Lugar de ejecución: Getafe.
c) Plazo de ejecución: ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 2.313.391,42 euros.
5. Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Departamento de Contratación. Ayuntamiento de Getafe.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad y código postal: 28901 Getafe.
d) Teléfono: 916 499 120.
e) Telefax: 916 499 160.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación (grupo, subgrupos y categorías): E-1b, G-6e, I-1c y K-5b.
8. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: decimotercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio (si el último día de presentación de proposiciones coincide en festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).
b) Documentación a presentar: la que se señala en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Ayuntamiento de Getafe, Registro General de Entrada.
2.ª Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta baja.
3.ª Localidad y código postal: 28901 Getafe.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Ayuntamiento de Getafe, salón de sesiones.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera.
c) Localidad: Getafe.
d) Fecha: lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para calificación de la documentación (acto no público).
e) Hora: a las nueve y cuarenta.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Getafe, a 8 de agosto de 2002.—El alcalde, por ausencia del concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana (firmado).

(02/11.827/02)

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado el acuerdo referente a asistencias por concurrencia a órganos colegiados de la Corporación, por el Pleno del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, en sesión extraordinaria del día 27 de junio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se fija en el tablón de anuncios de la Corporación:

"Primero.—Aprobar las siguientes cuantías que se fijan en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de Hoyo de Manzanares para este ejercicio y sucesivos mientras no se modifiquen las cuantías (con efectos desde 1 de enero de 2002)

	Pleno	C. Gobierno	Com. Informativa, Mesas de Contratación, otras comisiones (presidencia/asistencia)	Límite
Alcalde	150,25	450,76	120,20	21.035,42
C. Hacienda y tesorero	150,25	300,51	120,20/90,15	14.724,80
Primer T. alcalde, C. Urb./Deportes	150,25	210,35	120,20/90,15	9.165,43

	Pleno	C. Gobierno	Com. Informativa, Mesas de Contratación, otras comisiones (presidencia/asistencia)	Límite
C. Educación	150,25	210,35	120,20/90,15	9.165,43
C. Medio Amb. y Policía	150,25	210,35	120,20/90,15	9.165,43
C. Cultura	150,25	150,25	120,20/90,15	5.258,86
C. Juventud y Mujer	150,25	150,25	120,20/90,15	5.258,86
Concejales	150,25		90,15	2.163,64 (por concejal)
Total concejales				12.981,86
Total Corporación				86.756,09

Segundo.—Publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo de cuantías en concepto de asistencias.

Tercero.—Dar así por cumplida la obligación de publicación establecida en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no volviéndose a publicar hasta que el acuerdo sea modificado en todo o en parte".

Contra la presente aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier recurso que se estime procedente.

En Hoyo de Manzanares, a 18 de junio de 2002.—El alcalde en funciones, PD, primer teniente de alcalde, Fernando Esteban Núñez.

(02/10.759/02)

LOECHES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Teniendo que ausentarme de la localidad por motivo de vacaciones del 1 al 15 de agosto, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de mis funciones como alcalde doña Carmen Martínez Marín, primera teniente de alcalde.

Loeches, a 29 de julio de 2002.—El alcalde, Pedro Díaz Sánchez.

(02/11.264/02)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por doña Carmen Torcal Rodríguez se ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de la actividad de consulta psicopedagógica en calle Iglesia, número 9, oficina 1, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 9 de julio de 2002.—El concejal-delegado (firmado).

(02/10.392/02)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por doña Blanca Manzaneque Crespo se ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de la actividad de restaurante en la carretera Majadahonda-Pozuelo, número 48 (centro comercial "La Bolsa"), local 20, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 9 de julio de 2002.—El concejal-delegado (firmado).

(02/10.386/02)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por don Ricardo Pérez Bordo, en nombre y representación de "Nuevo Vídeo, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de la actividad de ampliación de vídeo club con acceso a internet en avenida Reyes Católicos, número 6, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 9 de julio de 2002.—El concejal-delegado (firmado).

(02/10.390/02)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por don Miguel Ángel Martín Fuentes, en nombre y representación de "La Pampa Argentina, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de la actividad de bar-restaurante en la carretera Majadahonda-Pozuelo, número 48 (centro comercial "La Bolsa"), locales 14 a 16, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 9 de julio de 2002.—El concejal-delegado (firmado).

(02/10.389/02)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por don José María Ramos Santos, en nombre y representación de "Procinco, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para

la instalación y funcionamiento de la actividad de piscina comunitaria de uso privado en la avenida Oliva, números 9 a 23, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 9 de julio de 2002.—El concejal-delegado (firmado).

(02/10.395/02)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por doña Ángela Infante Gutiérrez, en nombre y representación de "Mobiliario La Florida, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de la actividad de exposición y almacén de muebles en el polígono "El Carralero", parcela 23, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 9 de julio de 2002.—El concejal-delegado (firmado).

(02/10.387/02)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por doña Isabel Díez Rubio, en nombre y representación de comunidad de propietarios Vigen de Loreto, números 18 a 20, se ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de la actividad de piscina comunitaria de uso privado en la calle Virgen de Loreto, números 18 a 20, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 9 de julio de 2002.—El concejal-delegado (firmado).

(02/10.394/02)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por doña Teresa Peña Álamo, en nombre y representación de "Wambaplancha, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de la actividad de taller de plancha en calle Doctor Calero, número 19 (centro comercial "Tutti"), local 44, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 9 de julio de 2002.—El concejal-delegado (firmado).

(02/10.388/02)

MAJADAHONDA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Majadahonda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 99/2001.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: suministro.
b) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipamiento para la red integral de radiocomunicaciones del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid).
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 56, de fecha 7 de marzo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 136.580,00 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de junio de 2002.
b) Contratista: "Radiotelefonía, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 109.340,81 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).

Majadahonda, a 11 de julio de 2002.—El alcalde-presidente accidental, Narciso Foxá Alfaro.

(02/10.393/02)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

Anuncio conjunto del pliego de cláusulas y de la licitación del contrato de colector Peralejo-Solycampo.

Con fecha 31 de mayo de 2002 fue aprobado por Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la tramitación ordinaria para el colector Peralejo-Solycampo, el cual se expone al público en el Negociado de Contratación de esta Corporación por el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Miraflores de la Sierra.
b) Dependencia que tramita el expdiente: Negociado de Contratación de esta Corporación.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: la ejecución de colector Peralejo-Solycampo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 277.086 euros.

5. Garantías: provisional, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: en el Negociado de Contratación de esta Corporación, en horas de nueve a catorce.

b) Domicilio: plaza de España, número 1.
c) Localidad y código postal: 28792 Miraflores de la Sierra (Madrid).
d) Teléfono: 918 443 017.
e) Telefax: 918 443 558.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo E, subgrupo 1, categoría D.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: la que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.
c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
b) Domicilio: plaza de España, número 1.
c) Fecha: a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

Miraflores de la Sierra, a 2 de julio de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/10.532/02)

PARLA

URBANISMO

La Comisión de Gobierno, de fecha 26 de julio de 2002, acordó la exposición al público del convenio negociado con la promoción de la UE-6 del PGOU, durante veinte días, mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y periódico de amplia difusión y notificación a los interesados para oir reclamaciones.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 60 y 247 de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Parla, a 9 de agosto de 2002.—El concejal-delegado de Urbanismo y Desarrollo Industrial, Ángel Esteban Sastre.

(02/11.852/02)

PINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión de Pleno municipal, de fecha 8 de agosto de 2002, se aprobó inicialmente el siguiente expediente de modificación del presupuesto en vigor: suplemento de crédito 1/02, el cual se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Oficina de presentación: Registro General.
c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 8 de agosto de 2002.—El alcalde (firmado).

(03/19.979/02)

PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de julio de 2002 se ha acordado:

Vistas las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2002, en las que consta que expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso, por el procedimiento de concurso-oposición, al objeto de iniciar el proceso de consolidación de empleo temporal de una plaza de ingeniero técnico, de personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto, el alcalde-presidente adoptará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación y mejora de solicitudes, composición del tribunal calificador y determinación del lugar, día y hora del inicio de las pruebas selectivas, por medio del presente vengo en decretar:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos que son los siguientes:

01. Falcó Monge, Manuel.
02. Frutos Revuelta, José Carlos.
03. García Ajates, Silvia.

Segundo.—Determinar que no existe lista de excluidos en atención a que las solicitudes presentadas han sido admitidas.

Tercero.—Designar como miembros del tribunal calificador a los siguientes señores:

Presidente: don Antonio Fernández González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente don Fernando González Gutiérrez, primer teniente de alcalde.

Secretario: don Eulalio Ávila Cano, secretario general del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente doña María Isabel Sánchez Carmona, interventora del Ayuntamiento de Pinto.

Vocales:

1. Don Rafael Arellano Martín, concejal-delegado del Área de Urbanismo, como titular, y como suplente doña Alita Camacho Velayos, concejala del Área Social.
2. Doña Paloma González Martínez.-Lacuesta, técnico jefe de Servicios Técnicos, como titular, y como suplente doña Esperanza Macarena Arjona Morell, técnico de Administración General.
3. Don Francisco Sánchez Alamo, jefe de Sección de Mantenimiento del Ayuntamiento de Getafe, designado por el señor alcalde, como titular, y como suplente don Vicente Navarrete Tamargo, jefe Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Getafe.
4. Doña Laura del Moral Catalán, concejala-delegada de Recursos Humanos, como titular, y como suplente don Juan José Martín Nieto, concejal-delegado de Deportes.
5. Representante de la Comunidad de Madrid, titular, don Juan Manuel Espinosa Peñuela, y como suplente don Alberto Bello Paz.
6. Doña María del Carmen Núñez del Prado, técnico jefe de Servicio de Recursos Humanos, como titular, y como suplente doña María Jesús García Pérez, técnico jefe del Servicio de Contratación.
7. Representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Pinto, titular, don José Antonio Ureña Anguita, y como suplente doña María Ángeles Larrios Gordo.

Podrá asistir un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento de Pinto en calidad de observadores.

Cuarto.—Fijar la fecha para la realización de las pruebas selectivas para el día 26 de noviembre de 2002, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Pinto, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de esta localidad.

Quinto.—Indicar que las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran en el Departamento de Recursos Humanos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, con la indicación de que no existen excluidos.

Pinto, a 24 de julio de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/11.226/02)

PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de julio de 2002 se ha acordado:

Que vistas las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2002, en las que consta que expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso, por el procedimiento de concurso-oposición, al objeto de iniciar el proceso de consolidación de empleo temporal de una plaza de arquitecto técnico, de personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto, el alcalde-presidente adop-

tará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación y mejora de solicitudes, composición del tribunal calificador y determinación del lugar, día y hora del inicio de las pruebas selectivas, por medio del presente vengo en decretar:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos que son los siguientes:

01. Álvarez Molina, Concepción.

02. Polo López, Elena Cristina.

Segundo.—Determinar que no existe lista de excluidos en atención a que las dos únicas solicitudes presentadas han sido admitidas.

Tercero.—Designar como miembros del tribunal calificador a los siguientes señores:

Presidente: don Antonio Fernández González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente don Fernando González Gutiérrez, primer teniente de alcalde.

Secretario: don Eulalio Ávila Cano, secretario general del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente doña María Isabel Sánchez Carmona, interventora del Ayuntamiento de Pinto.

Vocales:

1. Don Rafael Arellano Martín, concejal-delegado del Área de Urbanismo, como titular, y como suplente doña Alita Camacho Velayos, concejala del Área Social.
2. Doña Paloma González Martínez.-Lacuesta, técnico jefe de Servicios Técnicos, como titular, y como suplente doña Esperanza Macarena Arjona Morell, técnico de Administración General.
3. Don José Gregorio González Gómez, arquitecto municipal designado por el señor alcalde, como titular, y como suplente don Miguel Ángel Martín Moratalla, arquitecto municipal.
4. Doña Laura del Moral Catalán, concejala-delegada de Recursos Humanos, como titular, y como suplente don Juan José Martín Nieto, concejal-delegado de Deportes.
5. Representante de la Comunidad de Madrid, titular, don Joaquín Riveiro Pita, y como suplente doña Beatriz Álvarez Moreno.
6. Doña María del Carmen Núñez del Prado, técnico jefe de Servicio de Recursos Humanos, como titular, y como suplente doña María Jesús García Pérez, técnico jefe del Servicio de Contratación.
7. Representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Pinto, titular, doña María Ángeles Larrios Gordo, y como suplente, don José Antonio Ureña Anguita.

Podrá asistir un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento de Pinto en calidad de observadores.

Cuarto.—Fijar la fecha para la realización de las pruebas selectivas para el día 12 de noviembre de 2002, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Pinto, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de esta localidad.

Quinto.—Indicar que las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran en el Departamento de Recursos Humanos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, con la indicación de que no existen excluidos.

Pinto, a 16 de julio de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/10.941/02)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 se hace público que "Ami Doduco España, Sociedad Limitada", ha solicitado la licencia de instalación y funcionamiento para la actividad de ampliación de almacén para industria de contactos eléctricos en la calle Manises, número 1.

Durante el plazo de diez días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrá hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 28 de junio de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/10.586/02)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 se hace público que "Tiendas de Conveniencia, Sociedad Anónima", ha solicitado la licencia de instalación y funcionamiento para la actividad de tienda de conveniencia en la avenida de la Comunidad de Madrid, número 3.

Durante el plazo de diez días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrá hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 28 de junio de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/10.585/02)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: alcalde-presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 18/2002.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: administrativo especial.

b) Descripción del objeto: organización de los festejos taurinos de las fiestas patronales de Pozuelo de Alarcón.

c) Publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 13 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 216.364 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 3 de julio de 2002.

b) Contratista: "Tauridia, Sociedad Limitada".

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 216.364 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Pozuelo de Alarcón, a 11 de julio de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/10.541/02)

RIVAS-VACIAMADRID

URBANISMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid y de someter el mismo a exposición pública por plazo de dos meses, comprendidos entre los días 16 de agosto y 16 de octubre de 2002, ambos inclusive, a efectos de que cualquier interesado pueda examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones y/o reclamaciones que tenga por oportunas.

A los efectos señalados, el expediente podrá ser consultado en la oficina técnica de la Concejalía de Política Territorial de este Ayuntamiento (segunda planta del edificio de Tenencia de Alcaldía, plaza de la Constitución, sin número), de lunes a viernes, y en horario de nueve a trece, y las alegaciones y/o reclamaciones, en su caso, se presentarán por Registro General en los mismos días y horas.

Asimismo, a los efectos legalmente establecidos se hace constar que el Pleno también adoptó acuerdo de suspender la concesión de licencias de parcelación, demolición y edificación en las áreas que se determinan a tales efectos en el plano propuesta de suspensión de licencias que el redactor adjunta a su informe.

Rivas-Vaciamadrid, a 2 de agosto de 2002.—El alcalde-presidente, Fausto Fernández Díaz.

(03/19.290/02)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 515/02.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: asistencia técnica para impartir clases en la Escuela Municipal de Judo y Jiu-Jitsu en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.
b) Lugar de ejecución: municipio de Rivas-Vaciamadrid.
c) Plazo de ejecución: del 1 de octubre de 2002 hasta el 30 de mayo de 2004.

3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 20.303,36 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 406,07 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Domicilio: edificio Tenencia de Alcaldía, primera planta, plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas-Urbanizaciones.
c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
d) Teléfono: 916 602 700.
e) Telefax: 916 602 734.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de participación: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: las señaladas en el pliego de condiciones particulares.
c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.

9. Apertura de las ofertas: el lunes 2 de septiembre de 2002, a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 5 de agosto de 2002.—El alcalde-presidente accidental, Raúl Sánchez Herranz.

(02/11.765/02)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 512/02.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento técnico de equipos informáticos de centros escolares del municipio de Rivas-Vaciamadrid.
b) Lugar de ejecución: Centros escolares de Rivas-Vaciamadrid.
c) Plazo de ejecución: un año.

3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 9.650 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 193 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Domicilio: edificio Tenencia de Alcaldía, primera planta, plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas-Urbanizaciones.
c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
d) Teléfono: 916 602 700.
e) Telefax: 916 602 734.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de participación: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: las señaladas en el pliego de condiciones particulares.
c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.

9. Apertura de las ofertas: el lunes 2 de septiembre de 2002, a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 2 de agosto de 2002.—El alcalde-presidente, Fausto Fernández Díaz.

(02/11.766/02)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 504/02.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: asistencia técnica para redacción de proyecto de construcción de la adaptación del acceso Rivas Oeste al nuevo enlace con la N-III y reordenación y mejora de las intersecciones existentes en el área avenida Covibar, calle Electrodo, avenida Técnica y paso inferior en la avenida de los Almendros en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.
b) Lugar de ejecución: municipio de Rivas-Vaciamadrid.
c) Plazo de ejecución: tres meses.

3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 150.250 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantía provisional: 3.005 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Domicilio: edificio Tenencia de Alcaldía, primera planta, plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas-Urbanizaciones.
c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
d) Teléfono: 916 602 700.
e) Telefax: 916 602 734.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de participación: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Documentación a presentar: las señaladas en el pliego de condiciones particulares.
c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.

9. Apertura de las ofertas: el lunes 2 de septiembre de 2002, a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 5 de agosto de 2002.—El alcalde-presidente accidental, Raúl Sánchez Herranz.

(02/11.763/02)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2002 han sido aprobados provisionalmente los padrones sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio 2002, así como el padrón del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2002.

Se encuentran expuestos al público en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que puedan formularse las reclamaciones oportunas contra los mismos.

San Agustín del Guadalix, a 31 de julio de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/11.284/02)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de enero de 2002, han sido aprobados los padrones fiscales para el ejercicio del año 2002, del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica (IBI), vado permanente, canon "Dehesa de la Mata", viviendas municipales, tasas sobre recogida de basuras, abastecimiento de agua a domicilio y del mercado municipal. Los mismos podrán examinarse por plazo de quince días hábiles y los interesados podrán presentar recurso de alzada o potestativo de reposición en el plazo de un mes, en el Registro municipal, durante horas de oficina, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, se ha dispuesto la expedición de los recibos, los plazos de cobro de los mismos por los distintos impuestos y tasas municipales.

El período de cobro voluntario se realizará a través de la entidad bancaria "Caja de Madrid", en la forma y plazos establecidos en dicha resolución, y que serán publicados en los bandos y anuncios generales de cobranza de cada exacción fiscal, los que se expondrán en los lugares de costumbre y tablón de edictos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 10 de agosto de 2002.—El alcalde, José Luis García Sánchez.

(02/11.853/02)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Concurso público para el contrato ejecución de las obras de urbanización del ámbito de Dehesa Vieja, de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

El Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico OP1 Dehesa Vieja/OP2 Tempranales, en su sesión de fecha 3 de abril de 2002, acordó la adjudicación del contrato de ejecución de las citadas obras conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio Urbanístico OP1 Dehesa Vieja/OP2 Tempranales.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: ejecución de obras.
b) Descripción del objeto: ejecución de las obras de urbanización del ámbito Dehesa Vieja sobre suelos propiedad del Consorcio Urbanístico OP1 Dehesa Vieja/OP2 Tempranales.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: 33.130.853,06 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 3 de abril de 2002.
b) Contratista: "Dragados Construcción P.O., Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 24.615.494,94 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).

En San Sebastián de los Reyes.—El secretario del Consejo, José Luis Jaraba Pérez.

(02/11.326/01)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Concurso público para el contrato de control de calidad de las obras de urbanización del ámbito de Dehesa Vieja, de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

El Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico OP1 Dehesa Vieja/OP2 Tempranales, en su sesión de fecha 3 de abril de 2002, acordó la adjudicación del contrato de control de calidad de las obras citadas conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio Urbanístico OP1 Dehesa Vieja/OP2 Tempranales.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: control de calidad.
b) Descripción del objeto: control de calidad de las obras de urbanización del ámbito Dehesa Vieja sobre suelos propiedad del Consorcio Urbanístico OP1 Dehesa Vieja/OP2 Tempranales.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: 417.615,79 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 3 de abril de 2002.
b) Contratista: "Eptisa, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 399.759,25 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).

En San Sebastián de los Reyes.—El secretario del Consejo, José Luis Jaraba Pérez.

(02/11.328/01)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Concurso público para el contrato de dirección facultativa de las obras de urbanización del ámbito de Dehesa Vieja, de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

El Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico OP1 Dehesa Vieja/OP2 Tempranales, en su sesión de fecha 3 de abril de 2002, acordó la adjudicación del contrato de dirección facultativa citado conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio Urbanístico OP1 Dehesa Vieja/OP2 Tempranales.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: dirección facultativa.
b) Descripción del objeto: dirección facultativa de las obras de urbanización del ámbito Dehesa Vieja sobre suelos propiedad del Consorcio Urbanístico OP1 Dehesa Vieja/OP2 Tempranales.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: 556.821,06 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 3 de abril de 2002.
b) Contratista: "Intecsa-Inarsa, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación: 490.971,67 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).

En San Sebastián de los Reyes.—El secretario del Consejo, José Luis Jaraba Pérez.

(02/11.327/01)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 22 de julio de 2002 por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de "Servicio de apoyo y cobertura en el desarrollo de los programas deportivos a realizar en las instalaciones municipales de San Sebastián de los Reyes".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: CON 30/02.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Apoyo y cobertura en el desarrollo de los programas deportivos a realizar en las instalaciones municipales de San Sebastián de los Reyes".
b) Lugar de ejecución: instalaciones deportivas municipales.
c) Plazo de ejecución: desde el 1 de octubre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 79.700,70 euros, IVA incluido.

5. Garantías: provisional, 1.594,01 euros; definitiva, 3.188,02 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento.
b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, y plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
d) Teléfono: 916 597 140.
e) Telefax: 916 591 281.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.
h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

7. Requisitos específicos del contratista: ninguno.

8. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:

a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
b) Documentación a presentar: consistirá en dos sobres cerrados señalados con las letras A y B, en cada uno de los cuales figurará su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador, de la siguiente forma:
"Proposición que presenta D. ..... (en nombre propio o en representación de .....) para tomar parte en el concurso para la prestación del servicio de apoyo y cobertura en el desarrollo de los programas deportivos a realizar en las instalaciones municipales de San Sebastián de los Reyes."
Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayuntamiento, Registro General, planta baja, de ocho y treinta a catorce horas.
2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento (salón de actos).
b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
d) Fecha: el tercer día hábil siguiente, exceptuando el sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: a las doce.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista .

11. Modelo de proposición:

D. ..... (en nombre propio o en representación de .....), con documento nacional de identidad número ....., domiciliado en ....., en la calle ....., código postal ....., teléfono ....., declara conocer y aceptar íntegramente los pliegos de condiciones que han de regir el procedimiento para la adjudicación del servicio de apoyo y cobertura en el desarrollo de los programas deportivos a realizar en las instalaciones municipales de San Sebastián de los Reyes, ofertando realizarle en el precio de ..... euros, IVA incluido, equivalente a ..... euros, que supone la baja del ..... por 100 sobre el tipo de licitación, que es de ..... euros.

Asimismo, acompaña programa de trabajo de los servicios a desarrollar en las distintas instalaciones municipales objeto del contrato.

San Sebastián de los Reyes, a .... de ..... de .....

(Firma.)

San Sebastián de los Reyes, a 8 de agosto de 2002.—El alcalde en funciones, Norberto Buenache Moratilla.

(02/11.856/02)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En los Servicios Económicos Municipales, sitos en la calle Carlos Picabea, número 1, se encuentran expuestos al público los padrones fiscales relativos al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2002, aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2002; al impuesto sobre actividades económicas; tasas por recogida de residuos sólidos urbanos en establecimientos industriales y comerciales, y tasas por mantenimiento anual del cementerio municipal, correspondientes al ejercicio 2002, aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2002.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los interesados legítimos podrán examinar las listas cobratorias durante quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación, así como interponer contra las mismas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Se establece como período voluntario, según el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación, el comprendido entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2002.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torrelodones, a 1 de agosto de 2002.—El alcalde, Enrique Muñoz López.

(02/11.803/02)

TRES CANTOS

URBANISMO

Mediante decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2002 ha sido aprobado inicialmente el expediente relativo al Plan Especial de la red pública de infraestructura de paso sobre la autovía M-607, en la Unidad de Actuación UA-3 (Siemens-Vallehermoso), promovido por el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 17 de julio, conforme al cual se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en horario de nueve y treinta a trece y treinta horas, de lunes a viernes, en el Ayuntamiento de Tres Cantos, segunda planta, sito en la plaza del Ayuntamiento, número 1.

Tres Cantos, a 8 de agosto de 2002.—El segundo teniente de alcalde y concejal de Medio Ambiente Urbano, Juan Andrés Díaz Guerra.

(03/19.981/02)

VALDILECHA

CONTRATACIÓN

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de julio de 2002, ha sido acordada la enajenación de cinco parcelas industriales, aprobándose a tales efectos el pliego de condiciones jurídico-administrativas que ha de regir la subasta, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan presentarse reclamaciones.

Objeto: enajenación de cinco parcelas señaladas con los número 4 a 8 del SAU I-1, y con las siguientes características:

— Superficie: 500 metros cuadrados. Ocupación: 60 por 100 de la superficie de la parcela. Altura máxima: una planta (6 metros). Uso principal: industria nido-variante 1. Usos compatibles: terciario y equipamientos.

Precio: 145.000 euros al alza.

Lugar y fecha límite de presentación de proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en plaza del Ayuntamiento, número 1, 28511 Valdilecha, en horario de doce a catorce, hasta el día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el modelo que se fija en el pliego de condiciones.

Apertura de ofertas: tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día hábil siguiente en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

Garantía provisional y definitiva: los licitadores acreditarán en la Caja de la Corporación una garantía provisional del 2 por 100 del valor de la licitación y una definitiva del 4 por 100 del importe del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdilecha, a 17 de julio de 2002.—El alcalde-presidente, Manuel Benito Corral.

(02/10.637/02)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el presente se hace público que por ausencia del señor alcalde del término municipal, según resolución de delegación del día 26 de julio de 2002, será sustituido por el teniente de alcalde don Enrique Serrano Sánchez-Tembleque, los días 30 de julio a 30 de agosto de 2002, ambos inclusive.

Villanueva de la Cañada, a 26 de julio de 2002.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/11.172/02)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

LICENCIAS

No habiendo podido notificarse en sus domicilios, por el presente se notifica a los interesados que luego se dice las resoluciones del señor alcalde dictadas en fecha 23 de julio de 2002, de declaración de caducidad de los expedientes siguientes:

1. Don Juan Carlos Rey Zamora, para instalación de bar-restaurante en la calle Empedrada, número 6, que se tramita con número de expediente 25.04.16/54/99.
2. "El Delfín de Oro I, Sociedad Limitada", para instalación de cocedero y degustación de mariscos, en la calle Navarra, número 9, nave 5.4, del polígono industrial "La Cañada", que se tramita con número de expediente 25.04.16/37/93.
3. "Shuring, Sociedad Limitada", para instalación de almacén y venta al por mayor de accesorios para puertas y ventanas de PVC en la calle Navarra, número 5, nave 5.2, del polígono industrial "La Cañada", que se tramita con número de expediente 25.04.01/48/96.
4. Doña Pilar Gómez Jiménez, para acondicionamiento de local e instalación de venta de calzado, artículos de piel y complementos en la calle Luna, número 1, local 2-B, que se tramita con números de expedientes 25.03.11/54/99 y 25.04.01/69/99.
5. Doña Mercedes Fernández de Mesa Moyano, para instalación de centro de reunión informático en la calle Cristo, número 35, local derecha 2, que se tramita con número de expediente 25.04.01/03/2000.
6. "King Michael, Sociedad Limitada", para instalación de academia de informática y diseño gráfico en la calle Barrancas, número 27, que se tramita con número de expediente 25.04.01/27/2000.

La resolución completa puede examinarse en el Ayuntamiento.

Las anteriores resoluciones pueden ser recurridas potestativamente en reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación o ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses.

Villanueva de la Cañada, a 23 de julio de 2002.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/11.173/02)

VILLANUEVA DE PERALES

CONTRATACIÓN

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2002, el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar la adjudicación de la enajenación de las parcelas números 185, 186, 187, 188, 189 y 190 procedentes de los aprovechamientos lucrativos del Proyecto de Compensación del SAU-2 de las Normas Subsidiarias vigentes. Se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan ser presentadas reclamaciones dirigidas al Pleno de la Corporación.

Asimismo, se anuncia licitación pública por concurso y procedimiento abierto, si bien, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

a) Objeto: enajenación de las parcelas del SAU-2 de titularidad municipal números: 185, de 207,90 metros cuadrados; 186, de 209,20 metros cuadrados; 187, de 209,20 metros cuadrados; 188, de 209,20 metros cuadrados; 189, de 209,20 metros cuadrados, y 190, de 202,20 metros cuadrados.

b) Tipo mínimo de licitación:

— Parcela número 185: 7.852,73 euros, al alza.
— Parcela número 186: 7.917,07 euros, al alza.
— Parcela número 187: 7.917,07 euros, al alza.
— Parcela número 188: 7.917,07 euros, al alza.
— Parcela número 189: 7.917,07 euros, al alza.
— Parcela número 190: 7.917,07 euros, al alza.

c) Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Perales. Plaza de la Constitución, número 1. Teléfono 918 137 120.

d) Garantía provisional para concurrir al concurso: 5 por 100 del precio de licitación fijado para cada parcela.

e) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 5 por 100 del precio de adjudicación de cada parcela.

f) Modelo de proposición: la documentación a presentar irá distribuida en cuatro sobres cerrados e independientes firmados por el licitador o persona que lo represente, con anverso dirigido al Ayuntamiento de Villanueva de Perales, en cada uno de los cuales designará el objeto del concurso, lote o parcela a la que concursa, número y contenido del sobre y el nombre del licitador, y deberá contener, respectivamente, la documentación relacionada para cada uno de ellos en la cláusula décima del pliego.

La proposición económica a incluir en el sobre D se atendrá a la literalidad siguiente:

Oferta económica

D. ..... (en nombre propio o en representación de .....), con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., manifiesto mi intención de tomar parte en el concurso convocado para contratar ....., a cuyos efectos hago constar:

1. Ofrezco el precio de .....euros. Que significa una mejora de ..... euros sobre el tipo de licitación fijado para la parcela o parcelas número (definición concreta de la parcela o parcelas a las que concursa). Asimismo, presento oferta referente a los elementos inmobiliarios no sujetos a protección.
2. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.
3. Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la enajenación.

(Fecha y firma del proponente.)

g) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: catorce días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

h) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial, no considerándose hábil a estos efectos los sábados y festivos.

Villanueva de Perales, a 10 de agosto de 2002.—El presidente, Antonio Muñoz Yñiguez.

(02/11.877/02)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Novena

EDICTO

El presidente de la Sección Novena de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por el procurador don Luis José García Barrenechea, en nombre y representación de don Ángel Galindo Torres, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 911 de 2002, tramitado por procedimiento especial de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contra el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 47 de la Ley de esta jurisdicción.

En Madrid, a 23 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(01/1.961/02)

Sección Novena

ANUNCIO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo se hace saber que por don Kleber Patricio Cruz Burgos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el jefe de servicio del puesto fronterizo del aeropuerto de Madrid-Barajas de 29 de abril de 2002, sobre denegación entrada territorio español y retorno, recurso al que ha correspondido el número derechos fundamentales 747 de 2002 de esta Sala.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Madrid, a 16 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(01/1.960/02)

Sección Novena

EDICTO

El presidente de la Sección Novena de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por la procuradora doña Almudena Delgado Gordo, en nombre y representación de don Jaime Mauricio Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 748 de 2002, tramitado por procedimiento especial de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contra la Dirección General de Policía.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 47 de la Ley de esta jurisdicción.

En Madrid, a 23 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(01/1.957/02)

Sección Novena

EDICTO

El presidente de la Sección Novena de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por el procurador don Patrocinio Sánchez Trujillo, en nombre y representación de don Pedro Joao Bobanga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 744 de 2002, tramitado por procedimiento especial de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contra la Dirección General de Policía.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 47 de la Ley de esta jurisdicción.

En Madrid, a 17 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(01/1.959/02)

Sección Novena

EDICTO

El presidente de la Sección Novena de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por la procuradora doña María Teresa Marcos Moreno, en nombre y representación de doña Gloria Esperanza Pajuña Quilumbaquín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 745 de 2002, tramitado por procedimiento especial de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contra la Dirección General de Policía.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 47 de la Ley de esta jurisdicción.

En Madrid, a 23 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(01/1.958/02)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 5.367 de 2001, interpuesto por don Julián Faura Molina, contra "Fraternidad-Muprespa" y otros, sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución:

Sentencia número 1.042 de 2002

Ilustrísimo señor don José Luis Nombela Nombela, presidente, e ilustrísimo señor don Miguel Moreiras Caballero e ilustrísimo señor don Ignacio Moreno González-Aller.—En Madrid, a 26 de junio de 2002.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados más arriba, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación número 5.367 de 2001, interpuesto por doña Ana Belén Vicente Miñarro, en representación de don Julián Faura Molina, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 29 de Madrid en los autos número 722 de 2000, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Ignacio Moreno González-Aller.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en los autos número 722 de 2000 del Juzgado de lo social número 29 de Madrid se presentó demanda por don Julián Faura Molina, contra "Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275", y otros, en materia de accidente, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia en fecha 25 de junio de 2001 en los términos que aparecen en su parte dispositiva.

Segundo.—En dicha sentencia y como hechos probados se declaran los siguientes:

1.º El actor, don Julián Faura Molina, nacido el 26 de octubre de 1941, figura afiliado a la Seguridad Social y encuadrado en el régimen general con el número 28/1087133148 y siendo la profesión ejercitada oficial de primera encofrador.

2.º Sufrió un accidente laboral el 14 de marzo de 2000 cuando prestaba servicios para la empresa "Encofrados MPJ, Socie-

dad Limitada", por "recaída del accidente ocurrido el día 10 de diciembre de 1999 con molestias en la rodilla", permaneciendo en situación de incapacidad temporal hasta el día 24 de mayo de 2000; fue dado de alta con las siguientes secuelas: "Limitación de la movilidad del codo izquierdo en menos de un 50 por 100; síndrome del túnel del carpo izquierdo de grado leve o moderado, no quirúrgico; cicatrices en rodilla izquierda y en cara externa de muslo derecho".

3.º La mutua aseguradora de accidente laborales "La Fraternidad" propuso al Instituto Nacional de la Seguridad Social la tramitación de expediente para valoración de lesiones permanentes no invalidantes derivadas de dicho accidente laboral.

El Equipo de Valoración de Incapacidades emitió dictamen el 30 de agosto de 2000, recayendo en el expediente administrativo resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 29 de septiembre de 2000 en la que se le declara afecto de lesiones permanentes no invalidantes, siendo indemnizado con 264.000 pesetas a cargo de la mutua.

4.º La base reguladora de la incapacidad permanente total es de 1.825.000 pesetas anuales con efectos económicos desde el día 29 de septiembre de 2000. La base reguladora de la incapacidad permanente parcial es de 15.000 pesetas por veinticuatro mensualidades.

5.º El actor presenta diferentes lesiones. Las derivadas del accidente laboral sufrido en el año 1999 son:

Gonalgia izquierda postraumática.

Dos cicatrices en R.I. (20 centímetros) y en cara externa del muslo derecho (30 centímetros).

Limitación a la movilidad del codo izquierdo en menos del 50 por 100.

Síndrome del túnel carpiano leve en mano izquierda que le produce disminución de la sensibilidad en III, IV y V dedos de la mano izquierda de manera leve con escasa afectación funcional. Limitación ligera de la flexo-extensión de la muñeca izquierda.

6.º Padece otras enfermedades o secuelas de tipo degenerativo, diagnosticadas en informe médico forense de fecha 24 de abril de 2001, cuales son:

Alteración de la articulación acromio-clavicular izquierda que le produce dolor y disminución de la movilidad del hombro izquierdo con abducción de unos 100° (normal 180°), disminución de la rotación internan con imposibilidad de llegar a zona dorsal y una antepulsión limitada a 130°.

Artrosis de cadera y columna lumbar que le produce dolor en zona lumbar y cadera. Osteonecrosis de cadera derecha.

Esclerodermia que afecta a mano izquierda. Es una enfermedad progresiva y crónica que se caracteriza por un engrosamiento fibroso de la dermis y del tejido conjuntivo de determinados órganos internos y que dificulta la movilización de la mano izquierda con imposibilidad de realizar puño completo por engrosamiento de la piel con adherencia a planos profundos.

7.º Formuló el actor reclamación previa el 7 de noviembre de 2000, alegando que las secuelas derivadas de accidente que fundamentan el grado de invalidez pretendido son: accidente con policontusiones, heridas, fractura del radio izquierdo y contusión en el codo derecho, quedando con limitación en la extensión del codo izquierdo, un síndrome del túnel carpiano izquierdo, limitación en la rotación interna del hombro izquierdo; limitación en la flexo-extensión de ambas muñecas con infiltración edemosa y dolor al movimiento con parestesias y pérdida de la fuerza en las manos.

Parestesias en los dedos de ambas manos, con disminución de la sensibilidad y signos de compresión nerviosa en ambos túneles carpianos.

Dicha reclamación fue desestimada mediante resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de fecha 17 de enero de 2001.

Tercero.—Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por la letrada doña Ana Belén Vicente Miñarro, en representación de don Julián Faura Molina, siendo impugnado de contrario por la letrada doña Lidia López Herrero, en representación de "Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275". Elevados los autos a esta Sala de lo social, se dispuso su pase al ponente para su examen y posterior resolución.

Fundamento de derecho:

Único.—Contra sentencia que desestima la pretensión actora sobre incapacidad permanente total y subsidiariamente parcial para su profesión de oficial primero encofrador, se interpone recurso que, al amparo del artículo 191.c) en dos motivos de recurso, que por razones de sistemática deben examinarse de forma conjunta, se alega la vulneración del artículo 137 de la Ley General de la Seguridad Social, censura jurídica que no puede prosperar, ya que, incombatidos los hechos probados de la sentencia, y centrada la demanda en las lesiones derivadas del accidente laboral reflejado en el ordinal segundo, las lesiones objetivadas que guardar relación con el mismo son: gonalgia izquierda postraumática, cicatrices y limitación de la movilidad del codo izquierdo en menos de 50 por 100, síndrome del túnel carpiano leve en la mano izquierda que le produce disminución de la sensibilidad en III, IV y V dedos de la mano izquierda de manera leve con escasa afectación funcional con ligera limitación de la flexo-extensión de la muñeca izquierda, lesiones que no disminuyen la capacidad laboral residual en al menos un 33 por 100, lo que conlleva la desestimación.

También de la petición principal, sin perjuicio de que las demás lesiones y secuelas diagnosticadas en el informe de 24 de abril de 2001 y que no se ha probado que guarden relación alguna con el accidente de 10 de diciembre de 1999 pudieran invocarse en el expediente correspondiente.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la letrada doña Ana Belén Vicente Miñarro, en representación de don Julián Faura Molina, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid de fecha 25 de junio de 2001, en virtud de demanda formulada por don Julián Faura Molina, contra "Encofrados MPJ, Sociedad Limitada", "Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en materia de accidente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2828-0000-00-5367-01 que esta Sección Tercera tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, entidad 0182, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente el recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o se trate del ministerio fiscal, Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 50.000 pesetas (300,51 euros) deberá ingresar en la cuenta número 2410 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de la calle Génova, número 17 (clave oficina 4043), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala Cuarta del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Encofrados MPJ, Sociedad Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/19.041/02)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

El secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 5.846 de 2001, interpuesto por don José Carlos Jiménez Ocaña, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente resolución:

Ilustrísimo señor don José Luis Nombela Nombela, presidente, e ilustrísimo señor don Miguel Moreiras Caballero e ilustrísima señora doña Amelia Pérez Torres.—En Madrid, a 27 de junio de 2002.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados más arriba, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 5.846 de 2001 interpuesto por don José Félix García Martín, letrado, en representación de don José Carlos Jiménez Ocaña, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 18 de los de Madrid en los autos número 347 de 2001, ha sido ponente la ilustrísima señora doña Amelia Pérez Torres.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en los autos número 347 de 2001 del Juzgado de lo social número 18 de los de Madrid se presentó demanda por don José Carlos Jiménez Ocaña, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Fraternidad-Muprespa" y "Distribuidora Andaluza de Petróleos", en materia de invalidez, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia en fecha 15 de junio de 2001 en los términos que aparecen en su parte dispositiva.

Segundo.—En dicha sentencia y como hechos probados se declaran los siguientes:

1.º El día 13 de marzo de 1998 se emite parte de asistencia sin baja de don José Carlos Jiménez Ocaña por "La Fraternidad"; consta como lesión: lumbalgia de esfuerzo en la columna lumbar (folio 225). Consta como fecha de accidente el 13 de marzo de 1998.

El 16 de marzo de 1998 se emite parte médico de baja por "La Fraternidad" por lumbalgia de esfuerzo (folio 226)

En el parte de baja se hace constar por la empresa esfuerzo al montar un neumático (folio 280).

2.º En informe de resonancia magnética del sanatorio "Nuestra Señora del Rosario" se hace constar el 23 de mayo de 1999:

"Cambios degenerativos con pérdida de altura y señal del disco LS-S1, que muestra una protrusión central subligamentaria sobre espacio epidural anterior. Resto sin importantes alteraciones."

3.º El 4 de noviembre de 1998 se emite parte de alta por "La Fraternidad" por informe de propuesta (folio 228) autorizando el actor aportar su historial clínico al Equipo de Valoración de Incapacidades (folio 229).

4.º El 14 de diciembre de 1998 el actor es despedido por "Distribuidora Andaluza de Petróleos, Sociedad Anónima", alegando que mientras está de baja por accidente realiza actividades incompatibles con las exigencias de su pronta recuperación (folio 230).

El despido se declara improcedente por sentencia de 16 de marzo de 1999 del Juzgado de lo social número 13 (folios 233 a 236). Consta como hecho probado que tiene un salario mensual con prorrata de 300.000 pesetas.

5.º El 15 de diciembre de 1998, "La Fraternidad" remite comunicación al actor del siguiente contenido:

"Rogamos que al recibir la presente se incorpore usted a su trabajo habitual, ya que según nuestra comisión interna de prestaciones, tiene que seguir trabajando, aunque esté pendiente de pasar al Equipo de Valoración de Incapacidades de la Seguridad Social para valoración de sus secuelas que pueda padecer a raíz de su accidente de trabajo el día 13 de marzo de 1998 II."

6.º En informe de resonancia magnética del sanatorio "Nuestra Señora del Rosario", de 27 de febrero de 1999, consta que tiene:

"En L-5 S-1 cambios degenerativos discales y protrusión discal anular."

7.º El 7 de junio de 1999 se dicta resolución por el Instituto Nacional de la Seguridad Social declarando que padece las siguientes secuelas:

"Lumbociática por lesión radicular leve L5 izquierda."

Y declara que las lesiones no constituyen incapacidad permanente. La contingencia por la que se tramite es accidente de trabajo (folio 239).

Interpuesta reclamación previa, se desestima.

8.º El actor ha nacido el 20 de mayo de 1959 y tiene como profesión encargado de taller.

9.º En el informe de la Inspección de 10 de junio de 1999, consta:

"Se ha requerido a la empresa para que de forma inmediata proceda a practicar liquidación complementaria por las diferencias existentes entre la base de cotización aplicada y la que corresponde teniendo en cuenta la retribución que tiene usted reconocida por sentencia número 111 de 1999 dictada por el Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid en fecha 17 de marzo de 1999.

La representación de la empresa ha acreditado ante el inspector que suscribe haber dado cumplimiento ha dicho requerimiento, habiendo realizado el ingreso oportuno en fecha 31 de mayo de 1999.

Su categoría profesional es la de encargado de turno y su actividad se realiza bajo la dependencia y dirección del encargado general y del gerente.

En lo que se refiere a la no conveniencia de realizar trabajos que requieran esfuerzo físico, es necesario que lo acredite mediante documento de los Servicios Médicos de la Seguridad Social."

10. El 24 de junio de 1999, se emite parte de baja por contingencias comunes (folio 244).

11. En el informe clínico-laboral del Instituto Nacional de la Salud se dice que la segunda baja por recaída es de 24 de junio de 1999 y las lesiones de lumbalgia por sobreesfuerzo y hernia discal L5-S1.

El 3 de marzo de 2000 en informe del hospital "La Paz" consta que padede estenosis de receso lateral L4-L5 y L5-S1 izquierda (folio 269).

12. El 25 de septiembre de 2000 se emite parte de alta médica por incapacidad temporal por contingencias comunes con propuesta de invalidez (folio 261).

13. Por resolución de 16 de febrero de 2001 se declara al actor en incapacidad permanente en grado de total, derivada de enfermedad común, y en base a las siguientes secuelas:

"Estenosis de recesos laterales L4-L5 y L5-S1 por artrosis interapofisaria y protrusiones discales. Radiculopatía incapacitante en MII, contradiculopatía crónica L5 izquierda."

Se interpone por el actor reclamación previa (folios 203 y 204) y es desestimada.

La base reguladora es de 300.000 pesetas.

14. En certificado de empresa de 19 de octubre de 2000, la empresa hace constar como cotización a la Seguridad Social desde octubre de 1997 a septiembre de 2000 la siguiente:

Octubre, noviembre, diciembre 1997: 320.200 pesetas.

Año 1998:
Enero, marzo, 307.800 pesetas.
Febrero, 302.400 pesetas.
Abril, 316.500 pesetas.
Mayo, 323.200 pesetas.
Junio, septiembre, noviembre, 316.500 pesetas.
Julio, agosto, octubre, diciembre, 323.300 pesetas.

Año 1999:
Enero a abril, 300.000 pesetas.
Mayo, 300.700 pesetas.
Junio, 297.000 pesetas.
Julio, agosto, octubre, 300.700 pesetas.
Septiembre, 219.000 pesetas.
Noviembre, 291.000 pesetas.
Diciembre, 356.686 pesetas.

Año 2000:
Enero, 300.700 pesetas.
Febrero, 281.300 pesetas.
Marzo, mayo, julio, agosto, 300.000 pesetas.
Abril, junio, 291.000 pesetas.
Septiembre, 242.500 pesetas.

15. La estenosis es una disminución del canal por donde sale el nervio y es un defecto congénito.

Las cotizaciones por el actor durante el período octubre de 1992 a junio de 2000 son las que constan en folios 94 y 95 y folios 86 y 93 y se dan por reproducidas.

Tercero.—Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por don José Félix García Martín, letrado, en repre-

sentación de don José Carlos Jiménez Ocaña, siendo impugnado de contrario por doña Ángeles Casarrubios Paniagua, letrada, en representación de "Mutua de Accidentes Fraternidad-Muprespa". Elevados los autos a esta Sala de lo social, se dispuso su pase a la ponente para su examen y posterior resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Frente a la sentencia de instancia desestimando la demanda iniciadora de las actuaciones en reclamación de reconocimiento de la contingencia de accidente de trabajo con una base reguladora de 300.000 pesetas en impugnación de resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social que le reconoció en invalidez permanente total derivada de enfermedad común con una base reguladora de 190.002 pesetas. Se pretende en consecuencia que se declare que la contingencia deriva de accidente de trabajo aplicando la base reguladora indicada.

A tal fin interpone recurso de suplicación el demandante formulando un primer motivo por el cauce procesal del artículo 191.b) de la Ley de Procedimiento Laboral solicitando la modificación del hecho probado décimo en el que consta que "el 24 de junio de 1999 se emite parte de baja por contingencias comunes (folio 244)", para que se sustituya por otro en el que consten datos del informe de urgencias de "La Paz" emitido en aquella fecha, así como la causa de baja que se hizo constar en el parte de baja que se le entregó, modificación que no puede prosperar porque el hecho probado cuya modificación se pretende ha sido extraído del informe médico de baja emitido por la Seguridad Social en el que consta "contingencias comunes", como así se hizo constar por la juzgadora "a quo", sin que, en consecuencia, se haya producido ningún error en la apreciación de tal prueba, sin que sea posible sustituir esta valoración por la que pretende el recurrente, extraída del informe de urgencias (folio 242) en el que no consta otra contingencia ni la causa de la baja, datos que tampoco resultan del folio 243 por ilegible y aunque en el parte de baja emitido por la Seguridad Social aparecen en la "pegatina" se trata de un documento ya valorado por la juzgadora "a quo" que es a quien corresponde dicha función en aplicación del artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Por el mismo cauce procesal que el anterior en el motivo segundo se solicita la modificación del hecho probado undécimo en el que se recoge el contenido del informe clínico laboral del Instituto Nacional de la Salud, a fin de que se hagan constar otros datos que dicho documento contiene sobre el diagnóstico y cuadro clínico, adición que se admite por constar «accidente laboral 13 de marzo de 1998". Tratado en "Mutua La Fraternidad". Dado de alta en diciembre de 1998, sin resolver el problema», quedando así completado el hecho probado undécimo sin perjuicio de su posible trascendencia para variar el signo del fallo.

Por último, y por el mismo cauce procesal que los anteriores, en el tercer motivo se solicita la adición de un hecho probado nuevo, el decimosexto, en el que consten determinados datos referidos al proceso patológico del demandante es el mismo por el que el actor fue dado de baja por accidente de trabajo en marzo de 1998. Asimismo se trata de un proceso degenerativo que se vio agravado por el accidente de trabajo sufrido por el actor el 13 de marzo de 1998, datos que aunque constan en el referido informe no resultan trascendentes para variar el signo del fallo, pues la determinación de la contingencia es una conclusión jurídica que pasa por la valoración del juicio diagnóstico y que corresponde efectuarla a la juzgadora "a quo" al margen de otras conclusiones que puedan aparecer en el informe médico.

En definitiva, es facultad de la juzgadora de instancia conferida por el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Laboral la apreciación de los medios probatorios y determinación de los hechos que considera acreditados. Como consecuencia de dicha apreciación, sin que pueda sustituirse el criterio procesal y valorativo de la prueba efectuada por una de las partes por el criterio objetivo y valoración global de toda la prueba efectuada por la magistrada-juez.

Segundo.—Por el cauce procesal del artículo 191.c) de la Ley de Procedimiento Laboral se alega en el motivo cuarto de recurso infracción de los artículos 115.2.f) y g) y 115.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el motivo quinto por el mismo cauce procesal que el anterior se alega infracción de la jurisprudencia que cita, motivos ambos que por referirse a la misma pretensión (que la contingencia de la que deriva la invalidez permanente total es la de accidente de trabajo). Según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 22 de septiembre de 1986, 7 de marzo de 1987 y 29 de septiembre de 1988) ha de calificarse como accidente laboral aquel en que de alguna manera concurra una conexión con la ejecución de un trabajo, debiendo otorgarse dicha calificación cuando no aparezca acreditada la ruptura de la relación de causalidad entre la actividad profesional y el padecimiento, de manera que en relación con la regla contenida en el número 3 del artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social, quien niega la condición laboral de un accidente debe probarlo. En el caso actual ha quedado demostrado:

1. Que la lesión fundamental por la que se ha declarado al actor en invalidez permanente total derivada de enfermedad común ha sido la estenosis; y

2. Que dicha lesión es un defecto congénito que produce una disminución del canal por donde sale el nervio (hechos probados 13 y 15).

De estos datos resulta que la lesión congénita por su propia naturaleza no puede venir derivada de un agente externo como puede ser el accidente de trabajo ni tampoco puede concluirse por la misma razón que el primer proceso de baja de fecha 13 de marzo de 1998 por accidente de trabajo que produjo como lesión lumbalgia de esfuerzo en la columna lumbar pueda ser el origen de las lesiones que mucho tiempo después se objetivan al demandante y que le hacen acreedor del grado de incapacidad reconocido consistentes en una lesión congénita como es la estenosis.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Félix García Martín, letrado, en representación de don José Carlos Jiménez Ocaña, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 18 de los de Madrid de fecha 15 de junio de 2001, en virtud de demanda formulada por don José Carlos Jiménez Ocaña, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Fraternidad-Muprespa" y "Distribuidora Andaluza de Petróleos", en materia de invalidez, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2828-0000-00-5846-01 que esta Sección Tercera tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, entidad 0182, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente el recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o se trate del ministerio fiscal, Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 300,51 euros que deberá, ingresar en la cuenta número 2410 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de la calle Génova, número 17 (clave oficina 4043), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala Cuarta del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Distribuidora Andaluza de Petróleos, Sociedad Anónima", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.866/02)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

El secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 5.761 de 2001, interpuesto por don Félix Martí Corbella, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otra, ha sido dictada la siguiente resolución:

Sentencia número 965 de 2002

Ilustrísimo señor don José Luis Nombela Nombela, presidente, e ilustrísimo señor don Miguel Moreiras Caballero e ilustrísima señora doña Amelia Pérez Torres.—En Madrid, a 19 de junio de 2002.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados más arriba, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación número 5.761 de 2001, interpuesto por el letrado don Jesús González Santos, en representación de don Félix Martí Corbella, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid en los autos número 164 de 2001, ha sido ponente la ilustrísima señora doña Amelia Pérez Torres.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en los autos número 164 de 2001 del Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid se presentó demanda por don Félix Martí Corbella, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social-Tesorería General de la Seguridad Social y otros, en materia de accidente, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia en fecha 9 de mayo de 2002 en los términos que aparecen en su parte dispositiva.

Segundo.—En dicha sentencia y como hechos probados se declaran los siguientes:

1. El actor, don Félix Martí Corbella, nacido el 14 de abril de 1947, con documento nacional de identidad número 2.485.978, y de profesión habitual auxiliar administrativo, prestaba sus servicios por cuenta de la empresa "Making Taxes & Accounts, Sociedad Limitada", con la categoría profesional de auxiliar administrativo y una antigüedad del 9 de abril de 1999, cuando el 24 de agosto de 1999 sufrió un accidente de trabajo del que fue alta médica el 1 de septiembre de 2000.

2. Las funciones que desarrollaba el actor era la realización de gestiones ante diversos organismos y en el traslado de documentos.

Para este traslado utilizaba una motocicleta "Honda" Nx 650 (matrícula M-6342-SB), de su propiedad, utilización que desconocía la empresa.

3. La citada empresa tenía cubiertos los riesgos derivados de accidente de trabajo con la mutua patronal "Muprespa".

4. El Instituto Nacional de la Seguridad Social, mediante resolución de fecha 26 de enero de 1988, declaró al actor afecto de incapacidad permanente en el grado de absoluta para toda actividad laboral derivada de enfermedad común, fijando el hecho causante de la prestación en 1 de diciembre de 1983.

El 1 de marzo de 2001 se incoa de oficio expediente de revisión por grado, declarando finalmente el Instituto Nacional de la Seguridad Social que el actor no se encuentra en la actualidad afectado de incapacidad permanente en ningún grado.

5. Interpuesta reclamación previa, fue desestimada por resolución de fecha 5 de febrero de 2001.

6. El actor presenta las siguientes secuelas:

"Limitación en la movilidad de la rodilla izquierda y una amiotrofia del cuádriceps izquierdo."

Tercero.—Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por el letrado don Jesús González Santos, en representación de don Félix Martí Corbella, siendo impugnado de contrario por el letrado don José Luis Nieves Borrego, en representación de "Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275". Elevados los autos a esta Sala de lo social se dispuso su pase al ponente para su examen y posterior resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Frente a la sentencia de instancia desestimatoria de la demanda en petición de reconocimiento de incapacidad permanente total y subsidiariamente de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, interpone recurso de suplicación el demandante en el reconocimiento de una u otra prestación.

Alega un primer motivo de recurso por el cauce procesal del artículo 191.b) de la Ley de Procedimiento Laboral, pareciendo hacer constar que el demandante a consecuencia del accidente sufrido perdiera su trabajo, modificación que se desestima por intrascendente para modificar el signo del fallo que se ha de basar en las lesiones que acredita el demandante y porque de los documentos que indica en modo alguno se extrae el hecho que se pretende, pues el informe de sanidad del médico forense no contiene la apreciación subjetiva que se pretende hacer constar, ni tampoco la carta de despido en la que se plasma como causa del mismo la disminución voluntaria y continuada en el trabajo. En el apartado segundo del escrito sólo se alegan posibles contradicciones que a juicio del recurrente se producen entre el hecho probado segundo y fundamento de derecho tercero, sin que se exponga ninguna consecuencia de esa subjetiva apreciación de contradicción.

En el motivo tercero también por el cauce procesal del artículo 191.b) de la Ley de Procedimiento Laboral se dice que no ha sido recogido como hecho probado que el demandante no puede trabajar desempeñando el mismo trabajo que realizaba antes del accidente, hecho que además de ser predeterminante del fallo se pretende extraer del informe médico del doctor Ruiz, que no sirve para modificar hechos por tratarse de documento que ya ha sido valorado por el juzgador "a quo" con base a las atribuciones que le confiere el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Por el cauce del artículo 191.c) de la Ley de Procedimiento Laboral se alega incongruencia de la sentencia al amparo del artículo 218 de la Ley de Enjuiciamiento Civil porque afirma el recurrente que las circunstancias que constan en el hecho probado cuarto no han sido objeto de debate, afirmación que no sirve para fundar la infracción procesal que se denuncia, porque lo dispuesto en el indicado hecho probado forma parte de la historia prestacional del demandante que como tal procede su ubicación en el relato histórico, sin que ello suponga, como se dice, prejuzgar la situación porque lo relevante es la valoración de las lesiones acreditadas y sin que tampoco exista incongruencia porque se haya hecho constar unos hechos necesarios para conocer la situación del demandante.

En el motivo quinto por el mismo cauce procesal que el anterior se alegan cuestiones relativas al informe médico del doctor Herranz, sin que se indique vulneración de ningún precepto infringido, por lo que el motivo defectuosamente planteado también se rechaza.

Tercero.—Por el cauce procesal del artículo 191.c) de la Ley de Procedimiento Laboral se aborda la cuestión nuclear del proceso consistente en determinar si el demandante es acreedor de la prestación por incapacidad permanente total o por incapacidad permanente parcial. Conviene recordar al respecto que la incapacidad permanente total es aquella que impide la realización de todas las fundamentales tareas de la profesión habitual siempre y cuando pueda dedicarse a otra distinta, y que la incapacidad permanente parcial es aquella incapacidad que sin alcanzar el grado de total ocasiona al trabajador afectado una disminución no inferior al 33 por 100 en su rendimiento normal para su profesión habitual, sin impedir la realización de las tareas fundamentales de la misma (definiciones que se mantienen mientras no sea desarrollada reglamentariamente la nueva normativa sobre la materia).

En el caso actual el demandante de profesión habitual auxiliar administrativo y con lesiones acreditadas consistentes en "limitación en la movilidad de la rodilla izquierda y amiotrofia del cuádriceps izquierdo" no resulta acreedor del grado de incapacidad total que postula, porque como con acierto entendió el juzgador de instancia de profesión del demandante es de carácter sedentario y no requiere de la realización de importantes esfuerzos físicos y ni pueden generar riesgos adicionales y superpuestos a los habituales, ni producen por no estar acreditado una continua situación de sufrimiento en un trabajo cotidiano a causa del dolor por lo que a falta de otros datos no procede el grado de invalidez total pedido, y lo mismo cabe decir respecto del grado de parcial solicitado subsidiariamente, pues tampoco se ha probado que el trabajador

afectado padezca una disminución no inferior al 33 por 100 en su rendimiento normal para su profesión habitual, pues aunque se acredita una limitación de la movilidad de la rodilla izquierda en menos del 50 por 100, con esta limitación resulta posible desarrollar las tareas habituales de su profesión de auxiliar administrativo, pues no existe significación suficiente en dicha limitación para determinar una reducción del rendimiento en las tareas habituales.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el letrado don Jesús González Santos, en representación de don Félix Martí Corbella, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid de fecha 9 de mayo de 2002, en virtud de demanda formulada por don Félix Martí Corbella, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social-Tesorería General de la Seguridad Social, "Muprespa-Mupag Previsión, Mutua de Enfermedades Profesionales número 269", y "Making Taxes & Accounts, Sociedad Limitada", en materia de accidente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2828-0000-00-5761-01 que esta Sección Tercera tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, entidad 0182, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente el recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o se trate del ministerio fiscal, Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 300,51 euros que deberá ingresar en la cuenta número 2410 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de la calle Génova, número 17 (clave oficina 4043), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala Cuarta del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Marking Taxes & Accounts, Sociedad Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/19.040/02)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

El secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 868 de 2002, interpuesto por don Juan Urbina Carranza, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución:

Sentencia número 1.114 de 2002

Ilustrísimo señor don José Luis Nombela Nombela, presidente, e ilustrísimo señor don Miguel Moreiras Caballero e ilustrísimo señor don Manuel Ávila Romero.—En Madrid, a 25 de julio de 2002.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados más arriba, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación número 868 de 2002, interpuesto por don Manuel Campomanes Sanchís, letrado, en representación de don Juan Urbina Carranza, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid en los autos número 467 de 2001, ha sido ponente el ilustrísimo señor don José Luis Nombela Nombela.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en los autos número 467 de 2001 del Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid se presentó demanda por don Juan Urbina Carranza, contra "Asepeyo", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Fremap", "Proyectos y Construcciones Lym, Sociedad Limitada", y don José Melero Valda, en materia de accidente, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia en fecha 16 de noviembre de 2001 en los términos que aparecen en su parte dispositiva.

Segundo.—En dicha sentencia y como hechos probados se declaran los siguientes:

1.º Don Juan Urbina Carranza, nacido el 20 de noviembre de 1953, figura afiliado al régimen general de la Seguridad Social con el número 28/1919908-78.

2.º Por resolución del 19 de enero de 1998 del Instituto Nacional de la Seguridad Social se le reconoció una invalidez permanente parcial para su profesión de albañil. Las secuelas evidenciadas en ese momento eran de fractura de cuello quirúrgico de húmero izquierdo desplazada. Compresión del nervio mediano fractura luxación, transestilo perilunar con fractura marginal del hueso ganchoso. Cicatriz quirúrgica queloide en surco delto pectoral izquierdo. Afectación neurógena severa periférica (EMG) de nervio circunflejo con atrofia del músculo deltoides de hombro izquierdo.

Derivaban tales lesiones del accidente de trabajo sufrido el 22 de noviembre de 1996 cuando prestaba servicios para la empresa de don José Melero Balda, haciéndose cargo de la prestación equivalente a veinticuatro mensualidades de la base reguladora de 134.400 pesetas la "Mutua Asepeyo", aseguradora del riesgo.

3.º Con posterioridad el actor trabajó de albañil en la empresa "Proyectos y Construcciones Lym, Sociedad Limitada", en la que sufre un nuevo accidente al realizar un sobreesfuerzo, permaneciendo de baja entre el 29 de diciembre de 1998 y el 5 de febrero de 1999. El riesgo de accidentes de esta empresa lo cubre la mutua "Fremap", que le atiende, presentando limitación a la movilidad en hombro izquierdo y se le prescriben analgésicos y rehabilitación, cursando alta el 5 de febrero de 1999. El salario real del año anterior al accidente ascendía entonces a 2.210.400 pesetas.

4.º Con posterioridad el demandante cambia de profesión y se contrata de conductor en la empresa "Transportes Juan Zarraute, Sociedad Limitada", en la que permanece del 16 de febrero de 1999 al 11 de octubre de 2000, encontrándose desde entonces en desempleo y desde el 14 de noviembre de baja médica.

5.º El 17 de noviembre de 2000 insta el demandante expediente de revisión de grado. Por el Equipo de Valoración de Incapacidades se emiten dos informes. El primero, de 24 de enero de 2001, diagnostica secuelas de FX cuello quirúrgico en húmero izquierdo con compresión de nervio mediano y afectación neurógena de nervio circunflejo, aprecia limitaciones importantes en MSI y concluye que presenta las mismas lesiones que ocasionaron la invalidez permanente parcial con discreta agravación. El segundo, de 6 de junio de 2001, manifiesta que presenta una limitación a la abducción del hombro izquierdo de 50 y últimos grados de rotación interna, movilidad conservada en mano y muñeca, y concluye que presenta limitación inferior al 50 por 100 de la movilidad en MSI sin pérdida de fuerza, con posible mejoría de alteraciones a nivel de nervios circunflejo y mediano izquierdo.

6.º El 26 de febrero de 2001 el Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve denegando la pretensión del actor al estimar que no se ha producido variación en el estado de sus lesiones que determine la modificación del grado reconocido, y frente a ello se ha formulado reclamación previa que se ha desestimado.

Tercero.—Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por don Manuel Campomanes Sanchís, letrado, en representación de don Juan Urbina Carranza, siendo impugnado de contrario por don Antonio Martínez Fernández, letrado, en representación de la mutua "Asepeyo". Elevados los autos a esta Sala de lo social, se

dispuso su pase al ponente para su examen y posterior resolución.

Fundamento de derecho:

Único.—El recurso interpuesto por la parte demandante articula un primer motivo sobre revisión de hechos, por cauce procesal correcto, pidiendo modificación del probado numerado como segundo a fin de que conste como profesión del actor la de oficial primera montador de cubiertas y no la de albañil, lo que apoya en informe de la mutua aseguradora, informe médico de síntesis, parte de accidentes, informe propuesta clínico laboral y en expediente seguido con el número 97/566.393/47, sin que quepa acceder, pues tanto el informe de la mutua como el de síntesis y la propuesta citada son inhábiles a los fines del apartado b) del artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral, ya que quien los firma, con respecto a profesión del paciente, refleja lo que se les dice, y en cuanto al parte de accidentes sólo consta "oficial de primera" y respecto al expediente administrativo citado el propio escrito de recurso reconoce que hay palabras tachadas y a mano consta "albañil", y tampoco puede tener éxito el motivo que, con igual amparo procesal, pide modificación del quinto de los declarados probados para que se adicione "disminución de fuerza y movilidad en un 50 por 100 de miembro superior izquierdo con mano edematosa y alteraciones sensitivas en mediano y circunflejo izquierdo" con mano edematosa y alteraciones sensitivas en mediano y circunflejo izquierdo", a lo que no cabe acceder al apoyarse en informe ratificado en juicio, pues ante diversos dictámenes periciales es el juzgador de instancia al que corresponde la valoración conjunta para expresar su convicción en la forma que ordena el artículo 97.2 de la Ley Procesal citada, lo que ha hecho sin que se aprecie error evidente al argumentar sobre la escasa objetividad de dicho informe ratificado, y, por último, no cabe acoger el motivo que, sobre examen del derecho, denuncia infracción del artículo 137.4 de la Ley General de la Seguridad Social: en primer término por cuanto se argumenta sobre las actividades siempre en altura a desarrollar pues un oficial de primera montador de cubiertas, cuando el demandante, como albañil no ha de desarrollar siempre su trabajo en altura y, principalmente, porque declarado el actor inválido permanente parcial para la profesión de albañil, por accidente de trabajo en resolución de 19 de enero de 1998, las lesiones sufridas en nuevo accidente de trabajo en diciembre de este último año, si bien determinan un cuadro clínico diferente al que sirvió de base para tal resolución, no le impide realizar las tareas exigidas a un albañil, pues las limitaciones por razón de movilidad del hombro izquierdo está compensada con la prestación que tiene reconocida, procediendo, por tanto, debidamente interpretado el precepto que se dice infringido, desestimar el recurso y confirmar la sentencia de instancia.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Campomanes Sanchís, letrado, en representación de don Juan Urbina Carranza, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid de fecha 16 de noviembre de 2001, en virtud de demanda formulada por don Juan Urbina Carranza, contra "Asepeyo", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Fremap", "Proyectos y Construcciones Lym, Sociedad Limitada", y don José Melero Valda, en materia de accidente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2828-0000-00-0868-02 que esta Sección Tercera tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, entidad 0182, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente el recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o se trate del ministerio fiscal, Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 300, 51 euros que deberá ingresar en la cuenta número 2410 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de la calle Génova, número 17 (clave oficina 4043), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala Cuarta del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don José Melero Valda, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/19.042/02)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso número 604 de 2001-5.ª R, y recurso de casación para unificación de doctrina número 86 de 2001, seguido ante esta Sala de lo social, Sección Quinta, dimanante de autos número 49 de 2000 del Juzgado de lo social número 16, siendo parte recurrente don Jesús Aparicio Aguado y parte recurrida "Proyectos, Reformas y Construcciones Plano, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, por la Sala de lo social del Tribunal Supremo, en su recurso número 8/3363 de 2001, con fecha 6 de junio de 2002 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda

Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la representación de don Jesús Aparicio Aguado contra la sentencia de fecha 29 de mayo de 2001, dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de suplicación número 604 de 2001, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 16 de los de Madrid en el procedimiento número 49 de 2000.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida. Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir, al que se dará el destino legal que corresponda, al igual que a la consignación efectuada, con expresa condena al pago de las costas causadas en esta instancia a la parte recurrente.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Proyectos, Reformas y Construcciones Planos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/19.039/02)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 1.828 de 2002, seguidas ante la Sección Sexta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número recurso de suplicación 799 de 2001 del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, promovidos por don Pedro Crespo Ruiz, contra "Aruas, Sociedad Limitada", y otra, sobre despido disciplinario, con fecha 31 de mayo de 2002 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la demandada "Empleo a Tiempo, Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Anónima", representada por letrado don Salvador Izquierdo Martín, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Madrid en fecha 21 de enero de 2002, en autos número 799 de 2001, sobre despido, seguidos a instancia de don Pedro Crespo Ruiz, contra la recurrente, y en consecuencia confirmamos dicha sentencia.

Se acuerda la pérdida del depósito y la consignación efectuados para recurrir, a los

que se dará el destino legal una vez que esta sentencia sea firme. La recurrente deberá abonar 300 euros en concepto de honorarios al letrado impugnante.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 300,51 euros deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2870000000182802 que esta Sección Sexta tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte, en ignorado paradero, que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Aruas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 24 de julio de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.867/02)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que, en el recurso de suplicación número 760 de 2001, interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Ciudad Real, siendo recurridos don Eusebio Benítez López, "Cica-UTE", "Compañía Auxiliar de Valaduras, Sociedad Anónima", y "Operadora Minera, Sociedad Anónima", se ha dictado por esta Sala en fecha 18 de junio de 2002 sentencia número 1.115, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que con estimación del recurso formalizado por la representación letrada del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia del Juzgado de lo social número 1 de los de Ciudad Real de 1 de diciembre de 2000 dictada en los autos número 1.182 de 1999, resolviendo demanda sobre adecuada afiliación instada por don Eusebio Benítez López, procede acordar la nulidad de la misma a los efectos de que por el mismo juzgador interviniente ante el que se desarrolló el acto de juicio oral se proceda a dictar otra en la que, por una parte, se deje adecuada constancia de cuál es el fundamento de los hechos declarados como probados, y por otra, se dé libremente contestación a la excepción de cosa juzgada alegada por la entidad demandada. Sin que proceda entrar a dar contestación al resto de motivos del recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete).

Contra la anterior resolución cabe únicamente recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los diez días siguientes a la notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a la empresa "Cica-UTE", que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en calle José Abascal, número 48, Madrid, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a 8 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.798/02)

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, secretario judicial de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Hago saber: Que en autos número 956 de 2001 de recurso de esta Sala de lo social, seguidos a instancias de "Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima", contra don Domingo Rodríguez Martín, "Comerku, Sociedad Limitada", "Seguros La Estrella, Sociedad Anónima", y "Principal International España, Sociedad Anónima de Seguros de Vida", sobre audiencia al rebelde, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

La Sala resuelve: Procede poner fin al procedimiento de rescisión de sentencia firme instado por la "Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima", en relación con la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 6 de Bizkaia en los autos número 682 de 2000.

Firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Juzgado de procedencia a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y puede impugnarse mediante recurso de súplica a presentar en esta Sala dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este nuestro auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Principal International España, Sociedad Anónima de Seguros de Vida", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de julio de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.868/02)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Cuarta

Doña María Cruz Ruiz Gómez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso número 394 de 2001 dimanante de apelación, contra sentencia en juicio de faltas número 65 de 2001, del Juzgado de instrucción número 27 de los de Madrid, ha recaído la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente el recurso de apelación formulada por don Mohamed Degoui y desestimando el formulado por don Manuel Morales Cervera, contra la sentencia de 10 de mayo de 2001 dictada por el Juzgado de instrucción número 27 de los de Madrid, en el juicio de faltas número 65/2001, debo confirmar y confirmo dicha resolución, excepto en el particular relativo a la indemnización a favor del segundo recurrente citado por lesiones, que se deja sin efecto, sin perjuicio de reservar al mismo las acciones que pudieran corresponderle ante la jurisdicción civil.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Manuel Morales Cervera, que se halla en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.795/02)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro María Gómez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 732 de 2001, por el fallecimiento sin testar de doña María Josefa Muñoz Jiménez, con documento nacional de identidad número 289.006, fallecida sin testar en Madrid el día 6 de marzo de 2001, en estado de soltera y con último domicilio conocido en la calle Espronceda, número 20, Madrid, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/19.043/02)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía número 72 de 2000, sobre acción declarativa, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 5 de junio de 2002.—Vistos por el ilustrísimo señor don Andrés Benítez Benítez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 72 de 2000, promovidos por doña Milagros Cortés Gómez, como demandante, representada por la procuradora doña Mónica Paloma Fente Delgado y dirigida por el abogado don José Luis Barba Martínez, contra los herederos de don Cesáreo Daza Arévalo, inicialmente demandado y que se encontraba fallecido, lo que llevó a comparecer con tal carácter a don Agustín Daza Espín, como demandado, no haciéndolo el resto, que fueron declarados en rebeldía, y doña Herminia Salobral Alfageme, y representados ambos y comparecidos por la procuradora doña Elena Muñoz González y asistidos por letrado. Versando los autos sobre declaración de dominio de las fincas números 66 y 67 de la calle Juan Julio Amor, número 27, que fueron objeto de expropiación, sistema general 14, "Cuña Urbana número 1 de Latina", así como el terreno sobre el que las mismas se ubicaban. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey.

Fallo

Que estimando parcialmente y en su petición subsidiaria como estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Mónica Paloma Fente Delgado, en representación de doña Milagros Cortés Gómez, contra los herederos de don Cesáreo Daza Arévalo, entre los que se encuentra el comparecido don Agustín Daza Espín, así como contra doña Herminia Salobral Alfageme, debo declarar y declaro el dominio de la demandante exclusivamente y en exclusividad sobre las viviendas y elementos que sobre el suelo de la finca sita en la calle Julio Gómez Amor, número 27, de Madrid (fincas números 66 y 67 del proyecto de Expropiación, sistema general 14, "Cuña Urbana número, Latina"), han sido construidos o plantados por la demandante, conforme a los fundamentos jurídicos de esta resolución, reservando a favor de los demandados como propietarios exclusivos del suelo y en tanto conserven el dominio del mismo, y en relación a dichos bienes inmuebles (construcciones y plantaciones), los derechos previstos en el artículo 361 del Código Civil. Debiendo condenar y condenando a don Agustín Daza Espín y resto de herederos de don Cesáreo Daza Arévalo y a doña Herminia Salobral Alfageme, a estar y pasar por esta declaración, a quienes, asimismo, debo absolver y absuelvo del resto de las pretensiones de la parte actora contenidas en su demanda (suplico primero), todo ello con imposición a las partes de las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Adviértase a las partes que contra la presente, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 457 del mismo texto legal, contra la presente resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, en la forma indicada en el apartado 2 de aquel precepto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Benítez Benítez (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Cesáreo Daza Arévalo, en rebeldía e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 3 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.114/02)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado con el número 150 de 2001, por el fallecimiento sin testar de don Francisco Lerma Rodríguez, nacido en Madrid el día 8 de julio de 1929, hijo de Francisco y de Mercedes, y fallecido el día 13 de mayo de 1996 en Cercedilla (Madrid), en los que se reclama la herencia por el Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/19.044/02)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa Cervantes Nafría, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre separación número 41 de 2001, a instancia de don Jesús Cortés Jiménez, contra doña Carmen Silva Fernández, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 12 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda de separación formulada por la procuradora doña María Isabel Salamanca Álvaro, en nombre y representación de don Jesús Cortés Jiménez, frente a doña Carmen Silva Fernández, en situación procesal en rebeldía; debo declarar y declaro la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y en especial los siguientes:

1.º La separación de los litigantes, que a partir de este momento podrán fijar libremente sus domicilios.

2.º La revocación de todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre sí.

3.º La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por los trámites previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

4. La vivienda familiar sita en Madrid, avenida de Badajoz, número 60, sexto C, con los objetos que forma el ajuar de la misma. quedará en uso y disfrute de don Jesús Cortés Jiménez y de la hija que queda bajo su custodia, siendo de su cargo los gastos relativos al uso y disfrute de la misma.

5.º El inventario del mobiliario y del ajuar doméstico existente en el domicilio conyugal.

6.º Doña Carmen Silva Fernández retirará del domicilio conyugal, previo inventario, sus objetos personales y los de su

exclusiva pertenencia, si no lo hubiera hecho ya.

7.º La atribución de la guarda y custodia de la hija menor habida en el matrimonio a don Jesús Cortés Jiménez, pero ejerciendo conjuntamente ambos padres la patria potestad sobre aquélla.

8.º No se fija régimen de visitas a favor de doña Carmen Silva Fernández.

9.º No procede fijación de pensión alimenticia a cargo de doña Carmen Silva Fernández.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 9 de julio de 2002.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(03/18.113/02)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa Cervantes Nafría, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre separación bajo el número 724 de 2001, a instancia de doña Carmen Quivira García, contra don Vicente Nora Sánchez, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 27 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda de separación formulada por el procurador don José Antonio del Campo Barcón, en nombre y representación de doña Carmen Quivira García, frente a don Vicente Nora Sánchez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y en especial, los siguientes:

1. La separación de los litigantes, que a partir de este momento podrán fijar libremente sus domicilios.

2. La revocación de todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre sí.

3. La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por los trámites previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelacion, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación el presente edicto, expido y firmo el presente en Madrid, a 4 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(03/18.112/02)

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Ana María Olalla Camarero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 361 de 1997, a instancia de "Trome, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Miguel Ángel Aparicio, contra "Escuela de Negocios, Sociedad Anónima", y don Carlos Gómez Piqueras, en situación de rebeldía procesal; don Juan Pedro Vera Gil, representado por don Juan Antonio García San Miguel; don José Antonio Puente Caballero y doña Luisa García López, representados por la procuradora doña Yolanda Luna Sierra; don Fernando Martínez Valdueza, representado por la procuradora doña Ana Altamirano Cabeza; don Rodrigo Mendoza Patiño, representado por el procurador don Roberto Sastre Moyano; don Diego Hidalgo Schnur, representado por el procurador don Felipe Juanas Blanco, y don Julio Sánchez Fierro, representado por la procuradora doña Fuencisla Martínez Mínguez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Doña Ana María Olalla Camarero, magistrada-juez de primera instancia.—En Madrid, a 10 de abril de 2002.

Parte demandante: "Trome, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Miguel Ángel Aparicio Urcía.

Parte demandada: don Juan Pedro Vera Gil, don José Antonio Puente Caballero, doña María Luisa García López, don Fernando Martínez Valdueza, don Carlos Gómez Piqueras, don Rodrigo Mendoza Patiño, don Diego Hidalgo Schnur y don Julio Sánchez Fierro, representados por los procuradores don Juan Antonio García San Miguel Orueta, doña Yolanda Luna Sierra, doña Yolanda Luna Sierra, doña Ana Isabel Altamirano Cabeza, doña Ana Isabel Altamirano Cabeza, don Roberto Sastre Moyano, don Felipe Segundo Juanas Blanco y doña María Fuencisla Martínez Mínguez, respectivamente.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Aparicio Urcía, en nombre y representación de "Trome, Sociedad Anónima", contra "Escuela de Negocios, Sociedad Anónima", don José Antonio Fuente Caballero y doña María Luisa García López, representados por la procuradora doña Yolanda Luna Sierra; don Fernando Martínez Valdueza, representado por la procuradora doña Ana Altamirano Cabeza; don Rodrigo Mendoza Patiño, representado por el procurador don Roberto Sastre Moyano; don Julio Sánchez Fierro, representado por la procuradora doña María Fuencisla Martínez Mínguez; don Diego Hidalgo Schnur, representado por el procurador don Felipe Juanas Blanco; don Juan Pedro Vera Gil, representado por el procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, y don Carlos Gómez Piqueras. Se estima la excepción de prescripción respecto de don José Antonio Puente Caballero, doña María Luisa García López y don Rodrigo Mendoza Patiño. Y que debo condenar y condeno a la demandada "Escuela de Negocios, Sociedad Anónima", a abonar a la actora la suma de 41.804.980 pesetas, 251.252,99 euros, más los intereses legales hasta su completo pago. Absolviendo a don Fernando Martínez Valdueza, don Julio Sánchez Fierro, con Diego Hidalgo Schnur, don Carlos Gómez Piqueras y don Juan Pedro Vera Gil de los pedimentos de la actora. Que cada parte abone las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, firme que sea la presente resolución, sepa la parte condenada que si en el término de veinte días (artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) a partir de la notificación, no cumple el fallo de la presente sentencia, la parte vencedora en el pleito podrá pedir la ejecución forzosa de la misma que generará nuevas costas, además de las impuestas en sentencia para la parte condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de notificar la sentencia a los demandados "Escuela de Negocios, Sociedad Anónima", y don Carlos Gómez Piqueras, en situación legal del rebeldía procesal y con domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a 1 de julio de 2002.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.868/02)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de cognición número 936 de 1994, sobre otras materias, a instancia de "Caja Postal, Sociedad Anónima", con procurador don José Antonio Pérez Martínez, contra don Miguel Bareto Álvarez, con procurador sin profesional asignado, se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de mayo de 2002.

Hechos:

Único.—En los presentes autos a instancia de la parte actora se ha practicado por el secretario la liquidación de intereses, según los términos de la resolución condenatoria, de la cual se ha concedido traslado a las partes, sin que sobre este particular se haya manifestado oposición en el plazo concedido al efecto.

Razonamiento jurídico:

Único.—No habiéndose formulado por ninguna de las partes impugnación alguna a la liquidación de intereses que figura en autos, procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 241 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil su aprobación a efectos de la presente ejecución.

Parte dispositiva:

Se aprueba definitivamente la liquidación de intereses a cuyo pago viene obligada la parte demandada y condenada, por importe de 33 euros (equivalentes a 5.491 pesetas), cantidad que se tendrá en cuenta a efectos de la presente ejecución.

Lo acuerda y firma, de lo que doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la resolución a don Miguel Bareto Álvarez.

En Madrid, a 15 de julio de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(02/11.100/02)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 25 de julio de 2002, seguidos en este Juzgado por el procurador don Paulino Rodríguez Peñamaría, en nombre y representación de doña María del Carmen Hernández Hernández, contra "Servicios Integrales de Audio Profesional, Sociedad Limitada", se le notifica la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2001 a "Servicios Integrales de Audio Profesional, Sociedad Limitada", dado su ignorado paradero, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 399 de 2001

En Madrid, a 18 de diciembre de 2001.—Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 184 de 2001, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Hernández Hernández, representada por el procurador don Paulino Rodríguez Peñamaría, contra "Servicios Integrales de Audio Profesional, Sociedad Limitada".

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Hernández Hernández, representada por el procurador don Paulino Rodríguez Peñamaría, contra "Servicios Integrales de Audio Profesional, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a ambas partes litigantes y tiene por objeto la plaza de garaje sita en la calle Manuel Nogueiro, número 13, de Madrid, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legalmente previsto, condenándole a abonar a la parte actora la cantidad de 480.000 pesetas en concepto de rentas adeudadas, más los intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Servicios Integrales de Audio Profesional, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(02/11.354/02)

JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO

Por auto dictado por este Juzgado de primera instancia número 60 de Madrid de fecha 25 de julio de 2002, dictado en el juicio de quiebra voluntaria de "Ebone (Spain), Sociedad Limitada", instada por el procurador don Miguel Aparicio Urcía, se ha declarado en estado de quiebra a "Ebone (Spain), Sociedad Limitada", quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario-administrador don Juan Alonso Muñoz y posteriormente a los señores síndicos, con apercibimiento de no tenerles por descargados de sus obligaciones, y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten al señor comisario don Benito Agüera Marín, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.283/02)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 726 de 2002 se ha acordado citar a doña Amparo Jiménez García para que como denunciada por una falta de hurto asista a la celebración de juicio en la Sala de audiencias de este Juzgado, el 23 de septiembre de 2002, a las diez y quince horas, haciéndole saber que podrá comparecer asistida de letrado y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a doña Amparo Jiménez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.905/02)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.022 de 2000 se ha acordado citar a don Ángel San Segundo Morales para la vista oral señalada el día 21 de octubre de 2002, a las once y treinta horas, en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Ángel San Segundo Morales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.909/02)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 928 de 2002 se ha acordado citar a don Carlos Vázquez Vélez para que comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 de Madrid, sito en planta segunda, edificio de los Juzgados de la plaza de Castilla, el día 23 de septiembre de 2002, a las trece y cincuenta horas de su mañana, con objeto de asistir en calidad de denunciado a la celebración del juicio de faltas número 928 de 2002, seguido por presunta falta contra el orden público por circular el 10 de diciembre de 2001 con el vehículo SS-7485-X, propiedad de don Pedro José Hernando, sin seguro obligatorio, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a don Carlos Vázquez Vélez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.911/02)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 478 de 2002 se ha acordado citar a doña Rosa Montero Quezada para que comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 de Madrid, sito en planta segunda, edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, el día 23 de septiembre de 2002, a las trece y treinta horas de su mañana, con objeto de asistir en calidad de denunciante a la celebración del juicio de faltas número 478 de 2002, seguido por presunta falta de respeto a agentes de la autoridad y malos tratos, contra don José Martín Hernández, hechos ocurridos el 17 de septiembre de 2001 en el hostal "Centro", pudiendo hacerlo asistida de su letrado, con testigos y demás medios de prueba, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a doña Rosa Montero Quezada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.917/02)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 979 de 2002 se ha acordado citar a doña Mercedes Togores Chíes para que comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 de Madrid, sito en la planta segunda del edificio de los Juzgados de la plaza de Castilla, el día 14 de octubre de 2002, a las trece y quince horas de su mañana, con objeto de asistir en calidad de denunciada a la celebración del juicio de faltas número 979 de 2002, seguido por presunta falta contra el orden público, por circular don Enrique Octavio el 11 de enero de 2002 con el vehículo M-3761-IX, propiedad de la señora Togores, sin seguro obligatorio, pudiendo hacerlo asistida de su letrado, con testigos y demás medios de prueba, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a doña Mercedes Togores Chíes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.919/02)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Durán Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 11 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.538 de 2001 se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madrid, a 21 de mayo de 2002.—Visto por doña Ana María Soteras Escartín, seguido por lesiones de tráfico, denunciado por doña Lidia Gutiérrez Corbis, contra don José Luis Cabanilles Fernández, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don José Luis Cabanilles Fernández y a don Jesús Figueres Cañadas, como autores responsables de una falta de imprudencia, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firma del magistrado-juez de instrucción.

Lo inserto, concuerda a la letra con su original, a que me remito. Y para que sirva de notificación a don José Luis Cabanilles Fernández y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 11 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.235/02)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel A. Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.760 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Manuel Malga Rodríguez, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas impagadas; a que indemnice a doña María Nazaret Rodríguez Caldas Haack en 240 euros, y al pago de las costas de este juicio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Nazaret Rodríguez Caldas Haak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.337/02)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.010 de 2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Antonio López Maya Conde, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, a razón de 2.000 pesetas/día, con arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia de un día por cada dos cuotas o fracción que dejare de satisfacer, y pago de costas e indemnización a don Raimundo Fernández Ayuso en 10.000 pesetas por sus lesiones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mariano Antonio López Maya Conde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.236/02)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Carlos Pelluz Robles, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 1.150 de 2002 de este Juzgado se ha dictado sentencia en fecha 12 de febrero de 2002, en cuya parte dispositiva consta:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Fernando Hermosilla Loeches y a don Daniel Pulido Boto, como autores criminalmente responsables de una falta de lesiones ya definida, a la pena de multa de treinta días para cada uno de ellos, con cuota diaria de 5 euros y responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas procesales, e igualmente a indemnizar a don Héctor Figuereo Solla en la suma de 210 euros por las lesiones.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes interesadas, caso de no haberse verificado, con advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, habiendo de formalizarse la impugnación en la forma que previenen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y llévese al libro de sentencias dejando testimonio a los autos. Firme que sea, ejecútese lo resuelto en sus propios términos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Héctor Figuereo Solla, expido el presente que se remitirá para su publicación al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 10 de julio de 2002.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/18.127/02)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Castro Villacañas, secretaria del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.218 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar como condeno a don Jonathan Antonio Zambrano Martínez y don Danny Eduardo Panchana Rentería, como autores penalmente responsables de una falta de hurto, a la pena de 60 euros de multa (30 cuotas a razón de 2 euros diarios), con responsabilidad de un día por cada 4 euros impagados, a cada uno de ellos, así como al pago de las costas del juicio, si las hubiera.

Se decreta la devolución de los objetos sustraídos a su legítimo propietario.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Danny Eduardo Panchana Rentería, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.237/02)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 575 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Emilio Jiménez Ramírez, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros diarios, con arresto sustitutorio de quince días en caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Emilio Jiménez Ramírez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.271/02)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña Celia García-Moreno Carrobles, secretaria del Juzgado de instrucción número 40 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.387 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Aizcorbe Mateos, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de multa de de treinta días, a razón de 1.000 pesetas por día, y por una falta contra las personas, a la pena de multa de dos meses, a razón de 1.000 pesetas por día, con una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento, si las hubiere.

Que debo condenar y condeno a don Antonio Aizcorbe Mateos a dos faltas contra las personas, a la pena de un mes y quince días, a razón de 1.000 pesetas por día, y por una falta contra el patrimonio, a la pena de multa de quince días, a razón de 1.000 pesetas por día, con una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento, si las hubiere.

Igualmente, don Juan Carlos Aizcorbe Mateos deberá indemnizar a don Ramón Villa Fernández en la cantidad de 70.000 pesetas por las lesiones.

Don Antonio Aizcorbe Mateos deberá indemnizar a don Ramón Villa Fernández por los daños de la moto en la cantidad de 27.226 pesetas y a doña Yolanda María Úbeda Portugués García en la cantidad de 15.000 pesetas por las lesiones.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, durante cuyo período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes para su formalización, que deberá ser por escrito, presentado ante este Juzgado y dirigido a la Audiencia Provincial de Madrid, la que conocerá de tal recurso, y con tantas copias del mismo como parte sean en el proceso, exponiéndose ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando, a su vez, domicilio para las notificaciones y, en su caso, solicitud de la práctica de diligencias de prueba que no pudo proponer en la primera instancia, de las que fueron indebidamente denegadas y de las admitidas que no fueron practicadas, conforme establecen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Aizcorbe Mateos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.336/02)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 900 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Hassal Kaale y don Foldil Gheddar, como responsables en concepto de autores de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota por día la suma de 3 euros; si los condenados no satisficieren la multa impuesta, quedarán sujetos a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles, asimismo, al pago de las costas de esta instancia por mitad, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Elisa Rojas Quesada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.272/02)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 999 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 999 de 2001, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante don David Vargas Hernández, como perjudicado el establecimiento comercial "Hipercor" y como denunciado don Raúl Abad Guerra.

Que debo absolver y absuelvo a don Raúl Abad Guerra, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Raúl Abad Guerra, expido la presente en Madrid, a 10 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.273/02)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción del número 45 de Madrid, don Andrés Javier Gutiérrez Gil, en el juicio de faltas número 749 de 2002, se notifica por medio del presente a don Eugeni Kuimov, indocumentado, la sentencia de fecha 25 de junio de 2002, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Que debo condenar y condeno a don Eugeni Kuimov, como autor de una falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 2 euros de cuota y al abono de las costas procesales, apercibiéndole, igualmente, que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar a partir del siguiente al de su notificación en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

En Madrid, a 15 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.274/02)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción del número 45 de Madrid, don Andrés Javier Gutiérrez Gil, en el juicio de faltas número 228 de 2002, se notifica por medio del presente a doña María de los Reyes Trujillo Pérez, con documento nacional de identidad número 42.913.544, la sentencia de fecha 23 de mayo de 2002, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Que debo absolver y absuelvo a doña María de los Reyes Trujillo Pérez de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio, apercibiéndole, igualmente, que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar a partir del siguiente al de su notificación en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

En Madrid, a 17 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.275/02)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

En el expediente de quiebra seguido en este Juzgado de primera instancia número 2 de Colmenar Viejo al número 372 de 2002, se ha dictado con esta fecha auto declarando en quiebra voluntaria a la compañía mercantil "Servicios Criogénicos, Sociedad Anónima", y nombrados comisario y depositaria de la quiebra, respectivamente, a don Enrique Fernández-Yruegas y depositaria a doña Paloma de Diego Pórtoles.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos a la quebrada, debiendo sólo verificarse a la depositaria, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada deberán hacer manifestación de ellas al comisario, bajo apercibimiento de ser consideradas cómplices en la quiebra.

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sirva de notificación, se extiende el presente.

En Colmenar Viejo, a 29 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(02/11.335/02)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Mercedes de Mesa García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Majadahonda.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio-inmatriculación número 441 de 2002, a instancia de don José María Cotta Padrón y doña Pilar Carrera Bartolomé, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.—Solar edificado sito en la actual calle Caño, número 30, antes avenida del Caño, número 28, en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Majadahonda, a 5 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(02/11.344/02)

JUZGADO NÚMERO 8 DE MÓSTOLES

EDICTO

Don Ramón Badiola Díez, magistrado-juez de primera instancia del número 8 de Móstoles.

Hago saber: Que en resolución dictada en el expediente de suspensión de pagos número 242 de 2000, sobre suspensión de pagos, a instancia de "Coperco, Sociedad Anónima", con procuradora doña Águeda Valderrama Anguita, he acordado la suspensión de la junta general de acreedores señalada para el día 19 de septiembre de 2002, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, y su sustitución por el trámite escrito, habiéndose concedido a la suspensa un plazo de cuatro meses, a partir de la mencionada fecha señalada para la junta, para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica.

Dado en Móstoles, a 29 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(02/11.346/02)

JUZGADO NÚMERO 5 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Javier Just Bauluz, magistrado-juez de primera instancia del número 5 de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hago saber: Que en resolución dictada en el expediente número 195 de 2000 de suspensión de pagos de la mercantil "Vexpur, Sociedad Limitada", he acordado convocar a junta general de acreedores para el día 27 de septiembre de 2002, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva, haciéndose constar que es segunda convocatoria. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado poder notarial bas-

tante, que deberá exhibir en el acto de la celebración de la junta.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 22 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(02/11.261/02)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALDEMORO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 72 de 2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 232 de 2000

En Valdemoro, a 11 de junio de 2001.—La señora doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez de primera instancia del número 1 de Valdemoro y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 72 de 2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Manufacturas Nicolás, Sociedad Anónima", con procurador don Ángel Luis Lozano Arias, y de otra, como demandados, don José Rodríguez Pérez y "Manufacturas Valdeolivas, Sociedad Anónima", representados por el procurador don Carlos Guadalix Hidalgo, y doña María Muñoz López y doña Susana Rodríguez Muñoz, declaradas en situación de rebeldía, sobre menor cuantía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Lozano Arias, actuando en nombre y representación de "Manufacturas Nicolás, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno solidariamente a "Manufacturas Valdeolivas, Sociedad Anónima", don José Rodríguez Muñoz, doña María Muñoz López y doña Susana Rodríguez Muñoz a abonar a la demandante la cantidad de 10.238.112 pesetas, más el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda, así como a abonar las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se presentarán por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Susana Rodríguez Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Valdemoro, a 24 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(02/10.984/02)

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Paula García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 454 de 2001 se ha acordado la celebración de juicio oral del presente procedimiento, seguido sobre hurto, contra don José Roberto Ramírez Valero, el día 8 de octubre de 2002, a las once y veinte horas, citando de comparecencia al efecto a las partes implicadas en los hechos, advirtiéndoles que deberán comparecer al acto de juicio en la sede de este Juzgado, sito en calle Carballino, esquina a calle Timanfaya, de Alcorcón, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán venir asistidas de abogado al efecto, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia, advirtiendo a los denunciados que residan fuera de este partido judicial que podrán dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio oral las pruebas de descargo que tengan (artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de citación a don José Roberto Ramírez Valero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Alcorcón, a 1 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.257/02)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Paula García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 34 de 2002 se ha acordado la celebración de juicio oral del presente procedimiento, seguido sobre hurto, contra don Elías Rico Gómez y doña María del Rocío Calderas Sandoval, el día 22 de octubre de 2002, a las diez y veinte horas, citando de comparecencia al efecto a las partes implicadas en los hechos, advirtiéndoles que deberán comparecer al acto de juicio en la sede de este Juzgado, sito en calle Carballino, esquina a calle Timanfaya, de Alcorcón, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán venir asistidas de abogado al efecto, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia, advirtiendo a los denunciados que residan fuera de este partido judicial que podrán dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio oral las pruebas de descargo que tengan (artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de citación a don Elías Rico Gómez y doña María del Rocío Calderas Sandoval, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Alcorcón, a 9 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.258/02)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Paula García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 253 de 2001 se ha acordado la celebración de juicio oral del presente procedimiento, seguido sobre injurias y lesiones, contra doña Melania Mejía y don Tomás Rivas Martínez, el día 8 de octubre de 2002, a las diez y cuarenta horas, citando de comparecencia al efecto a las partes implicadas en los hechos, advirtiéndoles que deberán comparecer al acto de juicio en la sede de este Juzgado, sito en calle Carballino, esquina a calle Timanfaya, de Alcorcón, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán venir asistidas de abogado al efecto, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia, advirtiendo a los denunciados que residan fuera de este partido judicial que podrán dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio oral las pruebas de descargo que tengan (artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de citación a doña Melania Mejía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Alcorcón, a 3 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.264/02)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 150 de 2002 se ha acordado citar a don David Pastor Benítez.

Y para que conste y sirva de citación a don David Pastor Benítez, actualmente en paradero desconocido, para el día 4 de noviembre de 2002, a las diez cincuenta y cinco horas, a fin de la celebración del correspondiente juicio de faltas, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 23 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.907/02)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, secretaria sustituta del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: En virtud de lo dispuesto por la señora magistrada-juez de instrucción de este Juzgado, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas que se sigue en el mismo por amenazas e injurias con el número 327 de 2002, se cita por medio de la presente cédula a la persona que luego se dirá, a fin de que el día 2 de octubre de 2002, a las once y quince horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Doctor Martín Vegué, número 30, de Leganés, a fin de proceder a la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo asistir de letrado y existiendo copia de denuncia a su disposición.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco Soria Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 16 de julio de 2002.—La secretaria sustituta (firmado).

(03/18.902/02)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: En virtud de lo dispuesto por la señora magistrada-juez de instrucción de este Juzgado, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas que se sigue en el mismo por contra el orden público con el número 293 de 2002, se cita por medio de la presente cédula a las personas que luego se dirá, a fin de que el día 9 de octubre de 2002, a las diez y quince horas, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Doctor Martín Vegué, número 30, de Leganés, a fin de proceder a la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba que intenten valerse, apercibiendoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo asistir de letrado y existiendo copia de denuncia a su disposición.

Y para que conste y sirva de citación a doña Isabel González López y Oge Okoro Osita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 5 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.900/02)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, secretaria sustituta del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: En virtud de lo dispuesto por la señora magistrada-juez de instrucción de este Juzgado, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas que se sigue en el mismo por lesiones con el número 295 de 2002, se cita por medio de la presente cédula a la persona que luego se dirá, a fin de que el día 16 de octubre de 2002, a las diez treinta y cinco horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Doctor Martín Vegué, número 30, de Leganés, a fin de proceder a la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo asistir de letrado y existiendo copia de denuncia a su disposición.

Y para que conste y sirva de citación a doña Martha Cecilia Román Miranda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 16 de julio de 2002.—La secretaria sustituta (firmado).

(03/18.903/02)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Pilar de la Cruz Gutiérrez, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 282 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Jorge Ignacio Aldea Frías de los hechos enjuiciados, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, encontrándose durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jorge Ignacio Aldea Frías, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 12 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.120/02)

JUZGADO NÚMERO 3 DE CUENCA

EDICTO

Don Luis Carlos Navajas Rojas, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Cuenca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 145 de 2001 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Magistrada-juez de instrucción, doña Aránzazu Irurozqui Vargas.—En Cuenca, a 27 de junio de 2002.

Dada cuenta; y...

Parte dispositiva:

Se declara firme el auto de 27 de junio de 2002 dictado en esta causa. Háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requiérase al condenado a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas ingrese en la cuenta de este Juzgado número 1620-76-145-01 del "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", la cantidad de 36 euros, importe de la multa, más 11,99 euros en concepto de indemnización, advirtiéndole que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de bienes de su propiedad.

Si el condenado fuera declarado insolvente se acordará la sustitución de la pena de multa por el arresto en centro penitenciario.

Así lo dispongo, mando y firmo, Aránzazu Irurozqui Vargas, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Cuenca.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Ángel Luis Jiménez Lanzadera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Cuenca, a 3 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.116/02)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Guillermo Martín Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 417 de 2000 se ha dictado sentencia en fecha 19 de enero de 2001, cuyos encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

Vistos por su señoría doña Pilar Saldaña Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Alcorcón, los autos de juicio de faltas número 417 de 2000, sobre coacciones, seguidos ante este Juzgado en virtud de denuncia, sin la intervención del ministerio fiscal, en virtud de la Ley de Reforma Procesal de 30 de abril de 1992, entre don Khadua Sabah y doña Zaida Errari.

Hechos probados:

El día 24 de octubre de 2000 por don Khadua Sabah se presentó denuncia contra doña Zaida Errari. Afirmaba don Khadua Sabah que doña Zaida Errari le había cam-

biado la cerradura de la puerta del piso donde venía viviendo. Al acto del juicio no compareció don Khadua Sabah, pese a estar citado en legal forma.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta imputada a doña Zaida Errari, con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zaida Errari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 1 de febrero de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.268/02)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Guillermo Martín Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 476 de 2000 se ha dictado sentencia en fecha 16 de febrero de 2001, cuyos encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón, a 16 de febrero de 2001.—Vistos por su señoría doña Pilar Saldaña Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Alcorcón, los autos de juicio de faltas número 476 de 2000, sobre lesiones, seguidos ante este Juzgado en virtud de denuncia, con la intervención del ministerio fiscal en la representación que la Ley le otorga, entre don José Antonio Lantigua Santana y doña Josefina Acosta Quijones.

Hechos probados:

El día 26 de marzo de 2000 don José Antonio Lantigua Santana presentó denuncia contra doña Josefina Acosta Quijones, en la que afirmaba que con motivo de una discusión con la denunciada, que es su esposa, había sufrido lesiones, teniendo que ser asistido en centro de salud. Tales hechos no han podido ser probados en el acto del juicio.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta imputada a doña Josefina Acosta Quijones, con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Lantigua Santana y doña Josefina Acosta Quijones, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 4 de febrero de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.266/02)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Guillermo Martín Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 27 de 2000 se ha dictado sentencia en fecha 16 de junio de 2000, cuyos encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón, a 16 de junio de 2000.—Vistos por su señoría doña Pilar Saldaña Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Alcorcón, los autos de juicio de faltas número 27 de 2000, sobre injurias, seguidos ante este Juzgado en virtud de denuncia, sin la intervención del ministerio fiscal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reforma Procesal de 30 de abril de 1992, entre don Máximo Rodríguez Ortiz y don José Benito Contreras.

Hechos probados:

El día 19 de enero de 2000 don Máximo Rodríguez Ortiz presentó una denuncia contra don José Benito Contreras. Afirmaba don Máximo Rodríguez Ortiz que don José Benito Contreras le había insultado y amenazado con matarle. Tales hechos no han sido probados en el acto del juicio.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta imputada a don José Benito Contreras, con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Benito Contreras, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 4 de febrero de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.265/02)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 79 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 107 de 2002

En Collado Villalba, a 31 de mayo de 2002.—Vistos por mí, don David Rodríguez Fernández-Yepes, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Collado Villalba, los presentes autos de juicio de faltas número 79 de 2002, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: la denunciante, doña Mónica Muñoz Sánchez, y el denunciado, don Rafael Rodríguez Casado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Rafael Rodríguez Casado de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Rodríguez Casado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 12 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.233/02)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 47 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Collado Villalba, a 9 de julio de 2001.—Don Francisco José Zamora García, magistrado-juez de instrucción sustituto, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente falta de lesiones (artículo 631 del Código Penal), contra don Andrés Jaime García González, por denuncia de don Carlos del Valle Cifuentes.

Fallo

Debo absolver como absuelvo a don Andrés Jaime García González de la falta de lesiones por mordedura de perro que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado

ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andrés Jaime García González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 8 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.331/02)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 64 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Collado Villalba, a 9 de julio de 2001.—Don Francisco José Zamora García, magistrado-juez de instrucción sustituto, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente falta de causación de males por animales (artículo 631 del Código Penal), contra don Manuel José Moyrón Ruberte y doña Patricia Lorenzo Martín, por denuncia de don Ángel Rubio Ruiz y doña Francisca Sánchez Montero.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Manuel José Moyrón Ruberte, como autor responsable de la falta antes descrita y prevista y penada en el artículo 631 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota /día de 1.000 pesetas.

Si el condenado resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Impongo al condenado asimismo el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Debo absolver como absuelvo a doña Patricia Lorenzo Martín de la falta antes descrita y prevista y penada en el artículo 631 del Código Penal y que inicialmente se le imputaba.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel José Moyrón Ruberte, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 8 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.333/02)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 110 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Collado Villalba, a 30 de noviembre de 2001.—En nombre de Su Majestad el Rey.—La señora doña Elena O'Connor Oliveros, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Collado Villalba, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 110 de 2001, seguidos por falta de desobediencia, en virtud de denuncia de don José Miranda Lozano, contra doña Rosa María Alcantud Cabezas, y con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto absuelvo libremente a doña Rosa María Alcantud Cabezas de la falta de desobediencia que inicialmente se le imputaba, y declarando de oficio las costas del procedimiento.

La presente resolución fue dictada "in voce" en el acto del juicio y notificada a la denunciada y al ministerio fiscal en ese acto, los cuales manifestaron su conformidad.

Notifíquese la presente resolución sólo al denunciante, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Miranda Lozano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 8 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.335/02)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Collado Villalba, a 9 de julio de 2001.—Don Francisco José Zamora García, magistrado-juez de instrucción sustituto, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente falta de amenazas (artículo 620 del Código Penal), contra don Jesús Blázquez Alarcón y doña Esther Cidoncha Castellote, por denuncia de don Raúl Blázquez Millán.

Fallo

Debo absolver como absuelvo a don Jesús Blázquez Alarcón y a doña Esther Cidoncha Castellote de la falta de amenazas que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Blázquez Alarcón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 26 de junio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.334/02)

JUZGADO NÚMERO 8 DE FUENLABRADA

EDICTO

Don Eladio de Dios Morales, secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 157 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 115 de 2002

En Fuenlabrada, a 21 de mayo de 2002.—La ilustrísima señora doña Concepción Martín Alcalde, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta población y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas número 157 de 2002, seguidos por una presunta falta de lesiones, con la intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados don Manuel Núñez Márquez, don Joao Ndombasi Silva, don Antonio Álvarez Ruiz y don Antonio Córdoba Sánchez, en calidad de denunciantes-denunciados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio Córdoba Sánchez y don Manuel Núñez Márquez, como autores penalmente responsables de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros (1.000 pesetas), y arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas impagadas, y que indemnice don Antonio Córdoba a don Manuel Núñez Márquez en la cantidad de 250 euros, debiendo indemnizar don Manuel Núñez Márquez a don Antonio Álvarez Ruiz en la cantidad de 500 euros, así como al pago de las costas procesales causadas por partes iguales entre ellos. Y que debo absolver y absuelvo a don Antonio Álvarez Ruiz y don Joao Ndombasi Silva de la falta enjuiciada, con todos los pronunciamientos favorables.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente

a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Núñez Márquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 12 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.117/02)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Pilar de la Cruz Gutiérrez, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 250 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don José Rodríguez Bustamante de los hechos enjuiciados, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, encontrándose durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Rodríguez Bustamante, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 12 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.118/02)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Pilar de la Cruz Gutiérrez, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 283 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Sandra Esmeralda Nájera Olina de la falta que inicialmente se le imputó, con reserva de las acciones civiles, en su caso, y declarando de oficio las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado por ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, con escrito motivado, según los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acompañando tantas copias como partes a las que hubiere de conferirse el traslado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sandra Esmeralda Nájera Olina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 12 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.119/02)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Marina Calero González, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 407 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña María Teresa Sánchez Castro y don Carlos Ortega Sánchez de los hechos enjuiciados, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Teresa Ortega Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 11 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.234/02)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ÁVILA

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción del número 3 de los de Ávila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 470 de 2001, por lesiones en agresión, siendo denunciante don José Javier Rivas García, cuyo último domicilio conocido era en calle Marqués de Santillana, número 2, primero E, Madrid, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Absuelvo a don Jesús Martín Herrero de la falta de lesiones del artículo 617 del Código Penal por la que venía inculpado, declarando de oficio las cosas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ávila.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don José Javier Rivas García, expido la presente en Ávila, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/18.121/02)

JUZGADO NÚMERO 3 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa María Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 424 de 2001 se ha dictado la presente sentencia en las actuaciones de referencia, seguidas en este Juzgado por una presunta falta de lesiones denunciada por don Ahmed Lyounssi, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Absuelvo a doña Margarita Gilsanz Gómez y a don Ahmed Lyounssi.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Margarita Gilsanz Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Segovia, a 10 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.270/02)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 92 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Flor Pozo Palenzuela, contra la empresa "Rediheat, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es:

Dada cuenta; a la vista de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y del contenido del escrito de la parte actora, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas de este Juzgado el día 18 de septiembre de 2002, a las once y veinte horas, advirtiéndoles que si no asiste la trabajadora o persona que la represente se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rediheat, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.872/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Porfirio Anta Vázquez y doña Pilar Pérez González, contra la empresa "Horest Catering, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 17 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Porfirio Anta Vázquez y doña Pilar Pérez González, contra "Horest Catering, Sociedad Limitada", por un principal de 4.056,65 euros, más 405,67 euros en concepto de intereses y de costas presupuestadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídase los correspondientes oficios y mandamientos a los organismos pertinentes, asimismo ofíciese al Juzgado de lo social número 24 de Madrid a fin de que se remita testimonio del auto de insolvencia dictado en su procedimiento de ejecución número 179 de 2001, autos número 191 de 2002, contra la empresa "Horest Catering, Sociedad Limitada".

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Isidro Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Horest Catering, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.427/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 51 de 1999 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Feliciano García Domínguez y don Julio Villatobas Alonso, contra doña Alicia Ruiz López, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada doña Alicia Ruiz López en situación de insolvencia total por importe de 4.333,12 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Alicia Ruiz López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.429/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 184 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Villegas Quesada, contra la empresa "Eurogestión Madrileña 99, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Ignacio Villegas Quesada, frente a la empresa "Eurogestión Madrileña 99, Sociedad Limitada", condeno a la citada empresa a abonar al demandante por los conceptos de su demanda la cantidad de 285.629 pesetas (equivalente a 1.716,66 euros).

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si es la demandada, consigne la cantidad de la condena en cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables de sentencias recurridas" tiene el Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número 19, con el número 5002 (con la indicación del número de procedimiento), presentando el correspondiente resguardo en el momento del anuncio, pudiendo sustituirse esta consignación por la presentación de aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y además la suma de 150,25 euros en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en en "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número 19, con el número de cuenta corriente 5002, de "Recursos" (indicando asimismo el número del procedimiento).

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurogestión Madrileña 99, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.194/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jesús María Pérez Páramo, contra "Pi Fórmula de Comunicación, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 426 de 2002, se ha acordado citar a "Pi Fórmula de Comunicación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de octubre de 2002, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con facultades para absolver posiciones, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a "Pi Fórmula de Comunicación, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.933/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 337 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Lara Burgos, contra la empresa "Red Activa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Lara Burgos, contra "Red Activa, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho actor llevado a cabo por la empresa el 4 de abril de 2002, condenando a esta última a que, a su opción, readmita aquél en el mismo puesto de trabajo y condiciones que tenía con anterioridad o le abone la cantidad de 2.287,17 euros en concepto de indemnización por la extinción de su relación laboral, abonándole, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia a razón de un salario día de 36,96 euros con inclusión de parte proporcional de pagas extras. La referida opción deberá llevarla a cabo ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sentencia, entendiéndose caso de no ejercitarse en ningún sentido que se opta por la readmisión.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Red Activa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.212/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Juan Antonio Bravo Nieto, don Juan Carlos Díaz-Maroto Romero, don Luis Miguel González Díaz, don Miguel Ángel González Tarancón, don Ricardo Majano Jiménez, don Francisco Javier Martínez González, don Jesús Martínez Zorita, don José Medina Escamilla, don Francisco Javier Medina Escamilla, don Joaquín Pereira Casado y don Antonio Sánchez Martínez, contra "Iberfrén, Sociedad Anónima", "Comercial Cars, Sociedad Limitada", y "Construcciones y Servicios Bitrevi, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 452 de 2001, en los que en fecha 8 de abril de 2002 ha recaído resolución del tenor literal siguiente.

Diligencia.—En Madrid, a 8 de abril de 2002.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que llamados por el agente judicial, y no obstante estar citados en forma legal, no comparecen los actores don Joaquín Pereira Casado, don Juan Carlos Díaz Maroto Romero, don Ricardo Majano Jiménez, don Jesús Martínez Zorita, don Miguel Ángel González Tarancón, don Juan Antonio Bravo Prieto, don Antonio Sánchez Martínez, don Luis Miguel González Díaz, don José Medina Escamilla, don Francisco Javier Medina Escamilla y don José Martínez González, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, a las diez y veinte horas.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 8 de abril de 2002.

Hechos:

Primero.—Con fecha 15 de junio de 2001 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por don Joaquín Pereira Casado, don Juan Carlos Díaz Maroto Romero, don Ricardo Majano Jiménez, don Jesús Martínez Zorita, don Miguel Ángel González Tarancón, don Juan Antonio Bravo Prieto, don Antonio Sánchez Martínez, don Luis Miguel González Díaz, don José Medina Escamilla, don Francisco Javier Medina Escamilla y don José Martínez González, frente a "Iberfrén, Sociedad Anónima", "Comercial Cars, Sociedad Limitada", y "Construcciones y Servicios Bitrevi, Sociedad Anónima", siendo citadas las partes para los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de abril de 2002, a las diez y veinte horas de la mañana.

Segundo.—Constando citada en legal forma la parte actora, y llamada por el agente judicial, no comparece para asistir a los actos señalados para este día y hora de su mañana.

Razonamiento jurídico:

Único.—Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámites procede archivar el procedimiento.

Vistos los preceptos legales de general aplicación,

Parte dispositiva:

Se tiene por desistidos de su demanda a los actores don Joaquín Pereira Casado, don Juan Carlos Díaz-Maroto Romero, don Ricardo Majano Jiménez, don Jesús Martínez Zorita, don Miguel Ángel González Tarancón, don Juan Antonio Bravo Prieto, don Antonio Sánchez Martínez, don Luis Miguel González Díaz, don José Medina Escamilla, don Fancisco Javier Medina Escamilla y don José Martínez González, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaechea Morlans.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a "Construcciones y Servicios Bitrevi, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.213/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Justo Jesús Arroyo Iborra y don Alberto Zapata Prieto, contra "Landis ICT Group, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Sal & Lemmon & Pipper, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 452 de 2002, se ha acordado citar a "Sal & Lemmon & Pipper, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 2002, a las diez treinta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sal & Lemmon & Pipper, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.359/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 400 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Mas Palacios, contra la empresa "Etherington Mas Associates, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Fallo

Que estimando en parte como estimo la demanda formulada por don Juan José Mas Palacios, contra la empresa "Etherington Mas Associates, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de 5.763,04 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", agencia de la calle Basílica, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5008/0000/00, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", agencia de la calle Basílica, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5008/0000/00, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Etherington Mas Associates, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.418/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 513 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Encina González Núñez, contra la empresa "Data, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente.

Sentencia número 312 de 2002

En la ciudad de Madrid, a 10 de julio de 2002.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María Encina González Núñez, que comparece asistida de letrado, y de otra, como demandada, "Data, Sociedad Anónima", que no comparece pese a estar citada el legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Único.—Presentada la demanda en fecha 28 de mayo de 2002 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo social, dándose traslado a la demandada y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y, en su caso, previo acto de conciliación judicial en fecha 9 de julio de 2002, en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo la parte demandante solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados:

Primero.—Doña María Encina González Núñez, con documento nacional de identidad número 50.971.929, ha venido prestando sus servicios para la empresa demandada desde el 28 de noviembre de 2000, con la categoría profesional de oficial segunda telefonista y percibiendo un salario mensual de 1.121,89 euros incluida prorrata de pagas extraordinarias.

Segundo.—En fecha 26 de abril de 2002 la actora fue despedida por carta de despido del siguiente tenor: «Por la presente lamento tener que comunicarle que por parte de la empresa "Data, Sociedad Anónima", en que usted viene prestando servicios, se ha tomado la decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.c) del convenio del sector, de proceder a su despido disciplinario por reiteradas faltas de asistencia a su puesto de trabajo los días 15, 16, 17, 18 y 19 del mes de abril del corriente año sin justificación alguna.»

Tercero.—No es cierto que la actora faltara al trabajo.

Cuarto.—La trabajadora no ha ostentado cargo de representante del personal ni sindical alguno.

Quinto.—En fecha 26 de abril de 2002 presentó papeleta de conciliación, celebrándose el acto administrativo ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación el 16 de mayo de 2002 sin avenencia ante la oposición de la demandada.

Al acto del juicio no compareció la empresa demandada pese a estar citada en legal forma y con apercibimiento expreso de ser tenida por confesa.

En el acto del juicio desistió la actora de la nulidad del despido.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral se pone de manifiesto que los hechos declarados probados encuentran su base en la documental aportada por la actora (carta de despido, nóminas salariales y contrato de trabajo), donde deja acreditados los referentes a: relación laboral, salario y categoría; y en cuanto al despido, causa y forma en lo alegado por la actora, y que se tiene por confesa a la demandada, a tenor del artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral al dejar de comparecer injustificadamente al acto del juicio, pese a estar citada legalmente, recayendo sobre ella la carga de la prueba sobre los mismos conforme al artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y artículo 105.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—La facultad de sancionar con el despido que el ordenamiento jurídico confiere a las empresas y que prevé el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores no puede ser considerada como absoluta e indiscriminada, sino que ha de reunir los requisitos de forma y causa prevenidos legalmente, así el artículo 55.4 del Estatuto de los Trabajadores declara improcedente el despido cuando el empresario no justificare la causa alegada o cuando en su forma no se ajustara a lo prescrito en el artículo 55.1.

En el caso de autos la empresa, que ni tan siquiera compareció al acto del juicio, nada probó en cuanto a la causa alegada de las faltas de asistencia, y por ello el despido ha de ser calificado de improcedente por ausencia de causa con los efectos del artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.—En virtud de lo establecido en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Encina González Núñez, contra la empresa "Data, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión de la demandante o el abono a la misma de la indemnización de 2.384 euros, entendiéndose que de no optar en el plazo indicado procederá la readmisión, y en todo caso a pagar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, el 26 de abril de 2002, hasta la notificación de la presente sentencia, a razón de 37,39 euros diarios, debiendo durante todo este período mantenerle de alta en la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5009, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5009, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor magistrado-juez de lo social don José María Reyero Sahelices, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Data, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 10 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.424/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 511 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Doblas Aguilar, contra la empresa "Data, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente.

Sentencia número 311 de 2002

En la ciudad de Madrid, a 10 de julio de 2002.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María del Pilar Doblas Aguilar, que comparece asistida de letrado, y de otra, como demandada, "Data, Sociedad Anónima", que no comparece pese a estar citada el legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Único.—Presentada la demanda en fecha 28 de mayo de 2002 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo social, dándose traslado a la demandada y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y, en su caso, previo acto de conciliación judicial en fecha 9 de julio de 2002, en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo la parte demandante solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados:

Primero.—Doña María del Pilar Doblas Aguilar, con documento nacional de identidad número 50.173.232, ha venido prestando sus servicios para la empresa demandada desde el 1 de febrero de 1996, con la categoría profesional de titulada y percibiendo un salario mensual de 2.313,90 euros incluida prorrata de pagas extraordinarias.

Segundo.—En fecha 3 de mayo de 2002 la actora fue despedida por carta de despido del siguiente tenor: «Por la presente lamento tener que comunicarle que por parte de la empresa "Data, Sociedad Anónima", en que usted viene prestando servicios, se ha tomado la decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.c) del convenio del sector, de proceder a su despido disciplinario por reiteradas faltas de asistencia a su puesto de trabajo los días 15, 16, 17, 18 y 19 del mes de abril del corriente año sin justificación alguna.»

Tercero.—No es cierto que la actora faltara al trabajo.

Cuarto.—La trabajadora no ha ostentado cargo de representante del personal ni sindical alguno.

Quinto.—En fecha 6 de mayo de 2002 presentó papeleta de conciciliación, celebrándose el acto administrativo ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación el 21 de mayo de 2002 sin avenencia ante la oposición de la demandada.

Al acto del juicio no compareció la empresa demandada pese a estar citada en legal forma y con apercibimiento expreso de ser tenida por confesa.

En el acto del juicio desistió la actora de la nulidad del despido.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral se pone de manifiesto que los hechos declarados probados encuentran su base en la documental aportada por la actora (carta de despido, nóminas salariales y contrato de trabajo), donde deja acreditados los referentes a: relación laboral, salario y categoría; y en cuanto al despido, causa y forma en lo alegado por la actora, y que se tiene por confesa a la demandada, a tenor del artículo 91.2 de la

Ley de Procedimiento Laboral al dejar de comparecer injustificadamente al acto del juicio, pese a estar citada legalmente, recayendo sobre ella la carga de la prueba sobre los mismos conforme al artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y artículo 105.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—La facultad de sancionar con el despido que el ordenamiento jurídico confiere a las empresas y que prevé el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores no puede ser considerada como absoluta e indiscriminada, sino que ha de reunir los requisitos de forma y causa prevenidos legalmente, así el artículo 55.4 del Estatuto de los Trabajadores declara improcedente el despido cuando el empresario no justificare la causa alegada o cuando en su forma no se ajustara a lo prescrito en el artículo 55.1.

En el caso de autos la empresa, que ni tan siquiera compareció al acto del juicio, nada probó en cuanto a la causa alegada de las faltas de asistencia, y por ello el despido ha de ser calificado de improcedente por ausencia de causa con los efectos del artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.—En virtud de lo establecido en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Pilar Doblas Aguilar, contra la empresa "Data, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión de la demandante o el abono a la misma de la indemnización de 21.692,80 euros, entendiéndose que de no optar en el plazo indicado procederá la readmisión, y en todo caso a pagar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, el 3 de mayo de 2002, hasta la notificación de la presente sentencia, a razón de 77,13 euros diarios, debiendo durante todo este período mantenerle de alta en la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5009, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número9, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5009, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor magistrado-juez de lo social don José María Reyero Sahelices, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Data, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 10 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.434/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 738 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Nuevo Sánchez, contra Asociación de Padres y Amigos de Niños Disminuidos de Fuenlabrada (APANDEF), sobre ordinario, se ha dictado auto, cuyo contenido es del tenor literal siguiente.

Diligencia.—En Madrid, a 25 de julio de 2002.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima que con fecha 22 de julio de 2002 correspondió a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña Rosa María Nuevo Sánchez, contra Asociación de Padres y Amigos de Niños Disminuidos de Fuenlabrada (APANDEF), en materia de extinción del contrato por voluntad del trabajador, de todo lo cual doy fe.

Auto

En Madrid, a 25 de julio de 2002.—Vistas por mí, doña Valvanuz Peña García, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, las presentes actuaciones seguidas a instancia de doña Rosa María Nuevo Sánchez, contra la mercantil Asociación de Padres y Amigos de Niños Disminuidos de Fuenlabrada (APANDEF), en materia de extinción de contrato por voluntad del trabajador, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Único.—Doña Rosa María Nuevo Sánchez presentó el día 22 de julio de 2002 demanda contra Asociación de Padres y Amigos de Niños Disminuidos de Fuenlabrada (APANDEF), en materia de extinción de contrato por voluntad del trabajador, la cual fue turnada a este Juzgado en fecha 23 de julio de 2002.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Si la demanda fuese admitida conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, el juez o tribunal señalará, dentro de los diez días siguientes al de su presentación, el día y la hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación judicial y, en su caso, juicio oral, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos que le acompañan.

Segundo.—Según se establece en los artículos 283 y 285 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en única convocatoria en la audiencia del día 4 de septiembre de 2002, a las diez y veinte horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, segunda planta, de esta ciudad, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y demás documentos acompañantes, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: conforme se solicita.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral, emplácese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la demanda y efectúese la citación a la demandada Asociación de Padres y Amigos de Niños Disminuidos de Fuenlabrada (APANDEF) de forma personal, mediante el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid y "ad cautelam" mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación

(artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí, la secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, registrándola en el libro correspondiente y enviando a las partes copia de la anterior resolución, de lo que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación de Padres y Amigos de Niños Disminuidos (APANDEF), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 25 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.248/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 18 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra las empresas "Canalizaciones y Gasoductos Torrejón, Sociedad Limitada", "Compañía Auxiliar de Bombeo de Hormigón", "Compañía Ibérica de Viviendas, Sociedad Anónima", "Conait, Sociedad Anónima", "Consolidación Terrenos, Sociedad Anónima", "Construcciones Alghethesa, Sociedad Anónima", "Construcciones Generales Correa" y "Construcciones Joyse, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra "Canalizaciones y Gasoductos Torrejón, Sociedad Limitada", "Cayfit, Sociedad Anónima", "Cimientos y Estructuras Colmenar, Sociedad Limitada", " Compañía Auxiliar de Bombeo de Hormigón", "Compañía Ibérica de Viviendas, Sociedad Anónima", "Conait, Sociedad Anónima", "Consolidación Terrenos, Sociedad Anónima", "Construcciones Alemar, Sociedad Limitada", "Construcciones Alghethesa, Sociedad Anónima", "Construcciones Generales Correa", "Construcciones Joyse, Sociedad Anónima", y "Construcciones Marcos García, Sociedad Anónima", condenando a las empresas demandadas al abono a la Fundación Laboral de la Construcción de las siguientes cantidades:

"Compañía Auxiliar de Bombeo de Hormigón": 2.037,64 euros.

"Compañía Ibérica de Viviendas, Sociedad Anónima": 455,93 euros.

"Construcciones Alghetesa, Sociedad Anónima": 973,36 euros.

"Construcciones Joyse, Sociedad Anónima": 357,20 euros.

Se absuelve al resto de las demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" a nombre de este Juzgado con el número 5011, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en calle Basílica, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5011, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Segismundo Crespo Valera, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Compañía Auxiliar de Bombeo de Hormigón", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.206/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario sustituto del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Francisco Lamy de Demeure, contra don Rodrigo Ruiz Retes, doña Carolina María Ruiz Retes, don Alejandro Romero Remos, "Distribución Integral, Sociedad Limitada", "Inversiones Typheos, Sociedad Limitada", y "Grupo Empresarial Integral de Distribución Publicitaria, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 405 de 2002, se ha acordado citar a don Rodrigo Ruiz Retes, doña Carolina María Ruiz Retes, don Alejandro Romero Remos, "Distribución Integral, Sociedad Limitada", "Inversiones Typheos, Sociedad Limitada", y "Grupo Empresarial Integral de Distribución Publicitaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de septiembre de 2002, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Rodrigo Ruiz Retes, doña Carolina María Ruiz Retes, don Alejandro Romero Remos, "Distribución Integral, Sociedad Limitada", "Inversiones Typheos, Sociedad Limitada", y "Grupo Empresarial Integral de Distribución Publicitaria, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.886/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florent Patrice Maquet, contra la empresa "Young Guns Internacional Management, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 15 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Young Guns Internacional Management, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.185,61 euros. Insolvencia

que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María José Ceballos Reinoso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Young Guns Internacional Management, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.430/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 293 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alí Tachfiut, contra la empresa "Fercomis, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 301 de 2002, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Estimando la demanda, condeno a la empresa "Fercomis, Sociedad Limitada", a abonar a don Alí Tachfiut la cantidad de 2.976,86 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, y para ello si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5018250000, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta de "Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas" número 5018, que tiene abierta este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número 19, de Madrid, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fercomis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 15 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.110/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Guijarro Guijarro, contra la empresa "Mudanzas Avejón, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Mudanzas Avejón, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.358,72 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mudanzas Avejón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.204/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 50 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Antonio Arce Gutiérrez, contra la empresa "Albertina Digital, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Albertina Digital, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia parcial por importe de 4.163 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Albertina Digital, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.203/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Garcés Bucheli, contra don Santiago Bazarra Diego, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Finca registral número 10.063, sita en la calle Reyes Magos, número 4, quinta plan-

ta, de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, como propiedad de don Santiago Bazarra Diego, en un 70 por 100, y de don Santiago, doña María Lourdes, don Ignacio, don Fernando y don Carlos Bazarra Rodríguez, correspondiendo a cada uno de ellos un 6 por 100 de dicha finca, para responder de la cantidad de 853,9 euros, más 170,78 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancia de doña Raquel Garcés Bucheli, contra don Santiago Bazarra Diego.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Asimismo remítanse atentos oficios al Instituto Nacional de Empleo y a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que comuniquen a este Juzgado si el demandado se encuentra cobrando la prestación por desempleo o se encuentra dado de alta en la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Valvanuz Peña García.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Santiago Bazarra Diego, don Santiago Bazarra Rodríguez, doña María Lourdes Bazarra Rodríguez, don Ignacio Bazarra Rodríguez, don Fernando Bazarra Rodríguez y don Carlos Bazarra Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.195/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Inspección de Trabajo de La Coruña, contra don Baginski Jan, "Helicsa Helicópteros, Sociedad Anónima", "Helieuropa, Sociedad Anónima", don Drozo Jan, don Pelozar Stanislaw, don Szepaniak Leszek, don Wolosiuk Zbigniew, don Ciszewsri Wzodzimiers, don Treder Zdzislaw, don Bartszewicz Leszek y don Solek Stanislaw, en reclamación por procedimiento de oficio, registrado con el número 538 de 2001, se ha acordado citar a don Baginski Jan, "Helicsa Helicópteros, Sociedad Anónima", "Helieuropa, Sociedad Anónima", don Drozo Jan, don Pelozar Stanislaw, don Szepaniak Leszek, don Wolosiuk Zbigniew, don Ciszewsri Wzodzimiers, don Treder Zdzislaw, don Bartszewicz Leszek y don Solek Stanislaw, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de octubre de 2002, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Baginski Jan, "Helicsa Helicópteros, Sociedad Anónima", "Helieuropa, Sociedad Anónima", don Drozo Jan, don Pelozar Stanislaw, don Szepaniak Leszek, don Wolosiuk Zbigniew, don Ciszewsri Wzodzimiers, don Treder Zdzislaw, don Bartszewicz Leszek y don Solek Stanislaw, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de julio de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.940/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Alberto García Sequera, contra la empresa "Comercial Loriente Import-Export, Sociedad Limitada", don Enrique Loriente Balaguer, doña Pilar Fernández Ávila y "Bricol, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Dispongo: Aclarar el auto de fecha 7 de marzo de 2002, subsanando los errores de transcripción, así, en el hecho primero de dicho auto, así como en la parte dispositiva, donde dice: «"Comercial Lorente Import-Export, Sociedad Limitada"», deberá decir: «"Comercial Loriente Import-Export, Sociedad Limitada"»; donde pone: "Enrique Lorente Balaguer", deberá decir: "Enrique Loriente Balaguer", y en la parte dispositiva, donde dice: "José Alberto García Segura"; deberá decir: "don Alberto García Sequera".

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Lova Ruiz.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Comercial Loriente Import-Export, Sociedad Limitada", don Enrique Loriente Balaguer, doña Pilar Fernández Ávila y "Bricol, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.226/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Herreros Puente, contra "MC Montajes Hidráulicos 98, Sociedad Limitada" ("MCMH 98, Sociedad Limitada"), en reclamación por ordinario, registrado con el número 332 de 2002, se ha acordado citar a "MC Montajes Hidráulicos 98, Sociedad Limitada" ("MCMH 98, Sociedad Limitada"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre de 2002, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22,

sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "MC Montajes Hidráulicos 98, Sociedad Limitada" ("MCMH 98, Sociedad Limitada"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.884/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Ramón Expósito Fernández, contra doña Elisabeth María Da Conceicao Ferreira, en reclamación por despido, registrado con el número 520 de 2002, se ha acordado citar a doña Elisabeth María Da Conceicao Ferreira, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre de 2002, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Elisabeth María Da Conceicao Ferreira, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.885/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Amador Cesteros Martín, contra la empresa "Fotomecánica Eurocolor, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva se acompaña.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Amador Cesteros Martín, contra "Fotomecánica Eurocolor, Sociedad Anónima", por un importe de 2.411,11 euros de principal, más 241,11 euros y 150,69 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Proceder a acumular las ejecuciones números 88 de 2002 y 200 de 2001 seguidas en este Juzgado contra la demandada "Fotomecánica Eurocolor, Sociedad Anónima".

c) Conforme a lo solicitado requiérase a don Francisco Cabrera Delgado, administrador de la empresa ejecutada, con domicilio en la calle San Juan de Ávila, número 9, de Madrid, al objeto de manifestar el lugar en que se encuentran los bienes indicados: insoladora screen P-637-FA, insoladora screen P-814-G, prensa pruebas-screen KF-124-GL, scaner screen SG.737, procesadora-EM, modelo RA-GG, procesadora planchas-Howson Algraphy, procesadora screeen LD-281-Q, ordenador macintosh G4, plantilla Lacie-Electrón 21-108.

d) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la parte ejecutada mediante edictos comprensivos de la parte dispositiva que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fotomecánica Eurocolor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de junio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.412/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 143 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Entrena Gutiérrez, doña Amparo Fernández Espinosa, don Santiago Fernández Román, doña Irene María Iglesias Blanco, doña Marta Jurado Saiz, doña Carmen Luque Fernández, doña Rosa María Moreno Gutiérrez, don David Pulido Bayón, don Ángel Vázquez Flores, don Carlos Enrique García González, doña Isabel Sanz Carvajal y doña María Fernanda Lindero Puig, contra la empresa "Sanidad Dental, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Vicente Entrena Gutiérrez, doña Amparo Fernández Espinosa, don Santiago Fernández Román, doña Irene María Iglesias Blanco, doña Marta Jurado Saiz, doña Carmen Luque Fernández, doña Rosa María Moreno Gutiérrez, don David Pulido Bayón, don Ángel Vázquez Flores, don Carlos Enrique García González, doña Isabel Sanz Carvajal y doña María Fernanda Linero Puig, contra "Sanidad Dental, Sociedad Limitada", por un importe de 115.257,10 euros de principal, más 11.525,71 euros y 7.203,56 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes propiedad de la demandada, librándose testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la eje-

cutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", cuenta corriente número 2522, sito en calle Basílica, número 19.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sanidad Dental, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.207/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 124 de 2002, ejecución número 98 de 2002, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña María del Carmen Martín Olivares, contra la empresa "Construcciones Larsal, Sociedad Limitada", se ha dictado auto con fecha 10 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen Martín Olivares, contra "Construcciones Larsal, Sociedad Limitada", por un principal de 2.663,90 euros, más 166,49 euros y 266,40 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente. Desconociéndose por el momento la existencia de bien alguno, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con el número 2524, sito en calle Basílica, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Manuel Ruiz Pontones.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Larsal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.100/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Fernando Almansa Carbonell, contra la empresa "Delfín Costumero, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto con fecha 26 de abril de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Fernando Almansa Carbonell, contra "Delfín Costumero, Sociedad Limitada", por un importe de 1.557,05 euros de principal, más 97,31 euros y 155,70 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda el embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma; pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos

procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Manuel Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Delfín Costumero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.102/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 303 de 1996, ejecución número 19 de 1999 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Eugenio Gutiérrez Ibáñez, contra la empresa "Técnicas y Aparellajes Constructivas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Técnicas y Aparellajes Constructivas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.165,06 euros (693.007 pesetas). Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Técnicas y Aparellajes Constructivas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.205/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 932 de 2001, ejecución número 89 de 2002, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don David Gálvez Lamuela, contra la empresa "Nivel Diez, Estudios Empresariales, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto con fecha 9 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don David Gálvez Lamuela, contra "Nivel Diez, Estudios Empresariales, Sociedad Limitada", por un principal de 1.653,27 euros, más 165,32 euros y 103,33 euros en concepto de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con número 2524, sito en calle Basílica, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Manuel Ruiz Pontones.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nivel Diez, Estudios Empresariales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.202/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Gabriel Alfonso Mora Moraleda, contra "Confecciones Banderas, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 511 de 2002, se ha acordado citar a "Confecciones Banderas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre de 2002, a las once y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Banderas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.874/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 73 de 2002, ejecución número 99 de 2002, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Bernabé Villa García, contra la empresa "Camborio, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto con fecha 10 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Bernabé Villa García, contra "Camborio, Sociedad Limitada", por un principal de 3.018,69 euros, más 188,67 euros y 301,86 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente. Desconociéndose por el momento la existencia de bien alguno, tramitándose en este mismo Juzgado la ejecución número 95 de 2002 contra la misma demandada, estése al resultado de las averiguaciones patrimoniales ya iniciadas en dicha ejecución. Y de conformidad con lo solicitado por la parte actora se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Manuel Ruiz Pontones.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Camborio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.199/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 537 de 2001, ejecución número 168 de 2001, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Beatriz Peláez Fernández, contra la empresa "Máster Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto con fecha 12 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Máster Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 19.989,29 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Máster Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.104/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 66 de 2002, ejecución número 97 de 2002, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Rogelio Ranchez Sarmiento, contra la empresa "Camborio, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto con fecha 10 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rogelio Ranches Sarmiento, contra "Camborio, Sociedad Limitada", por un principal de 3.425,76 euros, más 214,11 euros y 342,57 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente. Desconociéndose por el momento la existencia de bien alguno, tramitándose en este mismo Juzgado la ejecución número 95 de 2002 contra la misma demandada, estése al resultado de las averiguaciones patrimoniales ya iniciadas en dicha ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Manuel Ruiz Pontones.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Camborio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.201/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 838 de 2001, ejecución número 40 de 2002, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Antonio Cuevas Rey, contra la empresa "Tránsitos y Transportes Sanzcar, Sociedad Limitada", se ha dictado auto con fecha 26 de abril de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Cuevas Rey, contra "Tránsitos y Transportes Sanzcar, Sociedad Limitada", por un importe de 5.397,94 euros de principal, más 539,79 euros y 337,37 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada. Y para ello líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Manuel Ruiz Pontones.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tránsitos y Transportes Sanzcar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.103/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Miguel Gómez Sobrino, contra "Nabima Clean, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 479 de 2002, se ha acordado citar a "Nabima Clean, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre de 2002, a las once y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Nabima Clean, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.873/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 589 de 2001, ejecución número 159 de 2001, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Estrellita Victoria Concha Moncera, contra la empresa "Dóndola, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto con fecha 10 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Dóndola, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 257,04 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el

magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dóndola, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.200/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Fernández Álvarez, contra la empresa "Estudio Francisco Silvela, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 4 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.516,84 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estudio Francisco Silvela, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.108/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Driss Achahbouni, doña Gema María Morillas César, don Ángel Quesada Moral y don Juan Manuel Torres Fernández, contra la empresa "Medrano de Arriba, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 26 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimiento derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Medrano de Arriba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.223/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguízar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 116 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Victoria Mas Vicente, contra la empresa "Dígipos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Victoria Mas Vicente, contra "Dígipos, Sociedad Limitada", por un principal de 3.064,98 euros, más 191,56 euros en concepto de intereses y 306,50 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con número 2802, sito en Madrid, plaza de la Basílica, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artícu-

lo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dígipos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.224/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Jaureguízar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Martín García, contra la empresa "Entornos Hosteleros, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.701,50 euros, más la cantidad de 168,84 euros en concepto de intereses y 270,15 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Entornos Hosteleros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.225/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Jaureguízar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Zambrano Murillo, contra don Ángel González Olivares, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Zambrano Murillo, contra don Ángel González Olivares, por un importe de 1.480,20 euros de principal, más 92,51 euros y 148,02 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes del demandado que a continuación se detallan:

Se acuerda elevar a definitivo el embargo preventivo acordado por medio de auto de fecha 26 de febrero de 2002, a cuyo efecto ofíciese al señor párroco del templo parroquial de Fuente el Saz del Campo (Guadalajara) para comunicarle el embargo trabado por medio del presente auto y retenga y ponga a disposición de este Juzgado las cantidades adeudadas en autos.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales de despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá interponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel González Olivares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.435/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Luis Martín López, contra "Movimiento de Tierras de Matarrosa del Sil, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 622 de 2002, se ha acordado citar a "Movimiento de Tierras de Matarrosa del Sil, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre de 2002, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Movimiento de Tierras de Matarrosa del Sil, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de julio de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.888/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Gayo Ydoate, secretario del Juzgado de lo social número 30 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número de demanda 918 de 2001, ejecución número 110 de 2002, sobre despido, seguidos a instancia de doña María del Mar Mesas Ruiz, contra "Ox Canteiros, Sociedad Limitada", se ha dictado auto de ejecución de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María del Mar Mesas Ruiz, contra "Ox Canteiros, Sociedad Limitada", por importe de 6.182,04 euros de principal, más 927,31 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes y derechos de los que sea titular la empresa demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con número de cuenta 2803, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

d) Encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ox Canteiros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Madrid, a 4 de julio de 2002.—El secretario (firmado).

(03/18.057/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2001 y acumuladas de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Placer Rueda, doña Antonia Lozano Piña, doña Soledad Vázquez Gay, don José Óscar González Calvo y don Ángel Alonso Borrego, contra la empresa "Dataperson, Sociedad Limitada", sobre despido, en fecha 3 de julio de 2002 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5.933,61 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima, para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dataperson, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.109/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Luis Arroyo Pecharromán, don Juan Manuel Silvent Donquiles y doña Cayetana Santana Santana, contra "Restaurante La Cacharrería, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 411 de 2002, se ha acordado citar a "Restaurante La Cacharrería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 2002, a las ocho y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Restaurante La Cacharrería, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.878/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Ángel Díez Fernández, contra la empresa "Information On Line, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Ángel Díez Fernández, contra "Information On Line, Sociedad Limitada", por un importe de 3.422,78 euros de principal, más 214,00 euros y

342,00 euros de intereses y costas que respectivamente se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Information On Line, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.107/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fredy Valencia Corrales, contra la empresa "Reformas Interiores Roán, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva consta el tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Fredy Valencia Corrales, contra "Reformas Interiores Roán, Sociedad Limitada", por un importe de 3.455,99 euros de principal, más 216 euros y 346 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas Interiores Roán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.106/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fredy Valencia Corrales, contra la empresa "Reformas Interiores Roán, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva consta en el tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Reformas Interiores Roán, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 4.017,99 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas Interiores Roán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.105/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Gloria Hijas Abad, contra "Vic Telehome, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 467 de 2002, se ha acordado citar a "Vic Telehome, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de octubre de 2002, a las once y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Vic Telehome, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de julio de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.875/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 300 de 2002 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Ineso Celada Talavera y don Eugenio Celada Talavera, contra la empresa "Carpintería Ancar, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda por despido formulada por don Ineso Celada Talavera y don Eugenio Celada Talavera, contra la empresa "Carpintería Ancar, Sociedad Limitada", no comparecida a juicio, debo declarar y declaro improcedente el despido practicado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que haga pago a los actores de una indemnización por despido de 5.825,64 euros para cada uno de ellos y al abono de los salarios de tramitación, resultando la cantidad de 4.538,58 euros para cada uno de los actores.

Declarando extinguida la relación laboral de los trabajadores con la empresa a la fecha de la presente resolución, así como la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en cuanto a la percepción económica de los demandantes dentro de sus competencias reglamentarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Adviértase igualmente al recurrente, si es empresario y no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", con el nombre "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 25.000 pesetas. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Carpintería Ancar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.085/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 214 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Sánchez Pérez, contra la empresa "Ivare Sistemas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ivare Sistemas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.094/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 18 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lucio Cava Blanco, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Afar-4, Sociedad Anónima", "Fremap", "Anco, Sociedad Anónima", y Mutualidad de la Construcción, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que acogiendo la excepción de prescripción invocada por los demandados, debo desestimar y desestimo el recurso jurisdiccional interpuesto por don Lucio Cava Blanco, contra la resolución dictada por el director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid de fecha 5 de diciembre de 2001, absolviendo como absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, mutua "Fremap", empresa "Anco, Sociedad Anónima", y empresa "Afar-4, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de avenida Dos de Mayo, número 4, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Anco, Sociedad Anónima", y Mutualidad de la Construcción, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.092/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 871 de 2001, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Montserrat Peñalva Guinot, contra "Caribe Internacional Tours, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en relación a demanda, por el presente se notifica a la empresa "Caribe Internacional Tours, Sociedad Anónima", en ignorado paradero el auto aclaratorio dictado en los presentes autos, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Dispongo: No ha lugar a la aclaración de la sentencia y estése a su estricto contenido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que el plazo concedido en la resolución aclarada para recurrirla queda reabierto a partir de la presente notificación.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Enrique Jiménez-Asenjo Gómez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 31 de Barcelona, ante mí, la secretaria, de lo que doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 2 de julio de 2002.—La secretaria judicial, María Mercedes Iniesta García.

(03/18.084/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁDIZ

EDICTO

Don Francisco Rodríguez Rivera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cádiz.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 38 de 2002, se ha acordado citar a don Luis Alberto Alcocer Rojas como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de octubre de 2002, a las diez treinta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Concepción Arenal, sin número, antiguo edificio Cárcel Real, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de interrogatoria de la parte.

Deberá aportar libro de matrícula del personal y los recibos de salarios y contratos de trabajos del actor de todo el tiempo que perteneció en las empresas demandadas.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Luis Alberto Alcocer Rojas, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz, a 9 de julio de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.897/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GIRONA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado se siguen las actuaciones número 631 de 2001, promovidas por don Ahmed El Yakhlifi, contra "Atritec Franquicias, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, en las cuales el magistrado-juez ha dictado la resolución siguiente:

En la ciudad de Girona, a 17 de abril de 2002.—El ilustrísimo señor don Jaime Yanini Baeza, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de los de esta ciudad y su provincia, ha dictado la siguiente

Sentencia

En los presentes autos de juicio verbal seguidos en reclamación de cantidad, entre las partes: como demandante, don Ahmed El Yakhlifi, y como demandada, la empresa "Atritec Franquicias, Sociedad Anónima", resultando los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la parte actora en fecha 15 de noviembre de 2001 se presentó demanda contra la referida parte demandada, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, y que con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado suplicaba sentencia estimatoria de su pretensión.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la demandada, convocándose a las partes para el acto de juicio el día 16 de abril de 2002, a las diez y treinta horas, al que comparecieron la parte actora, asistida del letrado señor Castellà, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado señor Ambite, y no haciéndolo las restantes partes, pese a estar debidamente citadas, según consta en el acta extendida. Abierto el acto la parte actora se afirma y ratifica en su demanda, desistiendo de la pretensión de horas extraordinarias, a la que se opone el Fondo de Garantía Salarial, practicándose las pruebas de confesión y documental propuestas y admitidas, solicitándose, en conclusiones, sentencia de conformidad a la pretensión formulada, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—La parte actora ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa demandada, con la categoría profesional de oficial, antigüedad del 25 de enero de 1999 y salario de 162.773 pesetas mensuales, sin inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias, hasta que su contrato de trabajo quedó extinguido el 14 de mayo de 2001 por conclusión de la obra para la que fue contratado.

Segundo.—Por consecuencia de su prestación de servicios para la demandada, la parte actora ha devengado las siguientes retribuciones:

Salarios del mes de marzo de 2001, 156.826 pesetas.

Salarios del mes de abril de 2001, 156.826 pesetas.

Salarios del 1 al 14 de mayo de 2001, 73.185 pesetas.

Parte proporcional vacaciones de 2001, 49.763 pesetas.

Parte proporcional paga extra verano de 2001, 100.908 pesetas.

Indemnización por fin de obra, 210.300 pesetas.

Total devengado: 4.494,42 euros (747.808 pesetas).

Tercero.—Se intentó la conciliación administrativa previa.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Se declara la competencia de este Juzgado para conocer de las cuestiones planteadas en el proceso, tanto por la condición de los litigantes como por razón de la materia y el territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2.a), 6 y 10 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 9.5 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los hechos que se declaran probados han sido obtenidos del conjunto de la prueba documental aportada a los autos, usando el juzgador la facultad que le reconoce el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—Habiéndose acreditado que la parte actora ha venido prestando sus servicios para la demandada hasta el 14 de mayo de 2001, procede estimar que hasta dicha fecha ha devengado los importes que se indican en el ordinal segundo del relato de hechos probados de esta resolución, en el que se establecen como devengadas las cantidades que asimismo constan en la demanda. A este efecto no se estima devengado el importe correspondiente a vacaciones del año 2000, de conformidad con reiterado criterio jurisprudencial que determina que las vacaciones deben disfrutarse en el año al que corresponden, sin que el derecho al descanso anual sea susceptible de compensación económica, caducando el derecho a las mismas una vez transcurrido el año en el que deben disfrutarse.

Correspondiendo a la parte demandada la carga de probar que los importes devengados han sido abonados, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no habiéndose practicado prueba alguna que acredite que los mismos han sido satisfechos por la deudora, procederá reconocer a la parte actora el derecho a su percibo, en virtud de lo establecido en los artículos 4.2.f) y 29 del Estatuto de los Trabajadores, con la consiguiente condena a la demandada al pago de lo adeudado por el indicado importe total de 4.494,42 euros.

Cuarto.—Estimándose en parte la pretensión actora, no procede condenar a la demandada a que haga pago de los intereses por demora establecidos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con reiterado criterio jurisprudencial.

Quinto.—No ha lugar a establecer condena alguna respecto del Fondo de Garan-

tía Salarial, dado que su intervención en el proceso responde a lo establecido en el artículo 23.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente tiene atribuidas.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, frente a esta resolución puede formularse recurso de suplicación por razón de la cuantía.

Vistos los preceptos citados y los demás concordantes y de general aplicación,

Fallo

Estimando en parte la demanda que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno a la demandada "Atritec Franquicias, Sociedad Anónima", a que abone a don Ahmed El Yakhlifi la cantidad de 4.494,42 euros por los conceptos expresados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que frente a ella pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Para poder recurrir es indispensable que la parte que no ostente el carácter de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario de la Seguridad Social o no goce del beneficio de justicia gratuita, al anunciar el recurso acredite haber consignado el importe de la condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" (cuenta corriente número 1670.0000.65, Girona), pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y asimismo al interponer el recurso deberá acompañar resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de 150,25 euros en la cuenta indicada, todo ello según disponen los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Expídase testimonio de esta sentencia que se unirá a las actuaciones y llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada "Atritec Franquicias, Sociedad Anónima", el paradero de la cual se desconoce, expido este edicto. Asimismo, le comunico que una copia simple de la mencionada resolución queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Girona, a 11 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.111/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 531 de 2001, ejecución número 44 de 2002, seguidos a instancia de don Eloy Fernández Martínez, contra "Manufacturas Dólar, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Su señoría dijo: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento embargo de bienes de la demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 9.252,15 euros en concepto de principal, más la de 1.850,43 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en al Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado decano de lo social de Madrid, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado, para que asistido de secretario o funcionario habilitado para ello se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Se decreta el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga como crédito a su favor la ejecutada en los presentes autos en la Delegación de Hacienda, expidiéndose oficio a tal fin.

Por si se diere el caso de que la diligencia de embargo tuviere resultado negativo y de que la ejecutada no facilitare bienes o derechos sobre los que poder efectuar la traba, y en aras de una mayor economía procesal, interésese de la Alcaldía de Madrid y Registros de la Propiedad de la referida localidad las certificaciones de los bienes que por cualquier concepto puedan aparecer inscritos a nombre de la ejecutada, o negativos, en su caso. Líbrense, asimismo, oficios al ilustrísimo señor magistrado decano, Oficina de Consulta Registral de Averiguación de Bienes y terminal de la Dirección General de Tráfico de Sevilla.

Expídanse los despachos correspondientes.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la ejecutada conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así lo manda y firma don Fernando Oliet Palá, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 5 de esta ciudad y su provincia.—Firmado, María Dolores García-Contreras Martínez (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada "Manufacturas Dólar, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle González Dávila, número 22, quinto, 28031 Madrid, y hoy en ignorado paradero, a la que se hace saber que las sucesivas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Granada, a 11 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.090/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE PONTEVEDRA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ejecución que se mencionará se dictó auto que contiene los siguientes particulares:

Auto

En Pontevedra, a 28 de junio de 2002.

Antecedente de hecho:

Único.—En este Juzgado se tramitaron autos número 587 de 2001, sobre cantidad, a instancia de doña Paz Vidal Fontenla, frente a "Vic Telehome, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en los que recayó sentencia que es firme. La parte demandante presentó escrito instando la ejecución de dicha sentencia, por no haber dado cumplimiento a la misma la ejecutada, pese al tiempo transcurrido.

Parte dispositiva:

Dispongo: Procédase a la ejecución de la sentencia y regístrese con las de su clase.

Requiérase a la parte demandada para que en el término de cinco días haga efectivas las sumas de 2.242,91 euros de principal y 250 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para costas, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas.

Solicítense informes de insolvencia de la empresa ejecutada de la Oficina de Averiguación Patrimonial, de la Jefatura Provincial de Tráfico y del Ayuntamiento y Registro de la Propiedad Decano de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe la interposición de recurso de reposición en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Aurelia Montenegro Arce, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Pontevedra.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "Vic Telehome, Sociedad Anónima", con último domicilio conocido en la calle Juan de Olías, números 11 y 13, 28020 Madrid, y ahora en paradero desconocido, expido, sello y firmo la presente en Pontevedra, a 16 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.099/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135 de 2002, a instancia de la parte actora don Cesáreo José Hernández Cepeda, contra "Gestión

de Ventas Directas, Sociedad Limitada", sobre declaración de derechos, se ha dictado resolución de fecha 3 de julio de 2002 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Cesáreo José Hernández Cepeda, contra "Gestión de Ventas Directas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Gestión de Ventas Directas, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 11 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.083/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VIGO

EDICTO

Doña Marta Lamas Alonso, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 108 de 2002, seguido a instancia de doña Rosa María Novo López, contra "Vic Telehome, Sociedad Anónima", interventores don Rafael Figueroa Ibáñez y don José Antonio Tortosa Mondéjar, y Fondo de Garantía Salarial sobre salarios, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Vigo, a 7 de mayo de 2002.—Siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda de doña Rosa María Novo López, condeno a "Vic Telehome, Sociedad Anónima", a que abone a la actora la cantidad de 1.673,85 euros por los conceptos de demanda, y ello con la citación de la intervención judicial y la presencia procesal de Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes de su derecho para interponer contra esta resolución recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que podrán anunciar ante este Juzgado de lo social en el plazo de cinco días a partir de la notificación por comparecencia o por escrito. Si la recurrente fuese la empresa demandada no se le admitirá sin la previa presentación de justificante de haber consignado el importe de la indemnización y salarios de tramitación, que deberá ingresar en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Florida, número 4, en la cuenta corriente número 3628000065010802, de este Juzgado de lo social número 3, más 25.000 pesetas (150,25 euros) de depósito especial que exige el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, ambos ingresos deberán efectuarse por separado y en la misma cuenta corriente antes indicada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a "Vic Telehome, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Vigo, a 11 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/18.079/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VITORIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Yolanda Martín Llorente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número SOC. 604 de 2001, ejecución número 63 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Mercedes Corral Pérez, contra la empresa "Servicios Integrales LC, Sociedad Limitada Laboral", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Yolanda Martín Llorente.—En Vitoria-Gasteiz, a 21 de mayo de 2002.

Hechos:

Primero.—Las presentes actuaciones de ejecución de sentencia, promovidas por doña María Mercedes Corral Pérez, tienen por objeto hacer efectiva la sentencia por la que se ha condenado a "Servicios Integrales LC, Sociedad Limitada Laboral", a pagar a la ejecutante la cantidad de 662,88 euros, más la del 10 por 100 de mora, más el 10 por 100 de intereses y otro 10 por 100 calculado para intereses y costas.

Segundo.—Se han practicado las diligencias de averiguación de bienes previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, sin que hasta el momento se hayan encontrado bienes suficientes para cubrir las sumas adeudadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral que cuando en la ejecución no se tuviera conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Esta norma no es sino aplicación a la ejecución de otra anterior más amplia contenida en el artículo 75.2 de la misma Ley de Procedimiento Laboral, a cuyo tenor quienes no sean parte en el proceso, deben cumplir las obligaciones que les impongan los jueces y tribunales ordenadas a garantizar los derechos que pudieran corresponder a las partes y asegurar la efectividad de las resoluciones judiciales; norma enraizada directamente con la declaración del artículo 118 de la Constitución española.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 591 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que establece la obligación de todas las entidades públicas de colaborar en las actuaciones de ejecución judicial y entregar a los tribunales cuantos documentos y datos tengan en su poder.

Segundo.—Por su parte, la regulación tributaria, tanto estatal (artículo 113 de la Ley General Tributaria, en su última redacción, recogida en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) como la normativa foral, después de señalar que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria tienen carácter reservado y no podrán ser cedidos a terceros, deja a salvo numerosas excepciones, entre las que figura la colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de las resoluciones judiciales firmes (letra h), si bien, condicionando la aplicación de la excepción a la concurrencia de determinadas circunstancias.

Tercero.—Concurren en el presente caso las circunstancias exigidas en el precepto acabado de mencionar para que la Administración Tributaria venga obligada a facilitar la información que luego se dirá, por cuanto:

1.º Se dicta esta resolución expresamente a tal efecto.

2.º Se trata de ejecutar una resolución firme que condena al pago de cantidad.

3.º Se han ponderado, por un lado, el derecho de los ejecutantes al cobro de sus créditos, derecho especialmente protegido en la Ley, y el interés público que exige el cumplimiento de las sentencias judiciales en sus propios términos, y por otro, el derecho de la deudora a su intimidad personal, que no puede invocar quien ha incumplido el deber de declarar sus bienes y derechos, por lo que es necesario concluir que este derecho a la intimidad no puede sobreponerse al privado y público antes señalado.

4.º Por último, se han agotado los medios previstos en la Ley de Procedimiento Laboral para la averiguación de los bienes de la deudora sin resultado.

Parte dispositiva:

1.º Requiérase a la Administración Tributaria correspondiente la información pertinente sobre bienes y derechos de la empresa ejecutada, tras la realización por aquélla, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles, dirigiendo el pertinente oficio al que se acompañará testimonio de esta resolución.

2.º Asimismo, requiérase para que comunique a este Juzgado las personas,

entidades públicas o empresas que tengan relaciones comerciales con la ejecutada.

A fin de que este Juzgado pueda acordar el embargo de los posibles créditos de la ejecutada frente a estos terceros.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Administración Tributaria.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social, Marcos Ramos Valles.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Integrales LC, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Vitoria-Gasteiz, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.097/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VITORIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Yolanda Martín Llorente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número SOC 604 de 2001, ejecución número 63 de 2002, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Mercedes Corral Pérez, contra la empresa "Servicios Integrales LC, Sociedad Limitada Laboral", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Yolanda Martín Llorente.—En Vitoria-Gasteiz, a 21 de mayo de 2002.

Hechos:

Primero.—En 15 de mayo de 2002 se ha dictado en este juicio sentencia por la que se condena a "Servicios Integrales LC, Sociedad Limitada Laboral", a pagar a la que seguidamente se indica la cantidad que también se expresa:

A doña María Mercedes Corral Pérez, cantidad 662,88 euros (110.294 pesetas).

Segundo.—Dicha resolución ha alcanzado al carácter de firme.

Tercero.—Por doña María Mercedes Corral Pérez se ha solicitado la ejecución, por la vía de apremio, de las cantidades expresadas, alegando que no han sido satisfechas.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Dispone el artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral que luego que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución a instancia de parte (salvo el caso de procedimiento de oficio) por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado.

Segundo.—A su vez, el artículo 235 de la misma Ley de Procedimiento Laboral señala que la ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, remisión que hoy en día hay que entenderla referida a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, cuyo artículo 580 determina que en las resoluciones judiciales que obliguen al pago de cantidad líquida y determinada, como es el caso presente, no será necesario el previo requerimiento de pago para proceder al embargo de los bienes.

Tercero.—Determina, asimismo, el artículo 575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que la ejecución se despachará por la cantidad que figure como principal, más los intereses vencidos y los que se prevea que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. Si bien, en el procedimiento laboral, y por aplicación de norma propia, la cantidad por este concepto no debe exceder, salvo supuestos excepcionales, de los intereses de un año y por las costas del 10 por 100 del principal objeto de ejecución (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto.—También debe tenerse en cuenta a efectos del embargo que el deudor o ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deber que tratándose de personas jurídicas, como sociedades, incumbe a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad jurídica a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Quinto.—Finalmente procede recordar que el magistrado-juez encargado de la ejecución está facultado para imponer al deudor los apremios pecuniarios precisos, cuando éste, sin motivo razonable, incumpla lo que fue obligado por la resolución judicial que se ejecuta (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación los artículos 33.4 y 50.4 del Código Penal).

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento solicitada por doña María Mercedes Corral Pérez.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la deudora "Servicios Integrales LC, Sociedad Limitada Laboral", suficientes para cubrir la cantidad de 662,88 euros (110.294 pesetas), de principal y la del 10 por 100 de mora salarial, más el 10 por 100 calculado por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para garantizar el pago de los intereses y otro 10 por 100 para costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al agente judicial, para que, con la asistencia del secretario judicial o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de la deudora y efectividad del embargo.

5. Requiérase a la deudora o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifiestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes, y en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase a la deudora que puede imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberá expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Marcos Ramos Valles. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Integrales LC, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de julio de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.098/02)

V. OTROS ANUNCIOS

Notaría de don José Manuel García Collantes

SUBASTA PÚBLICA NOTARIAL

Don José Manuel García Collantes, notario de Madrid.

Hago constar: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia la celebración de pública subasta para la venta de las acciones propiedad de la sociedad "Sistemes i persianes de Catalunya, Sociedad Anónima", en la entidad "Persianas Lamver, Sociedad Anónima", números 21.281 a 24.080, ambas inclusive.

Tipo de remate: 84.141,69 euros para todas las acciones. No se admiten posturas que no cubran la totalidad de dicha cantidad.

Se exige para poder licitar la previa consignación en la notaría del 20 por 100 del tipo del remate.

Se celebrará única subasta a las diez horas del día 10 de septiembre de 2002 en la notaría, sita en Madrid, calle Alcalá, número 87, piso segundo.

El resto de condiciones y documentación pueden examinarse en la notaría, en horas de despacho.

Madrid, a 31 de julio de 2002.

(02/11.329/02)

Geinvi Prado Grande, S. L.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 106.1 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la sociedad mercantil "Geinvi Prado Grande, Sociedad Limitada", domiciliada en Ponferrada (León), Parque Industrial del Bierzo, calle Bilbao, parcela 4.2.1, anuncia su propósito de promover la iniciativa para el desarrollo urbanístico del Sector 10 de suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Torrelodones, por el sistema de compensación en su modalidad de ejecución directa por los propietarios.

Madrid, a 8 de agosto de 2002.—Los Administradores conjuntos de "Geinvi Prado grande, Sociedad Limitada", Juan Carlos Fernández Centeno.

(02/11.838/02)

Junta de Compensación del APR 19.02, "Sur de San Fernando"

Por la presente se pone en conocimiento de doña María Luisa Barral Aladueña, doña Juana García Cuenca, don Marcelino Villalba García y don Prudencio Villalba García, que por parte de esta Junta se ha procedido a elaborar el Proyecto de Compensación del APR 19.02, "Sur de San Fernando".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y con carácter previo a la convocatoria de la preceptiva asamblea general para la votación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Compensación del APR 19.02, Sur de San Fernando", sirva la presente para notificarle que durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrá examinar el mencionado Proyecto de Compensación en la calle Ventura de Argumosa, número 22, de la localidad de San Fernando de Henares (Madrid), en horario de ocho y treinta a quince horas, de lunes a viernes, para que durante el mencionado plazo pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Madrid, 2002.—El secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación "Sur de San Fernando", José Antonio Prieto Gómez.

(02/11.412/02)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN DE OFICIAL LA COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado